

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual

Reporte Anual:	Anexo N Bis 2
Oferta pública restringida:	No
Tipo de instrumento:	Fideicomisos
Emisora extranjera:	No
En su caso, detallar la dependencia parcial o total:	No

Número de fideicomiso:

CIB3084

Datos relativos al contrato de fideicomiso:



Asesores Índigo Deuda Privada,
S.C.

Fideicomitente



Banco Actinver, S.A.,
Institución de Banca
Múltiple
Grupo Financiero Actinver
Fiduciario

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero.
Representante Común

Clave y serie:INDCK 18

Fecha de Inicio: 19 de octubre de 2018

Fecha de Vencimiento:19 de octubre de 2028

Plazo de la vigencia de la emisión: 3653 días, equivalentes a 120 meses a partir de la fecha de Emisión Inicial.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 6380 (antes contrato de fideicomiso irrevocable CIB/3084 denominado "FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 - Fideicomiso CIB/3084) que celebran entre Asesores Índigo Deuda Privada, S.C. como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles.

Denominación de la institución fiduciaria:

Banco Actinver , S.A.,Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.

Fideicomitente:

El Fideicomitente es una sociedad civil, constituida mediante escritura pública número 79,908, de fecha 19 de mayo 2017, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

El Fideicomitente es Asesores Índigo Deuda Privada, S.C.

Fideicomisarios en primer lugar:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Fideicomisarios en segundo lugar:

Asesores índigo Deuda Privada S.C.

Fideicomisarios en tercer lugar:

No Aplica

Otros Fideicomisarios:

No existen

Administrador del patrimonio del fideicomiso:

El Administrador es Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes de México y cuyo nombre comercial se trata de Capital Índigo. El Administrador fue constituido en la Ciudad de México el 19 de mayo de 2017 con una duración indefinida.

Clave de cotización:

INDCK

Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir:

Los derechos, activos y bienes a fideicomitir por parte del Fideicomiso son:

- (a) La aportación inicial;
- (b) Los montos de las emisiones iniciales, cualquier monto que resulte de las llamadas de capital, de emisiones adicionales, de las inversiones permitidas y todas y cada una de las cantidades depositadas en las cuentas del fideicomiso;
- (c) Cualesquiera acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios, participaciones o derechos de cualquier otra clase (incluyendo cesiones de cartera, derechos de cobro derivados de financiamientos) en vehículos de inversión y/o de deudores que en cualquier momento sean propiedad (incluyendo como consecuencia de una conversión), o hayan sido o sean suscritas o adquiridas por el fiduciario directamente, o través de vehículos de inversión, conforme a lo establecido en el contrato de fideicomiso;
- (d) Todos y cualesquiera derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fideicomiso, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el fiduciario a cualquier vehículo de inversión o directamente a deudores conforme a lo establecido en el contrato de fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos);
- (e) Cualesquier activos, bienes o derechos que reciba el fiduciario de los vehículos de inversión, los deudores u otros obligados;
- (f) Cualesquier activos tangibles o intangibles, bienes, efectivo o derechos que reciba el fiduciario de las inversiones realizadas directamente por el fiduciario en los términos establecidos en el Contrato de fideicomiso, derivados de una desinversión de las mismas, dación en pago o ejecución de garantías;
- (g) Los importes que reciba el fiduciario con motivo de la obtención de financiamientos otorgados al fideicomiso por parte de terceros;
- (h) Los valores que sean adquiridos con cargo al patrimonio del fideicomiso, conforme a lo señalado en el contrato de fideicomiso;
- (i) Los intereses, rendimientos y dividendos en efectivo o en valores que se generen como consecuencia de la inversión de los recursos líquidos que lleguen a formar parte del patrimonio del fideicomiso;
- (j) Todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos que por cualquier razón pasen a formar parte del patrimonio del fideicomiso, incluyendo, sin limitar, aquellos que se adquieran con los recursos del patrimonio del fideicomiso, o que se reciban o incorporen al mismo;
- (k) El capital comprometido; y
- (l) Todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses:

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los tenedores, solo se harán distribuciones a los tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que formen parte del patrimonio del fideicomiso. el fideicomitente, el fiduciario, el representante común, el administrador, el intermediario colocador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los certificados, salvo en el caso del fiduciario que deberá hacer distribuciones con los recursos que forman parte del patrimonio del fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de fideicomiso. en caso de que el patrimonio del fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones conforme a los certificados, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente, al administrador, al representante común, al fiduciario, al intermediario colocador ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el patrimonio del fideicomiso, los tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos que formen parte del patrimonio del fideicomiso.

Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso:

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan el (a) 10% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de (i) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes, por cada 10% del número total de los Certificados en circulación; (b) 15% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones; y (c) 20% o más del total de Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

Subordinación de los títulos, en su caso:

No Aplica

Lugar y forma de pago:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título que documente los Certificados, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval.

En caso de que Indeval no reciba los recursos completos por parte del Representante Común o del Fiduciario, según corresponda, en la Fecha de Distribución notificada, no estará obligado ni será responsable de entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Denominación del representante común de los tenedores de los títulos:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V.

Régimen fiscal:

El Fideicomiso califica como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15 fracción I de la RMF

En su caso, dictamen valuatorio:

El Proveedor de Precios deberá calcular el precio de los Certificados cada Día Hábil durante la vigencia del Fideicomiso con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente. El Valuador Independiente llevará a cabo la valuación de las inversiones, tomando en cuenta las bases para su determinación proporcionadas por el Administrador. Las valuaciones del Valuador Independiente las realiza trimestralmente emitiendo su reporte incluyendo información del valor de los certificados y sus cambios. El Proveedor de Precios por su parte utiliza la información del valuador independiente y el administrador para el cálculo del precio de los certificados.

Serie [Eje]	serie
Especificación de las características de los títulos en circulación [Sinopsis]	
Clase	Certificados Bursátiles fiduciarios de desarrollo sujetos a llamadas de capital
Serie	Serie I
Tipo	Certificados Bursátiles fiduciarios de desarrollo sujetos a llamadas de capital
Clave de pizarra	INDCK 18
Monto total	1,622,183,000.48
Número de valores	918,774,911
Valor nominal	0
Bolsas donde están registrados	Bolsa Institucional de Valores BIVA
Plazo	3,653 días
Fecha de vencimiento	2028-10-19
En su caso, número de series en que se divide la emisión	No Aplica
En su caso, número de emisión correspondiente	Ninguna
Observaciones	

La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro:

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores

Leyenda Reporte Anual CUE:

Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre 2025.

Leyenda artículo 86 de la LMV:

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Periodo que se presenta:

Al 31 de diciembre del 2025

Índice

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual	1
[412000-NBIS2] Portada reporte anual	2
[413000-NBIS2] Información general.....	11
Glosario de términos y definiciones:.....	11
Resumen ejecutivo:.....	30
Factores de riesgo:.....	39
Otros valores emitidos por el fideicomiso:	60
Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:	60
Destino de los fondos, en su caso:	60
Documentos de carácter público:.....	60
[416000-NBIS2] Estructura de la operación	62
Patrimonio del fideicomiso:	62
Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos:.....	65
Contratos y acuerdos:.....	83
Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:	180
Valuación:	181
Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:	203
Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:	206
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:	209
[420000-NBIS2] La fideicomitente.....	210
Historia y desarrollo de la fideicomitente:	210
Actividad Principal:	210
Canales de distribución:	210
Patentes, licencias, marcas y otros contratos:.....	211
Principales clientes:.....	211
Legislación aplicable y situación tributaria:.....	211

Recursos humanos:	212
Desempeño ambiental:.....	213
Información de mercado:.....	213
Estructura corporativa:.....	213
Descripción de los principales activos:.....	214
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:	215
Acciones representativas del capital social:	215
Dividendos:.....	215
Reestructuraciones societarias, en su caso.:.....	215
Administradores y tenedores de los certificados:	215
Estatutos sociales y otros convenios:.....	220
Auditores externos de la fideicomitente:	222
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:	223
[425000-NBIS2] Información financiera del fideicomiso	226
Información financiera seleccionada del fideicomiso:	226
Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:.....	231
Informe de créditos relevantes del fideicomiso:.....	231
Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso):	231
Resultados de la operación del fideicomiso:	240
Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso:.....	241
Control Interno del fideicomiso:	244
[426000-NBIS2] Información financiera de la fideicomitente	245
Información financiera seleccionada de la fideicomitente:	245
Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del fideicomitente:	246
Resultados de la operación de la fideicomitente:	247

Situación financiera, liquidez y recursos de capital de la fideicomitente:.....247

Control interno de la fideicomitente: 248

[432000-NBIS2] Anexos 251

[413000-NBIS2] Información general

Glosario de términos y definiciones:

Los términos que se utilizan en este reporte anual con mayúscula inicial tendrán el siguiente que se indica a continuación, en el entendido, que los términos utilizados con mayúscula inicial en este reporte anual y no definidos expresamente en el mismo, serán utilizados tal como se les define en el Apéndice “A” del Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración, según resulte aplicable:

“ <u>Acta de Emisión</u> ”	significa la declaración unilateral de voluntad establecida en el artículo 64 Bis 2 de la LMV suscrita por el Fiduciario con la comparecencia del Representante Común y hecha constar ante la CNBV, en virtud de la cual el Fiduciario llevará a cabo la emisión de todos los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo a ser emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Compromiso</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “ <i>I. Información General – 2. Resumen Ejecutivo – Compromiso del Administrador</i> ” del presente reporte anual.
“ <u>Administrador</u> ”	significa Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.
“ <u>Afiliada</u> ”	significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona que Controle, que sea Controlada o que esté bajo el Control común, o las sociedades controladoras, o bien, cualquier accionista o socio, directo o indirecto, de cualquier Persona, el o la cónyuge, los descendientes en línea directa o los herederos de dicha Persona, o cualquier Persona bajo la tutela de cualquiera de los anteriores.
“ <u>AMEXCAP</u> ”	significa la Asociación Mexicana de Capital Privado.
“ <u>Aportación Inicial</u> ”	significa la cantidad de \$1.00 Peso, misma que fue transferida por el Fideicomitente, al Fiduciario por virtud del Contrato de Fideicomiso, como aportación inicial para la constitución del Fideicomiso.
“ <u>Asamblea de Tenedores</u> ”	significa una asamblea de Tenedores reunida en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

“ <u>Asesores Índigo</u> ”	significa Asesores Índigo, S.A.P.I. de C.V.
“ <u>Auditor Externo</u> ”	significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C., o cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, que sea de alguna de las firmas de auditoría conocidas como “ <i>big four</i> ”, contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, con el consentimiento previo del Comité Técnico otorgado en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicho asunto.
“ <u>Autoridad Gubernamental</u> ”	significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.
“ <u>Aviso de Opción de Adquisición de Certificados</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>BIVA</u> ”	significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>BMV</u> ”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>Bolsa</u> ”	significa Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México.
“ <u>Capital Aportado</u> ”	significa, en cualquier fecha de determinación, respecto de una Serie en particular, la suma de (a) el Monto de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie correspondiente que haya sido efectivamente desembolsado de la Cuenta General o de la Cuenta de Aportación correspondiente para realizar pagos relacionados con el inciso (b), numeral (i) de la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso o con el inciso (c), numeral (i) de la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso o los Pagos de Inversión relacionados con una Serie en particular, según corresponda (en el entendido, que para el cálculo del Capital Aportado de la Serie I, excluyendo montos desembolsados para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría, cuyos montos se considerarán que forman parte del Capital Aportado de la Serie correspondiente en la fecha de dicho desembolso, (b) los montos totales aportados por Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con todas las Llamadas de Capital de dicha Serie para realizar pagos relacionados con el inciso (b), numeral (i) de la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso o con el inciso (c), numeral (i) de la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso o

los Pagos de Inversión relacionados con una Serie en particular según corresponda (en el entendido, que para el cálculo del Capital Aportado de la Serie I, excluyendo montos desembolsados para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría y para el cálculo del Capital Aportado de cualquier Serie, cualesquier montos descritos en el inciso (a) anterior), cuyos montos se considerarán que forman parte del Capital Aportado de una Serie en particular en la fecha en la que dichos montos hayan sido efectivamente depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente, según resulte aplicable; y (c) únicamente para el cálculo del Capital Aportado de la Serie I, los montos desembolsados por Tenedores de la Serie I para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría y que sean efectivamente desembolsados para pagar los honorarios, costos y gastos de los Asesores Independientes de conformidad con el párrafo (p) de la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso, cuyos montos se convertirán en parte del Capital Aportado de la Serie I; en el entendido, que (i) los montos desembolsados de la Cuenta de Distribuciones o de la Cuenta de Distribución Adicional correspondiente, según resulte aplicable, para realizar pagos relacionados con el inciso (c), numeral (i) de la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso o Pagos de Inversión relacionados con una Serie en particular no se considerarán que forman parte del Capital Aportado de una Serie en particular para efectos de las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso; y (ii) cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente, según resulte aplicable, que no se usen para los fines previstos en la Llamada de Capital de Certificados de la Serie respectiva que sean distribuidos a los Tenedores de dicha Serie dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente, según resulte aplicable, conforme a lo previsto en el inciso (s) de la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso no serán consideradas como parte del Capital Aportado de una Serie en particular para efectos de las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Capital Comprometido”

significa, respecto de cualquier fecha de determinación y respecto de cualquier Serie de Certificados Bursátiles, según el contexto lo requiera, la diferencia entre (a) el Monto Máximo de los Certificados de dicha Serie; menos (b) el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso a dicha fecha de determinación mediante la

suscripción de Certificados de dicha Serie, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Adicionales, en cada caso, de dicha Serie, conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso (pero excluyendo cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente, según sea el caso, que no se usen para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva que sean distribuidos a los Tenedores dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente, según sea el caso, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador podrá ajustar el Capital Comprometido de la Serie correspondiente para tomar en cuenta los efectos de cualquier Incumplimiento de Llamadas de Capital (incluyendo la dilución punitiva que resulte de la misma); en el entendido, además, que el Administrador revisará dichos ajustes con el Auditor Externo.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles”

significa, conjuntamente, los instrumentos no negociables denominados certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo sujetos al mecanismo de llamadas de capital, sin valor nominal, de cualquier Serie, según el contexto lo requiera, que sean emitidos por el Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el Acta de Emisión, los Títulos, las disposiciones de los artículos 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y de conformidad con cualquier otra disposición de la Ley Aplicable.

“Circular Única”

significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas o reformadas de tiempo en tiempo.

“CNBV”

significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Co-Inversionista Tercero”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección *“II. La Oferta – 6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta – Co-Inversionistas Terceros”* del presente reporte anual.

“Comisiones del Administrador”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección *“III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del*

Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico” del presente reporte anual.

“Compromiso por Certificado”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección *“III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Llamadas de Capital”* del presente reporte anual.

“Contador del Fideicomiso”

significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Modificado y Reexpresado número 6380, denominado Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, Fideicomiso 6380”, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

“Contrato de Administración”

significa el contrato de administración de fecha 16 de octubre de 2018 celebrado entre el Fiduciario y el Administrado, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

“Contrato de Colocación”

significa el contrato de colocación de fecha 17 de octubre de 2018 celebrado entre el Fiduciario, el Administrador y el Intermediario Colocador, con el fin de llevar a cabo la oferta pública inicial de los Certificados Serie I.

“Contrato de Fideicomiso”

significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3084, denominado Fideicomiso “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084” de fecha 16 de octubre de 2018, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

“Contratos de Inversión”

significa los contratos, convenios, instrumentos, títulos o valores de cualquier tipo o clase, a través de los cuales se documenten las Inversiones realizadas por el Fideicomiso directa o indirectamente a través de cualquier Vehículo de Inversión.

“Control”

significa la posesión, directa o indirecta, o el poder para dirigir o causar que se dirija la administración y políticas de una Persona, ya sea a través del dominio de valores con derecho a voto, mediante contrato o de alguna otra manera, y “Controlado” y “Controlada” tienen significados correlativos.

“Conversiones”

significa el acto por el cual el Fiduciario directa o indirectamente, a través de Vehículos de Inversión, lleve a

cabo la adquisición de acciones ordinarias, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios, o participaciones en o de Deudores, en ejercicio de cualesquiera derechos de opción, conversión o capitalización otorgados por los Deudores de conformidad o en relación con cualesquiera Inversiones.

“CUAE”

significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

“Cuenta de Aportación”

significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Distribución Adicional”

significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Distribuciones”

significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta General”

significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta para Llamadas de Capital”

significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, para los efectos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso”

significa la referencia conjunta a la Cuenta General, la Cuenta para Llamadas de Capital, la Cuenta de Distribuciones, cada una de las Cuentas de Aportación, cada una de las Cuentas de Distribución Adicional y cualquier otra cuenta y/o sub-cuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones.

“CUFIN”

significa la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

“ <u>Cuota por Administración</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Comisiones del Administrador; Gastos de Administración” del presente reporte anual.
“ <u>Derechos de Cobro</u> ”	significa todos y cada uno de los derechos de cobro que correspondan al Fideicomiso o a cualquier Vehículo de Inversión, según corresponda, como acreedor en los Documentos de Inversión y como beneficiario de los Documentos de Garantía y los Pagarés.
“ <u>Desinversión</u> ”	significa, respecto de cualquier Inversión la venta o enajenación, amortización total o parcial de las Inversiones.
“ <u>Deuda Emproblemada</u> ”	significa cualesquier Personas y/o emisiones de deuda de Personas que (i) se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones de pago en carácter de deudor con respecto a cualesquier operaciones de crédito o financiamientos, y/o (ii) hayan caído y se encuentren en concurso mercantil, y/o (iii) se encuentren o se hayan encontrado en suspensión de pagos o en proceso de restructuración financiera durante un periodo de 18 (dieciocho) meses inmediatos anteriores a la fecha de determinación respectiva.
“ <u>Deudores</u> ”	significa las Personas morales constituidas conforme a las leyes de México y con residencia permanente en el territorio nacional, quienes tendrán el carácter de deudores bajo los Documentos de Inversión.
“ <u>Día Hábil</u> ”	significa todos los días, con excepción de los sábados, los domingos y los días en que los bancos en la Ciudad de México deban o estén autorizados a cerrar.
“ <u>Distribuciones</u> ”	significa las distribuciones en Pesos o en Dólares que realice el Fiduciario a los Tenedores y al Administrador de conformidad con las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>DIV</u> ”	significa el Sistema de Divulgación de Información de Valores a cargo de la BIVA.
“ <u>Documentos de Garantía</u> ”	significa todos aquellos acuerdos, contratos, convenios o instrumentos, ya sea públicos o privados, mediante los cuales se documente o formalice (i) el otorgamiento o la constitución de garantías reales o personales (incluyendo el otorgamiento de avales, obligaciones solidarias, depositarias o fianzas), o (ii) la fuente de pago destinada a garantizar el pago puntual y oportuno de las cantidades que se adeuden conforme a los Contratos de Inversión correspondientes y el cumplimiento de otras obligaciones a cargo de los Obligados

	de conformidad con los Documentos de Inversión.
“ <u>Documentos de Inversión</u> ”	significa, conjuntamente, los Contratos de Inversión, los Documentos de Garantía, los Pagarés y cualesquiera otros documentos o instrumentos, ya sean público o privado, incluyendo sus modificaciones, bajo los cuales se instrumenten las Inversiones.
“ <u>Documentos de la Emisión</u> ”	significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Contrato de Administración, los Títulos que amparen los Certificados en circulación, y a todos los anexos de dichos documentos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.
“ <u>EBITDA</u> ”	significa, por sus siglas en Inglés, la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.
“ <u>Emisión Adicional</u> ”	significa cualquier emisión adicional de Certificados Bursátiles (distinta a una Reapertura) de una Serie en particular que se lleve a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Emisión Inicial</u> ”	significa la referencia conjunta a la primera emisión de Certificados Bursátiles de una Serie en particular que se lleve a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y la emisión de Certificados con motivo de la realización de cualquier Reapertura.
“ <u>Emisiones</u> ”	significa, colectivamente, las Emisiones Iniciales y cualquier Emisión Adicional de Certificados que lleve a cabo el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.
“ <u>EMPEA</u> ”	significa la Asociación de Capital Privado en Mercados Emergentes, por sus siglas en Inglés.
“ <u>Estados Unidos</u> ”	significa los Estados Unidos de América.
“ <u>Fecha de Emisión Inicial</u> ”	significa, con respecto a los certificados de una Serie en particular, la fecha en que tenga lugar la Emisión Inicial de dicha Serie (excluyendo cualquier Reapertura).
“ <u>Fecha de Oferta Pública Inicial</u> ”	significa el Día Hábil en el que se lleve a cabo la oferta pública inicial de los Certificados Serie I conforme al Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Fecha de Registro</u> ”	significa la fecha identificada como fecha de registro en la Llamada de Capital respectiva, la cual deberá ser al menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha Límite de Suscripción.

“ <u>Fecha Límite de Suscripción</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “ <i>III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos – Resumen del Contrato de Fideicomiso – Llamadas de Capital</i> ” del presente reporte anual.
“ <u>Fideicomiso</u> ”	significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Fideicomitente</u> ”	significa Asesores Índigo Deuda Privada, S.C.
“ <u>Fiduciario</u> ”	significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o cualquier otra Persona que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Fiduciario CIB</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “ <i>Resumen ejecutivo-Contrato de Fideicomiso</i> ” del presente reporte anual.
“ <u>Gastos de Emisión Adicional</u> ”	significa, respecto de cualquier emisión de una Serie subsecuente de Certificados que lleve a cabo el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de dicha emisión, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios del Representante Común y del Fiduciario en relación con dicha emisión; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados de dicha Serie en el RNV y en la Bolsa; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito o la sustitución del Título que represente los Certificados de dicha Serie; (iv) los gastos por los trámites de actualización en relación con dicha emisión; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha emisión; y (vi) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.
“ <u>Gastos del Fideicomiso</u> ”	significa todos los gastos, costos, cuotas, honorarios y demás erogaciones relacionados con la operación y mantenimiento del Fideicomiso después de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie I y excluyendo los Gastos Organizacionales y los Gastos de Emisión Adicional, incluyendo sin limitación: (i) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario; (ii) los gastos necesarios para mantener el registro y listado de los Certificados en circulación en el RNV y en la Bolsa;

- (iii) los honorarios del Auditor Externo en relación con los servicios prestados al Fideicomiso;
- (iv) los honorarios del Valuador Independiente pagaderos por el Fiduciario;
- (v) los honorarios de los demás auditores, contadores, asesores fiscales y abogados que asesoren al Fiduciario, así como al Administrador en relación con el Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión;
- (vi) los gastos incurridos por el Administrador en relación con las obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;
- (vii) todos los gastos derivados de la elaboración de los reportes, mantenimiento de libros, registros y contabilidad del Fideicomiso que deban ser entregados conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (viii) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (ix) cualesquiera otros gastos incurridos por el Fiduciario o el Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable;
- (x) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario en la entrega de información al Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xi) cualesquiera gastos y costos incurridos en relación a la contratación y reemplazo del Contador del Fideicomiso (en caso de ser aplicable);
- (xii) cualesquiera costos y gastos derivados de la valuación de los Certificados y de los Vehículos de Inversión por el Valuador Independiente o los Proveedores de Precios;
- (xiii) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico designados como Miembros Independientes, en su caso;
- (xiv) cualesquier gastos y costos derivados de la contratación de pólizas de seguro para responsabilidad de funcionarios y directores, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (xv) cualesquiera gastos y costos derivados del mecanismo de Llamada de Capital previsto en el Contrato de Fideicomiso, y cualquier Emisión Adicional (incluyendo costos y gastos de la respectiva actualización ante la CNBV);
- (xvi) los gastos derivados de la celebración de sesiones del

Comités Técnico o de Asambleas de Tenedores;

(xvii) todos los gastos incurridos en la preparación de convenios modificatorios y cualesquiera contratos relacionados con el Fideicomiso, incluyendo cualquier gasto o costo derivado de la inscripción de convenios modificatorios al Contrato de Fideicomiso en el RUG, incluyendo sin limitación cualesquier honorarios del fedatario público correspondientes con dicha inscripción;

(xviii) todos los gastos incurridos en la disolución y liquidación del Fideicomiso;

(xix) respecto a cualquier Inversión o Inversión potencial (independientemente de si la misma se lleva a cabo o no), cualesquier y todos los gastos relacionados con dicha Inversión, incluyendo sin limitación, (1) gastos relacionados con el mantenimiento y monitoreo de dicha Inversión y para llevar a cabo la Desinversión de la misma, incluyendo sin limitación, honorarios y gastos de asesores legales, financieros, fiscales y/o contables; (2) gastos incurridos por el Fiduciario y/o el Administrador en relación con dicha Inversión (sea consumada o no) y con la evaluación, análisis y auditoría (*due diligence*), adquisición o venta de dicha Inversión incluyendo sin limitación, los Costos de Cierre y los gastos de auditoría correspondientes (*due diligence*) relacionados; (3) gastos del Administrador, o del Fiduciario derivados de los pagos de impuestos, litigios, indemnizaciones y gastos derivados de los seguros relacionados con dichas Inversiones; (4) cualesquiera gastos y costos derivados de los avalúos preparados por un Valuador Independiente, incluyendo, sin limitación, los honorarios de dicho Valuador Independiente; (5) primas de los seguros que en su caso contrate el Administrador por cuenta del Fiduciario conforme a lo previsto en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso; y (6) gastos de cualquier otra naturaleza relacionados con dicha Inversión;

(xx) todos y cada uno de los gastos que se deriven con motivo de cualquier Reapertura;

(xxi) todos y cada uno de los gastos necesarios para (1) establecer reservas y pagos para gastos, contingencias y adeudos (incluyendo las Comisiones del Administrador); (2) solventar adeudos del Fideicomiso; (3) completar Inversiones, operaciones y desarrollos que se hubieren iniciado o comprometido con anterioridad a la terminación del Periodo de Inversión, o que hayan sido comprometidas

con anterioridad al vencimiento del Periodo de Inversión; (4) llevar a cabo Inversiones de Seguimiento; y (5) pagar las obligaciones de indemnización del Fideicomiso; y

(xxii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos Organizacionales”

significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial de Certificados Serie I, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos y por el ejercicio de la administración durante el primer año; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Serie I en el RNV y en la Bolsa; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados Serie I de la Emisión Inicial; (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados Serie I en la Emisión Inicial; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial de Certificados Serie I; (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos a los intermediarios colocadores respectivos de conformidad con el Contrato de Colocación; (vii) los gastos incurridos por el Fiduciario o el Administrador (directamente o que deban ser reembolsados al Administrador) en relación con la constitución del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, gastos de viaje y gastos y costos de impresión, así como cualquier gasto o costo derivado de la inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG, incluyendo sin limitación cualesquier honorarios del fedatario público por concepto de dicha inscripción; (viii) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública de los Certificados Serie I, en su caso; y (ix) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Hombres Clave”

significa los señores Everardo Camacho Alanís, Bernhard Paasche Junco y Rodrigo Gómez Alarcón, o cualesquiera otras personas que los sustituyan en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“BID Invest”

Significa la Corporación Interamericana de Inversiones (*Inter-American Investment Corporation*), miembro del

Banco Interamericano de Desarrollo.

<u>“Incumplimiento de Llamadas de Capital”</u>	significa el incumplimiento de un Tenedor para suscribir y pagar Certificados de una Serie en particular, emitidos en una Emisión Adicional de dicha Serie de conformidad con el mecanismo de Llamadas de Capital previsto en el Contrato de Fideicomiso.
<u>“Indeval”</u>	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<u>“Índigo”</u>	significa Asesores Índigo, S.A.P.I. de C.V., junto con sus Afiliadas.
<u>“Intermediario Colocador”</u>	significa Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).
<u>“Inversión de Seguimiento”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección <i>“III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Inversiones de Seguimiento”</i> del presente reporte anual.
<u>“Inversiones”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección <i>“III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Inversiones”</i> del presente reporte anual.
<u>“Inversiones Permitidas”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección <i>“III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Inversiones Permitidas”</i> del presente reporte anual.
<u>“ISAI”</u>	significa el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
<u>“ISR”</u>	significa el Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
<u>“IVA”</u>	significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
<u>“Kicker”</u>	significa cualquiera de (i) deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales, <i>warrants</i> , entre otros, (ii) opciones de compra de acciones, acciones preferentes, derechos fideicomisarios o

participaciones en vehículos con propósito especial, (iii) compras de cartera de deuda subordinada o de la porción de deuda subordinada contenida en una cartera de deuda adquirida, y (iv) cualquier otro instrumento de cuasi-capital (instrumentos híbridos, instrumentos financieros u otros instrumentos similares que hayan sido emitidos por empresas y que sean preferentes al capital común de dicha empresa, que contengan un elemento de redención o de auto-amortización con respecto al monto de principal y de interés de dicha inversión o que contenga un componente económico con respecto al monto de principal o de interés de tal inversión o que contenga un componente económico que disponga de un beneficio que sea resultado del desempeño financiero del “*underlying*” o “*kicker*”.

“Ley Aplicable”

significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“LGTOC”

significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito según la misma sea modificada, ya sea parcial o totalmente, adicionada o de cualquier otra forma reformada en cualquier momento.

“Lineamientos de Inversión”

significa los lineamientos de Inversión que se describen en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“LISR”

significa la Ley de Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada, ya sea parcial o totalmente, adicionada o de cualquier otra forma reformada en cualquier momento.

“LIVA”

significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada, ya sea parcial o totalmente, adicionada o de cualquier otra forma reformada en cualquier momento.

“Llamada de Capital”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Llamadas de Capital*” del presente reporte anual.

“ <u>LMV</u> ”	significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada, ya sea parcial o totalmente, adicionada o de cualquier otra forma reformada en cualquier momento.
“ <u>México</u> ”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Miembro Independiente</u> ”	significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como Miembro Independiente del Comité Técnico.
“ <u>Monto de la Emisión Inicial</u> ”	significa el monto total en Pesos (sin deducciones) recibido por el Fiduciario derivado de cualquier Emisión Inicial de Certificados de una Serie en particular, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Para evitar dudas, el “Monto de la Emisión Inicial” incluye el monto total en Pesos, sin deducciones, recibido por el Fiduciario que resulte de una Reapertura.
“ <u>Monto Destinado a Inversiones</u> ”	significa, en cualquier fecha de determinación, (a) los Recursos Netos de las Emisiones <u>más</u> (b) el Capital Comprometido <u>menos</u> (c) la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría.
“ <u>Monto Máximo de Emisión</u> ”	el Monto Máximo de Certificados de la Serie I y el Monto Máximo de los Certificados de cada Serie subsecuente, tomados en su conjunto, que el Fideicomiso podrá emitir al amparo del Acta de Emisión; en el entendido, que dicho monto puede ampliarse con motivo de una Reapertura.
“ <u>Monto Máximo de los Certificados Serie I</u> ”	tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Acta de Emisión, en el entendido, que dicho monto podrá ser ampliado mediante una Reapertura de conformidad con el inciso (c) de la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso, o bien, podrá ser disminuido en caso de ocurrir un incumplimiento de Llamadas de Capital de Certificados Serie I conforme al Contrato de Fideicomiso; y en el entendido, además que la Aportación Inicial no computará para los efectos de calcular el Monto Máximo de los Certificados Serie I.
“ <u>Monto Máximo de los Certificados</u> ”	significa el monto máximo que será emitido respecto de la Emisión Inicial de alguna Serie subsecuente de Certificados según se establezca en el Aviso de Opción de Adquisición de Certificados de la Serie correspondiente.
“ <u>NIIF</u> ”	significa las Normas Internacionales de Información Financiera (<i>International Financial Reporting Standards</i>) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el

	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
<u>“Obligados”</u>	significa los Deudores y cualquier otra Persona obligada al cumplimiento de obligaciones frente al Fiduciario bajo los Documentos de Inversión correspondientes.
<u>“Opción de Adquisición de Certificados”</u>	significa la opción que, en su caso, otorgue el Fiduciario a cada Tenedor que sea titular de Certificados Bursátiles Serie I al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, para que pueda adquirir los Certificados de una Serie subsecuente en particular, con base en el número de Certificados Bursátiles Serie I del que sea titular dicho Tenedor en dicha Fecha de Registro, conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso.
<u>“Pagarés”</u>	significa los pagarés suscritos por los Obligados en cumplimiento de los contratos de crédito o Contratos de Inversión correspondientes.
<u>“Parte Relacionada”</u>	significa una “persona relacionada” (según dicho término se define en la LMV) de los Vehículos de Inversión, del Administrador, de cualquier tercero a quien se le hayan delegado o cedido facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, según resulte aplicable.
<u>“Patrimonio del Fideicomiso”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “ <i>III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Patrimonio del Fideicomiso</i> ” del presente reporte anual.
<u>“Periodo de Inversión”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “ <i>III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Condiciones de Inversión</i> ” del presente reporte anual.
<u>“Persona Cubierta”</u>	significa el Administrador y sus Afiliadas; cada uno de los accionistas, funcionarios, consejeros (incluyendo personas que no sean consejeros con funciones en cualquier consejo de asesoría u otro comité del Administrador), empleados, personal temporal, miembros, directos, asesores y agentes del Administrador y de cada una de sus respectivas Afiliadas, actuales o anteriores, el Fiduciario, delegados fiduciarios, cada persona que actúe o que haya actuado como miembro del Comité Técnico y cada uno de los Hombres Clave.
<u>“Persona Independiente”</u>	significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del

artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV; en el entendido, de que dicha independencia se calificará respecto de los Vehículos de Inversión, del Administrador o cualquier Parte Relacionada con dichas entidades.

“Persona”

significa cualquier persona física, sociedad mercantil, sociedad civil, asociación, firma, fideicomiso, organización sin personalidad jurídica, autoridad gubernamental, judicial o política u otra entidad.

“Pesos” o “\$”

significan la moneda de curso legal en México.

“PIB”

significa el Producto Interno Bruto.

“Políticas KYC”

significa las políticas de identificación y conocimiento de clientes de Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “*Know Your Customer*” o “*KYC*”), en términos de lo dispuesto por las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la LIC.

“Políticas ESG”

Significan conjuntamente las políticas ambientales, sociales y de gobernanza que deberán contemplar las Inversiones en las cuales participe el Fideicomiso. Como parte de las políticas ambientales se deberán tomar en consideración: (i) riesgos de contaminación y del medio ambiente; (ii) uso y abastecimiento de energía relacionado con la Inversión; y (iii) uso y abastecimiento de agua, manejo de residuos, impacto y protección de la biodiversidad en la zona en que se realice la Inversión. Por lo que respecta a las políticas sociales, se deberá tener en cuenta lo siguiente: (i) impacto en comunidades locales, así como la infraestructura requerida y cercana a la zona en que se llevará a cabo la Inversión; (ii) integración de los factores relacionados con la Inversión en la comunidad en la cual se lleve a cabo la misma; y (iii) salud y seguridad de cada participante en la Inversión. En lo concerniente a los factores de gobernanza se deberá observar: (i) estructura de la Inversión, (ii) integridad del negocio relacionado con la Inversión; (iii) cumplimiento de la Inversión con la Ley Aplicable, (iv) gobierno corporativo de la Persona relacionada con la Inversión. Las Políticas ESG deberán formar parte del memorándum de inversión que se presente al Administrador, Comité Técnico o Asamblea de Tenedores en relación con cada una de las potenciales Inversiones del Fideicomiso.

“Proveedor de Precios”

significa un valuador independiente que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación

	de los Certificados en circulación de conformidad con el Anexo H Bis 2 de la Circular Única, autorizado por la CNBV, que actué como proveedor de precios y que lleve a cabo la valuación de los Certificados en circulación.
“ <u>PyME</u> ”	significa el acrónimo de pequeñas y medianas empresas.
“ <u>Reapertura</u> ”	significa cualquier emisión de Certificados posterior a la Fecha de Emisión Inicial(distinta a una Emisión Adicional), de conformidad con la Cláusula 3.2 (c) del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Recursos Netos de la Emisión Inicial</u> ”	significa el monto resultante de restar del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I, los Gastos Organizacionales.
“ <u>Reinversión</u> ”	significa cualquier Inversión nueva que se realice con los montos que sean transferidos de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta General conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Representante Común</u> ”	significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier entidad que lo sustituya en sus funciones en términos del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Reserva para Gastos de Asesoría</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “ <i>III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Reserva para Gastos de Asesoría</i> ” del presente reporte anual.
“ <u>Reserva para Gastos</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “ <i>III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Reserva para Gastos</i> ” del presente reporte anual.
“ <u>Retorno por Gestión</u> ”	significa cada una de las Distribuciones acumuladas entregadas al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso.
“ <u>RLIVA</u> ”	significa el reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según el mismo sea modificado, ya sea parcial o totalmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.
“ <u>RMF</u> ”	significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea modificada o adicionada de tiempo en tiempo.
“ <u>RNV</u> ”	significa el Registro Nacional de Valores.
“ <u>Serie</u> ”	significa cada serie de certificados bursátiles fiduciarios que

	emita el Fiduciario de conformidad con sus términos.
“ <u>Siefores</u> ”	significa sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro a las que se refiere la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.
“ <u>Socio Administrador</u> ”	significa Administradora SPV CAP INDI, S.A.P.I. de C.V.
“ <u>Sofom</u> ”	significa Estructura Índigo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.
“ <u>Tenedor</u> ”	significa cada tenedor de Certificados Bursátiles de cualquier Serie emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Tenedor Registrado</u> ”	significa (i) con respecto a cualquier Llamada de Capital, cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro relativa a dicha Llamada de Capital sea titular de Certificados en circulación de la misma Serie que sea objeto de dicha llamada; y (ii) con respecto a cualquier Opción de Adquisición de Certificados, cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro relativa a dicha Opción de Adquisición de Certificados, sea titular de Certificados Bursátiles Serie I; en cada caso, en términos de la Ley Aplicable.
“ <u>TIIE</u> ”	significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
“ <u>TIR</u> ”	significa Tasa Interna de Retorno.
“ <u>Título</u> ”	significa cada título global que ampare todos los Certificados Bursátiles de una Serie en particular emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>TLCAN</u> ”	significa el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
“ <u>Valuador Independiente</u> ”	significa Quantit, S.A. de C.V. o cualquier persona independiente del Administrador, aprobada por el Comité Técnico, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho punto, contratado por el Fiduciario para llevar a cabo las valuaciones de los Certificados.
“ <u>Vehículo de Inversión</u> ”	significa cualquier Persona creada con el propósito específico de que el Fideicomiso realice a través de ésta una Inversión, incluyendo sin limitar, sociedades (incluyendo la Sofom o cualquier otra sociedad financiera de objeto múltiple), fideicomisos y/u otras formas de organización, <u>en el entendido</u> , que cualquier Vehículo de Inversión podrá, a su vez, invertir en otros Vehículos de Inversión con el propósito

de realizar Inversiones.

“Vehículo Paralelo”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “II. La Oferta – 6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta – Vehículos Paralelos” del presente reporte anual.

Resumen ejecutivo:

El siguiente resumen proporciona un panorama general de la información contenida en el presente reporte anual. Dicho resumen no contiene toda la información que deberá considerarse antes de tomar una decisión de inversión en los Certificados Bursátiles. Para una comprensión más completa del Fideicomiso y de esta oferta, deberá leerse cuidadosamente el presente reporte anual en su totalidad, incluyendo la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo”.

Partes

Las principales entidades que forman parte de la operación prevista en el presente reporte anual son:

Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria
Fideicomitente:	Asesores Índigo Deuda Privada, S.C.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

La Operación

El objetivo de la operación es constituir un Fideicomiso que sea un vehículo de inversión de capital privado, el cual

deberá emitir certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y llevará a cabo Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión, ya sea directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario distribuirá el Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y llevará a cabo todas las actividades que le instruya el Administrador por escrito, según las consideraciones del mismo, de acuerdo a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. El Administrador buscará en todo momento generar un alto rendimiento mediante una selección rigurosa de las Inversiones, así como una diversificación adecuada del portafolio.

El Fideicomiso emitirá Certificados Serie I en la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I por un monto equivalente al Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I. Asimismo, el Fideicomiso llevará a cabo Emisiones Adicionales de Certificados a través del mecanismo de Llamadas de Capital establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Monto Máximo de los Certificados Serie I será de \$1,600,000,000.00 Pesos; en el entendido, que el Monto Máximo de los Certificados Serie I podrá ser ampliado mediante una reapertura de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, o bien, podrá ser disminuido en caso de ocurrir un incumplimiento de Llamadas de Capital de Certificados Serie I conforme al Contrato de Fideicomiso; y en el entendido, además que la Aportación Inicial no computará para los efectos de calcular el Monto Máximo de los Certificados Serie I. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Adicionales, se verán sujetos a las diluciones punitivas que se describen más adelante en el presente reporte anual.

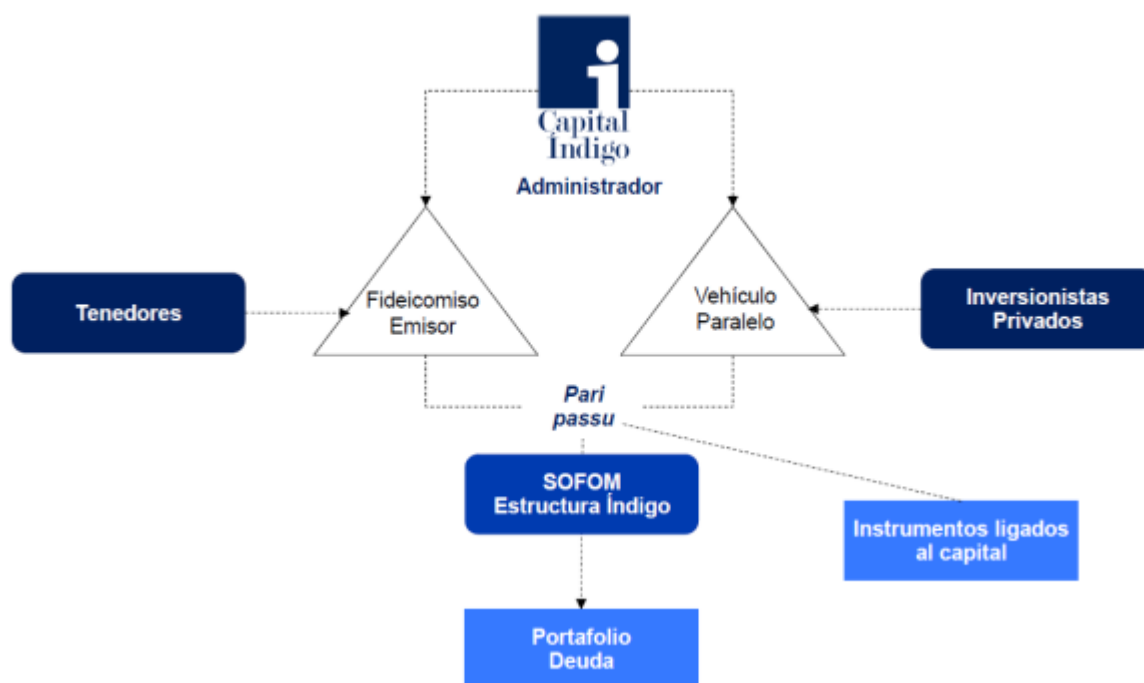
El 11 de noviembre del 2019 se aprueba llevar a cabo una reapertura, ampliación del Monto Máximo de Emisión y ampliación del Monto Máximo de los Certificados Serie I, de conformidad con las Cláusulas 2.4 (II), 3.2, inciso (c), 4.1 (b) (xvi) y 4.1-Bis (b)(i) del Contrato de Fideicomiso, para efectos de realizar Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso, de conformidad con lo siguiente: (i) incrementar el Monto Máximo de los Certificados Serie I en un monto de hasta \$70,000,000.00 (setenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), aprobándose para tales efectos que se emitan hasta 140,000 (ciento cuarenta mil) Certificados Serie I adicionales, que representarán el 20% (veinte por ciento) del incremento en el Monto Máximo de los Certificados Serie I se realice, en el entendido que: (a) la Emisión Inicial y el número de Certificados Serie I que podrán emitirse conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería por un total de hasta 3,340,000 (tres millones trescientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles, (b) el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I y el monto de los Certificados Serie I que se emitan conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería de hasta \$334,000,000.00 (trescientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y, en consecuencia, (c) el Monto Máximo de Emisión sería de hasta \$1,670,000,000.00 (mil seiscientos setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); en el entendido, además que los Certificados Bursátiles adicionales que se emitan con motivo de la reapertura tendrán las mismas características, incluyendo clave de pizarra, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones (incluyendo la obligación de fondear las Llamadas de Capital en términos del Contrato de Fideicomiso) que los Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, y unos y otros serán fungibles entre sí.

Estructura de la Operación

El Fideicomiso es un mecanismo de inversión cuyo objetivo es formar un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, particularmente de financiamientos estructurados (respaldados por garantías como Derechos de Cobro, cesiones de cartera u otras cuentas por cobrar, activos, entre otros) otorgados a empresas medianas en México. El Fideicomiso recibirá recursos de los inversionistas, los cuales se destinarán, de manera principal, a realizar las Inversiones previstas en los Documentos de la Emisión y presentadas en el presente reporte anual. Adicionalmente, el Fideicomiso pagará la Cuota por Administración al Administrador de conformidad con lo establecido el Contrato de Administración. El Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso, tendrá derecho a recibir el Retorno por Gestión o *carried interest* en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, sujeto a que los Tenedores

reciban previamente los retornos de capital y preferentes descritos en dicho Contrato de Fideicomiso. Las Inversiones del Fideicomiso se llevarán a cabo principalmente a través de deuda y se realizarán de manera indirecta a través de financiamientos otorgados por una sociedad financiera de objeto múltiple creada por el Fideicomiso, específicamente para llevar a cabo los préstamos a los Deudores. En caso de llevarse a cabo una inversión de capital en directo, derivada principalmente de alguna opción de Conversión incluida en los créditos, el Fideicomiso podrá suscribir las acciones correspondientes directamente sin necesidad de intervención por parte de un vehículo intermedio. El monto por inversión en cada Deudor será de entre \$75 y \$250 millones de Pesos. El Administrador buscará no invertir más de 10% del fondo en un solo Deudor.

Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., fungirá como administrador del Fideicomiso y trabajará para construir y mantener un portafolio diversificado de financiamientos, buscando optimizar la relación riesgo-rendimiento para los inversionistas. Índigo es un administrador de fondos de capital privado, cuya misión es generar retornos superiores ajustados por riesgo mediante la inversión proactiva en empresas medianas de alto crecimiento. Los socios de Índigo ostentan un promedio de aproximadamente 24 años de experiencia en deuda privada, capital privado, banca de inversión, financiamiento, consultoría estratégica, así como en roles operativos y dirección de empresas. Es esta experiencia conjunta en todas las áreas ligadas a inversiones de deuda, el elemento clave que sustenta la tesis de inversión.



** El Fiduciario podrá realizar las Inversiones directamente en el Deudor, o en caso de que sea conveniente para la estructura de la Inversión, a través de uno o más Vehículos de Inversión (incluyendo la Sofom o cualquier otra sociedad financiera de objeto múltiple) o más de una Inversión a través de un solo Vehículo de Inversión (que podría ser la Sofom o cualquier otra sociedad financiera de objeto múltiple).*

*** Durante el Periodo de Inversión, cualquier Vehículo Paralelo podrá invertir conjuntamente con el Fideicomiso en los Vehículos de Inversión. El Administrador deberá causar que las Inversiones realizadas por los Vehículos Paralelos se inviertan y desinvirtan simultáneamente y en términos sustancialmente similares a los de las Inversiones respectivas realizadas por el Fideicomiso.*

Compromiso del Administrador

El Administrador invertirá de forma conjunta con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de cualquier entidad de Índigo (incluyendo, sin limitación, cualesquier Vehículos Paralelos), un monto equivalente al 3.4% (tres puntos cuatro por ciento) del monto total invertido o capital aportado por el Fideicomiso en cualquier Inversión (incluyendo los gastos relacionados con dicha Inversión) (el “Compromiso”). Las Inversiones en las que participe el Administrador, directamente o a través de cualquiera de sus subsidiarias, Vehículos Paralelos o Afiliadas, mediante la aportación del Compromiso, se realizarán en términos y condiciones sustancialmente similares al Fideicomiso. Asimismo, salvo por lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, el Compromiso se invertirá, directa o indirectamente, a prorrata con el Fideicomiso y no tendrá un tratamiento preferente respecto de la co-inversión del Fideicomiso.

Estrategia de Inversión

Índigo ha desarrollado su estrategia enfocándose primordialmente en los siguientes elementos, mismos que servirán como base para la estrategia de inversión del Fideicomiso:

- 1)Financiamiento a empresas medianas mexicanas (ventas anuales aproximadas de entre \$100 y \$500 millones de Pesos) con modelos probados de negocio, potencial de crecimiento y rentabilidad, que requieran un financiamiento a la medida.
- 2)Optimización riesgo-rendimiento a través de financiamientos estructurados con garantías sólidas y aforos suficientes.
- 3)Cuidadosa selección de la empresa a financiar, vigilando la calidad moral del equipo directivo.
- 4)Participación en transacciones atractivas y poco competidas, con el objetivo de obtener las mejores condiciones de inversión para el Fideicomiso.
- 5)Vigilancia estrecha del desempeño operativo y financiero de la empresa a través de una comunicación frecuente con el equipo directivo de la empresa, buscando anticipar cualquier dificultad en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fideicomiso.
- 6)Reducción del riesgo de concentración a través de la diversificación por industria y región
- 7)Financiamientos denominados en Pesos para evitar riesgo cambiario.

Para mayor detalle acerca de la estrategia de inversión del Fideicomiso, ver la sección “III. *Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estrategia de Inversión*” del presente reporte anual.

Principales Sectores

El equipo de Índigo ha participado activamente en el proceso de selección, auditoría, estructuración, implementación, administración y salida en un gran número de inversiones de deuda y capital en distintas empresas de sectores tales como financiero, vivienda, inmobiliario, medios, consumo, alimentos, agroindustria, entre otros. En todas las transacciones en las que han participado, los miembros del equipo Índigo tuvieron un involucramiento activo en temas estratégicos, comerciales y financieros. Si bien existe una preferencia por empresas de los sectores antes mencionados, dada su experiencia previa y las oportunidades percibidas en el mercado, el Administrador mantendrá un enfoque multi-industria, buscando lograr un balance óptimo entre diversificación y atractivo sectorial y aprovechando la experiencia previa de los miembros del equipo invirtiendo en varias industrias.

Para mayor detalle acerca de los principales sectores considerados, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.6 Principales Sectores” del presente reporte anual.

Objetivo de Inversión

El Fideicomiso tendrá como objetivo principal realizar inversiones en un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, particularmente de financiamientos estructurados, incluyendo financiamientos otorgados a empresas medianas privadas en México, buscando obtener retornos ajustados por riesgo de las inversiones superiores a los obtenidos mediante inversiones en bonos públicos de similar riesgo, a través del otorgamiento de créditos privados de forma directa o indirecta ya sea como deuda *senior*, financiamientos estructurados o respaldados con activos, deuda subordinada y/o *mezzanine*, deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales o *warrants*, compra de activos de deuda en el mercado secundario, entre otros.

Para mayor detalle acerca del objetivo de inversión, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Plan de Negocios; Análisis y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 3.1 Objetivo de Inversión” del presente reporte anual.

Periodo de Inversión

El periodo de inversión del Fideicomiso será de 4 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública Inicial. Dicho Periodo de Inversión podrá extenderse o concluir de manera anticipada, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor detalle acerca del Periodo de Inversión, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Plan de Negocios; Análisis y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 3.2 Periodo de Inversión” del presente reporte anual.

Calendario de Inversiones y Desinversiones

El calendario de Inversiones y Desinversiones dependerán del tipo de operación, el conocimiento del mercado y las circunstancias imperantes en ese momento, y no es posible asegurar que el Monto Destinado a Inversiones sea invertido, en todo o en parte. Tampoco es posible presentar un calendario detallado con las fechas en que se realizarán Inversiones y sus respectivas Desinversiones. La fecha de las Inversiones y las Desinversiones dependerá de diversos factores, incluyendo, entre otros: (i) la situación del mercado, incluyendo los niveles de oferta y demanda, la competencia y el precio; (ii) la disponibilidad de financiamiento; (iii) las consideraciones de orden económico, financiero, social y de otra índole que puedan afectar la Inversión; y (iv) los demás factores que el Administrador tome en consideración al evaluar las Inversiones y las Desinversiones. Índigo no puede otorgar ninguna garantía ni certeza respecto a que las Inversiones sean llevadas a cabo hasta su etapa final o las condiciones en que dichas Inversiones se lleven a cabo.

Rendimientos Esperados

El Fideicomiso buscará que las Inversiones tengan rendimiento bruto en su mayoría, entre 18% y 22% anualizado en Pesos. Aún y cuando el Administrador ha establecido un estimado de rendimientos esperados basado en el estado actual de la economía mexicana, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro de lo esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no necesariamente se cumplirán.

Para mayor detalle acerca de los rendimientos esperados, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Plan de Negocios; Análisis y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 3.7 Rendimientos Esperados” del presente reporte anual.

Lineamientos de Inversión Iniciales

Los Lineamientos de Inversión generales iniciales son los siguientes:

- El Fideicomiso buscará otorgar financiamientos a un máximo de 20 empresas medianas mexicanas con alto potencial y dentro de los sectores permitidos.
- Se considerará un enfoque multi-industria para analizar las oportunidades de inversión, dando prioridad a aquellas oportunidades en industrias donde el Administrador cuente con mayor experiencia y mejores expectativas.
- El monto a invertir por empresa acreditada será entre \$75 y \$250 millones de Pesos por Deudor.
- El Fideicomiso podrá invertir, entre otros, en los siguientes instrumentos: inversiones o adquisiciones de cualquier tipo de financiamiento estructurado, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier Deudor incluyendo, sin limitación, (i) otorgar créditos o financiamientos a Deudores; (ii) adquirir participaciones conforme a contratos de crédito o financiamiento previamente existentes, de los cuales los Deudores sean sociedades mexicanas con operación en México, incluyendo sin limitación, cualquier tipo de (a) financiamientos estructurados o respaldados con activos; (b) financiamientos que incluyan disposiciones relativas a su pago preferente o privilegiado conocido como “deuda senior”, incluyendo créditos bilaterales, sindicados, puente y financiamiento de adquisiciones, entre otros; (c) deuda subordinada y/o mezzanine (deuda subordinada, convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales, warrants, entre otros); (d) deuda corporativa; (e) deuda de alto rendimiento; (f) compra de activos en el mercado secundario, incluyendo compra de deuda, bonos, Asset-Backed Securities (ABS), Collateralized Loan Obligations (CLOs), etc; (g) líneas de almacenamiento; (h) cualesquiera otros instrumentos de cuasi-capital (instrumentos híbridos o instrumentos de financiamiento u otros instrumentos similares emitidos por Personas morales que (x) sean preferentes a los títulos ordinarios de capital de la Persona moral correspondiente, (y) contengan un elemento de redención o de auto-amortización con respecto al principal y al interés de la inversión respectiva, o (z) contengan un componente económico que disponga un beneficio por el desempeño financiero de la inversión subyacente o “Kicker”; (iii) adquirir activos, opciones para adquirir acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios y/o participaciones en Vehículos de Inversión y Deudores, entre otros; y/o (iv) adquirir portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda. El Administrador no podrá invertir directamente en acciones ordinarias de un Deudor si la adquisición de dichas acciones no está ligada a un financiamiento previo otorgado a dicha empresa.
- La concentración máxima por Deudor será de 10%.
- La concentración máxima por sector será de 40%.
- El Administrador tendrá el derecho de reinvertir los pagos de principal que reciba el Fideicomiso dentro del Periodo de Inversión.
- El plazo promedio objetivo para los financiamientos será de 4 a 6 años, pudiéndose extender en caso de haber un componente de equity tal como una Conversión. Podrán otorgarse financiamientos a menor plazo siempre y cuando los recursos derivados del pago de principal de dichos financiamientos se puedan volver a colocar en nuevos financiamientos durante el Periodo de Inversión.

- Se considerarán periodos de gracia para el pago de principal y estructuras flexibles para alinear los pagos a las necesidades del Deudor respectivo.
- El Fideicomiso invertirá principalmente en financiamientos estructurados, aunque podrá realizar, hasta por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, inversiones de capital a través de la conversión del principal, warrants, o acciones preferentes.

El Administrador

El Administrador es Asesores Índigo Deuda Privada, S.C.

Para mayor detalle acerca del Administrador, ver la sección “*V. El Fideicomitente y el Administrador*” en el presente reporte anual.

Comisiones del Administrador

Para detalle acerca de las Comisiones del Administrador, ver la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Administración – Comisiones del Administrador-Gastos de Administración*” del presente reporte anual.

Documentos de la Operación

Los principales documentos de la operación son el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Para una copia completa de los mismos, ver el Anexo 3 y Anexo 5 del presente reporte anual.

Contrato de Fideicomiso

Con fecha 16 de octubre de 2018, Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, como administrador y como fideicomisario en segundo lugar; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario (el “Fiduciario CIB”); y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084– Fideicomiso CIB/3084”, que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo no amortizables y llevará a cabo Inversiones, en cada caso, de conformidad con los Lineamientos de Inversión y los Documentos de la Emisión.

Con fecha 28 de noviembre de 2019, Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, como administrador y como fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario CIB, en dicho carácter; y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el primer convenio modificatorio y de reexpresión del contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084”.

Con fecha 9 de diciembre de 2025, el Fiduciario CIB, el Fiduciario, Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el convenio de sustitución fiduciaria por virtud del cual, a partir de dicha fecha, el Fiduciario CIB fue sustituido de su cargo como fiduciario del Contrato de Fideicomiso y el Fiduciario fue designado y nombrado en tal carácter. A partir de esa fecha, se modificó el identificador del Fideicomiso siendo antes “3084” y a partir de esa fecha, “6380”.

Con fecha 9 de diciembre de 2025, Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, el Fiduciario, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el segundo convenio modificatorio y de reexpresión al contrato de fideicomiso irrevocable 6380 denominado “Banco

Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380”, por virtud del cual acordaron modificar en su totalidad y reexpresar el contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084”.

Actualmente el identificador del Fideicomiso es 6380 y el fiduciario es Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.

Gobierno Corporativo del Fideicomiso

Los órganos de gobierno del Contrato de Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico. Ambos órganos estarán sujetos a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la Circular Única.

Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso establece mecanismos para proteger los intereses de los Tenedores. Dichos mecanismos incluyen la participación de los Tenedores en dicha Asamblea de Tenedores y el derecho de los Tenedores a designar a miembros del Comité Técnico. Así mismo, de conformidad con la Legislación Aplicable, el Contrato de Fideicomiso establece ciertos derechos de minoría en favor de los Tenedores.

Para mayor detalle acerca del gobierno corporativo del Fideicomiso y de la protección a los intereses de los tenedores, ver la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso*” y el Contrato de Fideicomiso anexo al presente reporte anual como Anexo 3.

Cuentas del Fideicomiso

Las Cuentas del Fideicomiso son: la Cuenta General, la Cuenta para Llamadas de Capital, la Cuenta de Distribuciones, cada una de las Cuentas de Aportación, cada una de las Cuentas de Distribución Adicional y cualquier otra cuenta y/o subcuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones.

Para mayor detalle acerca de las de las Cuentas del Fideicomiso, ver la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso*” y el Contrato de Fideicomiso anexo al presente reporte anual como Anexo 3.

Inversiones Paralelas

Durante el Periodo de Inversión, cualquier Vehículo Paralelo podrá invertir conjuntamente con el Fideicomiso en los Vehículos de Inversión. El Administrador deberá causar que las Inversiones realizadas por los Vehículos Paralelos se inviertan y desinviertan simultáneamente y en términos sustancialmente similares a los de las Inversiones respectivas realizadas por el Fideicomiso, salvo en el caso de que exista algún motivo legal, fiscal, regulatorio o de cualquier otra naturaleza para llevar a cabo la inversión o desinversión de los Vehículos Paralelos de manera distinta, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa del Comité Técnico.

El Administrador podrá otorgar a cualquier Co-Inversionista Tercero, la oportunidad de co-invertir, directa o indirectamente, con el Fideicomiso en las oportunidades de Inversiones que se le presenten bajo términos y condiciones sustancialmente similares a las del Fideicomiso, sujeto a las restricciones o requisitos legales, fiscales o regulatorios que resulten aplicable.

Contrato de Administración

Con fecha 16 de octubre de 2018, el Administrador y el Fiduciario celebraron un Contrato de Administración de conformidad con el cual el Fiduciario nombró al Administrador, y el Administrador aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor detalle acerca del Contrato de Administración, ver la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos - Resumen del Contrato de Administración*” en el presente reporte anual.

Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Derechos de los Tenedores

Para mayor detalle acerca de las Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Derechos de los Tenedores, ver “*III. Estructura de la Operación– 4. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Derechos de los Tenedores*” en el presente reporte anual.

Llamadas de Capital

El Fiduciario podrá, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, de conformidad con las instrucciones del Administrador, requerir a los Tenedores para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso para los propósitos que el Administrador determine previa solicitud por escrito por parte del Administrador con copia al Representante Común, con al menos 2 (dos) Días Hábiles previos a que el Fiduciario deba dar los avisos que se describen en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión; en el entendido, que el Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo para los supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido, además, que (1) el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital respecto de los Certificados Bursátiles Serie I, en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I hayan sido utilizados para realizar Inversiones, realizar Inversiones de Seguimiento, pagar Gastos del Fideicomiso relacionados con dichas Inversiones o Inversiones de Seguimiento, pagar Gastos del Fideicomiso, pagar la Cuota por Administración, constituir, mantener o reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría y, en general, para realizar cualesquiera otros pagos conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial no vayan a ser suficientes para realizar cualquiera de dichos pagos; y (2) el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital de Certificados de una Serie subsecuente en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie correspondiente hayan sido utilizados para pagar la porción correspondiente a dicha Serie de las Inversiones e Inversiones de Seguimiento, pagar Gastos de Emisión Adicional, pagar la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva para Gastos que le corresponda a dicha Serie de Certificados, pagar la Comisión por Co-Inversión correspondiente y, en general, para realizar cualesquiera otros pagos conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, relacionados con los Certificados de la Serie respectiva, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie correspondiente no vayan a ser suficientes para realizar cualquiera de dichos pagos.

A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (a) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a una Emisión Adicional) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única, y (b) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación de la Serie respectiva, según corresponda, y presentar todos los avisos necesarios a Indeval, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje respectiva, para llevar a

cabo el canje y depósito del Título respectivo ante Indeval. El monto agregado de las Llamadas de Capital de cada una de las series de Certificados no podrá exceder del Monto Máximo de Emisión; en el entendido, que el Monto Máximo de Emisión incluye el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I.

Factores de riesgo:

La adquisición de los Certificados por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este reporte anual y tomar en consideración, entre otras cosas, los riesgos que podrían afectar al Fideicomitente, al Administrador, a los Vehículos de Inversión, a los Obligados y/o al Fideicomiso y, por tanto, las Distribuciones efectuadas a los Tenedores, incluyendo los factores de riesgo descritos a continuación. Los riesgos descritos en esta sección no son los únicos que podrían afectar a los Certificados. Las inversiones en los Certificados están sujetas a otros riesgos, incluyendo, sin limitación, riesgos que actualmente se desconocen, no están previstos o no se consideran significativos, pero que aun así podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados, sobre el Patrimonio del Fideicomiso o sobre la situación financiera del Fideicomitente, del Administrador, de los Vehículos de Inversión, de los Obligados y/o del Fideicomiso y, por tanto, sobre la capacidad de efectuar Distribuciones a los Tenedores.

No existe garantía de que el Fideicomiso será rentable o de que, en caso de serlo, generará una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si están preparados para asumir la pérdida total de su inversión.

Los posibles inversionistas deben basar la decisión en cuanto a si invertir en los Certificados con base en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otro tipo que pudieren aplicar, incluyendo las ventajas de dicha inversión, los riesgos relacionados con la misma y los objetivos de cada inversionista. Los posibles inversionistas no deben considerar el contenido de este reporte anual como una recomendación en materia legal, fiscal o de inversión, y se les recomienda consultar a sus propios asesores con respecto a la adquisición o enajenación de los Certificados o su participación en los mismos.

1.1 Riesgos relacionados con las Inversiones

Las Distribuciones a los Tenedores dependerán de los términos de las Inversiones, los cuales no son conocidos, y sus resultados, los cuales son inciertos

Los términos de las Inversiones que efectúe el Fideicomiso serán determinados por el Administrador caso por caso, de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, los cuales son flexibles. Aunque este método está destinado a maximizar las oportunidades de inversión, no se puede asegurar que el Fideicomiso será capaz de negociar, implementar y cerrar dichas oportunidades de inversión en términos que sean favorables para el Fideicomiso.

No se puede asegurar que se tendrá la capacidad de identificar eficazmente este tipo de oportunidades, ni que se tendrá la capacidad de implementarlas o concluir las de forma exitosa, o que los Obligados correspondientes cumplirán con sus obligaciones. Cualquier monto invertido por el Fideicomiso puede perderse en su totalidad.

Los potenciales Tenedores deberán considerar que existe la posibilidad de que no existan Distribuciones o que el nivel de tales Distribuciones no sea comparable a otras oportunidades de inversión.

Disponibilidad de Inversiones adecuadas para el Fideicomiso

Se tiene la intención de invertir en diferentes tipos de activos con características de deuda, emitidos por personas domiciliadas en México o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Las oportunidades potenciales de este tipo son limitadas y se podría enfrentar competencia de otras instituciones o fondos dedicados a los mismos objetos de inversión que el Fideicomiso. Los principales competidores del Fideicomiso podrían incluir bancos, sociedades financieras de objeto múltiple, fondos de capital de riesgo, otras entidades financieras y comerciales. Dichos participantes en el mercado podrían tener acceso a fuentes de financiamiento de bajo costo. El menor costo de financiamiento de tales instituciones financieras podría permitirles ofrecer préstamos con intereses más bajos o participar en prácticas tales como otorgar uno u otros créditos por debajo de los costos de fondeo. Por lo anterior, el Fideicomiso podría también enfrentar dificultades para hacer ciertas Inversiones o podría tener que hacer Inversiones en términos económicos menos favorables de lo previsto. Esto podría afectar negativamente el rendimiento de las Inversiones y por lo tanto los montos disponibles para la Distribución a los Tenedores.

Los riesgos relacionados con las Inversiones podrían resultar en retrasos

Las Inversiones están sujetas a los riesgos asociados ordinariamente al sector de otorgamiento de créditos. Los riesgos podrían incluir, sin limitación, riesgos relacionados con la disponibilidad y limitantes por límites de concentración. Estos riesgos podrían resultar en retrasos para la realización de Inversiones por parte del Fideicomiso. Lo anterior podría tener un efecto adverso en los flujos esperados de las Inversiones, así como en el monto de fondos disponibles para las Distribuciones derivadas de los Certificados.

Las Inversiones no serán administradas directamente por el Administrador

Las Inversiones podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, pudiendo ocasionar pérdidas y por lo tanto afectar adversamente su desempeño. A pesar de que el Administrador monitoreará la administración de cada Inversión y buscará incorporar respecto de las mismas, procesos y políticas de control interno o gobierno corporativo, en su caso, la administración de cada Inversión y las personas contratadas para administrar las Inversiones, tendrán la responsabilidad de la administración diaria de las mismas. Existe el riesgo de que las Inversiones no sean administradas de forma adecuada o eficiente o que no se puedan implementar adecuadamente los procesos o políticas de control interno o gobierno corporativo antes mencionados y que, como resultado, se pudiera afectar adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas y, por consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

Respecto de las Inversiones en activos de deuda, se podría tener alguna injerencia respecto del desempeño del negocio del deudor respectivo. Sin embargo, la administración y operación del deudor la mantendrá su equipo administrativo. Una mala administración de los negocios de dichos deudores podría afectar la recuperación de la Inversión respectiva y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores.

Las Inversiones podrían no generar rendimientos

Aunque se considera que el Administrador tiene la experiencia necesaria en la localización, estructuración, supervisión y liquidación de inversiones similares a las que el Fideicomiso tiene la intención de realizar, no hay certeza sobre el éxito de dichas Inversiones, las cuales pueden o no generar ingresos. Hay varios factores incluidos en esta sección que podrían afectar al rendimiento de cada Inversión en particular, e inclusive convertirlas en pérdidas totales, lo cual podría afectar de manera importante al Patrimonio del Fideicomiso y, por tanto, la capacidad del Fiduciario para hacer Distribuciones a los Tenedores.

Múltiples factores podrían afectar la capacidad de los Obligados para cumplir con sus obligaciones, y los derechos y acciones del Fideicomiso para estos casos podrían ser difíciles de ejercer

La capacidad del Fideicomiso para pagar Distribuciones bajo los Certificados depende directamente del pago puntual que cada uno de los Obligados efectúe de conformidad con la inversión respectiva. Como en toda actividad crediticia, algunos o todos los Obligados podrían atrasarse en el pago, o dejar de pagar por completo, las cantidades a que están obligados de conformidad con las Inversiones respectivas por distintos y múltiples factores, incluyendo las condiciones generales de la economía, los niveles de desempleo y las circunstancias particulares de los Obligados.

Si dichos incumplimientos ocurren, el Fideicomiso deberá tomar las medidas necesarias para cobrar los montos adeudados de conformidad con los documentos de cualquier Inversión determinada. De ser necesario, el Fideicomiso podría tener que ejecutar las garantías relacionadas o iniciar una demanda para ejecutar los bienes de los Obligados. Sin embargo, dichos procedimientos podrían demorarse. No se puede asegurar que el Fideicomiso tendrá éxito en la recuperación de todos los montos adeudados en virtud del incumplimiento de una Inversión, y no hay antecedentes en cuanto al tiempo y los gastos que tales procedimientos pudieren consumir.

Las Inversiones se harán con base en información limitada

Las Inversiones podrían llevarse a cabo respecto de empresas privadas sobre las que existe información limitada, usualmente no auditada, y de las cuales no hay información pública disponible. No obstante que se procurará analizar la información disponible y profundizar en ciertos temas para evaluar, con juicio profesional del Administrador, el negocio en cuestión y así proceder a realizar una recomendación de Inversión, la información financiera limitada podría afectar la valoración adecuada de cualquier oportunidad de Inversión.

Dicha información limitada podría llegar a causar sobreestimaciones respecto de la calidad y la estabilidad de los flujos de efectivo o de la solvencia de los Obligados correspondientes, o podría esconder situaciones que pudiesen afectar de manera importante el desempeño de la Inversión respectiva, lo que podría dificultar la toma de decisiones y por lo tanto la calidad del portafolio del Fideicomiso.

Algunas Inversiones podrían no ser inversiones líquidas de fácil disposición

No obstante que algunas Inversiones realizadas por el Fideicomiso podrían ser líquidas o tengan vencimientos programados anteriores a la fecha de vencimiento de los Certificados, la estrategia de salida para algunas de estas Inversiones podría depender de ciertos eventos, mismos que resultan desconocidos a esta fecha. La culminación exitosa de dichas estrategias de salida dependerá de una serie de factores, tales como los niveles de tasa de interés, las condiciones de mercado para instrumentos similares y las condiciones macroeconómicas imperantes en México y otros mercados, lo cual podría afectar negativamente la capacidad del Fideicomiso para disponer de dichas Inversiones no líquidas, los flujos al Fideicomiso y, por lo tanto, las Distribuciones a los Tenedores.

Algunas Inversiones estarán expuestas a fluctuaciones en las tasas de interés y otros riesgos de mercado

El riesgo de mercado se origina por las posibles variaciones en el valor de mercado de los activos del Fideicomiso que pudieren tener lugar debido a la volatilidad de las tasas de interés. Los aumentos en las tasas de interés podrían reducir el valor de las Inversiones del Fideicomiso. Se espera que el Fideicomiso mantenga un portafolio diversificado de créditos y títulos de deuda que tengan tasas de interés tanto fijas como variables. El valor de mercado de un instrumento con tasa de interés fija por lo general disminuye cuando suben las tasas de interés vigentes, lo cual podría tener un efecto adverso en los ingresos y situación financiera del Fideicomiso. Además, el valor de mercado de un instrumento con una

tasa de interés variable puede verse afectado negativamente cuando las tasas de interés aumentan, debido al retraso que pudiere tener la implementación de nuevos términos de precio derivados de la nueva situación.

El portafolio del Fideicomiso podría estar sujeto a riesgos de prepagos

Algunas Inversiones del Fiduciario podrían ser total o parcialmente amortizadas antes de su fecha de vencimiento de conformidad con sus términos. Dichos pagos anticipados pueden ocurrir como resultado de diversos factores económicos, sociales y otros, especialmente cuando las tasas de interés disminuyen. Como regla general, en la medida que aumentan los pagos anticipados, el promedio ponderado de vida de los activos que generan intereses del Fideicomiso, disminuirían, reduciendo en consecuencia los rendimientos esperados. No se pueden predecir las tasas reales de amortización anticipada que se experimentarán/o el efecto que las mismas puedan tener en el portafolio del Fideicomiso.

Las Inversiones con garantía real podrían verse afectadas por la disminución en el valor de dicha garantía o cualquier evento que pudiera afectarla

El Fideicomiso ha invertido y podrá seguir invirtiendo en créditos con garantías reales sobre bienes o activos específicos, los cuales pudieran ser ejecutados en caso de incumplimiento por parte de los Obligados respectivos. La posibilidad de recuperar el saldo pendiente en este tipo de inversiones puede reducirse si el valor de la garantía se reduce o si los bienes o activos dados en garantía se dañan y dichos daños no se encuentran cubiertos por las pólizas de seguros relacionadas, según corresponda, siempre y cuando la empresa acreditada no pueda sustituir esos bienes o garantías. En cualquiera de estos casos, los cobros bajo las Inversiones podrían reducirse, disminuyendo los recursos disponibles para hacer Distribuciones bajo los Certificados Bursátiles.

Al 31 de diciembre de 2025, se han cerrado 14 inversiones y 1 adquisición de cartera, todas con garantías reales, de las cuales se han desinvertido 5 y las demás inversiones han cambiado su valor conforme al comportamiento esperado de cada crédito y con los movimientos en el mercado. Las garantías son cuentas por cobrar con cierto aforo sobre el valor de principal de los créditos otorgados, maquinaria y equipo y derechos de explotación de materiales pétreos, los propios activos inmobiliarios y derechos de cobro, acciones de la compañía, y activos fijos (incluyendo dos inmuebles), mientras que para la empresa del sector farmacéutico garantizada con la maquinaria y equipo propiedad de la Empresa, las acciones representativas del capital social, los derechos de cobro de las cuentas por cobrar, y el aval del CEO, quien a su vez es uno de los accionistas, a una empresa del sector de salud y cuidado personal. Las empresas están obligadas a mantener al aforo estipulado en los contratos, aún en caso de que las garantías puedan perder valor. En ese caso, las empresas tendrían que actualizar o aportar más activos para mantener el aforo.

La valuación de las Inversiones puede ser difícil

Dada la naturaleza de las Inversiones propuestas, su valuación puede ser difícil debido a la falta de información comparable de mercado, lo cual podría derivar en una valuación incorrecta de los Certificados o de las Inversiones mismas, generando ganancias inadecuadas y/o pérdidas. Respecto a la valuación de las Inversiones, las metodologías que utilice el Valuador Independiente o el Administrador podrían ser distintas a las metodologías utilizadas por otros fondos, empresas o prácticas de la industria. Una valuación deficiente podría afectar la capacidad del Fideicomiso para vender o disponer de cualquier Inversión en términos favorables para el Fideicomiso.

A la fecha, el Valuador Independiente no ha tenido ningún problema en realizar las valuaciones de las inversiones realizadas.

El Fideicomiso podrá coinvertir con terceros

El Fideicomiso podrá co-invertir con terceros de forma conjunta en cualquier Inversión en particular. Dichos terceros podrían compartir con el Fideicomiso ciertos derechos relativos a la aprobación de decisiones importantes, y sus intereses podrían entrar en conflicto con el interés del Fideicomiso en un momento dado. Este tipo de Inversiones conjuntas pueden representar un riesgo adicional para el Fideicomiso y los Certificados, ya que la capacidad de ejercer efectivamente los derechos del Fideicomiso en dichas Inversiones podría depender de los acuerdos que se logren con dichos co-inversionistas y de la conciliación que se haga de los distintos objetivos de Inversión y sus rendimientos. En la medida en que no se puedan lograr dichos acuerdos con los co-inversionistas, el rendimiento de la Inversión respectiva y el nivel de las distribuciones que deba recibir el Fideicomiso podrían verse afectados, lo que podría tener un efecto adverso importante sobre las Distribuciones a los Tenedores. Adicionalmente, el Fideicomiso podría en cualquier momento efectuar una operación en la que no mantenga control de la Inversión respectiva. Los objetivos de las partes que controlen estas Inversiones podrían ser diferentes a los del Fideicomiso.

Los rendimientos recibidos por los inversionistas serán inferiores a los rendimientos brutos generados por las Inversiones

Los Tenedores deben considerar que los rendimientos generados por las Inversiones no les serán distribuidos íntegramente. El Patrimonio del Fideicomiso se utilizará, entre otras cosas, para cubrir los gastos y pagar las Comisiones del Administrador de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración, lo cual reducirá los rendimientos recibidos por los Tenedores ya que las Distribuciones se pagarán netas de dichos gastos, honorarios y comisiones, así como de los impuestos aplicables a los Tenedores, tomando en consideración el régimen particular fiscal aplicable a los Tenedores según se describe más adelante en el presente reporte anual.

Pérdidas en las Inversiones Permitidas podrían limitar la capacidad del Fideicomiso para hacer Inversiones

Antes de realizar Inversiones, el Fiduciario invertirá, siguiendo las instrucciones del Administrador, los fondos depositados en las Cuentas del Fideicomiso en ciertas Inversiones Permitidas. En la medida en que los rendimientos de dichas inversiones sean bajos o negativos, o si se llegase a incurrir en pérdidas, la capacidad del Fideicomiso para efectuar las Inversiones podría llegar a ser afectada negativamente.

Aun si el Administrador identifica Inversiones adecuadas para el Fideicomiso, no hay garantía de que dichas Inversiones lograrán ejecutarse satisfactoriamente

Una vez que se hayan logrado identificar oportunidades de Inversión que sean apropiadas para el Fideicomiso, se llevarán a cabo los actos necesarios conforme a los Documentos de la Emisión para tratar de ejecutarlas. No obstante, no se puede asegurar que, aun habiendo identificado dichas oportunidades de Inversión, el Administrador será capaz de ejecutarlas satisfactoriamente.

Ningún experto independiente revisará que las Inversiones cumplan con los Lineamientos de Inversión

Ningún experto independiente emitirá una opinión respecto del nivel de cumplimiento de los Lineamientos de Inversión, por lo que los Tenedores tendrán información limitada acerca de dichos proyectos al momento en que el Fideicomiso realice la Inversión correspondiente.

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones en deuda subordinada, portafolios de créditos en cartera vencida, y en instrumentos que no cuenten con grado de inversión

Los recursos de la oferta descrita en el presente reporte anual serán invertidos en un portafolio diversificado de activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Algunos de los activos en los cuales podrán invertirse los recursos de la oferta incluyen deuda subordinada, portafolios de créditos en cartera vencida, y en instrumentos que no cuenten con grado de inversión, todos los cuales conllevan riesgos implícitos distintos a los de la deuda tradicional. Los potenciales Tenedores deberán considerar esta circunstancia en su análisis de inversión.

Las Inversiones en capital o equity que, en su caso, realice el Fideicomiso a través de Conversiones o warrants están sujetas a riesgos particulares relacionados con el tipo de inversión realizada.

El Fideicomiso realizará primordialmente Inversiones en activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México. Sin embargo, es posible que en la revisión ordinaria de oportunidades de inversión de dicho tipo se identifiquen compañías en las que una inversión de capital o *equity* represente una oportunidad en la que el rendimiento ajustado al riesgo sea atractivo. En dichos casos, el Fideicomiso podría, en forma oportunista, hacer dichas Inversiones a través de instrumentos de deuda convertible, *equity kickers* o instrumentos ligados al capital.

Cada una de dichas inversiones de capital o *equity* están sujetas a riesgos derivados de las actividades de la compañía objetivo en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios. Dichos riesgos pueden incluir riesgos relacionados con la prestación de los servicios, riesgos de competencia en el sector en el que operan, riesgos relacionados con la estacionalidad de sus ingresos y riesgos políticos o geográficos particulares a las regiones en las que participan. Las recesiones, los problemas de operación y otros problemas generales del negocio y riesgos económicos pueden tener un efecto pronunciado en la rentabilidad o en la supervivencia de dichas compañías. En el caso de que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las compañías objetivo podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de recuperar el capital invertido o de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones.

A la fecha de este reporte, no tenemos conocimiento de ningún riesgo particular que pudiera afectar a la única inversión que hemos realizado con un *equity kicker*.

Inversiones de conformidad con los Lineamientos de Inversión

El régimen de inversión del Fideicomiso se define genéricamente, consecuentemente, el Administrador se encuentra facultado para determinar las Inversiones a ser llevadas a cabo, las cuales deberán ser aprobadas y realizadas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

1.2 Riesgos relacionados con el Administrador.

Ausencia de recursos en contra del Administrador

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que el Administrador y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra el Administrador.

El Administrador dependerá de la experiencia de los Hombres Clave

El Administrador dependerá de la experiencia y antecedentes de los Hombres Clave para alcanzar las metas de inversión del Fideicomiso. Los posibles Tenedores deben considerar los riesgos que conlleva esta experiencia indirecta.

Adicionalmente, el presente reporte anual incluye cierta información relativa al desempeño histórico y otras medidas de desempeño de Índigo e inversiones realizadas por fondos administrados, asesorados y/o dirigidos por Índigo y otras personas.

Los Tenedores serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso estará a cargo del Administrador

Los Tenedores dependerán del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. El Fideicomiso no permitirá que los Tenedores se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso (salvo en los casos previstos en el Contrato de Fideicomiso). Las Inversiones que realizará el Fideicomiso todavía no están identificadas.

Sustitución del Administrador y dificultad para reemplazarlo

Como consecuencia del nivel de especialización con el que debe contar el Administrador del Fideicomiso, en el supuesto de su remoción con o sin causa, reemplazarlo podría llegar a ser difícil y costoso. Además, en caso de remoción del Administrador, y debido al grado de especialización que éste requiere, no existe garantía de que será posible encontrar a un administrador sustituto, o que dicho administrador sustituto aceptará ser administrador sustituto en términos económicos sustancialmente similares a los acordados inicialmente por el Administrador y aquellos contenidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso sobre el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, afectando las Distribuciones recibidas por los Tenedores.

La capacidad del Fideicomiso para alcanzar su objetivo de inversión depende de que el Administrador desempeñe su función con el debido cuidado y habilidad

El éxito de las actividades de inversión del Fideicomiso dependerá de la capacidad del Administrador para identificar oportunidades de inversión que puedan ofrecer una tasa de crecimiento y retorno alta, así como de la capacidad del Administrador para evaluar el impacto que ciertas noticias y eventos relevantes pudieren tener sobre dichas oportunidades de inversión. Identificar y analizar oportunidades de inversión que busque el Fideicomiso implican un alto grado de incertidumbre. No se puede asegurar que el Administrador será capaz de identificar oportunidades de inversión adecuadas en las cuales se puedan llevar a cabo todas las Inversiones o que será capaz de aprovechar las oportunidades de inversión en las industrias en las que el Fideicomiso llegue a invertir y, por lo tanto, no existe garantía de que se pueda cumplir con el objetivo de inversión del Fideicomiso o que la estrategia de inversión del Fideicomiso sea exitosa.

El Administrador depende de la experiencia del personal del Administrador para la prestación de servicios de administración al Fideicomiso

La capacidad del Fideicomiso para alcanzar sus objetivos de inversión dependerá significativamente de la experiencia del Administrador y de sus funcionarios y empleados, al igual que de la capacidad del Administrador para atraer y mantener personal adecuado. El impacto de la partida de cualquier individuo (o individuos), por cualquier cuestión, o la capacidad del Administrador para alcanzar los objetivos de inversión del Fideicomiso, no puede ser determinado y puede depender, entre otras cosas, en la capacidad del Administrador para reclutar otros individuos con experiencia y credibilidad similar.

El Contrato de Administración no puede darse por terminado derivado de la partida de uno o más ejecutivos. Asimismo, ciertos cambios legislativos, fiscales y/o regulatorios que restrinjan o afecten de manera negativa la remuneración de los individuos (incluyendo la capacidad y el alcance para pagar bonos), los cuales podrán ser sujeto al pago de impuestos en las jurisdicciones en las que el Administrador opere, podrían afectar de manera negativa la capacidad del Administrador

para atraer y/o retener a cualquiera de los individuos clave. En caso de muerte, incapacidad, partida, insolvencia o retiro de dichos individuos, el desempeño del Fideicomiso podría verse afectado de manera negativa.

Asimismo, el Fideicomiso no tiene control sobre el personal del Administrador. Si dicho personal llevara a cabo cualquier actividad indebida o llegara a ser acusado de hacer cualquier cosa indebida que pueda ser objeto de crítica pública u otras formas de publicidad negativa o que pueda llevar a una investigación, litigio o sanción, el Fideicomiso podría verse involucrado por asociación y afectado adversamente, aun cuando la crítica o publicidad sea materialmente equivocada o infundada, o a pesar de que el Fideicomiso no haya tenido relación con (o control sobre) el acto de que se trate.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. En particular, el Administrador llevará a cabo servicios de administración que resultarán integrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado de insolvencia, bancarrota, indebida disposición de los recursos mediante el giro de instrucciones al Fiduciario con relación a la facultad establecida en el Contrato de Fideicomiso relativa a la disposición de las Cuentas, u otras causas, por parte del Administrador, u otro tercero que preste servicios de sus obligaciones con el Fideicomiso de acuerdo con los términos de su nombramiento, podría tener efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Administrador, o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso.

Los acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador fueron negociados en el contexto de una relación de afiliación y podrían contener términos que sean menos favorables para el Fideicomiso que aquellos que de otro modo podrían haber sido obtenidos por partes no relacionadas

El Contrato de Administración y las políticas y procedimientos internos del Fideicomiso para negociar con el Administrador, fueron negociadas bajo el contexto del establecimiento del Fideicomiso y la emisión de Certificados por las personas que se encontraban, en el momento de la negociación, contratados por Índigo. Debido a que estos acuerdos fueron negociados entre partes afiliadas, sus términos, incluyendo los relacionados con honorarios, asignación de incentivos, deberes contractuales o fiduciarios, conflictos de interés y limitaciones de responsabilidad y de indemnización, podrían ser menos favorables para el Fideicomiso que los que de otro modo podrían haber resultado si en las negociaciones hubiesen participado partes no relacionadas desde el principio.

El Administrador no puede garantizar el cumplimiento con el calendario de Inversiones

El calendario de Inversiones y Desinversiones dependerán del tipo de operación, el conocimiento del mercado y las circunstancias imperantes en ese momento, y no es posible asegurar que el Monto Destinado a Inversiones sea invertido, en todo o en parte. Tampoco es posible presentar un calendario detallado con las fechas en que se realizarán Inversiones y sus respectivas Desinversiones. La fecha de las Inversiones y las Desinversiones dependerá de diversos factores, incluyendo, entre otros: (i) la situación del mercado, incluyendo los niveles de oferta y demanda, la competencia y el precio; (ii) la disponibilidad de financiamiento; (iii) las consideraciones de orden económico, financiero, social y de otra índole que puedan afectar la Inversión; y (iv) los demás factores que el Administrador tome en consideración al evaluar las Inversiones y las Desinversiones. Índigo no puede otorgar ninguna garantía ni certeza respecto a que las Inversiones sean llevadas a cabo hasta su etapa final o las condiciones en que dichas Inversiones se lleven a cabo.

El Administrador podrá ceder o delegar cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el contrato de Fideicomiso a cualquier Afiliada del Administrador

Conforme al Contrato de Administración, el Administrador, sin haber obtenido el consentimiento del Fiduciario, podrá encomendar, delegar o ceder cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración a cualquier Afiliada del Administrador o a entidades relacionadas del grupo corporativo al que pertenece el Administrador. No obstante que, el Contrato de Administración también prevé que dicha cesión o delegación no liberará al Administrador del cumplimiento de dichas obligaciones, no es posible asegurar que la Afiliada a la que se le deleguen los derechos u obligaciones del Administrador llevará una correcta administración de las Inversiones. Lo anterior podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso.

De acuerdo con lo establecido en el art.7º fracción VI, inciso a) numeral 4.1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores, el administrador deberá ajustarse al nivel de apalancamiento calculado el cual no podrá ser mayor a 5 veces el valor contable de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos.

1.3 Riesgos relacionados con la Operación del Fideicomiso.

Responsabilidad limitada

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores únicamente podrán repetir y tendrán recurso en contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Fideicomitente, ni Índigo serán responsables bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los Tenedores. Del mismo modo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni sus Afiliadas, tienen responsabilidad alguna de pago por las cantidades adeudadas bajo los Certificados. En caso de que los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador o el Intermediario Colocador por el pago de dichas cantidades.

Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones

Ni Índigo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni sus respectivas subsidiarias y Afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, a Índigo, al Administrador o al Intermediario Colocador. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir si se pagarán Distribuciones a los Tenedores, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, dado que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus Inversiones. Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Además, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se deben crear y reponer ciertos gastos de reserva durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. Por tanto, el pago de Distribuciones dependerá en gran medida de las decisiones discrecionales del Administrador. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tienen obligación de mantener o garantizar un determinado nivel de Distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con la Ley Aplicable. Los Gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones pagaderas al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo, al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios, así como los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la

Bolsa. El Fiduciario pagará los gastos vencidos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualesquiera Distribuciones a los Tenedores.

Cuenta de Distribuciones,

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Distribuciones el Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos derivados de o en relación con cualesquiera Inversiones, Reinversiones o Desinversiones relacionadas con los Certificados Serie I. El Administrador instruirá al Fiduciario para que destine los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones para realizar Distribuciones a los Tenedores o al Administrador de conformidad con la Cláusula X del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, independientemente de lo que se establezca en cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento para que utilice los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo recursos derivados de Inversiones Permitidas), independientemente de cuáles Inversiones o Vehículos de Inversión deriven dichas cantidades, para (i) realizar Reinversiones de conformidad con la Cláusula 6.7 del Contrato de Fideicomiso, (ii) pagar Gastos Organizacionales que no se hayan pagado y Gastos del Fideicomiso, incluyendo aquellos relacionados con cualquier Vehículo de Inversión o del Fideicomiso, (iii) pagar cualquier otra contingencia o gasto del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión o reserva de fondos para el mismo, (iv) pagar la Cuota por Administración al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración (o reserva para pagar la Cuota por Administración), y (v) reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría de conformidad con la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso.

No utilización de recursos de una Llamada de Capital

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, sólo en la medida en que no haya habido incumplimientos de los Tenedores a las Llamadas de Capital conforme a lo previsto en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario haga una Llamada de Capital pero no use los montos de dicha Llamada de Capital depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente a cada Serie de Certificados, según corresponda, para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva, el Administrador podrá, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado dichos montos en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente a cada Serie de Certificados, según corresponda, instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, para que distribuya dichos montos a los Tenedores, en cuyo caso (i) dichos montos distribuidos no serán considerados como parte del Capital Aportado de una Serie en particular para efectos de calcular las Distribuciones conforme a las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso; (ii) dichos montos distribuidos no serán considerados como parte de las contribuciones de los Tenedores para efectos de calcular el Capital Comprometido de una Serie en particular; y (iii) los Certificados que hubieren sido emitidos con motivo de dicha Llamada de Capital, se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario y el Representante Común deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según les sea instruido por el Administrador, para retirar o sustituir de Indeval el Título que documente los Certificados de la Serie correspondiente. Derivado de lo anterior, en caso de que se efectúen distribuciones a los Tenedores en el caso antes previsto, dichas distribuciones serán hechas descontando los gastos relacionados con la Llamada de Capital correspondiente.

Reinversiones

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, durante el Período de Inversión, el importe de los Flujos asignados por el Administrador al pago de principal de cualquier Inversión, incluyendo el que se reciba como consecuencia de cualquier tipo de Desinversión, podrá destinarse por el Fiduciario, según las instrucciones del Administrador, para realizar Inversiones.

Operación del Fideicomiso

La operación adecuada del Fideicomiso dependerá en gran medida del desempeño del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. Si cualquiera de dichas Personas o cualesquiera otras personas obligadas con el Fideicomiso, incumplen con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no operará como está contemplado, lo cual podría resultar en daños, pérdidas o retrasos hacia los Tenedores. Aunado a lo anterior, y particularmente con relación a la obligación del Representante Común de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y, en su caso, del Administrador, es importante hacer mención que dicha revisión dependerá exclusivamente de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines.

Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

En el curso ordinario de sus negocios, el Administrador y personas relacionadas del mismo podrían estar involucrados en actividades en las cuales sus respectivos intereses podrían entrar en conflicto con los intereses de los Tenedores. El Fideicomiso establece ciertos mecanismos para atender dichos potenciales conflictos de interés, en caso de que estos surgieran en relación con una Inversión u operación a ser celebrada por el Fideicomiso. Una descripción de dichas potenciales operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés, así como de los riesgos derivados de las mismas, se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 11. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del presente reporte anual.

El Fideicomiso no es un vehículo exclusivo de Índigo para invertir en México

El Fideicomiso no será un vehículo a través del cual Índigo realizará operaciones en México de manera exclusiva. Índigo administra y asesora a diversos fondos de inversión, vehículos que podrán realizar inversiones conjuntamente con el Fideicomiso o en lugar del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para pagar indemnizaciones, en cuyo caso se disminuirán los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso deberá indemnizar al Administrador, sus Afiliadas y cada una de las demás Personas Cubiertas descritas en el Contrato de Fideicomiso, de y en contra de, cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, pérdidas, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Cubierta, en relación con, o que resulte como consecuencia de, las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso, o que de cualquier otra forma se relacionen o resulten del Contrato de Fideicomiso o de los contratos o convenios derivados de éste. En cualquiera de dichos casos, dichos pagos indemnizatorios disminuirán los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores.

El incumplimiento de las obligaciones de entrega de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones

En caso de que el Fiduciario incumpla con las obligaciones de revelación de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única, el Fideicomiso podría estar sujeto a diversas sanciones, entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los Certificados en la Bolsa. Como consecuencia, un incumplimiento de esta naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones.

El Patrimonio del Fideicomiso puede estar expuesto a reclamos de terceros con los que el Fiduciario celebre operaciones relacionadas con las Inversiones

Se espera que el Fiduciario haga las Inversiones directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión. Es posible, sin embargo, que el Fiduciario celebre contratos en relación con las Inversiones directamente, dependiendo de varios factores, incluyendo de índole fiscal. En caso de que el Fiduciario celebre dichos contratos, sus contrapartes podrían presentar reclamaciones en contra del Fiduciario por el incumplimiento de lo pactado. Si se interpone cualquiera de dichos reclamos, el Fiduciario podría tener que pagar indemnizaciones o hacer reembolsos con los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, lo que afectaría de forma negativa el monto de las distribuciones a los Tenedores.

Juicios y Litigios

El Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión a través de los que invierta, podrían verse involucrados en litigios dentro del curso habitual de sus operaciones. Cualquier litigio material puede llegar a tener un efecto adverso en la condición financiera del Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión.

Contingencias por la falta de inscripción del Contrato de Fideicomiso en el Registro Único de Garantías Mobiliarias

El Contrato de Fideicomiso establece la obligación del Administrador con apoyo del Fiduciario de inscribir el mismo, en términos del artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a su celebración ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias. La falta de inscripción del mismo, podría tener como consecuencia que el patrimonio fideicomitado o a fideicomitirse representado por bienes muebles no surta efectos legales frente a terceros.

El Contrato de Fideicomiso no establece como obligación del Representante Común la realización de visitas o revisiones

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común no estará obligado a realizar visitas o revisiones al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, una vez al año o cuando lo estime conveniente o necesario.

Riesgo operativo, de fraude, tecnológico, de pérdida de reputación y legal

Ciertas fallas en los sistemas utilizados por el Administrador y/o el Fiduciario para operar el Fideicomiso, así como por cualquier otra Persona cuya operación tenga incidencia en el Fideicomiso, podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos a los Tenedores. En consecuencia, existe un riesgo operativo del Fideicomiso que comprende, además de lo anterior, la potencial pérdida por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo de pérdida de reputación.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende como (i) riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, a la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las personas que lleven a cabo la administración; y (iii) riesgo de pérdida de reputación, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

A la fecha de este reporte, no tenemos conocimiento de ningún riesgo operativo, de fraude tecnológico, de pérdida reputacional ni legal que pudiera afectar al Fideicomiso.

1.4 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados y las Llamadas de Capital

El mercado para los Certificados es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la Bolsa. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de la oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, ya sea en la emisión inicial o en el mercado secundario, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente reporte anual, los Certificados únicamente podrán ser ofrecidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea.

Los Certificados son instrumentos de reciente creación con características complejas, por lo tanto, no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Dichos instrumentos no son aptos para inversionistas adversos al riesgo y están diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que comprenden la estructura de los Certificados y conocen los riesgos inherentes a realizar inversiones en activos ilíquidos para los que no existen rendimientos garantizados.

La decisión de invertir en los Certificados requiere, entre otras cosas, de un análisis detallado de los Lineamientos de Inversión, la estrategia de inversión y los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

Ausencia de un dictamen de calificación crediticia

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores, los potenciales Tenedores deberán tomar esto en consideración al tomar decisiones de inversión.

Inexistencia de pagos requeridos bajo los Certificados

Los Certificados no garantizan el pago de cantidad alguna a los Tenedores, ni la obtención de rendimiento alguno. Las Distribuciones, que están sujetas a las limitantes descritas en esta sección, representan los únicos montos que los Tenedores podrían llegar a recibir.

Los Tenedores pueden estar sujetos a Diluciones Punitivas en caso de no acudir a las Llamadas de Capital

Los Certificados Bursátiles están sujetos a Llamadas de Capital. En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor Registrado no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados en circulación que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y

pagó Certificados de la Serie correspondiente, conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de una Serie en particular antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie en particular y que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y el beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada: (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo; (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen, en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos; (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable. Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital de dicha Serie, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados de dicha Serie que se emitan en la Emisión Adicional y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados de conformidad con una Llamada de Capital, podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aun si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

Un incumplimiento con una Llamada de Capital podría provocar que el Fideicomiso incumpla con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y no realice Inversiones

En caso de que cualquier Tenedor incumpla con cualquier Llamada de Capital y el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir la aportación de capital incumplida, el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios y el calendario de inversiones contenidos en el presente reporte anual. Lo anterior podría exponer al Fideicomiso a sanciones considerables que podrían afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios y el calendario de inversiones.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital de la Serie que les corresponda y suscriban y paguen los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional de dicha Serie, a pesar de la existencia de la dilución punitiva. No existe obligación alguna por parte de Índigo, el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital de la Serie que le corresponda.

A la fecha de emisión de este reporte se han realizado ocho llamadas de capital, incluyendo la inicial, en donde todos los tenedores cumplieron en tiempo y forma con su aportación.

El Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital para fondear las reservas y pagar diversos gastos del Fideicomiso, así como comisiones y honorarios

Existe una posibilidad de que el Fiduciario realice Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión para realizar Inversiones de Seguimiento; pagar Gastos Organizacionales, Gastos del Fideicomiso y Gastos de la Emisión Adicional pendientes de pago; pagar las Comisiones del Administrador al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración y reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; pero no podrá utilizar dichos recursos para llevar a cabo nuevas Inversiones.

Asimismo, el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital respecto de los Certificados Bursátiles Serie I, en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I hayan sido utilizados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital de Certificados de una Serie subsecuente en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie correspondiente hayan sido utilizados para realizar los pagos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

1.5 Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal

Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que éste calificará como un fideicomiso pasivo.

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos pasivos y las interpretaciones correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando constantemente. No podemos asegurar que la Ley Aplicable en materia fiscal a fideicomisos pasivos, o su interpretación o aplicación, no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso, de los Certificados, de las operaciones o Distribuciones del Fideicomiso. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requisitos para que un fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y, consecuentemente, causar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Certificados, su valor de mercado o liquidez. En caso de no cumplir con la Ley Aplicable en materia fiscal, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en la que conduce sus operaciones, lo que

a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso

Las autoridades gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. El Administrador no puede asegurar que las autoridades gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a la industria o industrias en la o las que el Fideicomiso invierte, lo cual podría tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

Concurso Mercantil

En caso de que las autoridades fiscales consideraran que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser objeto de un procedimiento de concurso mercantil.

De ser este el caso, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil y, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus créditos y su prelación en el pago. Además, las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones recibidas por los Tenedores de parte del Fiduciario.

Reformas fiscales y legales inesperadas

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño de los Vehículos de Inversión, los rendimientos de los Certificados o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas. En particular, no es posible garantizar que el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y las demás disposiciones fiscales aplicables no sufrirán modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten adversamente a los Tenedores.

La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes

Los inversionistas, antes de invertir en los Certificados, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso o los ingresos derivados de las Distribuciones o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Retenciones imprevistas de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea sujeto de retenciones de impuestos en México, respecto de las Inversiones que realice. Al respecto, no es posible asegurar que el Fideicomiso o los Tenedores podrán acreditar o, en su caso, obtener la devolución de las retenciones de impuestos que les llegarán a realizar.

Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso empresarial, podría ser sujeto de impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea considerado un fideicomiso empresarial si (a) las autoridades fiscales consideran al Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en México; o (b) se incumple con el requisito previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, relativo a que los ingresos pasivos representen cuando menos el 90% de los ingresos totales del Fideicomiso.

De ser así, el Fideicomiso tributaría conforme al artículo 13 de la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables (fideicomiso empresarial), y el Fiduciario estaría obligado a cumplir por cuenta de los Tenedores, ciertas obligaciones fiscales, tal como la de efectuar pagos provisionales de ISR y determinar el resultado fiscal de cada ejercicio, lo cual podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

Adicionalmente, si el Fideicomiso fuera calificado como un fideicomiso empresarial, se consideraría que los Tenedores que sean residentes en el extranjero para efectos fiscales tienen un establecimiento permanente en México.

1.6 Riesgos relacionados con la situación económica y política de México.

Reformas a las leyes y regulaciones gubernamentales mexicanas podrían afectar negativamente al Fideicomiso

El Fideicomiso se rige por las leyes mexicanas y la estrategia de inversión del Fideicomiso se centra en Personas constituidas o que tienen su domicilio en México o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Por lo anterior, el Fideicomiso, las Inversiones y los Obligados a los que el Fideicomiso pueda llegar a estar expuesto, podrían estar sujetos a riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios específicos para México. El gobierno federal mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo una influencia significativa sobre la economía mexicana. En consecuencia, las acciones del gobierno federal mexicano y las políticas públicas relativas a la economía, las empresas o instituciones financieras de propiedad estatal podrían tener un impacto significativo en el sector privado en general y sobre el Fideicomiso en particular, así como en las condiciones del mercado.

Reformas en las regulaciones federales o estatales, que están fuera del control del Fideicomiso, pueden tener un efecto de importancia en las estrategias de inversión del Fideicomiso, el rendimiento del Fideicomiso o la capacidad de los Deudores para cumplir con sus obligaciones. No se puede asegurar en términos generales que las leyes o reglamentos serán emitidas, aplicadas o interpretadas de forma tal que no tengan un efecto adverso de importancia sobre el Fideicomiso.

Los indicadores económicos relevantes y la situación macroeconómica en México

Históricamente, México ha sufrido crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altas tasas de inflación, altas tasas de interés, contracción económica, reducción del flujo de capital extranjero, reducción de liquidez en el sector bancario, tasas de desempleo elevadas y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No se puede asegurar que tales condiciones no se presentarán nuevamente en el futuro o que, de presentarse, las mismas no tendrán un efecto adverso de importancia en el desempeño del Fideicomiso o en la capacidad de los Deudores de honrar sus obligaciones y, por tanto, en las distribuciones a los Tenedores.

Según la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado publicada en diciembre de 2024, se proyectaba una variación del PIB de aproximadamente 1.17% para el año 2025.

En el primer trimestre de 2025, el PIB de la economía fue de 34,666,409 millones de pesos corrientes, representando un incremento anual del 7.75%. En el segundo trimestre de 2025, el PIB registró un aumento trimestral del 0.4% en términos reales, con cifras desestacionalizadas y durante el tercer trimestre de 2025, el PIB bajó 0.3% en términos reales. El Producto Interno Bruto (PIB) de México en 2025 creció 0.8% en comparación con el año anterior.

La inflación del 2025 fue de 3.69% que comparada con la del 2024 vemos una disminución inflacionaria reflejado principalmente para el tercer y cuarto trimestre del 2025. La desaceleración de la inflación puede explicarse en parte a raíz de las decisiones tomadas por Banco de México de recortar en reiteradas ocasiones en 50 y 25 puntos base la tasa de interés referencia hasta ubicarla en 7%, su nivel más bajo desde mediados de 2022.

En el 2025 el peso mexicano fue una de las divisas más apreciadas del año, con un desempeño que no se veía desde que el país opera bajo un régimen de libre flotación en diciembre de 1994. El peso mexicano logró una apreciación durante el 2025 del 13.52% destacando sobre los acontecimientos internacionales como fueron las tensiones comerciales a nivel mundial por las amenazas arancelarias de la administración de Donal Trump, cambios en la política monetaria global y la alta volatilidad en los mercados financieros. Aunque los comentarios sobre aranceles generaron volatilidad, el mercado aprendió a descontar estas amenazas, permitiendo que el peso recuperara terreno tras los episodios de pánico. El amplio diferencial de tasas entre México y economías avanzadas incentivó estrategias de carry trade, aumentando la demanda por activos en pesos y fortaleciendo al tipo de cambio. La permanencia del T-MEC, junto con una postura estratégica del gobierno mexicano frente a la política comercial de Estados Unidos, redujo episodios de volatilidad prolongada. La perspectiva del tipo de cambio 2026 apunta a un entorno más retador. El escenario central contempla la revisión del T-MEC siendo éste el principal foco de volatilidad. Cualquier señal de proteccionismo por parte de EE. UU. presionará el tipo de cambio al alza. Un factor externo es la postura del Banco de Japón. Si deciden ser "pacientes" con las alzas de tasas en 2026, el yen podría seguir siendo usado para fondear el carry trade hacia el peso, pero si esto cambia, veríamos una salida masiva de capitales de México. Otro factor es si Banxico comienza a recortar tasas de manera más agresiva que la Fed para estimular la economía interna, el atractivo del peso disminuirá, lo que podría llevar al tipo de cambio a niveles más altos (depreciación) respecto al cierre de 2025. Por último la capacidad de México para mantener la disciplina fiscal será puesta a prueba en 2026, influyendo directamente en la calificación crediticia y en la estabilidad de la moneda.

Para el 2026 se espera que el gobierno aumente el gasto en infraestructura, después de un recorte de 29% en 2025, lo que podría dar un mayor impulso a la economía mexicana si este gasto es bien ejercido. Por su parte, las exportaciones podrían crecer alrededor del 6%, después del crecimiento cercano al 7% del 2025.

Cabe recordar que la proporción de trabajadores en la formalidad que recibe un salario mínimo ha crecido en el tiempo, representando al último dato disponible del tercer trimestre del 2025, el 22.22%. El incremento en el salario mínimo para el 2026 no solo se verá reflejado en estos trabajadores sino también para los trabajadores que reciben entre 1 y 2 salarios mínimos, con lo que el 63.41% de los trabajadores en el sector formal verían incrementos en sus salarios, lo que representaría un riesgo al alza para la inflación en México y un reto para las empresas ante el incremento de los costos laborales.

También se espera que Donald Trump siga haciendo comentarios sobre México de cara a la revisión del T-MEC. Han sido relevantes aspectos no económicos como la migración, las drogas y el adeudo de agua, y podrían agregarse más factores sobre los que Donald Trump critique y amenace a México, generando mayor aversión al riesgo y subidas en el tipo de cambio. En este sentido, se anticipa que el 2026 el tipo de cambio mostrará una mayor volatilidad con la posibilidad de alcanzar 17.65 pesos por dólar en el primer trimestre ante la debilidad del dólar y las operaciones de carry trade, para luego rebotar y subir a 19 pesos por dólar en la segunda mitad del año. Cabe recordar que el T-MEC tiene establecido en su cláusula sunset que a los 6 años de entrar en vigor el tratado comercial se hará una revisión. Si los tres países miembros no se ponen de acuerdo, entonces se reunirán al año siguiente y así sucesivamente hasta cumplirse 10 años. Si pasados los 10 años no se ponen de acuerdo, el tratado comercial terminaría. Esto implica que el proceso de revisión no necesariamente terminará en 2026. Cabe recordar que en noviembre del 2026 habrá elecciones intermedias en Estados Unidos, lo que podría propiciar que la revisión del T-MEC se vuelva un tema de interés político, aumentando

la probabilidad de que se alargue hasta el 2027. El escenario central del tipo de cambio contempla que la revisión del T-MEC se extenderá al 2027.

Altas tasas de interés en México podrían incrementar los costos de financiamiento del Fideicomiso

Históricamente, México ha experimentado altas tasas de interés tanto nominales como reales. En 2025 las tasas de interés sobre Certificados de la Tesorería de la Federación o CETES con vencimiento a 28 días alcanzaron un promedio de tasa de 6.97%. Se espera que Banxico recorte su tasa para ubicarla en 6.50% al final del 2026.

Los sucesos en otros países podrían afectar la economía mexicana o la situación financiera y estado de resultados del Fideicomiso.

Las condiciones económicas en otros países pudieran variar significativamente de la situación económica en México, las condiciones económicas adversas podrían expandirse a nivel regional o la reacción de los inversionistas a los sucesos en esos países podría afectar de manera negativa el rendimiento de los Deudores del Fideicomiso.

Las proyecciones de crecimiento mundial se sitúan en el 3,3% en 2026 y el 3,2% en 2027, una ligera revisión al alza desde la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. La inversión en tecnología, el apoyo monetario y fiscal, las condiciones financieras favorables y la adaptabilidad del sector privado contrarrestan los cambios en las políticas comerciales. Se prevé que la inflación mundial descienda, si bien la inflación en Estados Unidos retornará más lentamente al nivel fijado como meta. Los principales riesgos son un reajuste de las expectativas sobre tecnología y una escalada de las tensiones geopolíticas. Las autoridades deben reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales.

Un impulso proveniente de las exportaciones aeroespaciales elevó el crecimiento en Francia hasta el 2,2 %, en tanto que, en Alemania, la caída de las exportaciones siguió frenando la actividad y dejó el PIB real invariable entre el segundo y el tercer trimestre. La economía de Japón se contrajo un 2,3%, y el consumo privado y público contrarrestó en parte la contracción provocada por la inversión privada en vivienda y las exportaciones. El crecimiento de China se desaceleró hasta el 2,4% (según las estimaciones del personal técnico del FMI), con una demanda interna floja, sobre todo en el sector de la vivienda, que se vio compensada en parte por la resiliencia de las exportaciones. En Estados Unidos el crecimiento se aceleró hasta el 4,3%, con un repunte de la inversión y el gasto en tecnología que se estima añada alrededor de 0,3 puntos porcentuales al promedio de crecimiento anualizado del PIB en los tres primeros trimestres de 2025, lo que neutraliza el freno que supuso el cierre del gobierno federal en el último trimestre del año. También hay indicios de que la inversión relacionada con la tecnología contribuyó a la actividad en España y el Reino Unido, aunque no en la misma escala que en Estados Unidos. La pujanza de la inversión en los sectores de información y tecnología se vio reflejada en un sólido desempeño de las exportaciones de semiconductores y otros equipos en las economías asiáticas.

Riesgo de la inflación

Si algún obligado o vehículo de inversión no logra incrementar sus ingresos durante los períodos de mayor inflación, los ingresos de dicha persona podrían verse afectados. Por lo general, en la medida en que aumente la inflación, los obligados o los vehículos de inversión reportarán mayores ingresos, pero también incurrirán en mayores gastos. Si la inflación disminuye, los obligados o los vehículos de inversión pueden verse en la imposibilidad de reducir sus gastos en proporción a la disminución de sus ingresos. Entre los retos para el 2026 se encuentra la inflación, pues se estima que los meses de enero, febrero, marzo, así como agosto, septiembre y octubre, la inflación general subirá por encima del 4%, debido al incremento de los aranceles a partir de enero para los países con los que México no tiene un tratado comercial, el alza en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), así como los incrementos en el salario mínimo.

Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana

Las inversiones en México conllevan riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se decreten leyes expropiatorias o de nacionalización o se impongan controles cambiarios, impuestos, inflacionarios, hiperinflacionarios, de riesgo de tipo de cambio, de riesgo crediticio, dentro de otras restricciones gubernamentales o políticas. El Fideicomiso estará constituido de conformidad con las leyes de México y todas sus operaciones y activos estarán ubicados en México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso y/o de los Vehículos de Inversión podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas propiedad y controladas por el estado y a las instituciones financieras financiadas o influenciadas, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre el Fideicomiso los Vehículos de Inversión o los Obligados en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos, incluyendo el riesgo de contraparte. La legislación fiscal, en particular, en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y el Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano podrá mantener vigentes las políticas económicas u otras o si los cambios pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso, de los Vehículos de Inversión y/o de los Obligados. Las medidas adoptadas por el gobierno podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en el valor de los Certificados.

Adicionalmente, el gobierno federal mexicano ha implementado políticas proteccionistas en el pasado y podría implementar ciertas políticas nacionales en un futuro que pudieran restringir las oportunidades de Inversión del Fideicomiso, incluyendo restricciones respecto a invertir en industrias consideradas sensibles o relevantes para los intereses nacionales.

El Administrador no puede predecir de manera acertada si los posibles cambios en la política gubernamental y económica podrían afectar de manera positiva o negativa las operaciones del Fideicomiso.

Algunos cambios importantes en política pública y legislación promovidos por la administración del gobierno actual ya han sido promulgados y/o implementados, mientras que otros se encuentran en proceso de serlo. Adicionalmente, otros eventos y cambios, así como cualquier inestabilidad política y económica que pudiese surgir en México, podrían tener un impacto en el desempeño futuro del Fideicomiso. No existe garantía que la estabilidad relativa actual del ambiente político mexicano continuará en el futuro. Ni el Administrador ni sus Afiliadas, tienen certeza de si los acontecimientos políticos en México tendrán un efecto significativo adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

En el supuesto en la cual se cumpla la imposición de aranceles por parte de E.U.A. a nuestro país siguiendo una política comercial proteccionista entre los dos países, existe un riesgo de más de 4 millones de empleos directos generados por el sector manufacturero exportador equivalente al 7% de la población ocupada total de México.

De acuerdo con los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicados, durante el periodo de enero a diciembre de 2025 el valor total de las exportaciones fue de 604,186.4 millones de dólares, lo cual representó un aumento del 6.8% con respecto a las exportaciones de enero-noviembre 2024. Las exportaciones petroleras que durante este periodo contabilizan 19,723.9 millones de dólares sufrieron una caída del 25.8% con respecto al año pasado, mientras que las exportaciones no petroleras fueron totalizadas en 584,462.5 millones de dólares, lo cual representó un aumento del 8.4% con respecto al mismo periodo en 2024. Las exportaciones extractivas no petroleras fueron las que tuvieron el mayor aumento con respecto a 2024, aumentando en un 25.8%. Por su parte el

valor de las importaciones fue totalizado en 605,845 millones de dólares lo cual representó un aumento del 3.3 % anual. Dichas importaciones están segmentadas por INEGI en Petroleras que tuvieron una regresión del 7.1% y las No Petroleras que aumentaron en 4.2%. Las importaciones No Petroleras están compuestas por Bienes de Consumo, Bienes Intermedio y Bienes de Capital.

Para México, el FMI proyecta un crecimiento del 1.5% durante 2026, mientras que para las economías en emergentes y en vías de desarrollo a nivel mundial la previsión de crecimiento es del 4.2% ayudado en gran parte por el continuo crecimiento económico en los países de Asia, Oriente Medio y Africa. Debe mencionarse que el 1.5% proyectado para México es muy similar al 1.6% proyectado para Brasil, la única otra nación en America Latina mencionada en el informe.

Inseguridad en México

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otros tipos de crimen organizado. Los carteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros carteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. La inseguridad en México en 2026 sigue siendo un desafío estructural crítico, con una percepción de inseguridad urbana que supera el 60% y una alta incidencia de extorsión y robos. Pese a esfuerzos federales enfocados en la Guardia Nacional, la fragmentación de grupos delictivos y disputas territoriales mantienen altos los índices de violencia, afectando la inversión y la calidad de vida. Adicionalmente, se ha aumentado los gastos de las compañías, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad. Estas actividades, sobre las que el Fideicomiso no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con éstas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en zonas en las que operen los Vehículos de Inversión y los Obligados, y, en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero del Fideicomiso.

Pandemias Globales

En 2025 se han identificado 102 brotes de enfermedades notificados con transmisión humana en 66 países hasta el 10 de octubre de 2025; es probable que esta cifra sea inferior a la real debido a los retrasos en la notificación, la multiplicidad de brotes que pueden quedar registrados en este análisis como un solo brote (por ejemplo, Estados Unidos ha identificado 44 brotes distintos de sarampión hasta el 7 de octubre de este año) y otros factores. Estos brotes se deben a 20 enfermedades infecciosas diferentes que abarcan una amplia variedad de tipos de enfermedades (incluidas las respiratorias, las transmitidas por vectores, las transmitidas por alimentos o agua y las infecciones por contacto directo) e incluyen la gripe aviar (H5N1), el chikungunya, el cólera, el ébola, el marburgo, el sarampión, la mpox, el nipah, la fiebre del Valle del Rift, la fiebre amarilla y el zika, entre otras. De igual modo, el número de muertes resultantes de estos brotes también ha variado considerablemente, ya que algunas enfermedades infecciosas virulentas han provocado una alta mortalidad, como las muertes entre todos los casos sospechosos de la enfermedad del virus de Marburgo (10 de 10) y las muertes entre dos tercios de los casos sospechosos de la enfermedad del virus del Ébola (43 de 64). Otras han provocado pocas muertes, pero se propagan rápidamente y pueden tener importantes repercusiones en la salud, como el chikungunya y el mpox.

En 2026, la vigilancia sanitaria global se centra en virus con alto potencial pandémico, destacando la gripe aviar A(H5N1), el virus Nipah, Mpox y variantes de SARS-CoV-2. Aunque no hay una nueva pandemia declarada, la combinación de menor preparación post-COVID-19 y mayor movilidad humana eleva el riesgo de brotes.

Otros valores emitidos por el fideicomiso:

A la Fecha de este reporte y la Emisión de Certificados Serie I, ni el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso), ni el Fideicomitente, ni el Administrador mantienen valores inscritos en el RNV o listados en otro mercado.

En términos de los Artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la Bolsa y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, en forma trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Fideicomiso. Adicionalmente, el Fiduciario tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier acto o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable. A la fecha de este reporte y desde su emisión se han enviado, en tiempo y forma, toda la información a la cual el fiduciario está obligado a presentar de forma periódica, así como la publicación de todos los eventos relevantes sucedidos desde entonces.

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:

No Aplica

Destino de los fondos, en su caso:

Los recursos son depositados en la Cuenta Llamadas de Capital. A partir de ese momento los fondos del Fideicomiso se han utilizado únicamente para llevar a cabo Inversiones y Gastos de Inversión, y para cubrir los gastos relacionados con la correcta operación del Fideicomiso. El excedente se mantiene invertido en sociedades de inversión de bajo riesgo.

Documentos de carácter público:

Toda la información contenida en el presente reporte anual y/o en cualquiera de sus Anexos, que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de BIVA, o cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en nuestro país, en sus oficinas, o en sus páginas de Internet: www.biva.mx.

El Fiduciario deberá proporcionar a los Tenedores cualquier información, incluyendo información relacionada con la

constitución, administración y situación actual al momento de la consulta. Las copias de este reporte anual que sean solicitadas por escrito por los Tenedores serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario será Mauricio Rangel Laisequilla y/o Maria Elena Martínez Camarillo, con domicilio ubicado en Montes Urales N° 620, piso 1 Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 1103-6699, correo electrónico mrangell@actinver.com.mx o mmartinezc@actinver.com.mx

Por parte del Administrador, la persona encargada de relaciones con inversionistas será Karina Ojeda Valle, con domicilio ubicado en Bosque de Alisos 47A, PB Colonia Bosques de las Lomas, 05120, México, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 6651-6249, correo electrónico relacionconinversionistas@capitalindigo.mx.

Por parte del Representante Común, las personas encargadas de relaciones con inversionistas serán Alejandra Tapia Jiménez y/o Marisol Osuna Hernández, con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a los teléfonos +52 (55) 5231-0161 y (55) 5231-0334, y correos electrónicos altapia@monex.com.mx y/o mosunah@monex.com.mx.

Este Reporte anual contiene información preparada por el Administrador y por otras fuentes. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador han verificado que la información proveniente de otras fuentes o los métodos utilizados para su preparación sean correctos, precisos, o no omitan datos relevantes.

[416000-NBIS2] Estructura de la operación

Patrimonio del fideicomiso:

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituye se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el “Patrimonio del Fideicomiso”):

(a) la Aportación Inicial;

(b) los Montos de las Emisiones Iniciales, cualquier monto que resulte de las Llamadas de Capital, de Emisiones Adicionales, de las Inversiones Permitidas y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;

(c) cualesquiera acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios, participaciones o derechos de cualquier otra clase (incluyendo cesiones de cartera, Derechos de Cobro derivados de financiamientos) en Vehículos de Inversión y/o de Deudores que en cualquier momento sean propiedad (incluyendo como consecuencia de una Conversión), o hayan sido o sean suscritas o adquiridas por el Fiduciario directamente, o través de Vehículos de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(d) todos y cualesquiera derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fideicomiso, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión o directamente a Deudores conforme a lo establecido en el presente Contrato, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos);

(e) cualesquier activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario de los Vehículos de Inversión, los Deudores u otros Obligados;

(f) cualesquier activos tangibles o intangibles, bienes, efectivo o derechos que reciba el Fiduciario de las Inversiones realizadas directamente por el Fiduciario en los términos establecidos en este Contrato, derivados de una Desinversión de las mismas, dación en pago o ejecución de garantías;

(g) los importes que reciba el Fiduciario con motivo de la obtención de financiamientos otorgados al Fideicomiso por parte de terceros;

(h) los valores que sean adquiridos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso;

(i) los intereses, rendimientos y dividendos en efectivo o en valores que se generen como consecuencia de la inversión de los recursos líquidos que lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(j) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos que por cualquier razón pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, aquellos que se adquieran con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, o que se reciban o incorporen al mismo;

(k) el Capital Comprometido; y

(l) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de esta Cláusula, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

El 19 de octubre de 2018, el Fiduciario llevó a cabo una emisión (la “Emisión”) de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los “Certificados”) por un monto máximo de \$1,600,000,000, con una Emisión Inicial de 3,200,000 Certificados con un Precio de Colocación por Certificado de \$100, siendo el Monto Inicial de Emisión de \$320,000,000, recursos que fueron liquidados con fecha 19 de octubre de 2018. El 11 de noviembre del 2019 se aprueba llevar a cabo una reapertura, ampliación del Monto Máximo de Emisión y ampliación del Monto Máximo de los Certificados Serie I, en un monto de hasta \$70,000,000.00 (setenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), aprobándose para tales efectos que se emitan hasta 140,000 (ciento cuarenta mil) Certificados Serie I adicionales, en el entendido que: (a) la Emisión Inicial y el número de Certificados Serie I que podrán emitirse conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería por un total de hasta 3,340,000 (tres millones trescientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles, (b) el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I y el monto de los Certificados Serie I que se emitan conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería de hasta \$334,000,000.00 (trescientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y, en consecuencia, (c) el Monto Máximo de Emisión sería de hasta \$1,670,000,000.00 (mil seiscientos setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

El 24 de octubre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 1”) con garantía fiduciaria a una empresa del sector de materiales para la construcción por un monto de principal de hasta \$85,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista, con una vigencia máxima de cuatro años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. El crédito se dispuso en su totalidad y derivado de la difícil situación por la que atraviesan los sectores de infraestructura y construcción, en octubre de 2020 se firmó una reestructura del crédito dejando el monto de principal en \$97,434,000 por la capitalización de ciertos intereses generados no-pagados. Al 31 de diciembre de 2025 la empresa sigue en incumplimiento de pago del crédito otorgado, por lo que se iniciaron todas las acciones legales, tanto civiles como penales, en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios del financiamiento. En conjunto con nuestros abogados y con el fiduciario, estamos llevando a cabo las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para recuperar la mayor cantidad de la inversión en el menor tiempo posible. El crédito es reclasificado como un activo disponible para su venta. En el mes de noviembre 2025 se formalizó un contrato para la venta de algunas garantías del crédito por un monto aproximado de \$3 millones de los cuales le corresponde el 28.86% al Co-inversionista.

El 28 de noviembre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 2”) garantizada con cartera crediticia, a una empresa del sector de servicios financieros, por un monto de principal de hasta \$150,000,000 de pesos y con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. Al 31 de diciembre del 2025 el saldo del crédito es \$0. El 09 de agosto del 2021 se firmó una nueva línea de crédito (la “Inversión en Deuda 11”) por \$80,000,000 de pesos a un plazo de 48 meses. El 04 de julio de 2025 se realizó la desinversión de (la “Inversión en Deuda 11”) con el pago del principal más rendimientos.

El 4 de octubre de 2019, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 4”) garantizada con cuentas por cobrar y prenda sobre activos, a una empresa del sector financiero, por un monto de principal de hasta \$150,000,000 de pesos, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista. El 30 de septiembre se firmó una nueva línea de crédito (la “Inversión en Deuda 13”) por un monto total de \$80,000,000 de pesos a un plazo de 56 meses de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista. El 30

de septiembre de 2024, se liquidó el tramo A de la “Inversión en Deuda 4” que fue otorgado por \$100,000,00. El 30 de septiembre de 2025, se liquidó el tramo B de la “Inversión en Deuda 4” que fue otorgado por \$50,000,000.

El 29 de octubre del 2019, el Fideicomiso junto con el Fideicomiso de Coinversión, realizaron la adquisición de cuatro vehículos de inversión (la “Inversión en Activos”) cuyas características es la tenencia de activos hipotecarios por un monto de \$98.9 millones de pesos. El valor de la cartera al 31 de diciembre es de \$6,061,305.

El 2 de marzo de 2020, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 5”) garantizada con inmuebles, derechos de cobro y acciones, a una empresa del sector de salud, por un monto de principal de hasta \$185,000,000 de pesos y con una vigencia de siete años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. El 02 de julio de 2025 se realizó la desinversión con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno mayor a la esperada.

El 2 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 7”) garantizada con la maquinaria y equipo propiedad de la Empresa, las acciones representativas del capital social, los derechos de cobro de las cuentas por cobrar, y el aval del CEO, quien a su vez es uno de los accionistas, a una empresa del sector de salud y cuidado personal, por un monto de principal de \$200,000,000 de pesos. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$102,192,006.

El 22 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 8”) garantizada por un Fideicomiso al cual se ceden derechos de cobro sobre cierta cartera de contratos de arrendamiento, aval personal del CEO y del CFO, quienes son accionistas de la empresa, a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$100,000,000 de pesos. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$21,631,026.

El 26 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 9”) garantizada con acciones de la compañía, y activos fijos (incluyendo dos inmuebles), a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$120,000,000 de pesos. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$78,489,797.

El 21 de enero 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 10”) garantizada con acciones y equipo de transporte, a una empresa dedicada al autotransporte de personal y alumnos por un monto de hasta \$110,000,000 de pesos. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$66,284,349.

El 15 de agosto de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 12”) garantizada con cuentas por cobrar y reserva de efectivo, a una empresa del sector de créditos de nómina, por un monto de principal de hasta \$220,000,000 de pesos y con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2027. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$114,254,338.

El 25 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 14”) garantizada con un fideicomiso de administración y fuente de pago captando las ventas realizadas con terminal punto de venta, reserva de efectivo y prenda sobre todos los activos y acciones así como aval personal de los principales accionistas, a una empresa dedicada a la administración de marcas de restaurantes de sector alimenticio, por un monto de principal de hasta \$145,000,000 de pesos y con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2027. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$68,015,111.

En el mes de septiembre 2025, el negocio Fiduciario de CIBanco fue adquirido por Grupo Financiero Multiva.

El 09 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sustitución fiduciaria del Fideicomiso, designándose a Banco Actinver, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como la nueva institución fiduciaria, en sustitución de la anteriormente designada respetando los términos originales establecidos en el Contrato de Fideicomiso. A partir de esa fecha, se modificó el identificador del Fideicomiso siendo antes “3084” y a partir de esa fecha, “6380”.

Con fecha 9 de diciembre de 2025, Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, el Fiduciario, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el convenio modificatorio y de reexpresión al contrato de fideicomiso irrevocable 6380 denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380”, por virtud del cual acordaron modificar en su totalidad y reexpresar el contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084”. Con fecha 7 de enero de 2026, se ingresó el trámite de actualización a la CNBV para efectos del trámite de actualización ante dicha Comisión, con motivo de la sustitución fiduciaria. El trámite se ingresó con número de STIV 12767 y sigue en proceso ante la CNBV.

Al 31 de diciembre de 2025, el saldo del Monto de Emisión, neto de los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión e Inversiones, se ha invertido en instrumentos financieros primarios. Las operaciones que se han llevado a cabo durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 se detallan en el presente documento, así como en los Estados Financieros adjuntos.

Al 31 de diciembre del 2025 el Fideicomiso no cuenta con subsidiarias.

Conforme a lo establecido en los Estados Financieros adjuntos al 31 de diciembre 2025, el Patrimonio del Fideicomiso es de \$520,821,666 pesos.

Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos:

En cualquier fecha previa a, o en la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie I, ningún activo o derechos fideicomisarios serán transferidos al Fideicomiso, excepto por el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Bursátiles Serie I y la Aportación Inicial.

El 19 de octubre de 2018, el Fiduciario llevó a cabo una emisión (la “Emisión”) de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los “Certificados”) por un monto máximo de \$1,600,000,000, con una Emisión Inicial de 3,200,000 Certificados con un Precio de colocación por Certificado de \$100, siendo el Monto Inicial de Emisión de \$320,000,000, recursos que fueron liquidados con fecha 19 de octubre de 2018.

El 11 de noviembre del 2019 se aprueba llevar a cabo una reapertura, ampliación del Monto Máximo de Emisión y ampliación del Monto Máximo de los Certificados Serie I, en un monto de hasta \$70,000,000.00 (setenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), aprobándose para tales efectos que se emitan hasta 140,000 (ciento cuarenta mil) Certificados Serie I adicionales, en el entendido que: (a) la Emisión Inicial y el número de Certificados Serie I que podrán emitirse conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería por un total de hasta 3,340,000 (tres millones trescientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles, (b) el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I y el monto de los Certificados Serie I que se emitan conforme a la reapertura que, en este acto se aprueba, sería de hasta \$334,000,000.00 (trescientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y, en consecuencia, (c) el Monto Máximo de Emisión sería de hasta \$1,670,000,000.00 (mil seiscientos setenta millones de pesos 00/100 Moneda

Nacional.

El 24 de octubre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 1”) con garantía fiduciaria a una empresa del sector de materiales para la construcción por un monto de principal de hasta \$85,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista, con una vigencia máxima de cuatro años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. El crédito se dispuso en su totalidad y derivado de la difícil situación por la que atraviesan los sectores de infraestructura y construcción, en octubre de 2020 se firmó una reestructura del crédito dejando el monto de principal en \$97,434,000 por la capitalización de ciertos intereses generados no-pagados. Al 31 de diciembre de 2025 la empresa sigue en incumplimiento de pago del crédito otorgado, por lo que se iniciaron todas las acciones legales, tanto civiles como penales, en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios del financiamiento. En conjunto con nuestros abogados y con el fiduciario, estamos llevando a cabo las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para recuperar la mayor cantidad de la inversión en el menor tiempo posible, mediante la ejecución de las garantías y ciertos activos de los accionistas. El crédito es reclasificado como un activo disponible para su venta. En el último trimestre del 2023 y primer trimestre del 2024 se han cobrado aproximadamente \$5.9 millones por la renta de la maquinaria. En el mes de noviembre 2025 se formalizó un contrato para la venta de algunas garantías del crédito por un monto aproximado de \$3 millones de los cuales se han recibido \$900 mil pesos más I.V.A. hasta el 31 de diciembre del 2025. El saldo al 31 de diciembre del 2025 del activo disponible para la venta es de \$7,126,507.

El 28 de noviembre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 2”) garantizada con cartera crediticia, a una empresa del sector de servicios financieros, por un monto de principal de hasta \$150,000,000 de pesos y con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. Al 31 de diciembre del 2025 el saldo del crédito es \$0. El 09 de agosto del 2021 se firmó una nueva línea de crédito (la “Inversión en Deuda 11”) por \$80,000,000 de pesos a un plazo de 48 meses. El 04 de julio de 2025 se realizó la desinversión de (la “Inversión en Deuda 11”) con el pago del principal más rendimientos.

El 4 de octubre de 2019, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 4”) garantizada con cuentas por cobrar y prenda sobre activos, a una empresa del sector financiero, por un monto de principal de hasta \$150,000,000 de pesos y con una vigencia de 60 meses. El saldo al 31 de diciembre del 2024 por este crédito es de \$12,855,455. El 30 de septiembre se firmó una nueva línea de crédito (la “Inversión en Deuda 13”) por un monto total de \$80,000,000 de pesos a un plazo de 56 meses. El 30 de septiembre de 2025, se liquidó el tramo B de la “Inversión en Deuda 4” que fue otorgado por \$50,000,000.

El 29 de octubre del 2019, el Fideicomiso junto con el Fideicomiso de Coinversión, realizaron la adquisición de cuatro vehículos de inversión (la “Inversión en Activos”) cuyas características es la tenencia de activos hipotecarios por un monto de \$98.9 millones de pesos. El valor de la cartera al 31 de diciembre es de \$6,061,305.

El 2 de marzo de 2020, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 5”) garantizada con inmuebles, derechos de cobro y acciones, a una empresa del sector de salud, por un monto de principal de hasta \$185,000,000 de pesos y con una vigencia de siete años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. El 02 de julio de 2025 se realizó la desinversión con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno mayor a la esperada.

El 2 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 7”) garantizada con la maquinaria y equipo propiedad de la Empresa, las acciones representativas del capital social, los derechos de cobro de las cuentas por cobrar, y el aval del CEO, quien a su vez es

uno de los accionistas, a una empresa del sector de salud y cuidado personal, por un monto de principal de \$200,000,000 de pesos. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$102,192,006.

El 22 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 8”) garantizada por un Fideicomiso al cual se ceden derechos de cobro sobre cierta cartera de contratos de arrendamiento, aval personal del CEO y del CFO, quienes son accionistas de la empresa, a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$100,000,000 de pesos. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$21,631,026.

El 26 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 9”) garantizada con acciones de la compañía, y activos fijos (incluyendo dos inmuebles), a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$120,000,000 de pesos. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$78,489,797.

El 21 de enero 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 10”) garantizada con acciones y equipo de transporte, a una empresa dedicada al autotransporte de personal y alumnos por un monto de hasta \$110,000,000 de pesos. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$66,284,349.

El 15 de agosto de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 12”) garantizada con cuentas por cobrar y reserva de efectivo, a una empresa del sector de créditos de nómina, por un monto de principal de hasta \$220,000,000 de pesos y con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2027. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$114,254,338.

El 25 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 14”) garantizada con un fideicomiso de administración y fuente de pago captando las ventas realizadas con terminal punto de venta, reserva de efectivo y prenda sobre todos los activos y acciones así como aval personal de los principales accionistas, a una empresa dedicada a la administración de marcas de restaurantes de sector alimenticio, por un monto de principal de hasta \$145,000,000 de pesos y con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2027. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$68,015,111.

Al cierre del periodo se habían emitido un total de 918,774,911 Certificados Bursátiles Serie I con un Precio por Certificado de \$0.874661

Conforme a lo establecido en los Estados Financieros adjuntos al 31 de diciembre 2025, el Patrimonio del Fideicomiso es de \$520,821,666 pesos.

Al 31 de diciembre de 2025, el saldo del Monto de Emisión, neto de los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión e Inversiones, se ha invertido en instrumentos financieros primarios. Las operaciones que se han llevado a cabo durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 se detallan en el presente documento, así como en los Estados Financieros adjuntos.

Los ingresos generados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 provienen de (i) los intereses y la ganancia por valuación de instrumentos financieros generados por el efectivo y equivalentes de efectivo, (ii) la ganancia por valuación de instrumentos financieros a valor razonable por la Inversión en Activos y las ganancias asociados a la Inversión en Deuda 10, la Inversión en Deuda 12, la Inversión en Deuda 13 y la Inversión en Deuda 14, (iii) la ganancia por los intereses cobrados de la Inversión en Deuda 5, de la Inversión en Deuda 7, la Inversión en Deuda 8, la Inversión en Deuda 9, y la Inversión en Deuda 11.

Por otro lado, los ingresos netos asociados con la Inversión en Deuda 5, la Inversión en Deuda 7, la Inversión en Deuda 8, la Inversión en Deuda 9, la Inversión en Deuda 10, la Inversión en Deuda 11, la Inversión en Deuda 12, la Inversión en Deuda 13 y la Inversión en Deuda 14 durante el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025 fueron por \$98,419,555 pesos comparados con los del 2024 por \$127,043,065.

Desempeño de los activos

La integración de las inversiones en efectivo y equivalentes de efectivo, sus rendimientos y tasa promedio de interés, es como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Efectivo	Equivalentes de efectivo	Ganancia porvaluación eIntereses ganados	Tasa efectivo	Tasa equivalentes de efectivo
Saldos al 31 de diciembre 2025	\$1,947,157	\$1,938,953	\$1,993,010	2.41%	5.00%
Saldos al 31 de diciembre 2024	\$57,867	\$30,260,289	\$2,845,242	2.98%	5.86%
Saldos al 31 de diciembre 2023	\$199,293	\$29,265,485	\$6,042,899	3.47%	9.81%
Saldos al 31 de diciembre 2022	\$74,380,667	\$64,437,873	\$5,717,133	5.20%	9.12%
Saldos al 31 de diciembre 2021	\$25,793,310	\$122,895,921	\$2,955,426	3.70%	3.67%
Saldos al 31 de diciembre 2020	\$8,127,263	19,469,044	\$2,417,204	4.57%	1.50%
Saldos al 31 de diciembre 2019	\$131,839,175	\$3,318,558	\$6,009,746	5.48%	6.43%

A continuación, se muestra el detalle de los activos financieros individuales del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y activos financieros consolidados del 2022, 2021 y 2020.

2025							
Pesos	Valor en libros				Valor razonable		
	Activos financieros a valor razonable	Préstamos y cuentas por cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activos financieros a Valor razonable							
Instrumentos financieros designados a valor razonable							
	\$311,372,379		\$311,372,379				311,372,379
Activos financieros a costo amortizado							
Préstamos y cuentas por cobrar, netos							
	\$-	199,899,841	\$199,899,841			199,899,841	
Equivalentes de efectivo							
Efectivo y mesa de dinero							
	1,947,157		1,947,157		1,947,157	-	
Sociedades de Inversión							
	1,938,953		1,938,953		1,938,953	-	
	\$315,258,489	199,899,841	\$515,158,330		3,886,110	199,899,841	311,372,379

2024							
Pesos	Valor en libros				Valor razonable		
	Activos financieros a valor razonable	Préstamos y cuentas por cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activos financieros a Valor razonable							

Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$	416,319,922		\$	416,319,922		416,319,922
Activos financieros a costo amortizado							
Préstamos y cuentas por cobrar, netos	\$	-	342,092,428	\$	342,092,428	-	342,092,428
Equivalentes de efectivo							
Efectivo y mesa de dinero		57,867			57,867	57,867	-
Sociedades de Inversión		30,260,289			30,260,289	30,260,289	-
	\$	446,638,078	342,092,428	-	\$ 788,730,505	30,318,156	342,092,428 416,319,922

2023							
Valor en libros					Valor razonable		
Pesos	Activos financieros a valor razonable	Préstamos y cuentas por cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activos financieros a Valor razonable							
Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$	452,862,344		\$ 452,862,344		-	452,862,344
Activos financieros a costo amortizado							
Préstamos y cuentas por cobrar, netos	\$	-	469,760,502	\$ 469,760,502		469,760,502	
Equivalentes de efectivo							
Efectivo y mesa de dinero		199,294		199,294	199,294	-	
Sociedades de Inversión		29,265,485		29,265,485	29,265,485	-	
	\$	482,327,123	469,760,502	\$ 952,087,625	29,464,779	469,760,502	452,862,344

2022							
Valor en libros					Valor razonable		
Pesos	Activos financieros a valor razonable	Préstamos y cuentas por cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activos financieros a Valor razonable							
Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$	618,314,334		\$ 618,314,334		33,848,277	584,466,057
Activos financieros a costo amortizado							
Préstamos y cuentas por cobrar, netos	\$	-	1,023,761,693	\$ 1,023,761,693		1,023,761,693	
Equivalentes de efectivo							
Efectivo y mesa de dinero		74,380,667		74,380,667	74,380,667	-	
Sociedades de Inversión		64,437,873		64,437,873	64,437,873	-	
	\$	757,132,874	1,023,761,693	\$ 1,780,894,567	138,818,540	1,057,609,970	584,466,057

2021

Pesos	Valor en libros				Valor razonable		
	Activos financieros a valor razonable	Préstamos y cuentas por cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activos financieros a Valor razonable							
Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$ 70,860,461		\$	70,860,461		39,795,000	31,065,461
Activos financieros a costo amortizado							
Préstamos y cuentas por cobrar, netos	\$ -	1,070,845,455	- \$	1,070,845,455	-	1,070,845,455	
Equivalentes de efectivo							
Efectivo y mesa de dinero	25,793,310		-	25,793,310	25,793,310	-	
Sociedades de Inversión	122,895,921		-	122,895,921	122,895,921	-	
	\$ 219,549,692	1,070,845,455	- \$	1,290,395,147	148,689,231	1,110,640,455	31,065,461

2020

Pesos	Valor en libros				Valor razonable		
	Activos financieros a valor razonable	Préstamos y cuentas por cobrar	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activos financieros a Valor razonable							
Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$ 65,555,000			65,555,000		13,723,000	51,832,000
Activos financieros a costo amortizado							
Préstamos y cuentas por cobrar, netos	\$ -	852,117,000	- \$	852,117,000	-	852,117,000	
Equivalentes de efectivo							
Efectivo y mesa de dinero	8,127,000		-	8,127,000	8,127,000	-	
Sociedades de Inversión	19,469,000		-	19,469,000	19,469,000	-	
	\$ 93,151,000	852,117,000	0 \$	945,268,000	27,596,000	865,840,000	51,832,000

Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo

Al 31 de diciembre de 2025,2024,2023, 2022 y 2021 los activos se componen como se indica a continuación:

Saldos al 31 de diciembre (Cifras en pesos)	2025	2024	2023	2022	2021
Efectivo	\$1,947,157	\$57,867	\$199,293	\$74,380,667	\$25,793,310
Equivalentes de efectivo	\$1,938,953	\$30,260,289	\$29,265,485	\$64,437,873	\$122,895,921
Instrumentos Financieros designados a valor razonable	\$311,372,379	\$416,319,922	\$452,862,344	\$618,314,334	\$70,860,461
Préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado	\$199,899,841	\$342,092,428	\$469,760,502	\$1,023,761,693	\$1,070,845,455
Impuestos por recuperar	\$0	\$0	\$896,581	\$3,021,596	\$2,633,320
Otros activos	\$0	\$0	\$0	\$1,151	\$0
Comisiones y gastos diferidos	\$1,101,203	\$1,150,232	\$1,094,398	\$1,045,664	\$974,635
Activos disponibles para la venta	\$7,126,507	\$14,253,014	\$31,044,847	\$43,562,500	\$43,562,500
Total de Activos	\$523,386,040	\$804,133,752	\$985,123,450	\$1,828,525,479	\$1,337,565,602

Variación en saldo y en número de activos

Con fecha 19 de octubre de 2018 se llevó a cabo la Emisión Inicial.

Con fecha 24 de octubre de 2018 el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 1 por \$85,000,000 de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista. Se realizó una restructura al financiamiento y por falta de pago el activo ha sido reclasificado como disponible para la venta.

Con fecha 28 de noviembre de 2018 el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 2 por una disposición de \$50,000,000 de una línea de crédito de \$150,000,000 de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 13 de marzo de 2019 el Fideicomiso realizó la segunda disposición en Deuda 2 por la cantidad de \$40,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 23 de abril de 2019 el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 3 por la cantidad de \$130,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 4 de octubre de 2019, el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 4 por la cantidad de \$21,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con Fecha 26 de noviembre de 2019 el Fideicomiso realizó la segunda disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$23,300,000 de pesos.

Con fecha 27 de noviembre de 2019 el Fideicomiso realizó la tercera y última disposición en Deuda 2 por la cantidad de \$60,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

Con fecha 02 de marzo de 2020 el Fideicomiso realizó la Inversión en Deuda 5 por la cantidad de \$185,000,000 de pesos de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista.

El 05 de marzo de 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$20,000,000 de pesos.

El 16 de octubre de 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la cuarta disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$10,000,000 de pesos.

El 25 de noviembre del 2020 el Fideicomiso realizó, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., la Inversión en Deuda 6 por la cantidad de \$90,000,000 pesos.

El 30 de noviembre de 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la quinta disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$10,000,000 de pesos.

El 11 de diciembre del 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., realizó la segunda disposición en Deuda 6 por la cantidad de \$70,000,000 pesos.

El 28 de diciembre de 2020 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la sexta disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$8,200,000 de pesos.

El 28 de enero de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la séptima disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$4,600,000 de pesos.

El 10 de febrero de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la octava disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$2,900,000 de pesos.

El 15 de abril de 2021 la subsidiaria Estructura Índigo recibió de la Inversión en Deuda 5 un prepago de capital, reduciendo el monto de Prestamos por cobrar en el balance.

El 05 de mayo de 2021 se llevó a cabo el aviso a los tenedores de la cuarta llamada de capital por un monto total de \$230,427,600 pesos y emisión de certificados de hasta 36,868,416.

El 26 de julio de 2021 se llevó a cabo el aviso a los tenedores de la distribución por un monto total de \$58,752,151.01 pesos.

El 02 de julio de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la disposición en Deuda 7 por la cantidad de \$200,000,000 de pesos.

El 08 de julio de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 3 por la cantidad de \$30,000,000 de pesos.

El 09 de agosto de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición de la nueva línea de crédito para Deuda 2 por la cantidad de \$80,000,000 de pesos.

El 07 de septiembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición de la línea de crédito para Deuda 9 por la cantidad de \$6,004,760.88 de pesos.

El 17 de septiembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición de la línea de crédito para Deuda 8 por la cantidad de \$12,500,000.00 de pesos.

El 28 de octubre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la décima disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$11,000,000 de pesos.

El 26 de Noviembre se llevó a cabo el aviso a los tenedores de la quinta llamada de capital por un monto total de \$199,999,971.92 pesos y emisión de certificados de hasta 63,999,991.

El 26 de noviembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la décima primera disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$16,000,000 de pesos.

El 29 de noviembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la segunda disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$20,000,000 de pesos.

El 07 de diciembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la décima segunda disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$13,000,000 de pesos.

El 21 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$114,725,533.49 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.940828022616550 pesos m.n.

El 21 de enero 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición en Deuda 10 por la cantidad de \$66,650,000 pesos.

El 17 de febrero de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la segunda disposición en Deuda 10 por la cantidad de \$22,003,000 pesos.

El 25 de marzo de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 10 por la cantidad de \$6,600,000 pesos.

El 25 de marzo de 2022, el Fideicomiso realizó la distribución a sus inversionistas por un monto bruto de \$54,018,497 con un monto bruto por certificado de \$0.4429887878769610000

El 20 de abril, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$9,700,000 pesos.

El 28 de abril, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la cuarta disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$15,200,000 pesos.

El 18 de mayo de 2022 se recibió el pago por la desinversión de la Inversión en Deuda 6 por \$214,880,000 pesos.

El 01 de junio de 2022 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los

certificados bursátiles por un monto bruto de \$156,261,846 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$1.2814545012096000000 pesos m.n.

El 09 de junio y 30 de junio de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la quinta y sexta disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$6,700,000 y \$20,700,000 de pesos.

El 07 de julio de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la séptima disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$3,300,000 de pesos.

El 15 de agosto de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 12”) realizando la primera disposición por \$70,000,000 de pesos.

El 25 de agosto de 2022 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$69,425,968 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.330134287931318 pesos m.n.

El 30 de septiembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición de \$10,000,000 de pesos de una nueva línea de crédito (la “Inversión en Deuda 13”).

El 20 de octubre de 2022 se realizó la segunda disposición de \$70,000,000 de pesos de la Deuda 13 por \$80,000,000.

El 25 de octubre de 2022 se realizó el aviso de la octava llamada de capital para ser depositada a más tardar el 24 de noviembre por un monto total de \$236,979,791.02 pesos y emisión de hasta 606,668,265 títulos.

El 03 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la segunda disposición de la Deuda 12, por un monto de \$20,000,000 de pesos.

El 30 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la última disposición de la línea de crédito para Deuda 9 por la cantidad de \$20,000,000 de pesos.

El 01 de diciembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la disposición de la línea de crédito para Deuda 14 por la cantidad de \$145,000,000 de pesos.

El 08 de diciembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición de la Deuda 12, por un monto de \$20,000,000 de pesos.

El 13 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$51,325,006 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0558624375520403000000 pesos m.n.

El 15 de diciembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la cuarta disposición de la Deuda 12, por un monto de \$42,000,000 de pesos.

El 03 de febrero de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara

los certificados bursátiles por un monto bruto de \$74,498,738 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0810848630141923 pesos m.n.

El 22 de marzo de 2023, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la quinta disposición de la Deuda 12, por un monto de \$20,000,000 de pesos

El 21 de abril de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$84,822,546 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0923213560958744 pesos m.n.

El 26 de junio de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$64,866,479 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0706010563995473 pesos m.n.

El 31 de agosto de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$56,767,067 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0617856087713740000 pesos m.n.

El 06 de octubre de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$26,774,205 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0291412017043267 pesos m.n.

El 25 de octubre del 2023 se realizó la desinversión con el pago del principal más rendimientos calculados de aproximadamente \$189.6 millones de pesos.

El 07 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$134,873,110 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.146796683611227 pesos m.n.

El 13 de diciembre de 2023 el Fideicomiso CKD CIB/3084 vendió las acciones de su subsidiaria Estructura Índigo SOFOM S.A. DE C.V. de acuerdo con el cálculo que se obtuvo por un valuador independiente.

El 14 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$52,400,648 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0570331723399013 pesos m.n.

El 11 de enero de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$45,819,980 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.049870735074959 pesos m.n.

El 10 de abril de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$58,918,228 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0641269451686192 pesos m.n.

El 30 de mayo de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$41,006,227 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0446314178091249 pesos m.n.

El 05 de julio de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$23,117,862 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0251616161965131 pesos m.n.

El 01 de agosto de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$21,272,732 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0231533659595956 pesos m.n.

El 03 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$22,120,395 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0240759678750441 pesos m.n.

El 30 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$21,558,736 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0234646542411681 pesos m.n.

El 31 de octubre de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$28,667,324 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0312016830811399 pesos m.n.

El 28 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$19,854,148 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0216093715344033 pesos m.n.

El 02 de enero de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$21,091,268 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0229558600354127 pesos m.n.

El 25 de febrero de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$51,059,633 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0555736040010348 pesos m.n.

El 04 de abril de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$31,075,722 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0338229981074276 pesos m.n.

El 30 de abril de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$27,510,662 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0299427653678159 pesos m.n.

El 03 de junio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$29,346,773 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0319411999785576 pesos m.n.

El 19 de junio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$30,083,041 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0327425584419208 pesos m.n.

El 08 de julio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$5,900,000 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0064215945922799 pesos m.n.

El 22 de julio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$50,099,540 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0545286327102966 pesos m.n.

El 03 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$16,890,479 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.018383696406791 pesos m.n.

El 01 de octubre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$38,669,137 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0420877153011419 pesos m.n.

El 31 de octubre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara

los certificados bursátiles por un monto bruto de \$17,011,814 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0185157580995374 pesos m.n.

El 26 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$36,475,886 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0397005685215103 pesos m.n.

Al cierre del periodo se habían emitido un total de 918,774,911 títulos con un Precio por Certificado de \$0.566865

Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento

A continuación, se presentan el estado de los activos del Fideicomiso Individual al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, y el estado de los activos del Fideicomiso Consolidado de 2022 y 2021 relacionados con las Inversiones por nivel de cumplimiento.

	Individual	Individual	Individual	Consolidado	
Activo	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2025	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2024	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2023	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2022	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2021
Inversión en Deuda 1	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Inversión en Deuda 2 y 11	\$0	\$44,719,749	\$64,909,059	\$209,938,324	\$253,194,419
Inversión en Deuda 3	\$0	\$0	\$0	\$193,793,677	\$160,000,000
Inversión en Deuda 4 y 13	\$56,757,276	\$79,180,353	\$129,383,143	\$244,464,866	\$158,810,314
Inversión en Deuda 5	\$0	\$38,853,430	\$52,754,948	\$87,635,316	\$97,341,642
Inversión en Deuda 6	\$0	0	\$0	\$0	\$160,257,259
Inversión en Deuda 7	\$102,107,826	\$117,999,843	\$124,160,761	\$193,922,222	\$203,001,909
Inversión en Deuda 8	\$21,613,738	\$45,333,720	\$77,004,952	\$102,952,749	\$32,633,165
Inversión en Deuda 9	\$76,178,277	\$82,354,925	\$89,873,444	\$121,263,173	\$6,025,274
Inversión en Deuda 10	\$66,284,349	\$87,377,151	\$94,573,294	\$126,986,752	\$0
Inversión en	\$114,254,338	\$168,230,236	\$169,202,298	\$172,544,119	\$0

Deuda 12					
Inversión en					
Deuda 14	\$68,015,111	\$87,712,909	\$109,444,408	\$163,218,815	\$0

			Individual	Consolidado	
Activo	En Proceso Judicial al 31 de diciembre 2025	En Proceso Judicial al 31 de diciembre 2024	En Proceso Judicial al 31 de diciembre 2023	En Proceso Judicial al 31 de diciembre 2022	En Proceso Judicial al 31 de diciembre 2021
Activo disponible para su venta	\$7,126,507	\$14,253,014	\$31,044,847	\$43,562,500	\$43,562,500

Activo	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2025	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2024	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2023	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2022	Saldo Vigente al 31 de diciembre 2021
Inversión en Activos	\$6,061,305	\$6,650,032	\$11,316,540	\$25,356,016	\$31,065,651

Garantías sobre los activos

A la fecha del presente reporte anual los financiamientos otorgados cuentan con garantías de cesión de derechos de cobro cartera de crédito, avales personales, obligación solidaria, maquinaria y equipo, derechos de cobro derivados de cuentas por cobrar, entre otros.

Cargas y limitaciones

A la fecha de este reporte, ningún activo se encuentra sujeto a algún gravamen, limitación, carga o cualquier tercero tenga derechos sobre tales activos.

Desempeño de los valores emitidos

Durante el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019 se han realizado las siguientes distribuciones a los Tenedores por un total de \$355,213,955, \$282,335,632, \$495,002,793, \$331,031,317, \$196,543,533, \$96,838,000 y \$13,267,000 antes de retenciones de impuestos como se muestra a continuación:

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
26 de diciembre de 2025	\$36,475,886	\$0.0397005685215103000
31 de octubre de 2025	\$17,011,814	\$0.0185157580995374000
01 de octubre de 2025	\$38,669,137	\$0.0420877153011419000
03 de septiembre de 2025	\$16,890,479	\$0.0183836964067910000
22 de julio de 2025	\$50,099,540	\$0.0545286327102966000
08 de julio de 2025	\$5,900,000	\$0.0064215945922799000
19 de junio de 2025	\$30,083,041	\$0.0327425584419208000
03 de junio de 2025	\$29,346,773	\$0.0319411999785576000
30 de abril de 2025	\$27,510,662	\$0.0299427653678159000
04 de abril de 2025	\$31,075,722	\$0.0338229981074276000
25 de febrero de 2025	\$51,059,633	\$0.0555736040010348000
2 de enero de 2025	\$21,091,268	\$0.0229558600354127000
<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
28 de Noviembre 2024	\$19,854,148	\$0.0216093715344033000
31 de octubre 2024	\$28,667,324	\$0.0312016830811399000
30 de septiembre de 2024	\$21,558,736	\$0.0234646542411681000
03 de septiembre de 2024	\$22,120,395	\$0.0240759678750441000
01 de agosto de 2024	\$21,272,732	\$0.0231533659595956000
05 de julio de 2024	\$23,117,862	\$0.0251616161965131000
30 de mayo de 2024	\$41,006,227	\$0.0446314178091249000
10 de abril de 2024	\$58,918,228	\$0.0641269451686192000
11 de enero de 2024	\$45,819,980	\$0.0498707350749590000
<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
14 de Diciembre 2023	\$52,400,648	\$0.0570331723399013000
07 de Noviembre 2023	\$134,873,110	\$0.1467966836112270000
06 de Octubre 2023	\$26,774,205	\$0.0291412017043267000
31 de agosto 2023	\$56,767,067	\$0.0617856087713740000
26 de junio 2023	\$64,866,479	\$0.0706010563995473000
21 de abril 2023	\$84,822,546	\$0.0923213560958744000
3 de febrero de 2023	\$74,498,738	\$0.0810848630141923000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
02 de diciembre 2022	\$51,325,006	\$0.0558624380992493000
25 de agosto 2022	\$69,425,968	\$0.3301342879313180000
01 de junio 2022	\$156,261,846	\$1.2814545012096000000
25 de marzo 2022	\$54,018,497	\$0.4429887878769610000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
21 de diciembre 2021	\$114,725,533.49	\$0.9408282022616550000
04 de agosto 2021	\$58,752,151.00	\$1.0139994282115600000
19 de febrero 2021	\$23,065,681.23	\$1.0945810517339400000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
16 de octubre 2020	\$35,720,522.73	\$1.6951160921926100000
23 de junio 2020	\$21,779,014.09	\$2.1135170360329800000
26 de marzo 2020	\$39,338,399.78	\$3.8175457228890600000

<u>Fecha de Distribución</u>	<u>Monto (Pesos)</u>	<u>Monto Bruto de Distribución por Certificado (Pesos)</u>
25 de julio 2019	\$13,267,156.80	\$4.1459865008974800

El número de títulos en circulación al inicio fue de 3,200,000 y al cierre del periodo de 918,774,911 títulos con un Precio por Certificado Bursátil de \$0.566865.

La fórmula y base para la determinación de las Distribuciones se describen a continuación:

El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribuciones que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como Flujo Distribuible Serie I. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible Serie I no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de Series subsecuentes ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados de dichas Series subsecuentes; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie que corresponda.

Con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible Serie I depositado en la Cuenta de Distribuciones a ser distribuido a los Tenedores (en cada caso, a prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en su caso, detallando los conceptos que integran cada rubro del Flujo Distribuible así como cualquier detalle que sea requerido en la determinación del mismo; en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible Serie I, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible Serie I en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique:

(i)**Retorno de Capital.** *Primero*, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de la Serie I;

(ii)**Retorno Preferente.** *Segundo*, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos Organizacionales) de la Serie I a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^ { (1/4) } - 1$$

(iii)**Retorno por Gestión.** *Tercero*, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento) al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

(iv)**Distribución de Excedente.** *Cuarto*, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en los porcentajes que se señalan a continuación:

(1)Un monto equivalente al 85% (ochenta y dos por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores;
y

(2)Un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Las partes en este acto reconocen, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) **Derechos de Reembolso.** Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado conforme a los numerales (iii) y (iv) que exceda del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme a los numerales (ii), (iii) y (iv), el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles

siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario por instrucciones del Administrador deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados Serie I de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

Contratos y acuerdos:

Resumen del Contrato de Fideicomiso

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente reporte anual y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados.

Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario.

(a) Constitución del Fideicomiso. El Fideicomitente, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, (i) transfiere la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.) al Fiduciario (la “Aportación Inicial”), como aportación inicial para la constitución del Fideicomiso; y (ii) nombra a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable. Las partes en este acto convienen que la Aportación Inicial del Fideicomitente, en dicho carácter, deberá ser revertida por el Fiduciario dentro del Día Hábil siguiente a la Fecha de Oferta Pública Inicial en favor del propio Fideicomitente.

(b) Aceptación del Nombramiento del Fiduciario. Las Partes (distintas del Fiduciario) en este acto designan al Fiduciario para actuar como fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y el Fiduciario en este acto acepta su designación como fiduciario y acuerda cumplir con los términos del Contrato de Fideicomiso como un buen padre *pater familiae* de conformidad con la Ley Aplicable y los términos del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario en este acto (i) acepta su nombramiento como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso y se obliga a cumplir fiel y lealmente con los Fines del Fideicomiso, así como con la totalidad de las obligaciones asumidas por éste en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; (ii) recibe la Aportación Inicial de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y (iii) reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento sea transmitido al Fiduciario para los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario en este acto queda autorizado para llevar a cabo todas y cualesquiera acciones que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso y en este acto se obliga a realizar cualesquiera acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según lo indique el Administrador y/o quien esté facultado para instruirlo, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario en este acto queda autorizado para llevar a cabo todas y cualesquiera acciones que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso y en este acto se obliga a realizar cualesquiera acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según lo indique el Administrador y/o quien esté facultado para instruirlo, según corresponda, de conformidad con el Contrato de

Fideicomiso. El Fiduciario no asume y en este acto queda liberado por el Fideicomitente y Administrador de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto al origen, autenticidad, titularidad o legitimidad del Patrimonio del Fideicomiso.

(c) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso (o cualquiera de sus modificaciones), Capital Índigo se obliga a entregar al Fiduciario constancia de la inscripción del Contrato de Fideicomiso (o cualquiera de sus modificaciones) en el RUG en términos del Contrato de Fideicomiso.

(d) El Fideicomitente deberán cerciorarse que cualquier transmisión de bienes y/o derechos realizada en favor del Fiduciario para que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, se perfeccione debidamente en favor del Fiduciario de conformidad con la Ley Aplicable y con los términos del Contrato de Fideicomiso.

(e) Irrevocabilidad. El Contrato de Fideicomiso se constituye con el carácter de irrevocable, por lo que las partes al mismo no se reservan el derecho de revocarlo por motivos distintos a los establecidos en el mismo.

Patrimonio del Fideicomiso.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituye en este acto se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el “Patrimonio del Fideicomiso”):

(a) la Aportación Inicial;

(b) los Montos de las Emisiones Iniciales, cualquier monto que resulte de las Llamadas de Capital, de Emisiones Adicionales, de las Inversiones Permitidas y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;

(c) cualesquiera acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios, participaciones o derechos de cualquier otra clase (incluyendo cesiones de cartera, Derechos de Cobro derivados de financiamientos) en Vehículos de Inversión y/o de Deudores que en cualquier momento sean propiedad (incluyendo como consecuencia de una Conversión), o hayan sido o sean suscritas o adquiridas por el Fiduciario directamente, o través de Vehículos de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(d) todos y cualesquiera derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fideicomiso, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión o directamente a Deudores conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos);

(e) cualesquier activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario de los Vehículos de Inversión, los Deudores u otros Obligados;

(f) cualesquier activos tangibles o intangibles, bienes, efectivo o derechos que reciba el Fiduciario de las Inversiones realizadas directamente por el Fiduciario en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, derivados de una Desinversión de las mismas, dación en pago o ejecución de garantías;

(g) los importes que reciba el Fiduciario con motivo de la obtención de financiamientos otorgados al Fideicomiso por parte de terceros;

(h) los valores que sean adquiridos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso;

(i) los intereses, rendimientos y dividendos en efectivo o en valores que se generen como consecuencia de la inversión de los recursos líquidos que lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(j) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos que por cualquier razón pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, aquellos que se adquieran con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, o que se reciban o incorporen al mismo;

(k) el Capital Comprometido; y

(l) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de esta Sección, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

En cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.1 de la Circular 1/2005, el inciso (a) del Contrato de Fideicomiso será el inventario inicial respecto del Patrimonio del Fideicomiso para todos los efectos a que haya lugar, conservando el Administrador una copia del Contrato de Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso queda irrevocablemente destinado a la realización de los Fines del Fideicomiso, encomendándose al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento, en el entendido, que el Fiduciario tendrá todos los poderes generales y facultades que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de tales fines.

Adicionalmente y para los efectos relativos a los estados de cuenta que el Fiduciario debe entregar de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, así como aquellos que debe dar a las autoridades bancarias y regulatorias, el Administrador expresamente reconoce que tendrá la obligación de entregar al Fiduciario, cuando el Fiduciario razonablemente así lo requiera dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes calendario o a petición del Fiduciario, según sea el caso, la información que indique el valor actualizado de los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso.

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los “Fines del Fideicomiso”) son que el Fiduciario, por instrucción previa y por escrito del Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión esté facultada para ello, lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo (i) emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles en México; (ii) realizar Inversiones directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión creados en México conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (vi) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común, el Comité Técnico y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), le instruya al Fiduciario por escrito (en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso), o bien, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá: ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de del Contrato de Fideicomiso; establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso

(incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de conformidad con la Ley Aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados en el RNV, llevar a cabo cualquier Emisión Inicial de Certificados y oferta pública restringida de los Certificados (incluyendo la celebración de uno o varios contratos de colocación con intermediarios y un contrato de prestación de servicios con el Representante Común), y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados y/o Reaperturas de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso; de conformidad con la Ley Aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones, celebrar, firmar y presentar cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la Bolsa; de conformidad con la Ley Aplicable, llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y /o actualizar el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la Bolsa; mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso; celebrar, firmar y depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título de Certificados Bursátiles en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; otorgar créditos o financiamientos directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, conforme a las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador, (y siempre que, de requerirse, se cuente con la autorización previa del Comité Técnico o de la Asamblea General de Tenedores, según corresponda) en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; destinar los importes del Patrimonio del Fideicomiso, con previa instrucción del Administrador, (y siempre que, de requerirse, se cuente con la autorización previa del Comité Técnico o de la Asamblea General de Tenedores, según corresponda), a realizar Inversiones directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión o directamente en los Deudores; constituir, previas instrucciones del Administrador, (y siempre que, de requerirse, se cuente con la autorización previa del Comité Técnico o de la Asamblea General de Tenedores, según corresponda), Vehículos de Inversión y/o adquirir acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios, participaciones en o de, y/u otorgar financiamientos de cualquier clase a los Vehículos de Inversión o directamente a los Deudores; ejecutar cualesquiera garantías otorgadas en relación con las Inversiones, ya sea que las mismas fueron realizadas por el Fideicomiso directamente o a través de Vehículos de Inversión, así como mantener las cantidades obtenidas con motivo de dicha ejecución, como parte del Patrimonio del Fideicomiso y destinarlas a los Fines del Fideicomiso; de conformidad con los términos establecidos en el Acta de Emisión y en el Contrato de Fideicomiso, (i) llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido, que en ningún caso las emisiones de Certificados Serie I y las emisiones de Certificados de Series subsecuentes en su conjunto podrán exceder del Monto Máximo de Emisión; y (ii) llevar a cabo Llamadas de Capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; contratar a KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como auditor externo, y sustituir a dicho Auditor Externo de conformidad con las instrucciones del Administrador, siempre y cuando éstas hayan sido autorizadas por el Comité Técnico, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto; contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con las instrucciones del Administrador, siempre y cuando éstas hayan sido autorizadas por el Comité Técnico, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto; pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, todas las obligaciones del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, la de pagar los Gastos Organizacionales, la de pagar los Gastos del Fideicomiso, la de pagar los Gastos de Emisión Adicional y la de pagar las Cuotas por Administración, en cada caso, precisamente en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión; preparar y proveer toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y

cualquier otro contrato del que el Fiduciario sea parte; preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes de autorización de parte de, cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica; invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; conforme a las instrucciones del Administrador, abrir y mantener una o más cuentas bancarias denominadas en Pesos o Dólares, según se requiera, a nombre del Fiduciario; conforme a las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar los Vehículos de Inversión, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio en México en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas; en el entendido, que el Fiduciario no será personalmente responsable por cualesquiera pérdidas derivadas de dichas operaciones cambiarias cuando actúe bajo las instrucciones del Administrador, salvo en el caso de que dichas pérdidas se deriven de la negligencia, dolo, fraude o mala fe por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, otorgar en favor de Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., un poder general para actos de administración, para ser ejercido conjunta o separadamente, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del RFC del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la “e.firma” (antes Firma Electrónica Avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP; así como revocar los poderes otorgados a los que se refiere el presente párrafo, cuando sea instruido para tales efectos; de conformidad con las instrucciones del Administrador, pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, las contribuciones que resulten aplicables con motivo de las actividades que se desarrollen a través del Fideicomiso, y las que resulten aplicables a los bienes integrantes del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de la legislación fiscal aplicable, lo que incluye la presentación a través del Contador del Fideicomiso de declaraciones y/o declaraciones fiscales de impuestos en relación con las actividades realizadas a través del Fideicomiso; llevar a cabo, conforme a las instrucciones del Administrador, la retención del ISR correspondiente a los ingresos de los Inversionistas, en los casos en que resulte aplicable conforme a las disposiciones fiscales vigentes, en su caso; notificar, previa instrucción del Administrador, la información de carácter fiscal prevista por en el Contrato de Fideicomiso; realizar todos los actos relacionados con el Contrato de Fideicomiso en estricto cumplimiento con lo dispuesto por las reglas de carácter general establecidas por el Servicio de Administración Tributaria; conforme a las instrucciones del Comité Técnico, celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en el Contrato de Administración; conforme a las instrucciones del Administrador y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, celebrar los contratos o convenios necesarios con los Vehículos Paralelos o Co-Inversionistas Terceros; otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las personas que le instruyan el Administrador y/o el Representante Común, según corresponda, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración; según sea el caso, conforme a las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores, celebrar un Contrato de Administración Sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración; llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; contratar, y en su caso sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador; contratar y, en su caso, sustituir a los Asesores Independientes a solicitud del Comité Técnico y/o de la Asamblea General de Tenedores, siendo ésta última la encargada de confirmar la independencia de los mismos, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, contratar Seguros, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración; en la Fecha de Oferta Pública Inicial, pagar la parte proporcional que le

corresponda al Fideicomiso de los Gastos Organizacionales conforme a el Contrato de Fideicomiso (o reembolsar al Administrador o a cualquiera de sus respectivas Afiliadas, cualesquiera de dichos gastos que hayan sido pagados por adelantado por el Administrador o cualquiera de sus respectivas Afiliadas) que se hayan generado a dicha Fecha de Oferta Pública Inicial; en el entendido, que el Fiduciario no estará obligado a realizar pago alguno dentro de los Gastos Organizacionales hasta en tanto no le sea proporcionada la información de la cuenta bancaria correspondiente y la factura o comprobante respectivos, excepto con respecto a los reembolsos al Administrador o a cualquiera de sus respectivas Afiliadas, por pagos anteriormente realizados y comprobados mediante factura previa a la constitución del Contrato de Fideicomiso y que califiquen como Gastos Organizacionales, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a llevar a cabo dichos reembolsos de forma inmediata; de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar un contrato de prestación de servicios con el Representante Común; de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar los contratos de colocación con los intermediarios colocadores respectivos en la medida que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; mantener un registro de los Montos de las Emisiones Iniciales y los montos derivados de cada Llamada de Capital, en cada caso, de cada Serie de Certificados, identificando los montos aportados por cada Tenedor; llevar a cabo una Reapertura o aumentar el Monto Máximo de Emisión, en cada caso, con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; realizar todos los actos que sean convenientes o necesarios para que las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso surtan efectos plenos frente a terceros, incluyendo sin limitar, coadyuvar con el Administrador para que éste último lleve a cabo la inscripción del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG y mantener vigente dicha inscripción por el plazo de vigencia del mismo conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones a las que se refiere en el Contrato de Fideicomiso; una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y pagadas todas las cantidades que, en su caso, sean pagaderas conforme a los certificados o a las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, entregar los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso, según lo instruya el Administrador, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario (de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico), respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE; en cumplimiento con las instrucciones del Administrador, celebrar con el Administrador los contratos y/o convenios que resulten necesarios a efecto de que el Administrador cumpla con las obligaciones que se deriven del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Administración o de cualesquier otro Documento de la Emisión; en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Emisión, o la Ley Aplicable, en cada caso, según lo indique el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo todos los actos necesarios para verificar, con base en la información proporcionada por el Fideicomitente, el Representante Común, el Administrador o cualquier otra parte que esté obligada a entregar información al Fiduciario, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Emisión de Certificados Serie I

De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y con los términos y condiciones del Acta de Emisión y el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo Emisiones de Certificados Serie I de conformidad con lo siguiente:

- (a) Emisión Inicial. El Fiduciario, según lo instruya el Administrador con la previa autorización del Comité Técnico otorgada en la Sesión Inicial, llevará a cabo una oferta pública restringida de Certificados Serie I en la Fecha de

Oferta Pública Inicial por un monto igual al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I (la “Aportación Mínima Inicial”).

(b) Emisiones Adicionales. Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV, el Fiduciario además llevará a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso hasta por el monto del Capital Comprometido de Certificados Serie I, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie I o la modificación del Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Emisión Inicial, exceda del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

Inscripción y Listado; Actualización de Certificados Serie I.

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo las Emisiones de Certificados Serie I conforme a la Sección anterior, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

(a) Emisión Inicial. Respecto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la oferta pública restringida de los Certificados Serie I en la Emisión Inicial; incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie I en el RNV y su listado en la Bolsa; y (ii) el depósito y, en su caso, canje del Título que documente dichos Certificados Serie I en Indeval.

(b) Emisiones Adicionales. Respecto de y previo a cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie I y en el contexto del proceso de Llamadas de Capital, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única y del último párrafo del artículo 75 de la LMV, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para que los Certificados Serie I objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie I en el RNV y su listado en la Bolsa, (ii) el canje del Título correspondiente, y (iii) el depósito del Título que documente todos los Certificados Serie I, incluyendo aquellos objeto de la Emisión Adicional de Certificados Serie I en Indeval.

(c) Reapertura de la Emisión. Las partes del Contrato de Fideicomiso acuerdan que el Administrador podrá llevar a cabo Reaperturas de la Emisión de Certificados Serie I o incrementar el Monto Máximo de Emisión siempre y cuando (i) obtenga las autorizaciones requeridas para dicha ampliación o Reapertura, incluyendo, sin limitación, la aprobación de la CNBV y de la Bolsa; (ii) dicha ampliación o Reapertura esté sujeta en todos sus términos a la Circular Única y a la LMV; (iii) dicha ampliación o Reapertura sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y (iv) se lleve a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV; en el entendido, que los términos y condiciones de los Certificados Serie I en circulación que documenten dichas Reaperturas tendrán los mismos términos y condiciones a los establecidos en el Título de Certificados Serie I o en el Acta de Emisión, salvo por lo que hace a la fecha de emisión, plazo y precio de colocación. Dichos términos y condiciones serán determinados en su momento bajo las condiciones de mercado que prevalezcan. En adición a lo anterior, se señala que el Administrador será la persona encargada de determinar el procedimiento a ser llevado a cabo con relación a la adquisición de Certificados Serie I a ser emitidos y colocados con motivo de cualquier Reapertura.

Títulos de los Certificados Serie I.

Los Certificados Serie I emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo Título que ampare todos los Certificados Bursátiles de la Serie I emitidos a la fecha correspondiente, el cual estará regido bajo las leyes de México. El Título de Certificados Serie I correspondiente a Emisiones de Certificados Serie I anteriores será canjeado cada vez que se lleve a cabo una Emisión Adicional de Certificados Serie I o una Reapertura de la Emisión Inicial por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie I (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional o Reapertura de la Emisión Inicial). Cada Título de Certificados Serie I emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título representativo de los Certificados Serie I que se emitan en la Emisión Inicial será depositado por el Fiduciario en Indeval en o antes de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie I o Reapertura, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie I (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional o Reapertura) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional de Certificados Serie I o Reapertura.

Términos y Condiciones de los Certificados Serie I.

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Serie I se establecerán en el Acta de Emisión y en el Título respectivo; en el entendido, que todos los Certificados Bursátiles Serie I contendrán los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos.

Autorización de los Tenedores.

Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de Certificados Serie I, (i) se adherirán a y estarán sujetos a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y sus respectivos Certificados Serie I, incluyendo, la sumisión a la jurisdicción contenida en el Contrato de Fideicomiso, (ii) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizar e instruir de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuáles detentan sus respectivos Certificados Serie I, para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador, toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuestos requeridos en relación con las transacciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso, y (iii) posteriormente a la identificación por parte del Administrador de una oportunidad de inversión adecuada para el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.7 del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores deberán celebrar una Asamblea de Tenedores para efectos de aprobar la emisión de Certificados de Series subsecuentes. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de Certificados Serie I autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario y al Administrador para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida conforme a la Ley Aplicable.

Colocación de los Certificados Serie I.

Con el fin de llevar a cabo la oferta pública inicial de los Certificados Bursátiles Serie I en la Emisión Inicial (excluyendo cualquier Reapertura), el Fiduciario deberá celebrar un contrato de colocación con el Intermediario Colocador en los términos y sujeto a las condiciones instruidas por el Administrador (el “Contrato de Colocación”).

Asambleas de Tenedores.

(a) Procedimientos para Asambleas Generales de Tenedores. Las Asambleas Generales de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

(i) Cada Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de todas las Series de Certificados Bursátiles en circulación (por lo cual todas las series con derecho a asistir y votar en una Asamblea General de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de

Fideicomiso, se registrará por las disposiciones contenidas en los Títulos respectivos, la LMV, el Acta de Emisión y, en lo no previsto y/o conducente, en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la LMV siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de todas las Series, aún respecto de los ausentes y disidentes. Salvo que se establezca lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, cualquier referencia hecha a Certificados en el Contrato de Fideicomiso, se entenderá hecha a Certificados de todas las Series.

(ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea General de Tenedores cada vez que sean convocados de manera conjunta por el Fiduciario y el Representante Común, salvo por el caso previsto en el inciso (iii) siguiente en el que la convocatoria solamente la llevará a cabo el Representante Común. Cuando la convocatoria la realicen el Fiduciario y al Representante Común de manera conjunta, será el Representante Común quien procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 290 de la LMV a fin de que Indeval le proporcione al Representante Común la constancia correspondiente. Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

(iii) Los Tenedores que, en cualquier momento, en lo individual o en su conjunto, tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria correspondiente, sin requerir la participación del Fiduciario, dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, según sea el caso, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(iv) Asimismo, tanto el Administrador, como cualquier miembro del Comité técnico, podrán solicitar, en cualquier momento al Fiduciario y al Representante Común, para que convoquen a una Asamblea General especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea General deberán tratarse. El Fiduciario y el Representante Común, de manera conjunta, deberán expedir la convocatoria de la Asamblea General dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciban la solicitud respectiva. Si el Fiduciario y el Representante Común no cumplieren con la obligación de convocar a una Asamblea General, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador o de cualquier miembro del Comité Técnico, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General respectiva. Para evitar cualquier duda, las partes reconocen que el derecho de solicitar la convocatoria a Asamblea General de Tenedores por parte de cualquier miembro del Comité Técnico no implicará la delegación de las facultades atribuidas al Comité Técnico de conformidad con el Contrato o de conformidad con cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso en favor de la Asamblea Especial de Tenedores, ni derecho alguno de la Asamblea General de Tenedores de votar respecto de cualquier asunto expresamente reservado al Comité Técnico conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y en el entendido, además, que lo anterior no constituye una excepción a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. Tal solicitud por el Administrador o por cualquier miembro del Comité Técnico se dirigirá indistintamente al Fiduciario o al Representante Común o a ambos.

(v) Las convocatorias para las Asambleas Generales de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario, en forma conjunta con el Representante Común, o únicamente por el Representante Común, según corresponda, se publicarán una vez en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en DIV (o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, de tiempo en tiempo), con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresará (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha asamblea; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la asamblea; y (3)

todos los documentos necesarios o convenientes para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha asamblea (incluyendo, sin limitar, cualquier memorándum de inversión), en el entendido, que cuando se convoquen en forma conjunta con el Fiduciario, será este quien lleve a cabo la publicación en DIV (o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, de tiempo en tiempo).

(vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados de la Serie respectiva en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea Especial de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea Especial que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (los) asunto(s) que se trate(n) en la misma. Asimismo, respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el Representante Común deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

(vii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del total de Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea General de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

(viii) Para concurrir a una Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval que evidencien sus respectivos Certificados en circulación y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos, o cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

(ix) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común, quien actuará como presidente y designará a los individuos que actuarán como secretario y escrutador en cada Asamblea General de Tenedores.

(x) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Generales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación con derecho a voto en ese momento, y en dichas Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados en

circulación de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en Circulación con derecho a voto respecto al asunto en cuestión.

(xi) El secretario de la Asamblea General de Tenedores levantará un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por el o los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea General de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea General de Tenedores, los cuales podrán, en todo momento, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Generales de Tenedores.

(xii) Los Tenedores deberán tener a su disposición, de forma gratuita y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se celebre la Asamblea General de Tenedores, en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día incluidos en dicha convocatoria.

(xiii) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que dichas resoluciones sean por escrito y sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

(xiv) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea General de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Generales de Tenedores, en el entendido, que el Fiduciario no podrá tener cargo alguno en las Asambleas Generales de Tenedores.

(xv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen el 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(b) Autoridad de la Asamblea General de Tenedores La Asamblea General de Tenedores deberá reunirse para discutir, y en su caso aprobar:

(i) Operaciones del Fideicomiso. Cualesquier operación del Fideicomiso, que pretenda realizarse cuando represente el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital de Certificados Serie I, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, siempre que por sus características pudieran considerarse como una sola; en el entendido, que para efectos de realizar este cálculo, únicamente se tomarán en cuenta las operaciones que realice el Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pero no se tomarán en cuenta cualesquiera inversiones respecto de cualquier Vehículo de Inversión o cualquier Inversión que realice cualquier tercero, ya sean como deuda o capital, incluyendo, sin limitación, cualquier financiamiento.

(ii) Destino de Llamadas de Capital. El destino de los recursos con respecto a cada Llamada de Capital de Certificados Serie I, cuando el monto de dicha Llamada de Capital represente el 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de los Certificados Serie I; en el entendido, que dicha autorización no será duplicativa con aquella a la que se refiere el numeral (i) anterior, es decir, que si dicha Llamada de Capital fuere para operaciones que hubieran sido

previamente aprobadas por la Asamblea General de Tenedores respectiva, no se requerirá que la Asamblea General de Tenedores apruebe el destino de los recursos correspondientes.

(iii) Operaciones con Conflicto de Intereses. Las Inversiones, Reinversiones o adquisiciones que representen el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, siempre que por sus características pudieran considerarse como una sola, que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (1) que sean Partes Relacionadas de los Vehículos de Inversión sobre los cuales el Fideicomiso realice Inversiones, de los Deudores, del Fideicomitente o del Administrador, o (2) que representen un Conflicto de Interés, en el entendido, que los Tenedores que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el numeral (1) del presente inciso, o que tengan un conflicto de interés, deberán abstenerse de deliberar y votar respecto de dicho punto y no contarán para los quórums requeridos para la instalación de la Asamblea General de Tenedores;

(iv) Remoción del Administrador con Causa. Remover y sustituir al Administrador con causa en el caso de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;

(v) Remoción del Administrador sin Causa. Remover y sustituir al Administrador sin causa de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(vi) Remoción y Sustitución del Representante Común. La remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(vii) Remoción y Sustitución del Fiduciario. La remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(viii) Terminación anticipada del Fideicomiso. La terminación anticipada del Fideicomiso, según sea propuesto y aprobado por el Administrador, en caso de que se cumplan cada uno de los siguientes dos supuestos: (1) el Periodo de Inversión haya vencido y (2) todas las Inversiones hayan sido objeto de una total Desinversión, o hayan sido declaradas como pérdidas totales por el Administrador, y no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes o desconocidas, según lo determine el Administrador a su entera discreción (en el entendido, que en caso de que el Administrador haya sido removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario no podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos y cada uno de los montos adeudados al Administrador removido de conformidad con el Contrato de Administración hayan sido pagados en su totalidad); en el entendido, que en el caso de que dicha terminación anticipada del Fideicomiso sea aprobada de conformidad con este inciso, todo y cualquier efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.

(ix) Inversiones que no cumplan con los Lineamientos de Inversión. Cualquier Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión (una vez que dicha Inversión haya sido aprobada por el Administrador).

(x) Modificaciones a los Lineamientos de Inversión. Cualesquier modificaciones a los Lineamientos de Inversión que hayan sido propuestas por el Administrador.

(xi) Extensión o Terminación del Periodo de Inversión. Una extensión o la terminación anticipada del Periodo de Inversión conforme al Contrato de Fideicomiso.

(xii) Esquemas de compensación. Cualquier incremento en los esquemas de compensación y comisiones de administración, pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, de los miembros del Comité Técnico u órgano equivalente del Fideicomiso (en su caso), en el entendido, que los

Tenedores que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el numeral (1) del inciso (iii) anterior o que tengan un conflicto de interés, deberán abstenerse de deliberar y votar respecto de dicho punto y no contarán para efectos de los quórums requeridos para la instalación de la Asamblea de Tenedores.

(xiii) Modificaciones a los Documentos de la Emisión. Cualquier modificación a los Documentos de la Emisión que deba ser aprobada por la Asamblea General de Tenedores distinta a una modificación derivada del inciso (ix) anterior; en el entendido, que la aprobación de la Asamblea General de Tenedores no será requerida si el objeto de dicha modificación es para (1) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia, o regulación de cualquier Autoridad Gubernamental o incluida en cualquier legislación o regulación federal o local, (2) subsanar cualquier ambigüedad, para corregir o complementar cualquier disposición de los Documentos de la Emisión que puedan ser inconsistentes con cualesquiera otras disposiciones de los Documentos de la Emisión, y (3) para realizar cualesquier cambios que no afecten adversamente los derechos y obligaciones de cualquier Tenedor. No obstante lo anterior, el Fiduciario deberá informar, a través de la Bolsa por medio de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, a los Tenedores sobre cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso. La Asamblea General de Tenedores deberá reunirse para aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso.

(xiv) Independencia de Miembros del Comité Técnico. Calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(xv) Vigencia de la Emisión. Cualquier prórroga a la vigencia de la emisión de Certificados Bursátiles establecida en el Acta de Emisión, en caso de resultar aplicable, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(xvi) Reaperturas. Cualquier Reapertura o ampliación del Monto Máximo de Emisión.

(xvii) Cancelación de la inscripción en el RNV. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la cancelación de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV de conformidad con el artículo 108 fracción III de la LMV.

(xviii) Independencia del Valuador Independiente y Asesores Independientes. Calificar la independencia del Valuador Independiente y de los Asesores Independientes, así como, de ser el caso, designar al sustituto y calificar su independencia.

(xix) Desinversión y Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. Ante un Evento de Remoción del Administrador con causa, instruir al Fiduciario a llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(xx) Otros asuntos. Cualquier otro asunto reservado para la Asamblea de Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable, o bien que sea presentado a la Asamblea General de Tenedores por el Comité Técnico, por el Administrador, por el Representante Común o por los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan al menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación.

(c) Convenios de Voto. Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Generales de Tenedores. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual, en términos de las disposiciones establecidas en la Circular Única. En dichos convenios se podrá estipular (i) la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso deberá estarse a lo que para estos supuestos se contempla en los Documentos de la Emisión y, en todo caso, bastará con la notificación al Fiduciario o al Representante Común por los medios establecidos en los Documentos de la Emisión, (ii) opciones de compra o venta entre los Tenedores de los

Certificados Bursátiles, o (iii) cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o con los derechos económicos de los Tenedores en relación con los Certificados.

(d) Quórum de Instalación y Votación; Competidores; Conflictos de Interés.

(i) Quórum General de la Asamblea General de Tenedores. Quórum General de la Asamblea General de Tenedores. Salvo que el Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable expresamente requieran una mayoría superior para la adopción de resoluciones por parte de la Asamblea General de Tenedores, para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto y cada resolución en dicha Asamblea General de Tenedores será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que una Asamblea General de Tenedores reunida en segunda o ulteriores convocatorias se considerará válidamente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados representados en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución en dicha Asamblea General de Tenedores será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores.

(ii) Remoción del Administrador con Causa. La Asamblea General de Tenedores, con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, ya sea en virtud de primera o ulteriores convocatorias, podrá remover y reemplazar al Administrador en caso de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, en el entendido, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso deberán abstenerse de deliberar y votar sobre decisiones respecto a la remoción del Administrador.

(iii) Remoción del Administrador sin Causa. La Asamblea General de Tenedores, con la aprobación de aquellos Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, ya sea en virtud de primera o ulteriores convocatorias, podrá remover y sustituir al Administrador sin causa en cualquier momento, de conformidad con el Contrato de Administración; en el entendido, que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso deberán abstenerse de deliberar y votar sobre decisiones respecto a la remoción del Administrador.

(iv) Remoción del Representante Común Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto descrito en el Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(v) Reapertura. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier Reapertura o ampliación del Monto Máximo de Emisión conforme al Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto; en el entendido, que las Asambleas Generales de Tenedores que deban resolver sobre cualquier Reapertura o ampliación del Monto Máximo de Emisión conforme al Contrato de Fideicomiso que se pretenda

llevar a cabo antes de que ocurra la primera Llamada de Capital de la Serie I se registrarán por las disposiciones contenidas en el numeral (i) anterior

(vi) Cancelación de inscripción en el RNV. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la cancelación de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV conforme al Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(vii) Modificaciones a los Documentos de la Emisión. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto descrito en el numeral (xiii) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso (pero excluyendo modificaciones derivadas del numeral (ix) de dicha Cláusula 4.1(b) a la que le aplicará quorum de la Cláusula 4.1 (d)(i) se considere válidamente instalada (a) en primera convocatoria, los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación deberán estar presentes y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, y (b) en segunda o ulteriores convocatorias, con cualesquiera Tenedores que asistan y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación representados en dicha Asamblea General de Tenedores que ejerzan su derecho de voto y salvo modificaciones que afecten únicamente a una Serie en particular, las cuales requerirán ser aprobadas únicamente por la Asamblea Especial de la Serie en cuestión.

(viii) Esquemas de compensación. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver el asunto descrito en el numeral (xii) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(ix) Desinversión y Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver el asunto descrito en el numeral (xix) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(x) Extensión o Terminación del Periodo de Inversión. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver el asunto descrito en el numeral (xi) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(xi) Modificaciones a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver el asunto descrito en el numeral (x) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y cada resolución será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(e) Competidores. Los Tenedores, por el hecho de adquirir Certificados emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso, en este acto convienen que cualesquier Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho a votar en cualquier Asamblea General de Tenedores con respecto a (x) la remoción del Administrador, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, y (y) los asuntos descritos en el Contrato de Fideicomiso, por lo que deberán informar dicha circunstancia en la Asamblea General de Tenedores (en el entendido que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no serán tomados en cuenta para determinar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores respecto de dichos asuntos).

(f) Conflictos de Interés. Los Tenedores que acudan a una Asamblea General de Tenedores y que tengan un conflicto de interés respecto del Fideicomiso en algún punto del orden del día deberán (i) revelar la existencia de dicho Conflicto de Interés, así como los detalles de dicho Conflicto de Interés a menos que el Tenedor respectivo se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, (ii) abstenerse de deliberar respecto de dicho punto del orden del día, y (iii) abstenerse de votar respecto del punto del orden del día en el que dicho Tenedor tenga conflicto; en el entendido, que (y) los Certificados Bursátiles que sean propiedad del Tenedor que tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso no computarán para efectos del cálculo de los quórums requeridos para la instalación de la Asamblea General de Tenedores y votación de dicho punto del orden del día conforme al inciso (d) del Contrato de Fideicomiso, y (z) una vez discutido dicho punto del orden del día, el Tenedor que hubiese tenido el conflicto podrá deliberar y votar respecto del resto de los puntos del orden del día en los que no tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso.

(g) Asamblea Inicial. Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Oferta Pública Inicial, el Fiduciario y el Representante Común, de forma conjunta, deberán convocar a una Asamblea General de Tenedores (la “Asamblea Inicial”), la cual se deberá celebrar en cuanto sea prácticamente posible, y en la cual, entre otras cosas, (i) los Tenedores, por la tenencia, en lo individual o en su conjunto, de cada 10% (diez por ciento) del número total de los Certificados en circulación, podrán designar a un miembro del Comité Técnico (y a sus respectivos suplentes) en términos de lo que establece el Contrato de Fideicomiso o podrán, en su defecto, renunciar a dicho derecho o reservárselo para su posterior ejercicio; en el entendido, que cualesquier Tenedores que no designen a miembros del Comité Técnico y no renuncien a su derecho de nombrar a miembros del Comité Técnico en dicha Asamblea Inicial podrán ejercer su derecho de nombrar a miembros del Comité Técnico en una Asamblea General de Tenedores posterior de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o podrán renunciar a dicho derecho en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; (ii) la Asamblea General de Tenedores deberá conocer y, en su caso, aprobar las políticas y los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico, según los mismos sean propuestos por el Administrador; (iii) la Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes iniciales del Comité Técnico, así como de aquellos que sea nombrados en dicha Asamblea General de Tenedores, en su caso; (iv) la Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia del Valuador Independiente; (v) la Asamblea General de Tenedores deberá aprobar el esquema de incrementos a las comisiones de administración, pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, al cual hace referencia la Cláusula Tercera inciso (d) del Contrato de Administración; y (vi) los Tenedores deberán discutir y resolver otros asuntos según hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea General de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Asambleas Especiales.

Procedimientos para Asambleas Especiales. Los Tenedores de Certificados de cada Serie podrán reunirse en Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de conformidad con lo siguiente; en el entendido, que los Tenedores de Certificados de cada Serie únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales de Tenedores a efecto de discutir asuntos relacionados a dichos Certificados y limitados a Inversiones realizadas por el Fideicomiso exclusivamente con recursos derivados de la Emisión de Certificados de dicha Serie, y por lo tanto, dichas Asambleas Especiales de Tenedores no

deberán estar relacionadas a Certificados de otra Serie, o relacionadas a Inversiones realizadas por el Fideicomiso con recursos derivados de la Emisión de Certificados de otra Serie:

Cada Asamblea Especial representará al conjunto de Tenedores de la Serie respectiva y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y/o en el Título correspondiente, se regirá por las disposiciones contenidas en la LMV, y en lo no previsto y/o conducente, en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la LMV siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de la Serie respectiva, aún respecto de los ausentes y disidentes; en el entendido, que sus resoluciones no obligarán a los Tenedores de cualquier otra Serie, en su capacidad de Tenedores de los mismos.

Los Tenedores de la Serie respectiva se reunirán en Asamblea Especial cada vez que sean convocados de manera conjunta por el Fiduciario y el Representante Común, salvo en el caso previsto en el inciso (iii) siguiente en el que la convocatoria solamente la llevará a cabo el Representante común. Cuando la convocatoria la realicen el Fiduciario y el Representante Común de manera conjunta, será el Representante Común quien procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 290 de la LMV a fin de que Indeval le proporcione al Representante Común la constancia correspondiente. Las Asambleas Especiales se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan por lo menos el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados de la Serie respectiva en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial de dicha Serie, especificando los puntos que en dicha Asamblea Especial deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria correspondiente, sin requerir la participación del Fiduciario, dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, según sea el caso, podrá expedir la convocatoria respectiva.

Asimismo, tanto el Administrador, como cualquier miembro del Comité técnico, podrán solicitar, en cualquier momento al Fiduciario y al Representante Común, para que convoquen a una Asamblea Especial especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea Especial deberán tratarse. El Fiduciario y el Representante Común, de manera conjunta, deberán expedir la convocatoria de la Asamblea Especial dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Fiduciario y el Representante Común no cumplieren con la obligación de convocar a una Asamblea Especial, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador o de cualquier miembro del Comité Técnico, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea Especial respectiva. Para evitar cualquier duda, las partes reconocen que el derecho de solicitar la convocatoria a Asamblea Especial de Tenedores por parte de cualquier miembro del Comité Técnico no implicará la delegación de las facultades atribuidas al Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o de conformidad con cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso en favor de la Asamblea Especial de Tenedores, ni derecho alguno de la Asamblea Especial de Tenedores de votar respecto de cualquier asunto expresamente reservado al Comité Técnico conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y en el entendido, además, que lo anterior no constituye una excepción a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. Tal solicitud por el Administrador o por cualquier miembro del Comité Técnico se dirigirá indistintamente al Fiduciario o al Representante Común o a ambos.

Las convocatorias para las Asambleas Especiales, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario, en forma conjunta con el Representante Común, o únicamente por el Representante Común, según corresponda, se publicarán una vez por lo menos en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en DIV (o a través de cualquier medio que la Bolsa determine de tiempo en tiempo), con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en

que la Asamblea Especial deba reunirse. En la convocatoria se expresará (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha asamblea; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la asamblea; y (3) todos los documentos necesarios o convenientes para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha asamblea, en el entendido que, cuando se convoquen en forma conjunta con el Fiduciario, será este quien lleve a cabo la publicación en DIV (o a través de cualquier medio que la Bolsa determine de tiempo en tiempo).

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados de la Serie respectiva en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea Especial de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea Especial que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (los) asunto(s) que se trate(n) en la misma. Asimismo, respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el Representante Común deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del total de Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea Especial de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

Para concurrir a una Asamblea Especial, los Tenedores de una Serie respectiva deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados de dicha Serie y el listado de titulares de dicha Serie que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea Especial deba celebrarse. Los Tenedores de dicha Serie podrán hacerse representar en la Asamblea Especial por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos, o cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

La Asamblea Especial será presidida por el Representante Común, quien actuará como presidente y designará a los individuos que actuarán como secretario y escrutador en cada Asamblea Especial.

Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Especiales, se tomará como base el número de Certificados de la Serie respectiva en circulación con derecho a voto en ese momento, y en dichas Asambleas Especiales, los Tenedores de dicha Serie tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los

Certificados de dicha Serie de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado de dicha Serie en circulación con derecho a voto respecto al asunto en cuestión.

El secretario de la Asamblea Especial levantará un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores de dicha Serie. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores de dicha Serie presentes y por el o los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea Especial, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea Especial, los cuales podrán, en todo momento, ser consultados por los Tenedores de dicha Serie. Los Tenedores de dicha Serie tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Especiales.

Los Tenedores de la Serie respectiva deberán tener a su disposición, de forma gratuita y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se celebre la Asamblea Especial, en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día incluidos en dicha convocatoria.

Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados de la Serie respectiva en circulación con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea Especial, siempre que dichas resoluciones sean por escrito y sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea Especial, con voz, pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Especiales.

Autoridad de la Asamblea Especial. La Asamblea Especial de cada Serie deberá reunirse para discutir, y en su caso aprobar únicamente:

cualquier modificación que afecte únicamente a la Serie correspondiente, sujeto a las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquiera modificación al Título de la Serie correspondiente, así como cualquier extensiones a la vigencia de la Emisión establecida en dicho Título correspondiente;

cualquier otro asunto reservado para la Asamblea Especial conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable, o bien que sea presentado a la Asamblea Especial por el Administrador, por el Representante Común o por los miembros del Comité Técnico, siempre y cuando cualquiera de dichos asuntos se encuentre relacionado con una Inversión que se haya realizado única y exclusivamente con el producto de las Emisiones de los Certificados de dicha Serie y/o que afecte únicamente a los Tenedores de dicha Serie, y que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General de Tenedores.

Convenios de Voto. Los Tenedores de la Serie respectiva podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Especiales. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores de dicha Serie dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular convenios relacionados con el voto o con los derechos económicos de los Tenedores en relación con los Certificados de dicha Serie.

Quórum de Instalación y votación.

(i) Quórum General. Salvo por lo establecido en el inciso (ii) siguiente, para que una Asamblea Especial se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados de la Serie respectiva en circulación con derecho a voto y cada resolución en dicha Asamblea Especial será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados de dicha Serie en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial; en el entendido, que una Asamblea Especial reunida en segunda o ulteriores convocatorias se considerará válidamente instalada con cualesquiera Tenedores de dicha Serie que se presenten a dicha Asamblea Especial, y cada resolución en dicha Asamblea Especial será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados de dicha Serie en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial.

(ii) Modificaciones. Para que una Asamblea Especial que deba resolver sobre las modificaciones a que se refiere el numeral (i) de la Cláusula 4.1-Bis(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie respectiva deberán estar presentes y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie respectiva con derecho a voto, y (b) en segunda o ulteriores convocatorias, con cualesquiera Tenedores que asistan y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie respectiva representados en dicha Asamblea Especial que ejerzan su derecho de voto.

No obstante lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial de Tenedores o una Asamblea General de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de una Asamblea General de Tenedores.

Conflictos de Interés. Los Tenedores que acudan a una Asamblea Especial y que tengan un conflicto de interés respecto del Fideicomiso en algún punto del orden del día deberán (i) revelar la existencia de dicho Conflicto de Interés, así como los detalles de dicho Conflicto de Interés a menos que el Tenedor respectivo se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, (ii) abstenerse de deliberar respecto de dicho punto del orden del día, y (iii) abstenerse de votar respecto del punto del orden del día en el que dicho Tenedor tenga conflicto; en el entendido, que (y) los Certificados Bursátiles de la Serie respectiva que sean propiedad del Tenedor que tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso no computarán para efectos del cálculo de los quórums requeridos para la instalación de la Asamblea Especial de Tenedores y votación de dicho punto del orden del día conforme al Contrato de Fideicomiso, y (z) una vez discutido dicho punto del orden del día, el Tenedor que hubiese tenido el conflicto podrá deliberar y votar respecto del resto de los puntos del orden del día en los que no tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso.

Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, en este acto se establece un comité técnico (el “Comité Técnico”) que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

(a) Integración del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros, de los cuáles por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes. Cada uno de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, al momento de su designación deberán entregar al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común una carta en la cual certifiquen que no han sido condenados o se encuentran sujetos a proceso, por un delito grave, en violación de cualquier ley de valores aplicable, o un delito en el cual se alegue fraude o deshonestidad financiera.

(b) Integración Inicial del Comité Técnico. En la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que cuando menos

el 25% (veinticinco por ciento) de dichos miembros son Personas que califican como Personas Independientes y que son designadas por el Administrador como Miembros Independientes; y en el entendido, además, que hasta en tanto el Administrador y la Asamblea General de Tenedores determinen otra cosa, los Miembros Independientes iniciales no tendrán derecho a recibir compensación alguna, de cualquier naturaleza, por el desempeño de sus cargos. La Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes iniciales en la Asamblea Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. En caso que dicha Asamblea Inicial no confirme la independencia de cualquiera de los Miembros Independientes iniciales designados por el Administrador como Miembros Independientes, el Administrador tendrá el derecho, a su entera discreción, de llenar las vacantes de Miembros Independientes previa notificación por escrito que entregue al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico y siempre y cuando dichos Miembros Independientes cumplan con los requisitos de independencia establecidos en los artículos 24, y 26 de la LMV, no obstante lo señalado la independencia de dichos miembros deberá ser calificada en la Asamblea General de Tenedores que se celebre en la cual se incluirá tal asunto en el orden del día correspondiente.

(c) Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores. Los Tenedores, por la tenencia, en lo individual o en su conjunto, de cada 10% (diez por ciento) del número total de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes mediante notificación previa y por escrito al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, o bien, según se determine en una Asamblea General de Tenedores. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del Comité Técnico, de conformidad con este inciso (c), tendrán también el derecho a designar uno o más miembros suplentes quienes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia de dicho miembro; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente o si podrán sustituirlo cualquiera de ellos en forma indistinta. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme a este inciso (c) estará sujeta a lo siguiente:

(i) Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a este inciso (c) que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes. Dichas designaciones se llevarán a cabo en una Asamblea General de Tenedores en la que dichos Tenedores deberán presentar las constancias de depósito que expida Indeval al respecto y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencien la cantidad de Certificados en circulación de los cuales dichos Tenedores son propietarios y la información y documentación al amparo de las políticas de identificación y conocimiento de clientes de Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “Know Your Customer” o “KYC”), en términos de lo dispuesto por las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (“Políticas KYC”). La Asamblea General de Tenedores en la que se realice dicha designación deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por otro lado, en caso de que el miembro nombrado por el Tenedor respectivo no califique como Persona Independiente al momento de su designación, el mismo deberá ser designado como miembro no independiente del Comité Técnico mediante notificación previa y por escrito por parte de dicho Tenedor al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común (a la cual deberá adjuntar las constancias de depósito que expida Indeval al respecto y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente que evidencien la cantidad de Certificados en circulación de los cuales dicho Tenedor es propietario), en cuyo caso dicha designación o nombramiento surtirá efectos en la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente en la que se dé a conocer tal designación.

(ii) La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores conforme a este inciso (c), únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya

sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su nombramiento.

(iii) El derecho de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan cada 10% (diez por ciento) del número total de los Certificados en circulación a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) a que se refiere el presente inciso (c), podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. La renuncia a la que se refiere el presente inciso no es absoluta, motivo por el cual, aún después de haberse realizado, podría ejercerse el derecho de designación con posterioridad; lo anterior, en adición a lo ya establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(iv) Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico realizadas por los Tenedores podrán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, adjuntando la información y documentación al amparo de las Políticas KYC, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos en la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente; o (2) dentro de una Asamblea General de Tenedores, previa entrega al Fiduciario de la información que le ha sido solicitada al amparo de las Políticas KYC, en cuyo caso, dicha designación o sustitución surtirá efectos de manera inmediata.

(d) Miembros Adicionales Designados por el Administrador. El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico (sin que en ningún caso se exceda el número máximo de miembros del Comité Técnico a que se refiere el inciso (a) anterior); en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes. El Administrador también tendrá el derecho de revocar la designación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores también tendrá el derecho a revocar dichas designaciones cuando todos los miembros del Comité Técnico sean removidos; y en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuya designación haya sido revocada no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su designación. Salvo por lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá llevar a cabo las designaciones y remociones de los miembros del Comité Técnico ya sea (i) por medio de previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común, adjuntando la información y documentación al amparo de las Políticas KYC, o (ii) dentro de una Asamblea General de Tenedores, previa entrega al Fiduciario de la información que le ha sido solicitada al amparo de las Políticas KYC, en ambos casos, dicha designación o remoción surtirá efectos de manera inmediata. Respecto de los Miembros Independientes designados por el Administrador, la Asamblea General de Tenedores en la que se haya realizado dicha designación (o la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente, si la designación se realizó mediante notificación) deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por el Administrador en ausencia de dichos miembros o si podrá sustituirlo cualquiera de ellos de forma indistinta.

(e) Pérdida de Tenencia Requerida. Dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes a la fecha en la que un Tenedor o grupo de Tenedores que haya designado a un miembro del Comité Técnico (y a sus suplentes) deje de ser propietario del 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, dicho Tenedor o grupo de Tenedores deberá remover a dicho miembro del Comité Técnico (y a sus suplentes) mediante previo aviso por escrito de dicho suceso al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, y dicha remoción surtirá efectos en la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente. De igual manera la Asamblea General de Tenedores confirmará la remoción de un miembro del Comité Técnico designado por los Tenedores, independientemente de si dicho Tenedor entregó o no, la notificación referida

anteriormente, cuando dicho Tenedor deje de tener el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación que le daban derecho a dicho Tenedor a designar al miembro del Comité Técnico de que se trate. Cualquier Tenedor que adquiera el 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación podrá nombrar a un miembro del Comité Técnico de conformidad con lo siguiente: (a) en caso de que el miembro nombrado por el Tenedor no califique como Persona Independiente al momento de su designación, el mismo deberá ser designado como miembro no independiente del Comité Técnico mediante notificación previa y por escrito por parte de dicho Tenedor al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común (a la cual deberá adjuntar las constancias de depósito que expida Indeval al respecto y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente que evidencien la cantidad de Certificados en circulación de los cuales dicho Tenedor es propietario y la información y documentación al amparo de las Políticas KYC), en cuyo caso dicha designación o nombramiento surtirá efectos en la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente; y (b) en caso de que el miembro nombrado por el Tenedor califique como Persona Independiente al momento de su designación, el mismo deberá ser designado como Miembro Independiente en una Asamblea General de Tenedores de conformidad con lo establecido en el inciso (c)(i) anterior.

(f) Duración del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico.

(i) Miembros Designados por el Administrador. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año salvo que el Administrador disponga lo contrario mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador en cualquier momento, ya sea (y) mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, o (z) dentro de una Asamblea General de Tenedores, en cuyos casos dicha designación o remoción surtirá efectos automáticamente, en cada caso, únicamente en la medida en que después de dicha remoción y/o substitución, el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Comité Técnico sigan siendo Miembros Independientes.

(ii) Miembros Designados por los Tenedores. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico (y de sus respectivos suplentes) por los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan cada 10% (diez por ciento) del número total de Certificados en circulación tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año salvo que sean removidos conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(g) Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por sus suplentes; en el entendido, que la muerte, Incapacidad o renuncia de un miembro propietario o miembro suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o miembro suplente, con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor o Tenedores que hayan designado a dicho miembro propietario o miembro suplente, según corresponda, tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico en la medida en que cumplan con los requisitos bajo el Contrato de Fideicomiso para designar a dicho miembro propietario o miembro suplente nuevo.

(h) Compensación. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea General de Tenedores para su aprobación, las políticas y planes de compensación para los miembros del Comité Técnico (independientemente de si dichos miembros son designados por el Administrador, los Tenedores o son Miembros Independientes); en el entendido, que dichas políticas y planes de compensación únicamente surtirán efecto con la aprobación de dicha Asamblea General de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con las políticas y planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea General de Tenedores deberá ser pagada por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

(i) Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

(j) Convenios de Voto. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. Dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual, en términos de las disposiciones establecidas en la Circular Única. Como un requisito para ser miembro del Comité Técnico, los miembros del mismo designados por el Administrador que no califiquen en ningún momento como Personas Independientes y no sean designados como Miembros Independientes, deberán celebrar un convenio de voto, estableciendo que votarán en todas las sesiones del Comité Técnico de conformidad con las decisiones tomadas por el Administrador en el asunto respectivo, en el entendido, que los Miembros Independientes del Comité Técnico designados por el Administrador no podrán ser parte de cualquier convenio en el que se pacte el ejercicio del voto de conformidad con las decisiones tomadas por el Administrador en un asunto respectivo. El Administrador podrá en cualquier momento presentar un convenio de voto a los miembros del Comité Técnico que podrá prever, entre otras cosas, (i) que los miembros que celebren dicho convenio acordarán ejercer sus derechos de voto respecto de las Inversiones que requieran la aprobación previa del Comité Técnico de conformidad con las recomendaciones hechas por el Administrador; (ii) que los miembros del Comité Técnico acuerden ejercitar su voto de conformidad con las decisiones tomadas por el Administrador en el asunto respectivo; y (iii) cualesquiera otros asuntos que el Administrador considere que podrán ser atendidos apropiadamente en un convenio de voto.

(k) Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico.

(i) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá ser entregada por escrito, y deberá establecer (1) el orden del día que se pretendan tratar en dicha sesión; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión; y (3) todos los documentos necesarios o convenientes para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe reunirse en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.

(iii) Designación de Presidente y Secretario. Al inicio de la Sesión Inicial del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el “Presidente”), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el “Secretario”). En caso de que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tiene derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, con anterioridad al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un

miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.

(iv) **Actas de Sesión.** El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión y se adjuntará la lista de asistencia firmada por el Secretario de la misma. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que la sesión de que se trate se hubiere celebrado.

(v) **Sesiones.** Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones podrán ser registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivo suplentes) para verificar que exista quórum suficiente.

(vi) **Resoluciones Unánimes.** El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico.

(vii) **Otros Representantes.** Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico, en el entendido, que el Fiduciario no podrá tener cargo alguno en las sesiones del Comité Técnico. Para dichos efectos, el Fiduciario y el Representante Común, deberán ser notificados previamente y por escrito respecto de cualquier convocatoria a una sesión del Comité Técnico o a cualquier junta de los miembros del Comité Técnico fuera de sesión con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a dicha sesión o junta, según corresponda; en el entendido, que el Fiduciario y el Representante Común, podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa.

(viii) **Disidencia de Miembros Independientes.** En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación se revelará al público inversionista por el Fiduciario a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine.

(ix) **Conflictos de Interés.** Los miembros del Comité Técnico no tendrán derecho a emitir su voto en cualquier asunto en el que dicho miembro tenga un conflicto de interés, y en caso de tener dicho conflicto de interés, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte los quórums requeridos para la instalación del Comité Técnico. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se entenderá que un miembro del Comité Técnico tiene un conflicto de interés cuando el mismo haya sido nombrado por un Tenedor que sea un Competidor del Fideicomiso; en el entendido, que no existirá conflicto de intereses alguno respecto de miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador por el solo hecho de que dicho miembro haya sido nombrado por el Administrador y es un representante del Administrador. En caso de que cualquier miembro del Comité Técnico nombrado por un Tenedor considere razonablemente que los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador que no sean Miembros Independientes tienen un Conflicto de Interés respecto de cualquier operación a ser realizada por el Fideicomiso que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso requiera la aprobación del

Comité Técnico, dicho miembro podrá someter dicha consideración a los Miembros Independientes del Comité Técnico y, si 2/3 (dos terceras partes) de los Miembros Independientes del Comité Técnico notifican al Administrador y al Fiduciario (con copia al Representante Común) por escrito que han determinado que dicho Conflicto de Interés existe, los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicha operación.

(l) Funciones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse para discutir y, en su caso, aprobar:

(i) Sesión Inicial. En la Sesión Inicial, (1) el registro en el RNV y las ofertas públicas de los Certificados Serie I emitidos en la Emisión Inicial, (2) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo el registro de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial en el RNV y lleve a cabo la oferta pública de dichos Certificados Serie I conforme al numeral (1) anterior, (3) los Lineamientos de Inversión iniciales del Fideicomiso, en términos del formato que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”, (4) instruir al Fiduciario para que celebre el Contrato de Administración con el Administrador, (5) aprobar el otorgamiento de los poderes a los que hace referencia al Contrato de Administración por parte del Fiduciario, (6) los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus poderes para actos de administración, y (7) la inversión del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(ii) Inversiones o Enajenaciones. Cualesquier Inversión, Reinversión, adquisición o enajenación de activos que lleve a cabo el Fideicomiso cuando represente el 5% (cinco por ciento) o más, pero menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital de Certificados Serie I, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, siempre que por sus características pudieran considerarse como una sola;

(iii) Operaciones con Partes Relacionadas. Operaciones que pretendan realizarse con Partes Relacionadas de los Vehículos de Inversión, del Fideicomitente, de los Deudores, del Administrador, de cualquier tercero a quien se le hayan delegado o cedido facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, u operaciones que representen un Conflicto de Interés; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no sean considerados Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho asunto, y en el entendido; además, que (A) cualesquier Inversiones realizadas por el Fideicomiso en un Vehículo de Inversión, ya sea como deuda o capital, no se considerará como una operación con Partes Relacionadas o como una operación que representa un Conflicto de Interés para efectos de la aprobación del Comité Técnico requerida en términos del presente numeral (iii), y (B) las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con un Vehículo Paralelo y/o Co-Inversionista Tercero de conformidad con el Contrato de Fideicomiso no se considerará como una operación con Partes Relacionadas o como una operación que representa un Conflicto de Interés para efectos de la aprobación del Comité Técnico requerida en términos del presente numeral (iii); en la inteligencia que los incisos (A) y (B) no eximirán el requisito de obtener la autorización previa de la Asamblea General de Tenedores si el monto de dichas operaciones es igual o mayor al 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, ni el requisito de obtener la autorización previa del Comité Técnico si el monto de dicha operación representa el 5% (cinco por ciento) o más (pero inferior al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;

(iv) Sustitución del Valuador Independiente. Cualquier sustitución del Auditor Externo, salvo que se trate del supuesto establecido en la cláusula 4.1 (b) (xviii) del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto en dicha sesión respecto de dicho punto;

- (v) Sustitución del Auditor Externo. Cualquier sustitución del Auditor Externo en el entendido, que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto en dicha sesión respecto de dicho punto;
- (vi) Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso; y
- (vii) Otros asuntos. Cualquier otro asunto reservado al Comité Técnico de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, o presentados al Comité Técnico por el Administrador o por cualquier miembro del Comité Técnico.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades establecidas en el artículo 7, fracción VI, inciso (a), numeral 2 de la Circular Única, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Dichas facultades, junto con las facultades descritas en los incisos (i) a (vii) anteriores, no podrán ser delegadas.

(m) Representantes del Administrador. En la medida en la que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador no tengan derecho a emitir su voto en una sesión del Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dichos miembros tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin derecho de voto, salvo en el supuesto previsto en la Cláusula 4.2., inciso (k), numeral (ix), en cuyo caso, no podrán estar presentes y ni participar en la deliberación y votación correspondiente.

(n) Sesión Inicial del Comité Técnico. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico deberá celebrar una sesión para discutir y resolver los asuntos descritos en el inciso (l)(i) anterior (la “Sesión Inicial”).

(o) Instrucciones y Notificaciones al Fiduciario. Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión del Comité Técnico en la que se acordó dicha instrucción o notificación, o si se acordó fuera de sesión, firmadas por las Personas que tienen la designación de Presidente y Secretario del Comité Técnico. Dicha instrucción y/o notificación deberá ser entregada al Fiduciario por el Presidente de la sesión correspondiente, y deberá adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente.

(p) Asesores Independientes. El Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores podrán instruir al Fiduciario para que contrate a asesores independientes (los “Asesores Independientes”) incluyendo, sin limitación, abogados, para que les presten servicios de asesoría; en el entendido, que en caso de que dicha contratación sea instruida por el Comité Técnico, se requerirá la aprobación de la mayoría de los Miembros Independientes para llevar a cabo dicha instrucción. Los servicios de asesoría deberán ser prestados de conformidad con lo siguiente:

(i) Asesoría en Decisiones. El Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores podrán instruir por escrito al Fiduciario para que, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría, contrate a Asesores Independientes quienes podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico o a las Asambleas Generales de Tenedores, con voz pero sin derecho de voto para asesorar al Comité Técnico o a la Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, en aquellas cuestiones en las que el Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, requiera de su asesoría y experiencia; en el entendido, que los Asesores Independientes que asistan a las sesiones del Comité Técnico o a las Asambleas Generales de Tenedores, deberán celebrar un convenio de confidencialidad con el Administrador, en virtud del cual se obliguen a mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo por escrito del Administrador, cualquier información que haya sido discutida en dicha sesión del Comité Técnico o Asamblea General de Tenedores, según sea el caso.

(ii) Asesoría en relación con Eventos de Remoción del Administrador. El Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores podrán instruir al Fiduciario para que, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría, contrate a Asesores Independientes para que lleven a cabo las investigaciones necesarias para comprobar que ha ocurrido y/o continúa un Evento de Remoción del Administrador, y para llevar los procesos legales requeridos para que se determine un Evento de Remoción del Administrador por parte de las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

(iii) Contraprestación de Asesores Independientes. Los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de cualesquiera Asesores Independientes contratados conforme a los incisos (p)(i) y (ii), serán pagados por el Fiduciario con la Reserva para Gastos de Asesoría y no podrán exceder, en conjunto, del monto de dicha Reserva para Gastos de Asesoría.

En caso de que dichos Asesores Independientes requieran licencias, autorizaciones o permisos gubernamentales para la prestación de los servicios requeridos, entonces el Administrador deberá cerciorarse de que los mismos hubieren obtenido dichas licencias, autorizaciones o permisos, y de que las mismas permanezcan en pleno vigor y efecto. La Asamblea de Tenedores que instruya la contratación de Asesores Independientes además deberá confirmar la independencia de los mismos previo a su contratación.

Representante Común.

(a) Facultades, Derechos y Obligaciones del Representante Común. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el artículo 68 de la LMV, en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en cada Título y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que el Representante Común sea parte, en la LMV y/o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y/u obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, los siguientes:

(i) suscribir el Título correspondiente a cada Emisión y el Acta de Emisión, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para lograr el canje de un Título y la actualización de registro en el RNV, como resultado de cualquier Emisión Adicional o Reapertura;

(ii) verificar la constitución del Fideicomiso;

(iii) verificar, a través de la información que le sea proporcionada para tales fines, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;

(iv) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos de los Títulos respectivos y el Contrato de Fideicomiso así lo requieran, así como convocar en forma conjunta con el Fiduciario a una Asamblea General de Tenedores cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea General de Tenedores, según corresponda, así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;

(v) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;

(vi) firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos que se celebrarán con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

- (vii) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (viii) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos Certificados en circulación y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (ix) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;
- (x) solicitar del Fiduciario y del Administrador toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del Contrato de Fideicomiso, estando el Fiduciario y el Administrador obligados a proporcionar la misma de forma oportuna; en el entendido que el Representante Común asumirá que la información presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones;
- (xi) proporcionar a cualquier Tenedor las copias (a su costa) de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, salvo que el Administrador haya identificado dicha información como confidencial y haya restringido su revelación, en cuyo caso se entregará al Tenedor la información en carácter de confidencial, debiendo éste último darle el trato de información confidencial (sólo en la medida que no exista obligación de revelar la misma conforme a la Ley Aplicable), y para lo cual dichos Tenedores deberán acreditar la tenencia de sus Certificados en circulación, con las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso;
- (xii) según sea solicitado por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de rendir cuentas del desempeño de sus funciones; y
- (xiii) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, en la Asamblea General de Tenedores ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el Contrato de Fideicomiso, cada Título que documente los Certificados Bursátiles, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan directamente en el pago de las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Administrador y a las demás partes de los documentos referidos, así como a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso incluyendo sin limitar, al Auditor Externo, al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente y al Contrador del Fideicomiso, cualquier información y documentación que razonablemente considere conveniente o necesaria para dichos efectos. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios

correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Administrador y las demás partes en dichos documentos, así como dichos prestadores de servicios, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Reinversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, las cuales estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, quienes de igual manera se encuentran sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a su Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos antes señalados. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y/o por los terceros señalados, es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, en el entendido, que el Representante Común deberá notificar a la Persona correspondiente con por lo menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación su intención de llevar a cabo una visita o revisión salvo que se trate de casos urgentes, en los que dicha notificación se realizará con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, en cada Título que documente los Certificados en circulación, en el Acta de Emisión o en el Contrato de Administración, a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna, y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualesquier incumplimientos y/o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Administrador, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión.

Lo anterior, en el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, cuya contratación deberá ser razonable y en términos de mercado, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en la Ley Aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas según lo determine la Asamblea de Tenedores, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las

contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados los servicios respectivos, en su caso, por los Tenedores de los Certificados en circulación.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común (el “Personal”), serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados, ni deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación; en el entendido que estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, información relacionada con estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal, vigilar o supervisar los servicios prestados por el Valuador Independiente, el Auditor Externo, del Proveedor de Precios o cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones, Reinversiones, Desinversiones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes de los Vehículos de Inversión ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y las obligaciones de sus miembros, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea General de Tenedores.

(b) Remoción del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea General de Tenedores conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la asamblea respectiva y el representante común sustituto haya aceptado, tomado posesión de su cargo y entrado en funciones como Representante Común.

(c) Renuncia del Representante Común. Cualquier institución que actúe como Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor sea nombrado por la Asamblea General de Tenedores y el sucesor del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales señalado.

(d) Terminación de las Obligaciones del Representante Común. Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Tenedores hayan recibido cualesquier cantidades a las que tengan derecho conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados.

(e) Honorarios del Representante Común. Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que

se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "C". Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos Organizacionales o Gastos del Fideicomiso, según sea el caso.

El Fiduciario, con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, celebrará un contrato de prestación de servicios con el Representante Común para documentar la prestación de sus servicios y que refleje, entre otros términos, los honorarios a que se refiere el Anexo "C".

El Fiduciario.

(a) Facultades del Fiduciario.

El Fiduciario tendrá todas las facultades y poderes que sean necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso, de conformidad con los términos del artículo 391 de la LGTOC; gozará de todas las facultades que expresamente se le confieran para el manejo del Contrato de Fideicomiso, así como todas aquellas que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero no será responsable de las ganancias o pérdidas que reporten los valores que integran el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido, que el Fiduciario deberá actuar en todo momento de conformidad con las instrucciones de quienes, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, estén autorizados para instruir al Fiduciario.

(b) Términos y Condiciones de los Servicios del Fiduciario. Cada uno del Administrador y el Representante Común en este acto expresamente convienen con el Fiduciario en lo siguiente:

(i) El Fiduciario llevará a cabo cualquier Emisión Inicial y cada Emisión Adicional de Certificados exclusivamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos.

(ii) El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Administrador, del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no será responsable de (1) cualesquiera actos que lleve a cabo de conformidad con las disposiciones expresas del Contrato de Fideicomiso, (2) cualesquiera actos que lleve a cabo de conformidad con las disposiciones expresas de cualesquiera otros contratos o documentos celebrados u otorgados conforme a lo expresamente contemplado en el Contrato de Fideicomiso, (3) cualesquiera actos que lleve a cabo de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador, del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común conforme a lo expresamente contemplado en el Contrato de Fideicomiso, (4) cualquier declaración hecha por las otras partes del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión, (5) cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; y (6) cualesquier hechos, actos y omisiones del Administrador, del Comité Técnico, del Representante Común o de terceros, los cuales impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, salvo que exista dolo, fraude, mala fe y/o negligencia por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; en el entendido, que el Fiduciario podrá dar aviso a las partes del Contrato de Fideicomiso en caso de que tenga conocimiento del incumplimiento de cualesquier partes sobre sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión.

(iii) El Fiduciario (de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico) deberá cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE, precisamente en los términos previstos en dichas disposiciones.

(c) Situaciones no Previstas. En la medida en que una situación específica no esté prevista por las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso al Administrador (con copia al Comité Técnico y al Representante Común) de tal situación a efecto de que el Administrador, gire las instrucciones pertinentes con base a las cuales deberá actuar el Fiduciario.

(d) Responsabilidad Civil. Conforme a la regla 5.2 de la Circular 1/2005, el Fiduciario asumirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y otros Documentos de la Emisión de los cuales sea parte, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

(e) Información a la Bolsa. El Fiduciario le proporcionará a la Bolsa, a través del Administrador o de la Persona que el Fiduciario designe de tiempo en tiempo, mediante notificación a la Bolsa, la información a que se hace referencia en el artículo 2.2.A.7.1. del Reglamento Interior de BIVA, o cualquier otra disposición que resulte aplicable, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplimiento por negligencia de dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Reglamento Interior de BIVA. El Comité Técnico supervisará que el Fiduciario cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

(f) Verificación de Información. El Fiduciario tendrá la obligación de cerciorarse de la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, particularmente en lo relativo a reportes y el flujo de recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

(g) Remoción del Fiduciario. El Fiduciario podrá ser removido en cualquier momento por resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores con el consentimiento del Administrador; en el entendido, que el Fiduciario deberá ser notificado por el Representante Común por escrito de dicha remoción, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos dicha remoción; y en el entendido, además, que dentro de dicho plazo de 15 (quince) días naturales, un fiduciario sustituto deberá ser nombrado por el Representante Común, actuando conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, y deberá haber aceptado dicho nombramiento en términos del Contrato de Fideicomiso.

(h) Renuncia del Fiduciario. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 385 de la LGTOC, el Fiduciario podrá renunciar o ser removido de su cargo. En cualquier caso, deberá mediar aviso por escrito con 60 (sesenta) días calendario de anticipación, ya sea del Fiduciario al Administrador en caso de renuncia, o del Administrador al Fiduciario en caso de remoción.

De conformidad con el artículo 391 de la LGTOC, las Partes aceptan que las siguientes causas deberán de considerarse como causa grave y le dan el derecho al Fiduciario de renunciar o cesar sus obligaciones como Fiduciario de acuerdo al Contrato de Fideicomiso, sin que el Fiduciario sea responsable por esto y sin la necesidad de que exista una resolución judicial:

(i) la falta de pago de los honorarios del Fiduciario de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, en los términos del artículo 392 Bis de la LGTOC;

(ii) en el caso que los costos y gastos razonables y debidamente documentados incurridos por el Fiduciario de acuerdo al Contrato de Fideicomiso no sean reembolsados al Fiduciario en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación entregada por el Fiduciario a las demás Partes para dichos efectos;

(iii) si alguna de las Partes no le proporciona al Fiduciario la información que éste razonablemente le solicite para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones establecidos en

el Contrato de Fideicomiso, así como aquella que solicite de conformidad con las políticas de conocimiento de clientes aplicadas por el Fiduciario; y

(iv) si cualquiera de las personas a las que el Fiduciario otorgue poderes, incumple con su obligación respectiva de reportar al Fiduciario el ejercicio de los poderes previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las Partes aceptan que los eventos descritos en el inciso (i), (iii) y (iv) anteriores estarán sujetos a un plazo de cura de 20 Días Hábiles a partir de la fecha en que el Fiduciario haya entregado a la Parte que corresponda una notificación por escrito para dichos efectos, en el entendido, que la Parte que corresponda podrá, si la naturaleza de la información solicitada por el Fiduciario así lo requiere, solicitar una prórroga hasta por el tiempo que considere necesario para el cumplimiento de esta obligación, pero no más de 20 (veinte) Días Hábiles, en cuyo caso, no se considerará causa grave. Transcurrido ese plazo sin que sea subsanado por la Parte que corresponda, el Fiduciario tendrá el derecho a llevar a cabo cualquiera de las acciones establecidas en la presente sección.

Al cesar en su cargo el Fiduciario, por renuncia o remoción, elaborará un informe del Patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que sea efectiva dicha renuncia o remoción. El Administrador dispondrá de un plazo de 30 Días Hábiles para examinarlo y formular observaciones o solicitar al Fiduciario las aclaraciones que consideren pertinentes. El Fiduciario contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para dar respuesta a las solicitudes formuladas por el Administrador, las cuales deberán ser satisfactorias para el Administrador que hubiere realizado las observaciones o aclaraciones correspondientes, contando el Administrador con un plazo igual al anteriormente indicado para revisar los documentos modificados.

La Asamblea General de Tenedores tendrá derecho a designar cualquier fiduciario sustituto de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Administrador realizará sus mejores esfuerzos para presentar para aprobación de la Asamblea General de Tenedores propuestas de una o más instituciones que puedan sustituir al Fiduciario dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales señalado en esta sección. Como consecuencia de lo anterior, el Fiduciario conviene que, en caso de renuncia, continuará en su cargo de fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso hasta que se hubiera designado un fiduciario sustituto; en el entendido que, dicha elección se realizará dentro de los 60 (sesenta) días naturales señalados en esta sección.

Al haberse designado un sucesor del Fiduciario en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones que acuerde con las Partes, tomando posesión de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. Cualquier fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y será considerado el “Fiduciario” para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso.

Formato Arco.

En términos de lo establecido por la Ley de Datos, el Administrador podrá otorgar al Fiduciario su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma en el Contrato de Fideicomiso, aceptando los términos y condiciones mediante los cuales el Fiduciario tendrá la obligación de informarlos, a través del Aviso de Privacidad (en términos del Contrato de Fideicomiso), la información que recaba del mismo y con qué fines. Asimismo, podrá solicitar al Fiduciario, en cualquier momento, el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen a través de la instrumentación del formato establecido con el Fiduciario (en lo sucesivo el “Formato ARCO”). El Formato ARCO deberá contener y acompañar la información y documentación señalada en el Aviso de Privacidad. El Fiduciario, le comunicará, en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles, contados desde la fecha en que recibió el Formato ARCO, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunica la

respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del declarante. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario podrá negar el acceso a los datos personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los supuestos establecidos en la Ley de Datos. El declarante tendrá derecho a iniciar un Procedimiento de Protección de Datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en la que reciba la respuesta del Fiduciario o a partir de que concluya el plazo de 20 (veinte) días contados a partir de la fecha en que el Fiduciario haya recibido su solicitud.

Contrato de Administración.

(a) En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador deberá celebrar con el Fiduciario un contrato de administración en los términos del formato que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “E” (el “Contrato de Administración”). El Administrador deberá en todo momento actuar de buena fe, de forma diligente y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores, y por lo tanto, deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia previstos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que este realice, en cada caso, según dichos deberes sean limitados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Asimismo, el Administrador, en todo momento deberá desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

(b) El Administrador deberá notificar al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común de la existencia de un Conflicto de Interés tan pronto le sea razonablemente posible después de que el Administrador tenga conocimiento de la existencia de dicho Conflicto de Interés. Asimismo, el Administrador notificará al Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común de cualquier Conflicto de Interés relacionado con los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que surja con motivo de asuntos que se discutan en sesiones del Comité Técnico; lo anterior, sin perjuicio de la obligación por parte del Administrador de obtener cualesquier autorizaciones que conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable sean necesarias en relación a cualesquier Inversiones, Reinversiones o adquisiciones que representen un Conflicto de Interés.

(c) El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante” (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

(d) El Administrador empleará sus esfuerzos a efecto de constatar que (i) los empleados contratados por las Personas en las que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones, cuenten con las prestaciones de ley en materia de seguridad social durante el Periodo de Inversión; y (ii) las Personas en las que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones, directa o indirectamente, se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones en materia fiscal, durante el Periodo de Inversión.

(e) El Administrador, como parte del análisis a ser realizado con relación a cualquier Inversión, deberá considerar las restricciones que resulten aplicables a los Tenedores que sean Siefiores conforme a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes a la fecha en que se realice la Inversión de que se trate; incluyendo las siguientes:

- i. Ningún Tenedor que sea una Siefiore podrá adquirir el control de las Personas en las que el Fideicomiso realice una Inversión de manera directa, según el término control se define en la LMV.
- ii. El monto que un Tenedor que sea una Siefiore realice en alguna Inversión no podrá exceder del monto máximo permitido para dicho Tenedor conforme a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes a la fecha en que se realice la Inversión.

En adición a lo anterior, el Administrador deberá cerciorarse de que las potenciales Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso, contemplen Políticas ESG.

(e) Cualquier cobro adicional que realice el Administrador con relación a las Inversiones, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa: comisiones por asesoría técnica, penalizaciones a terceros, etc., deberá ser descontado de forma parcial (al 50%(cincuenta por ciento)) al Administrador del monto correspondiente a la Cuota por Administración correspondiente; en el entendido, sin embargo, que el descuento antes mencionado no será aplicable en caso de que dichos cobros adicionales formen parte del Flujo Distribuible Serie I o del Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes, según resulte aplicable.

Hombres Clave.

(a) Durante el Periodo de Inversión.

(i) Compromiso de Tiempo de los Hombres Clave. Durante el Periodo de Inversión, siempre y cuando el Administrador no haya sido removido conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, los Hombres Clave deberán dedicar sustancialmente todo su tiempo (sujeto en todo caso a las excepciones establecidas en el inciso (c) siguiente) a buscar oportunidades de inversión conforme al objetivo de inversión descrito en el reporte anual utilizado para la colocación de los Certificados Bursátiles Serie I, y a que el Fideicomiso lleve a cabo las Inversiones y Desinversiones respectivas, así como a administrar las Inversiones y Desinversiones realizadas y demás actividades previstas para el Administrador en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración (el “Tiempo Mínimo de Hombre Clave”).

(ii) Evento de Hombres Clave. En caso de que en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, (i) cualesquiera 2 (dos) de los Hombres Clave dejen de dedicar el tiempo necesario para cumplir con el Tiempo Mínimo de Hombre Clave, o (ii) ante la remoción, renuncia o muerte de cualquier Hombre Clave (cada uno, un “Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión”), el Administrador deberá notificar al Fiduciario y al Representante Común de la existencia de dicho Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión y el Fiduciario, en conjunto con el Representante Común, deberán, a su vez, convocar a una Asamblea de Tenedores para informar a dichos Tenedores que ha ocurrido un Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión. Si ocurre y continúa un Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión, la Asamblea de Tenedores podrá, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que el Fiduciario y el Representante Común hayan recibido la notificación de la existencia de dicho Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión, instruir al Fiduciario para que deje de invertir en cualesquiera Inversiones nuevas (con excepción de Inversiones que el Fideicomiso esté obligado a realizar en ese momento y para pagar Gastos del Fideicomiso), en cuyo caso, no se podrán convocar Llamadas de Capital para fondear dichas nuevas Inversiones (el “Modo de Suspensión”); en el entendido, que la resolución de iniciar el Modo de Suspensión deberá ser aprobada con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos la mayoría del total de los Certificados en circulación con derecho a voto. En caso de que la Asamblea de Tenedores instruya al Fiduciario entrar en Modo de Suspensión en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y dicho Modo de Suspensión continúe, el Administrador continuará actuando en representación del Fideicomiso, continuará cumpliendo con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y continuará teniendo todos los derechos, obligaciones y privilegios del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, sujeto en cualquier caso a la restricción del Fideicomiso de invertir en nuevas Inversiones como consecuencia del Modo de Suspensión en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

El Modo de Suspensión permanecerá en efecto hasta que ocurra lo primero entre que (i) la Asamblea de Tenedores apruebe la terminación del Modo de Suspensión (en una Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de instalación y de quórum establecidos en el párrafo que antecede), en cuyo caso el Periodo de Inversión no se verá afectado por el Modo de Suspensión, y (ii) el Administrador subsane dicho Evento de Hombres Clave durante el Periodo

de Inversión dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en la que haya iniciado el Modo de Suspensión (el “Periodo de Cura de Hombre Clave”). El Administrador podrá subsanar un Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión, entre otras formas, (1) cuando el número requerido de Hombres Clave que hayan dejado de dedicar el Tiempo Mínimo de Hombres Clave vuelvan a dedicar el tiempo necesario para cumplir con el Tiempo Mínimo de Hombres Clave (ya sea por reinstalación, recontratación o por cualquier otra razón), o (2) mediante la presentación a la Asamblea de Tenedores para su aprobación (en una Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de instalación y de quórum establecidos en el párrafo que antecede) una lista de candidatos para sustituir a los Hombres Clave del Administrador que hayan dejado de cumplir con el Tiempo Mínimo de Hombres Clave. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar o rechazar a los candidatos propuestos por el Administrador. Si la propuesta del Administrador es rechazada, el Administrador podrá continuar haciendo otras propuestas de candidatos a la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe la designación de Hombres Clave del Administrador en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario, tan pronto como sea posible después de la aprobación, para que haga pública dicha información a través de la Bolsa mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine y el Modo de Suspensión terminará. En caso de que el Administrador solicite al Fiduciario y al Representante Común que convoquen una Asamblea de Tenedores para la presentación de candidatos que sustituyan a los Hombres Clave del Administrador que hayan dejado de cumplir con el Tiempo Mínimo de Hombres Clave, y la misma no reúna el quórum para la válida instalación de dicha Asamblea de Tenedores en 2 (dos) ocasiones sucesivas, se entenderá que la Asamblea de Tenedores ha aprobado dichos candidatos propuestos por el Administrador. En caso de que el Administrador no subsane un Evento de Hombres Clave durante el Periodo de Inversión dentro del Periodo de Cura de Hombre Clave, tanto la Asamblea de Tenedores (en una Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de instalación y de quórum establecidos en el párrafo que antecede) como el Administrador podrán, previa notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, terminar el Periodo de Inversión, en cuyo caso serán aplicables las disposiciones del inciso (b)(ii) siguiente (en el entendido, que si el Periodo de Inversión ha terminado de conformidad con esta oración, en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de 4 (cuatro) años que comienza en la Fecha de Oferta Pública Inicial, la Asamblea de Tenedores, con la aprobación previa del Administrador, podrá reinstalar el Periodo de Inversión).

(b) Después del Periodo de Inversión.

(i) Compromiso de Tiempo de los Hombres Clave. Una vez que concluya el Periodo de Inversión, siempre y cuando el Administrador no haya sido removido conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, los Hombres Clave deberán dedicar el tiempo que sea razonablemente necesario para manejar las Inversiones, Desinversiones y demás actividades relacionadas con la administración del Fideicomiso (sujeto en todo caso a las excepciones establecidas en el inciso (c) siguiente).

(ii) Evento de Hombres Clave. En tanto el Administrador no haya sido removido de conformidad con el Contrato de Administración (en cuyo caso la sección correspondiente del Contrato de Fideicomiso no será aplicable), si después de que el Periodo de Inversión haya concluido, (i) cualesquiera 2 (dos) de los Hombres Clave del Administrador dejen de dedicar el tiempo razonablemente necesario a las actividades relacionadas con el Fideicomiso a las que se refiere el inciso (b)(i) anterior, o (ii) ante la remoción, renuncia o muerte de cualquier Hombre Clave (cada uno, un “Evento de Hombres Clave de Desinversión”), el Administrador deberá notificarlo, tan pronto como sea posible, al Representante Común, al Fiduciario y al Comité Técnico. Si ocurre y continúa un Evento de Hombres Clave de Desinversión antes del inicio del proceso de desinversión al que se refiere la el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores podrá, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que el Representante Común haya recibido la notificación de la existencia de dicho Evento de Hombres Clave de Desinversión, instruir al Fiduciario para que inicie, en la medida en la que dicho proceso no haya sido ya iniciado, el proceso de desinversión previsto en la el Contrato de Fideicomiso.

(c) Excepciones. No obstante lo establecido en los incisos (a)(i) y (b)(i) anteriores, los Hombres Clave podrán simultáneamente dedicar tiempo a otras labores como: (i) dedicar el tiempo y esfuerzos que consideren necesarios a los asuntos del Grupo Capital Índigo y a los demás vehículos de inversión administrados por Grupo Capital Índigo, sus Afiliadas y/o subsidiarias; (ii) participar en consejos de administración o comités de compañías privadas o públicas, así como percibir remuneraciones derivadas de dichos cargos; (iii) participar en actividades de impacto social, profesionales, industriales y de altruismo; (iv) conducir y administrar sus actividades de inversión personales o familiares; y (v) participar en cualesquiera otras actividades aprobadas por el Comité Técnico.

(d) Derechos Personales. Ningún Hombre Clave se considerará como tenedor de derechos personales relacionados con el Contrato de Fideicomiso o se considerará como tercero beneficiario respecto del Contrato de Fideicomiso sólo por razón de su calidad como Hombre Clave.

(e) Deberes de Lealtad y Diligencia. Sujeto a las excepciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, los Hombres Clave tendrán un deber fiduciario de actuar en el mejor interés del Fideicomiso, y deberán en todo momento cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que éste realice, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Inversiones.

El Fiduciario, mediante las instrucciones que reciba del Administrador, deberá invertir el Patrimonio del Fideicomiso, directa o indirectamente a través de uno o varios Vehículos de Inversión, en otorgar créditos o financiamientos a Deudores que sean sociedades mexicanas con operación en México, incluyendo sin limitación, cualquier tipo de (a) financiamientos estructurados o respaldados con activos; (b) financiamientos que incluyan disposiciones relativas a su pago preferente o privilegiado conocido como “deuda senior”, incluyendo créditos bilaterales, sindicados, puente y financiamiento de adquisiciones, entre otros; (c) deuda subordinada y/o mezzanine que en ningún caso podrá exceder del 20% del Monto Máximo de los Certificados Serie I y del monto comprometido de cualesquier Vehículos Paralelos; (d) (i) deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales, warrants, entre otros, (ii) opciones de compra de acciones, acciones preferentes, derechos fideicomisarios o participaciones en vehículos con propósito especial, (iii) compras de cartera de deuda subordinada o de la porción de deuda subordinada contenida en una cartera de deuda adquirida, y (iv) cualquier otro instrumento de cuasi-capital (instrumentos híbridos, instrumentos financieros u otros instrumentos similares que hayan sido emitidos por empresas y que sean preferentes al capital común de dicha empresa, que contengan un elemento de redención o de auto-amortización con respecto al monto de principal y de interés de dicha inversión o que contenga un componente económico con respecto al monto de principal o de interés de tal inversión o que contenga un componente económico que disponga de un beneficio que sea resultado del desempeño financiero del “underlying” o “kicker” (en adelante, cualquiera de los mencionados en las fracciones (i) a (iv), un “kicker”); en el entendido, que en ningún caso el monto total de las Inversiones descritas en este inciso (d) podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I y del monto comprometido de cualesquiera otros Vehículos Paralelos; en el entendido, además, que el monto a ser considerado dentro del límite de 20% (veinte por ciento) antes mencionado, será exclusivamente el costo pagado por ejecutar el kicker respectivo, en caso que lo hubiera, mientras que el monto de la inversión “senior” a la cual el kicker esté relacionada, será considerada como “deuda senior” y, por lo tanto, no estará incluida en la limitación del 20% (veinte por ciento) antes descrita; (e) deuda corporativa; (f) deuda de alto rendimiento; (g) compra de activos en el mercado secundario, incluyendo compra de deuda, bonos, Asset-Backed Securities (ABS), Collateralized Loan Obligations (CLOs), etc; (h) líneas de almacenamiento; y/o (i) adquirir portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda(dichas inversiones, conjuntamente con cualesquiera Inversiones de Seguimiento y el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso relacionados con las mismas, las “Inversiones”) Las Inversiones, exceptuando aquellas descritas en los incisos (c) y (d) anteriores, deberán mantener

en todo momento un aforo de garantía cuyo valor deberá ser, al menos, equivalente al saldo insoluto de la Inversión respectiva.

Vehículos de Inversión. (a) El Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, podrá realizar las Inversiones a las que se refiere la Sección anterior directamente en el Deudor, o en caso de que sea conveniente para la estructura de la Inversión, a través de uno o más Vehículos de Inversión o más de una Inversión a través de un solo Vehículo de Inversión; en el entendido, que cualquier Vehículo de Inversión podrá, a su vez, invertir en otros Vehículos de Inversión; en el entendido, además, que el Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento a que adquiera acciones, acciones preferentes, partes sociales o derechos fideicomisarios en uno o más Vehículos de Inversión. Una vez que el Fiduciario haya recibido la instrucción por escrito del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para constituir o adquirir participaciones y/o fondear a dichos Vehículos de Inversión, incluyendo sin limitación, realizar cualquier tipo de aportaciones, préstamos o financiamientos a tales Vehículos de Inversión y llevar a cabo las Inversiones correspondientes. El Administrador deberá mantener registros adecuados respecto de las Inversiones que mantenga el Fideicomiso y, en su caso, de los Vehículos de Inversión.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento a transferir las Inversiones entre los Vehículos de Inversión que mantenga el Fideicomiso. El Administrador tendrá derecho a determinar, a su discreción, los términos y condiciones para dicha transferencia. Una vez que el Fiduciario reciba del Administrador una instrucción por escrito para dichos propósitos, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para poder efectuar dicha transmisión; en el entendido, que dichas transmisiones no serán consideradas Inversiones, Inversiones de Seguimiento o enajenaciones del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido, además, que en caso de dicha transferencia implique una operación con Partes Relacionadas, dicha transferencia estará sujeta a la aprobación previa del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según la misma se requiera conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Condiciones de Inversión.

(a) Periodo de Inversión Inicial. El periodo de inversión del Fideicomiso será de 4 (cuatro) años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública Inicial (el “Periodo de Inversión”).

(b) Extensiones al Periodo de Inversión. El Periodo de Inversión podrá extenderse por un periodo adicional de 1 (un) año, previa aprobación del Comité Técnico (en una sesión en la que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrán derecho a voto), y mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y adicionalmente podrá extenderse por otro periodo adicional de 1 (un) año, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que el Periodo de Inversión sólo podrá ser extendido por un plazo máximo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de conclusión de dicho Periodo de Inversión.

(c) Terminación Anticipada del Periodo de Inversión. El Periodo de Inversión podrá concluir de manera anticipada (i) en caso de que el Administrador determine por escrito que el Monto Destinado a Inversiones haya sido invertido o comprometido para una Inversión, Inversión de Seguimiento o Reinversión o haya sido llamado bajo una Llamada de Capital para cualesquier propósitos de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, o de otra forma desembolsados de la Cuenta General, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) en cualquier fecha propuesta por escrito por el Administrador y aprobada por la Asamblea de Tenedores.

(d) Terminación de Inversiones. Sujeto a las Reinversiones que están permitidas conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso sólo podrá realizar nuevas Inversiones durante el Período de Inversión, en el entendido, que una vez que concluya el Período de Inversión, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que (i)

complete Inversiones y otras operaciones en curso o comprometidas de manera previa a la conclusión del Período de Inversión; (ii) lleve a cabo Inversiones de Seguimiento, y (iii) haga frente al pago de gastos, obligaciones, pasivos y deudas a cargo del Fideicomiso, incluyendo Gastos del Fideicomiso.

Lineamientos de Inversión.

Salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, todas las Inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión; en el entendido que, en cualquier caso, el Fideicomiso únicamente podrá realizar Inversiones en México.

Inversiones Restringidas.

(a) El Fideicomiso no podrá llevar a cabo Inversiones:

en capital considerado como “capital semilla”, entendido éste como el monto de capital inicial necesario para echar a andar un negocio;

en cualquier actividad que, hasta donde el Administrador tenga conocimiento, implique el manejo de recursos de procedencia ilícita, el financiamiento de actividades criminales y/o terroristas, o bien cualquier otra actividad ilícita o que sea constitutiva de algún delito conforme al Código Penal Federal o a los códigos penales de las entidades federativas de México;

cuyo propósito principal sea el establecimiento de centros de juego o apuestas;

en Personas relacionadas directamente con Grupo Capital Índigo;

cuya concentración por sector sea mayor al 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión y del monto comprometido en cualesquiera Vehículos Paralelos; y

en cualquier actividad considerada como “actividades excluidas” de conformidad con el listado del BID Invest que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “F”;

en cualquier práctica de las consideradas como “prácticas prohibidas” de conformidad con el “listado de prácticas prohibidas de BID Invest” que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “G”;

que no contemplen Políticas ESG; relacionadas con Deuda Emproblemada; o

cuya concentración por empresa sea mayor al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión y del monto comprometido en cualesquier Vehículos Paralelos.

(b) Adicionalmente, y con excepción del Contrato de Administración; el Administrador no podrá instruir al Fiduciario a contratar servicios o productos que involucren el pago de ningún tipo de Gastos Organizacionales, Gastos del Fideicomiso y/o Gastos de Inversión, a cualquier Persona que esté directamente relacionada con el Grupo Capital Índigo o con Personas en las que alguno de los Hombres Clave tenga un puesto directivo o en la cual mantenga posición accionaria o de participación.

Reinversiones.

Durante el Período de Inversión, el importe de los Flujos asignados por el Administrador al pago de principal de cualquier Inversión, incluyendo el que se reciba como consecuencia de cualquier tipo de Desinversión, podrá destinarse por el Fiduciario, según las instrucciones del Administrador, para realizar Inversiones (cada una, una “Reinversión”).

Inversiones de Seguimiento.

Una vez que haya concluido el Periodo de Inversión de conformidad con lo establecido en el Contrato, el Fideicomiso podrá realizar las inversiones que el Administrador estime necesarias para preservar o proteger las Inversiones que hubiesen acordado antes de la terminación del Periodo de Inversión, o para fondear Inversiones que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores hubiese aprobado durante el Periodo de Inversión (las “Inversión de Seguimiento”). El Administrador podrá solicitar a los Tenedores a realizar aportaciones adicionales (hasta por el monto de su Capital Comprometido, según corresponda) aún habiendo concluido el Periodo de Inversión; en el entendido, que para efectos de determinar el órgano encargado de aprobar dicha Inversión de Seguimiento, en su caso, se deberá de tomar en consideración el monto acumulado asignado a dicha Inversión (es decir, la suma del monto asignado originalmente a la Inversión respectiva más el monto de la Inversión de Seguimiento). Adicionalmente, el Administrador podrá solicitar a los Tenedores a realizar aportaciones adicionales (hasta por el monto de su Capital Comprometido, según corresponda), ya sea durante o después del Periodo de Inversión, para fondear ciertos gastos del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, obligaciones de indemnización, la Cuota de Administración y el establecimiento de reservas. Únicamente se podrán llevar a cabo Inversiones de Seguimiento dentro de los 24 (veinticuatro) meses calendario inmediatos siguientes a la fecha en que termine el Periodo de Inversión.

Exclusividad.

(a) Sujeto en todo caso a las inversiones que en su caso realicen los Vehículos Paralelos con el Fideicomiso de conformidad el Contrato de Fideicomiso, a partir de la Fecha de Oferta Pública Inicial y hasta lo que suceda primero entre (i) la fecha de terminación o vencimiento del Periodo de Inversión, (ii) la fecha en que al menos el 100% (cien por ciento) del total del Monto Destinado a Inversiones haya sido invertido o comprometido para realizar una Inversión, o haya sido llamado bajo una Llamada de Capital, para cualesquier propósitos de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, o de otra forma desembolsados de la Cuenta General, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, (iii) la fecha de terminación del Contrato de Fideicomiso, y (iv) la fecha en la que el Administrador deje de ser el administrador del Contrato de Fideicomiso, ya sea por remoción con o sin causa en términos de lo establecido en el Contrato de Administración o por cualquier otra razón, ni el Administrador ni cualquier Afiliada del Administrador podrán invertir en, directamente o a través de un vehículo de inversión distinto al Fideicomiso, activos en México que cumplan con los Lineamientos de Inversión. La obligación de exclusividad prevista en este inciso, no aplicará respecto de: (1) inversiones que hayan sido rechazadas por el Comité Técnico (con el voto de los Miembros Independientes) o la Asamblea de Tenedores, según corresponda; (2) inversiones que el Fideicomiso tenga restricciones para realizar e inversiones que no se encuentren dentro de los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso; (3) inversiones con Vehículos de Inversión administrados por o propiedad del Administrador o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas, con anterioridad a la fecha del Contrato de Fideicomiso; (4) inversiones adicionales o de seguimiento en Vehículos de Inversión administrados por o que sean propiedad del Administrador y/o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas con anterioridad a la fecha del Contrato de Fideicomiso; e (5) inversiones realizadas por Vehículos Paralelos o Co-Inversionistas Terceros de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(b) Asimismo, hasta lo que ocurra primero entre (i) la fecha de terminación o vencimiento del Periodo de Inversión, (ii) la fecha en que al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del total del Monto Destinado a Inversiones haya sido invertido o comprometido para realizar una Inversión, o haya sido llamado bajo una Llamada de Capital para cualesquier propósitos de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, o de otra forma desembolsados de la Cuenta General, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, (iii) la fecha de terminación del Contrato de Fideicomiso, y (iv) la fecha en la que el Administrador deje de ser el administrador del Contrato de Fideicomiso, ya sea por remoción con o sin causa en términos de lo establecido en el Contrato de Administración o por cualquier otra razón, ni el Administrador ni cualquier Afiliada podrán constituir fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de los conocidos como “certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo” en México, para invertir

en México con objetivos de inversión primarios que sean sustancialmente similares a los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso.

Inversiones Paralelas.

(a) Vehículos Paralelos. Durante el Periodo de Inversión, cualquier subsidiaria o Afiliada del Administrador (o cualquier fondo o fideicomiso administrado por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias) (cada uno, para dichos efectos, un “Vehículo Paralelo”) podrá invertir conjuntamente con el Fideicomiso en los Vehículos de Inversión. En caso de que en la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias no hayan constituido uno o más Vehículos Paralelos y tengan la intención de hacerlo, el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias contarán con un plazo máximo de 6 (seis) meses calendario contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie I para llevar a cabo dicha constitución del (los) Vehículo(s) Paralelo(s) correspondiente(s). El Administrador deberá causar que las Inversiones realizadas por los Vehículos Paralelos se inviertan y desinviertan simultáneamente y en términos sustancialmente similares a los de las Inversiones respectivas realizadas por el Fideicomiso, salvo en el caso de que exista algún motivo legal, fiscal, regulatorio o de cualquier otra naturaleza para llevar a cabo la inversión o desinversión de los Vehículos Paralelos de manera distinta, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa del Comité Técnico (otorgada en una sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho punto), cuya aprobación no podrá ser negada, rechazada o diferida por el Comité Técnico sin motivo justificado.

(b) Co-Inversionistas Terceros. El Administrador podrá otorgar a cualquier Persona que no sea subsidiaria o Afiliada del Administrador (cada uno de ellos un “Co-Inversionista Tercero”) la oportunidad de co-invertir, directa o indirectamente, con el Fideicomiso en las oportunidades de Inversiones que se le presenten bajo términos y condiciones sustancialmente similares a las del Fideicomiso, sujeto a las restricciones o requisitos legales, fiscales o regulatorios que resulten aplicable.

(c) Participación en los Gastos e Indemnizaciones.

(i) Los Vehículos Paralelos y los Co-Inversionistas Terceros estarán obligados a participar, en un porcentaje equivalente al porcentaje en el que inviertan en las Inversiones del Fideicomiso, en el pago de los Gastos del Fideicomiso relacionados con las Inversiones en las que participe dicho Vehículo Paralelo y/o Co-Inversionista Tercero, así como en el pago de las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fideicomiso en relación con dichas Inversiones.

(ii) En caso de que, por cualquier razón, el Fideicomiso invierta conjuntamente con un Vehículo Paralelo o con un Co-Inversionista Tercero y los mismos hayan previamente invertido en una o más Inversiones, el Fideicomiso pagará por dichas Inversiones, sobre una base pro rata y conforme a su porcentaje de participación en la Inversión respectiva, un valor de compra correspondiente al monto que resulte de sumar (1) el valor de la Inversión correspondiente (utilizando el valor de la valuación más reciente), (2) los gastos de inversión, y (3) los gastos organizacionales, incluyendo la comisión por administración correspondiente.

(iii) En caso de que, por cualquier razón, un Vehículo Paralelo o un Co-Inversionista Tercero invierta conjuntamente con el Fideicomiso y el Fideicomiso haya previamente llevado a cabo una o más Inversiones, dicho Vehículo Paralelo o Co-Inversionista Tercero pagará por dichas Inversiones, sobre una base pro rata y conforme a su porcentaje de participación en la Inversión respectiva, un valor de compra correspondiente al monto que resulte de sumar (1) el valor de la Inversión correspondiente (utilizando el valor de la valuación más reciente), (2) los Gastos del Fideicomiso relacionados con dicha Inversión, y (3) los Gastos Organizacionales, incluyendo la Cuota por Administración correspondiente.

(d) Inversiones y Desinversiones Conjuntas. Las Inversiones y Desinversiones, en su caso, en las que participen los Vehículos Paralelos y los Co-Inversionistas Terceros deberán llevarse a cabo de forma simultánea y en los mismos

términos que la Inversión o Desinversión que, en su caso, lleve a cabo el Fideicomiso, y los derechos derivados de Inversiones o Desinversiones que, en su caso, lleve a cabo el Fideicomiso conjuntamente con los Vehículos Paralelos y los Co-Inversionistas Terceros, serán ejercidos de forma coordinada entre el Fideicomiso y los Vehículos Paralelos y Co-Inversionistas Terceros, salvo que, en cada caso, el Comité Técnico (en una sesión en la que únicamente los Miembros Independientes designados por los Tenedores tendrán derecho de voto respecto de dicho punto) apruebe lo contrario por un motivo en materia fiscal o en cualquier otra materia.

(e) Órganos Conjuntos. En caso de que el Fideicomiso lleve a cabo co-inversiones conjuntamente con Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros y a efecto de que se puedan representar los intereses de los Tenedores y de los inversionistas de dichos Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros, el Administrador podrá crear órganos conjuntos con los Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros, en el entendido, que dichos órganos estarán integrados por el Administrador y por los inversionistas de cada uno de dichos Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros, en cada caso en función del capital aportado por el Fideicomiso y los inversionistas de los Vehículos Paralelos y/o Co-Inversionistas Terceros. Las decisiones u opiniones resultantes aplicarán tanto para el Fideicomiso como para dicho Vehículo Paralelo y/o Co-Inversionistas Terceros y las mismas no podrán ser en contravención a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable.

Llamadas de Capital.

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles, ya sea en una oferta pública, en cualquier Reapertura, en ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos, y (ii) conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero al Fideicomiso de conformidad con el mecanismo de Llamadas de Capital, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

(a) El Fiduciario podrá, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, de conformidad con las instrucciones del Administrador, requerir a los Tenedores para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso para los propósitos que el Administrador determine, previa solicitud por escrito por parte del Administrador con copia al Representante Común, con al menos 2 (dos) Días Hábiles previos a que el Fiduciario deba dar los avisos que se describen en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una “Llamada de Capital”); en el entendido, que el Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo para:

realizar Inversiones de Seguimiento,

pagar Gastos Organizacionales, Gastos del Fideicomiso y Gastos de la Emisión Adicional pendientes de pago,

pagar las Comisiones del Administrador al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, y

reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido, además, que (1) el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital respecto de los Certificados Bursátiles Serie I, en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I hayan sido utilizados para realizar Inversiones, realizar Inversiones de Seguimiento, pagar Gastos del Fideicomiso relacionados con dichas Inversiones o Inversiones de Seguimiento, pagar Gastos del Fideicomiso, pagar la Cuota por Administración, constituir, mantener o reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría y, en general, para realizar cualesquiera otros pagos conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial no vayan a ser suficientes para

realizar cualquiera de dichos pagos; y (2) el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital de Certificados de una Serie subsecuente en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie correspondiente hayan sido utilizados para pagar la porción correspondiente a dicha Serie de las Inversiones e Inversiones de Seguimiento, pagar Gastos de Emisión Adicional, pagar la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva para Gastos que le corresponda a dicha Serie de Certificados, pagar la Comisión por Co-Inversión correspondiente y, en general, para realizar cualesquiera otros pagos conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, relacionados con los Certificados de la Serie respectiva, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie correspondiente no vayan a ser suficientes para realizar cualquiera de dichos pagos.

A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (a) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a una Emisión Adicional) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única, y (b) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación de la Serie respectiva, según corresponda, y presentar todos los avisos necesarios a Indeval, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje respectiva, para llevar a cabo el canje y depósito del Título respectivo ante Indeval. El monto agregado de las Llamadas de Capital de cada una de las series de Certificados no podrá exceder del Monto Máximo de Emisión; en el entendido, que el Monto Máximo de Emisión incluye el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I.

(b) Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores a ser publicada en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 16 (dieciséis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente, y en el entendido, además, que dicha Llamada de Capital será publicada en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, cada 2 (dos) Días Hábiles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Dicha notificación deberá contener:

el número de Llamada de Capital;

la fecha de inicio de la Llamada de Capital, la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Adicional correspondiente, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional respectiva (la “Fecha Límite de Suscripción”), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores;

el monto de la Emisión Adicional, el cual no podrá ser mayor al Capital Comprometido de los Tenedores correspondientes a la Serie objeto de la Emisión Adicional;

el número, Serie y precio de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional y los Gastos del Fideicomiso estimados relacionados con dicha Llamada de Capital;

el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación de la Serie respectiva previo a la Emisión Adicional respectiva; y

una breve descripción del destino anticipado de los recursos que se obtengan de dicha Llamada de Capital.

(c) Cada Tenedor Registrado deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de

Capital con base en el Compromiso por Certificado relativo al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, y (ii) pagar dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional respectiva; en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior, por el número de Certificados de la Serie respectiva de los que sea titular dicho Tenedor Registrado al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo; en el entendido, además, que si el entero inferior más próximo resulta 0 (cero) se deberá considerar que el número de Certificados Bursátiles de la Serie correspondiente que se deberá ofrecer, suscribir y pagar será igual a 1 (uno). Lo anterior, en el entendido, que las Llamadas de Capital no podrán en ningún momento exceder, en su conjunto, del Monto Máximo de Emisión.

(d) El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional que los Tenedores Registrados hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional, los Tenedores Registrados en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de dicha Serie de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Adicional respectiva. En caso de que un Tenedor Registrado no suscriba y pague los Certificados que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente, en adición a cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la Ley Aplicable.

(e) Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiriera Certificados en circulación, en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional de la Serie correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados en circulación en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie respectiva de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de dichos Certificados.

(f) En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las instrucciones de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional correspondiente, el Fiduciario, con previo aviso por escrito a Indeval, podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en el párrafo (b) anterior, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y la fecha de la Emisión Adicional (dicha modificación, una “Prórroga de Llamada de Capital”), en cuyo caso dicha prórroga podrá realizarse siempre y cuando sea por un plazo adicional mínimo de 5 (cinco) Días Hábiles, según lo determine el Administrador. Tratándose de Prórrogas de Llamadas de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados de la Serie correspondiente, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo), que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la original Fecha Límite de Suscripción, por el número de días

naturales entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada (en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior deberán ser depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación de la Serie correspondiente, según corresponda, y utilizado para cualquier propósito permitido de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que en ningún momento Indeval será responsable, ni intervendrá en la determinación del cálculo antes mencionado.

(g) El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de cualquier Emisión Inicial y de cada Emisión Adicional por cada Tenedor, el Capital Comprometido correspondiente a cada Serie de Certificados, el número y Serie de Certificados que correspondió emitir en cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (i) siguiente) y el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación, para cada Emisión Adicional de la Serie respectiva que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (k) siguiente).

(h) Los Certificados Serie I que se emitan en la Fecha de Oferta Pública Inicial serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Serie I y se considerará que cada Tenedor aporta \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso por cada Certificado Serie I que adquiera en la Fecha de Oferta Pública Inicial.

(i) El número de Certificados de la Serie respectiva que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que la siguiente fórmula podrá ser ajustada para reflejar el número de Certificados de la Serie correspondiente que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo (i), ni en los párrafos (j) y (k) siguientes):

$$X_i = (2n) (Y_i/PI)$$

Donde:

X_i = al número de Certificados de la Serie respectiva que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva.

Y_i = al monto de la Emisión Adicional correspondiente.

n = al número de Llamada de Capital de la Serie correspondiente.

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

PI = identifica el precio en pesos por Certificado en la Emisión Inicial de cada Serie (para evitar dudas, (a) \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) es el precio en Pesos por Certificado Serie I en la Emisión Inicial de los Certificados Serie I, y (b) \$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 M.N., será el precio en Pesos por Certificado en la Emisión Inicial de cada Serie subsecuente).

(j) El precio a pagar por Certificado de la Serie respectiva en cada Emisión Adicional se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = al precio por Certificado de la Serie respectiva, en la Emisión Adicional correspondiente; en el entendido, que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales.

(k) El número de Certificados de cada Serie a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de dicha Serie del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el “Compromiso por Certificado”), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{n \cdot X_i - 1}$$

Donde:

C_i = Compromiso por Certificado.

en el entendido, que el número de Certificados de cada Serie que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de dicha Serie de los que sea titular dicho Tenedor Registrado, redondeado al entero inferior más próximo, en el entendido que, si como resultado de dicha operación, el resultado fuera menor a uno, se tomará la unidad; y en el entendido además de que el resultado se expresará hasta dieciséis decimales.

(l) De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital de la Serie I:

(1) En la primera Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Compromiso por Certificado Serie I se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = X_1 /$$

X_0

Donde:

X_1 = al número de Certificados Serie I que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital de dicha Serie I.

X_0 = al número de Certificados Serie I correspondientes a la Emisión Inicial de dicha Serie I.

(2) En la segunda Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Compromiso por Certificado Serie I se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

$X2$ = al número de Certificados Serie I que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital de Certificados Serie I, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie I que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital de dicha Serie I.

(3) En la tercera Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Compromiso por Certificado Serie I se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C3 = \frac{X3}{X0 + X1 + X2}$$

Donde:

$X3$ = al número de Certificados Serie I que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital de Certificados Serie I, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie I que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital de dicha Serie I.

(m) El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso, será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados de una Serie en particular que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Adicional correspondiente, por el precio por Certificado de dicha Serie de la Emisión Adicional correspondiente.

(n) Los montos que reciba el Fiduciario respecto de las Emisiones Adicionales serán recibidos en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente a cada Serie, según corresponda, conforme a lo previsto en el Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso.

(o) En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor Registrado no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados en circulación que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la Serie correspondiente, conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de una Serie en particular antes de la Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie en particular, que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable. Para efectos de realizar una modificación relativa a la dilución punitiva descrita en el Contrato de Fideicomiso, se deberá atender al procedimiento establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(p) Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el reporte anual relativo a los Certificados de la Serie I. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho reporte anual.

(q) Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles (incluyendo Reaperturas) emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros (a través de los cuales sean propietarios de Certificados en circulación) a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados en circulación que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital. Adicionalmente, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario deberá informar a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista, a través de una publicación en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, la información sobre el resultado de la Llamada de Capital respectiva a dicha Fecha Límite de Suscripción, según lo establecido en la Circular Única.

(r) En caso de que alguna Persona pretenda adquirir (incluyendo a través de Reaperturas), en cualquier momento, dentro o fuera de la Bolsa, Certificados (y consecuentemente asumir el compromiso de cumplir con Llamadas de Capital, en su caso), dicha Persona estará sujeta a lo siguiente:

(1) Capital Comprometido Vigente. Previo a la fecha en la que el Capital Comprometido de una Serie en particular haya sido reducido a cero, la Persona adquirente podrá adquirir, sin restricción alguna, los Certificados siempre y cuando dicha Persona califique como Inversionista Aprobado, o bien, a cualquier otro adquirente con la autorización previa del Comité Técnico, en cuyo caso el Comité Técnico sólo otorgará dicha autorización si, a juicio del Comité Técnico, (i) el adquirente tiene la capacidad (económica, legal y de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Llamadas de Capital que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición,

(ii) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores y en el Administrador, (iii) el adquirente no sea un Competidor del Fideicomiso, y (iv) el adquirente cumple en términos generales con cualquier disposición para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicable.

(2) Terminación del Capital Comprometido. Después de la fecha en la que el Capital Comprometido de una Serie en particular haya sido reducido a cero, la Persona adquirente podrá adquirir, sin restricción alguna, Certificados siempre y cuando dicha Persona califique como Inversionista Aprobado, o bien, a cualquier otro adquirente con la autorización previa del Comité Técnico, en cuyo caso el Comité Técnico sólo otorgará dicha autorización si, a juicio del Comité Técnico, (i) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores y en el Administrador, (ii) el adquirente no es un Competidor del Fideicomiso, y (iii) el adquirente cumple en términos generales con cualquier disposición para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicable.

(3) Resolución del Comité Técnico. Para el caso de aquéllos asuntos que se sometan al Comité Técnico conforme a los numerales (1) y (2) anteriores, el Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho término, se considerará que el Comité Técnico negó su autorización. El Comité Técnico estará facultado en todo momento para solicitar la información que considere necesaria o relevante para emitir su autorización.

(4) Incumplimiento. En caso de que cualquier Persona que transfiera sus Certificados y, en consecuencia, ceda sus obligaciones relacionadas con Llamadas de Capital, sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico (en caso de que ésta fuera requerida conforme a los numerales (1) y (2) anteriores), entonces (i) la Persona adquirente no será considerada como Tenedor y el Tenedor vendedor continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Llamadas de Capital y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado, y (ii) los Certificados transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos, derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores.

(5) Distribuciones. En caso de que cualquier Persona que adquiera Certificados en el mercado secundario sin la autorización del Comité Técnico y reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o efectúe pagos con motivo de alguna Llamada de Capital, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como una autorización del Comité Técnico respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes en este acto acuerdan que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones del presente inciso.

(s) Sólo en la medida en que no haya habido incumplimientos de los Tenedores a las Llamadas de Capital conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario haga una Llamada de Capital pero no use los montos de dicha Llamada de Capital depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente a cada Serie de Certificados, según corresponda, para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva, el Administrador podrá, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado dichos montos en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Aportación correspondiente a cada Serie de Certificados, según corresponda, instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, para que distribuya dichos montos a los Tenedores, en cuyo caso (i) dichos montos distribuidos no serán considerados como parte del Capital Aportado de una Serie en particular para efectos de calcular las Distribuciones conforme a las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso; y (ii) dichos montos distribuidos no serán considerados como parte de las contribuciones de los Tenedores para efectos de calcular el Capital Comprometido de una Serie en particular; y (iii) los Certificados que hubieren sido emitidos con motivo de dicha Llamada de Capital, se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario y el Representante Común deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o

convenientes, según les sea instruido por el Administrador, para retirar o sustituir de Indeval el Título que documente los Certificados de la Serie correspondiente.

(t) Previo a la Fecha Ex-Derecho, el Administrador deberá coordinarse con el Fiduciario, a efecto de solicitar a los Proveedores de Precios que se ajuste el precio de los Certificados de una Serie en particular en la Fecha Ex-Derecho con el propósito de reflejar el efecto de la Llamada de Capital respectiva; en el entendido, que el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionar a los Proveedores de Precios, con copia al Representante Común tan pronto como fuere posible, cualquier información que los Proveedores de Precios pudieren razonablemente requerir para llevar a cabo el ajuste a que se refiere el presente inciso.

Compromiso del Administrador.

El Administrador en este acto se compromete a invertir de forma conjunta con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de cualquier entidad del Grupo Capital Índigo (incluyendo, sin limitación, cualesquier Vehículos Paralelos), un monto equivalente al 5.0% (cinco punto cero por ciento) del monto total invertido o capital aportado por el Fideicomiso en cualquier Inversión (incluyendo los gastos relacionados con dicha Inversión) (el “Compromiso”). Las Inversiones en las que participe el Administrador, directamente o a través de cualquiera de sus subsidiarias, Vehículos Paralelos o Afiliadas, mediante la aportación del Compromiso, se realizarán en términos y condiciones sustancialmente similares al Fideicomiso. Asimismo, salvo por lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, el Compromiso se invertirá, directa o indirectamente, a prorrata con el Fideicomiso y no tendrá un tratamiento preferente respecto de la co-inversión del Fideicomiso. No obstante lo anterior, las partes del Contrato de Fideicomiso, reconocen que el Administrador únicamente invertirá de forma conjunta con el Fideicomiso un monto equivalente al 5.0% (cinco punto cero por ciento) del monto total invertido o capital aportado por el Fideicomiso en cualquier Inversión, sin que dichas aportaciones en su conjunto excedan del 5% sobre el Monto Máximo de los Certificados Serie I previo a cualquier Reapertura que pudiera realizarse de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; es decir, las aportaciones del Administrador en su conjunto no podrán exceder de la cantidad de \$80,000,000.00 (ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Gastos del Fideicomiso y Gastos Organizacionales.

(a) Todos y cada uno de los Gastos del Fideicomiso relacionados con una Inversión o una posible Inversión, serán pagados por el Administrador y el Fiduciario de conformidad con el Porcentaje de Participación que corresponda a cada uno de ellos; en el entendido, que en caso de que cualquiera de dichas partes pague Gastos del Fideicomiso en exceso de su respectivo Porcentaje de Participación, dicha parte podrá exigir a la otra parte que haya pagado un monto inferior a su respectivo Porcentaje de Participación, el reembolso de dicho excedente.

(b) En la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I o tan pronto como sea posible después de ésta, el Administrador se obliga a pagar al Fideicomiso un porcentaje equivalente a su Compromiso de todos los Gastos Organizacionales del Fideicomiso; en el entendido, que el monto restante de los Gastos Organizacionales deberá ser pagado por el Fideicomiso con los recursos que reciba de la Emisión Inicial de Certificados Serie I; y en el entendido, además, que cualquier cantidad en exceso de los Gastos Organizacionales pagada por el Administrador le será reembolsada por el Fideicomiso conforme a las instrucciones giradas al Fideicomiso por el Administrador para dichos efectos.

Desinversiones.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá causar que la co-inversión que realice el Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso, se desinvierta de forma simultánea y en sustancialmente los mismos términos que la Desinversión respectiva que, en su caso, lleve a cabo el Administrador, y que cualesquier derechos derivados de dichas co-inversiones sean ejercidos de forma coordinada con el Administrador, salvo que el Comité Técnico (en este caso, en una sesión en la que los miembros que no sean Miembros Independientes

no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto) apruebe que la Desinversión por parte del Fideicomiso se lleve a cabo en momentos distintos o que el ejercicio de derechos sea de forma distinta al Administrador, en cada caso, por un motivo en materia fiscal o en cualquier otra materia y así se determine en términos de los documentos que rijan a las Inversiones respectivas.

Cuentas del Fideicomiso.

(a) En la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso y para la consecución de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir las Cuentas del Fideicomiso y deberá mantener dichas Cuentas del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que una vez realizada la apertura de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Administrador y al Representante Común, en el entendido, además, que el Fiduciario deberá utilizar los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso de tal forma que se mantenga, en su caso, el saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que hayan sido abiertas las Cuentas del Fideicomiso, con la finalidad de mantener dichas cuentas bancarias y evitar la cancelación o bloqueo de las mismas por falta de saldo. Cualquier transferencia de efectivo entre las diferentes cuentas contempladas en el Contrato de Fideicomiso será llevada a cabo por el Fiduciario conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso. Sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá mantener las Cuentas del Fideicomiso en Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o en cualquier otra institución financiera aprobada por el Administrador que, en todo caso, deberá contar con la más alta calificación de calidad crediticia en la escala local para riesgo de contraparte a largo plazo a la fecha de apertura de las Cuentas del Fideicomiso.

(b) Cuentas Relacionadas con los Certificados Bursátiles Serie I. El Fiduciario mantendrá las siguientes cuentas bancarias relacionadas con los Certificados Bursátiles Serie I:

(i) Cuenta General. El Fiduciario depositará y mantendrá en la Cuenta General el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I, el cual aplicará para pagar los Gastos Organizacionales y, posteriormente, los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I, los cuáles serán utilizados para realizar Pagos de Inversión conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario recibirá en la Cuenta General los montos que el Administrador haya instruido al Fiduciario transferir de la Cuenta de Distribuciones para realizar Reinversiones. Para efectos de claridad, el Fiduciario depositará y mantendrá en la Cuenta General el monto derivado de cualquier Reapertura.

(ii) Cuenta para Llamadas de Capital. El Fiduciario mantendrá una Cuenta para Llamadas de Capital en la cual depositará todos los montos derivados de una Llamada de Capital de Certificados Serie I, los cuales serán utilizados para pagar cualesquier Pagos de Inversión.

(iii) Cuenta de Distribuciones. En la Cuenta de Distribuciones el Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos derivados de o en relación con cualesquiera Inversiones, Reinversiones o Desinversiones relacionadas con los Certificados Serie I. El Administrador instruirá al Fiduciario para que destine los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones para realizar Distribuciones a los Tenedores o al Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, independientemente de lo que se establezca en cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento para que utilice los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo recursos derivados de Inversiones Permitidas), independientemente de cuáles Inversiones o Vehículos de Inversión deriven dichas cantidades, para (i) realizar Reinversiones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (ii) pagar Gastos Organizacionales que no se hayan pagado y Gastos del Fideicomiso, incluyendo aquellos relacionados con cualquier Vehículo de Inversión o del Fideicomiso, (iii) pagar cualquier otra contingencia o gasto del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión o reserva de fondos para el mismo, (iv) pagar la Cuota por Administración al Administrador de conformidad con el

Contrato de Administración (o reserva para pagar la Cuota por Administración), y (v) reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(c) Cuentas Relacionadas con cada Serie subsecuente de Certificados. Por cada Serie subsecuente de Certificados que emita el Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá las siguientes cuentas bancarias:

(i) Cuenta de Aportación. En cada ocasión en que emita Certificados de una Serie en particular, el Fiduciario abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la “Cuenta de Aportación” para dicha Serie, en la cual recibirá (i) los recursos derivados de la Emisión Inicial y las Emisiones Adicionales de Certificados de dicha Serie; y (ii) cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta de Aportación en relación con dicha Serie conforme al Contrato de Fideicomiso y a los demás Documentos de la Emisión. La Cuenta de Aportación correspondiente a una Serie en particular será identificada con el número de dicha Serie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Aportación de la Serie respectiva, únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la Serie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo Series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá utilizar los fondos depositados en la Cuenta de Aportación correspondiente a una Serie en particular, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, para (i) pagar los Gastos de Emisión Adicional relacionados con la emisión de Certificados de la Serie correspondiente, (ii) llevar a cabo los desembolsos o pagos requeridos con respecto a la porción de la Inversión correspondiente a ser fondeada con los recursos de una Serie de Certificados en particular, los cuales incluirán, sin limitación, Inversiones de Seguimiento y el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso relacionados con dichas Inversiones, (iii) pagar la parte proporcional que le corresponda a la Serie de Certificados relacionada con dicha Cuenta de Aportación de los Gastos del Fideicomiso (distintos de aquellos relacionados con las Inversiones antes mencionadas), y para fondear la parte proporcional que le corresponda a dicha Serie de Certificados de la Reserva para Gastos, y (iv) pagar la Comisión por Co-Inversión relacionada con la porción de la Inversión que el Fideicomiso haya llevado a cabo con el producto de la colocación de los Certificados de la Serie correspondiente, la cual será pagadera en los términos establecidos en el Contrato de Administración.

Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Aportación de una Serie en particular en la fecha en la que se lleve a cabo la Distribución final a los Tenedores, que no se hubiere tomado para fondear o reconstituir cualquier otra Cuenta del Fideicomiso relacionada con dicha Serie, se transferirá a la Cuenta de Distribución Adicional que corresponda y se distribuirá a los Tenedores de dicha Serie conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(ii) Cuenta de Distribución Adicional. En cada ocasión en que emita Certificados de una Serie en particular, el Fiduciario abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la “Cuenta de Distribución Adicional” para dicha Serie, en la cual recibirá cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de la Inversión que no haya sido objeto de una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondiente a la porción de las Inversiones realizadas con recursos aportados por los Tenedores de dicha Serie, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes y una vez que se hayan reservado los montos necesarios para realizar Inversiones de Seguimiento. La Cuenta de Distribución Adicional correspondiente a una Serie en particular será identificada con el número de dicha Serie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Distribución Adicional de la Serie respectiva únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la Serie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo Series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá utilizar los fondos depositados en la Cuenta de Distribución Adicional correspondiente a una Serie en particular para llevar a cabo Distribuciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Inversiones Permitidas.

(a) Tipos de Inversiones Permitidas. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, sujeto a la Ley Aplicable el Fiduciario invertirá las cantidades de dinero que se encuentren depositadas en las Cuentas del Fideicomiso con base en las instrucciones que para tales efectos reciba por escrito del Administrador, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario respecto al cumplimiento de dichas instrucciones. El Fiduciario invertirá, siempre y cuando la institución financiera donde se mantengan abiertas las Cuentas del Fideicomiso esté en posibilidades de brindar la inversión de que se trate, (A) para los recursos en Pesos: (i) instrumentos de deuda emitidos, avalados o respaldados por el Gobierno Federal de México; (ii) pagaré bancario emitido por la institución financiera donde se mantengan abiertas las Cuentas del Fideicomiso; (iii) en acciones de sociedades de inversión que inviertan en instrumentos de deuda emitidos por el Gobierno Federal de México; o (iv) reportos sobre títulos y valores enlistados en este apartado, cuya contraparte sea la institución financiera donde se mantengan las Cuentas del Fideicomiso; y (B) para los recursos denominados en Dólares: (i) valores emitidos, avalados o respaldados por el Gobierno Federal de México denominados en Dólares; (ii) instrumentos de deuda emitidos o respaldados por el gobierno federal de los Estados Unidos de América o por el departamento del tesoro (U.S. Department of the Treasury) de dicho país, denominados en Dólares; (iii) en inversiones de reconocimiento por balances largos denominados “overnight deposits”; o (iv) en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda con liquidez inmediata denominadas en Dólares (las “Inversiones Permitidas”); en el entendido que lo establecido previamente será considerado por el Fideicomitente y el Administrador como una instrucción permanente hasta en tanto el Fiduciario no reciba instrucciones por escrito del Administrador, en el entendido además, que si la institución financiera en la cual se mantengan las Cuentas de Fideicomiso no cuenta con los mecanismos para llevar a cabo las inversiones señaladas previamente, el Fiduciario deberá informarlo al Administrador y mantener los recursos del Fideicomiso a la vista en las Cuentas del Fideicomiso, hasta en tanto no reciba instrucciones con relación a lo anterior.

El Fiduciario queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso en Inversiones Permitidas.

(b) El Fiduciario invertirá el mismo día todos los fondos inmediatamente disponibles que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso antes de las 12:00 hrs (hora de la Ciudad de México), o el Día Hábil inmediato siguiente, si dichos fondos se reciben en las Cuentas del Fideicomiso con posterioridad al horario antes señalado. Las inversiones se realizarán en la moneda en que estén denominados los recursos líquidos, y cuyos plazos máximos no excedan 28 días o el plazo necesario para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, pero que en ningún caso, podrá exceder la vigencia del Fideicomiso, y las condiciones de vencimiento sean tales que permitan una liquidez inmediata. Asimismo, el Fiduciario en cumplimiento al numeral 3.2 (tres punto dos) de la Circular 1/2005, en caso de no contar con instrucciones de parte del Administrador, invertirá conforme a lo establecido en la presente Cláusula y sujeto a la disponibilidad de liquidez en el Patrimonio del Fideicomiso y a las condiciones del mercado existentes en ese momento, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el párrafo siguiente del presente Fideicomiso, y en tanto los recursos sean aplicados al fin pactado en el Fideicomiso. En caso de que las Cuentas del Fideicomiso se mantengan en la institución financiera a la que pertenece el Fiduciario, ésta devengará la tasa más alta que ésta pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Administrador deberá notificar al Fiduciario cuando se realicen depósitos en las Cuentas del Fideicomiso y confirmar su recepción al Fiduciario dentro del horario de operación. De no hacerlo así, el Fiduciario estará libre de responsabilidad por la imposibilidad de identificar tales incrementos, así como la falta de registro e inversión de los mismos.

(b)En cumplimiento al numeral 4.2 (cuatro punto dos) de la Circular 1/2005, las Partes autorizan al Fiduciario para celebrar contratos de inversión, de intermediación bursátil, comisión mercantil, depósito en administración de títulos, operaciones de compra venta de títulos o valores en directo o reporto, operaciones de compraventa de divisas,

operaciones financieras conocidas como derivadas, o de cualquier naturaleza financiera que requiera con (i) Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; (ii) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (iii) con cualquier otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera, que sea parte de Grupo Financiero Actinver; y (iv) con cualquier otra institución financiera nacional o extranjera (las “Sociedades Financieras”), debiendo actuar las Sociedades Financieras a nombre propio. Lo anterior con excepción de las operaciones financieras conocidas como derivadas que se lleven a cabo en Mercados Reconocidos (según dicho término se define en la Circular 1/2005).

(c) En virtud de que el Fiduciario actúa en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y con base a las instrucciones que para tales efectos reciba por escrito del Administrador, en ningún caso los derechos y obligaciones del Fiduciario, actuando en dicho carácter, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando por cuenta propia, se extinguirán o se considerarán extintas por confusión. No obstante lo anterior, el Fiduciario no actuará, en ningún sentido de forma discrecional sino que siempre lo hará conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba por escrito del Administrador, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario manifiesta que no existe una dependencia directa entre éste y el área de tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

(d) El Fiduciario celebrará los contratos que se requieran para efectuar la inversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, no estando obligado en caso alguno a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. El Fiduciario queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso.

(e) Para efecto de lo establecido en el numeral 5.4 (cinco punto cuatro) de la Circular 1/2005, las Partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, en caso de llegarse a presentar el supuesto, autorizan y facultan al Fiduciario para celebrar operaciones de inversión y apertura de cuentas para el manejo de los recursos con la misma institución, siempre que ésta actúe por cuenta propia sin intervención del área del Fiduciario, reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones. No obstante lo anterior, el Fiduciario requerirá autorización escrita del Administrador, para celebrar cualquier otra clase de contrato con la propia institución de los no establecidos en el presente párrafo, con el fin de evitar conflictos de intereses.

(f) El Administrador, en este acto libera de toda responsabilidad al Fiduciario, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que adquiera con motivo de las instrucciones previstas en la presente Cláusula o por instrucciones que por escrito le gire el Administrador, así como por cualquier menoscabo que sufra el Patrimonio del Fideicomiso y que pudiese derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración se realice para la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores; lo anterior, siempre que el Fiduciario hubiere actuado en estricto apego a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(g) Asimismo, el Fiduciario no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso, cuando actúe de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y a lo dispuesto por el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, y siempre que no hubiere dolo, mala fe o negligencia de su parte o del personal a su cargo. No obstante lo anterior, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva inapelable que haya causado ejecutoria.

(h) Cabe señalar que todas las instrucciones hechas por el Administrador, se regirán por lo establecido en los artículos 262 y 263 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos), emitida por la CNBV y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y la misma haya sido modificada o sea modificada de tiempo en tiempo.

(i) El Fiduciario tendrá el derecho de solicitar al Fideicomitente y Administrador en cualquier momento que considere necesario, la documentación, así como cualquier otro tipo de evidencia relacionada con el origen o procedencia de los flujos de dinero, así como de las cuentas de destino de tales flujos de dinero que sean invertidas, las cuales no sean Cuentas del Fideicomiso. En caso de que el Fideicomitente y Administrador no entregue esta información de forma satisfactoria, el Fiduciario no tendrá la obligación de realizar las inversiones y será liberado de cualquier responsabilidad al respecto.

(j) En atención a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión, emitida por la CNBV y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, y la misma haya sido modificada o sea modificada de tiempo en tiempo, o cualquier otra disposición oficial que las modifique o sustituya, las Partes reconocen que el Fiduciario no proporcionará en ninguna circunstancia servicio o atención de asesoría en materia de inversión, por lo que no será responsable ante el Administrador, el Fideicomitente y los Fideicomisarios por dichos conceptos. Cualquier inversión que realice el Fiduciario previa instrucción por escrito del Administrador, será considerada un servicio de ejecución de operaciones. Asimismo, en atención a dichas disposiciones, las Partes en este acto autorizan al Fiduciario a solicitar a las instituciones financieras donde se mantengan abiertas las Cuentas del Fideicomiso la exclusión de la aplicación de dichas disposiciones, considerándose como un inversionista institucional (según dicho término se define en la LMV).

(k) Inversiones con Afiliadas. En ningún supuesto el Fiduciario deberá invertir el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o la controladora del Administrador.

(l) Políticas y Lineamientos de Inversión. Al llevar a cabo Inversiones Permitidas conforme a la presente Cláusula 8.2, el Fiduciario observará los lineamientos y políticas que tradicionalmente observa para operaciones similares.

(m) Medidas Preventivas. Así mismo y conforme a la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del Contrato de Fideicomiso las siguientes medidas preventivas incluidas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005:

(i) El Fiduciario podrá realizar operaciones de crédito con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emane de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.

Para efecto de lo establecido en la regla 5.4 de la Circular 1/2005, las partes del Contrato de Fideicomiso acuerdan que para evitar conflictos de intereses, en caso de llegarse a presentar el supuesto, autorizan y facultan al Fiduciario para celebrar operaciones de inversión y apertura de cuentas para el manejo de los recursos con la misma institución, siempre que ésta actúe por cuenta propia sin intervención del área del Fiduciario, reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones.

El Fiduciario deberá ostentarse como tal, ante sus contrapartes en los actos jurídicos que realice en cumplimiento de los fines que se le encomienden. Las operaciones con valores de compraventa de divisas, financieras conocidas como derivadas, así como en general cualquier tipo de inversión financiera que realice el Fiduciario, deberá llevarse a cabo en mercados reconocidos o en su defecto con alguna institución de crédito, casa de bolsa o entidad financiera del exterior, debiendo actuar todas estas sociedades a nombre propio. Lo anterior conforme a la regla 4.2 de la Circular 1/2005.

(ii) El Administrador aprueba expresamente que se lleven a cabo las Inversiones Permitidas con Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o con cualquier otra institución financiera aprobada e instruida por el Administrador; en el entendido, que el presente numeral (ii) no constituye una obligación para únicamente mantener las Inversiones Permitidas con Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver y que el Administrador deberá buscar obtener el mejor rendimiento en las Inversiones Permitidas, tomando en cuenta el costo y complejidad de mantener inversiones en instituciones financieras diversas, el costo de transferir dinero entre dos o más instituciones financieras, y el perfil de riesgo de la institución en donde se encuentren depositados los montos respectivos y de los valores en los que se invierta.

(iii) Los derechos y obligaciones de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como Fiduciario y por cuenta propia, no se extinguirán por confusión.

Asimismo, manifiesta el Fiduciario, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras

Reserva para Gastos.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones escritas que reciba de parte del Administrador, mantendrá en depósito en la Cuenta General una reserva equivalente al monto necesario para pagar los Gastos del Fideicomiso por un periodo de 6 (seis meses), más los montos que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de pago de la Cuota por Administración, la Comisión por Intermediación, para realizar Inversiones e Inversiones de Seguimiento y para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, según dichos montos sean calculados por el Administrador a su entera discreción (la “Reserva para Gastos”). Para dichos efectos, en la Fecha de Oferta Pública Inicial, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos, el cual será inicialmente fondeado con los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I y, posteriormente, el Administrador podrá re-calcular la Reserva para Gastos en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común). Todos los cálculos de la Reserva para Gastos que realice el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso deberán ser además aprobados por el Comité Técnico y notificados por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común).

Reserva para Gastos de Asesoría.

Una vez pagados los Gastos Organizacionales y creada la Reserva para Gastos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario para que segregue de los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I en la Cuenta General la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.) para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme al Contrato de Fideicomiso (la “Reserva para Gastos de Asesoría”); en el entendido, que dichos montos no serán considerados como Gastos del Fideicomiso. Ni el Administrador, ni el Fiduciario tendrán obligación alguna de restituir los montos utilizados de la Reserva para Gastos de Asesoría para pagar honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que en caso de que se agote la Reserva para Gastos de Asesoría, y el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores requiera fondos adicionales para contratar a Asesores Independientes para comprobar o llevar el proceso legal para que se dictamine que ha ocurrido y continúa un Evento de Remoción del Administrador, el Comité Técnico, en una sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho punto, podrá instruir al Fiduciario para que reconstituya la Reserva para Gastos de Asesoría con los fondos depositados en la Cuenta General o en la Cuenta de Distribuciones hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.); en el entendido, que (i) dichos montos adicionales no serán considerados como Gastos

del Fideicomiso, y (ii) la Reserva para Gastos de Asesoría únicamente puede reconstituirse una vez durante la vigencia del Fideicomiso.

Distribuciones relacionadas con los Certificados Serie I.

(a) Flujo Distribuible. El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribuciones que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como Flujo Distribuible Serie I. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible Serie I no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de Series subsecuentes ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados de dichas Series subsecuentes; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie que corresponda, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Distribuciones. Con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible Serie I depositado en la Cuenta de Distribuciones a ser distribuido a los Tenedores (en cada caso, a prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en su caso, detallando los conceptos que integran cada rubro del Flujo Distribuible así como cualquier detalle que sea requerido en la determinación del mismo; en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme al Contrato de Fideicomiso, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible Serie I, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible Serie I en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique:

(i) Retorno de Capital. Primero, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de la Serie I;

(ii) Retorno Preferente. Segundo, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos Organizacionales) de la Serie I a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^{(1/4)} - 1$$

(iii) Retorno por Gestión. Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento) al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la

totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

(iv) Distribución de Excedente. Cuarto, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en los porcentajes que se señalan a continuación: (1) un monto equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores; y (2) un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Las partes en este acto reconocen, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) Derechos de Reembolso. Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado conforme al Contrato de Fideicomiso que exceda del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario por instrucciones del Administrador deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados Serie I de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

(d) Cálculo de las Distribuciones y de la Cuota por Administración. Conforme al mandato del Auditor Externo, será obligación del Auditor Externo revisar en todo momento el cálculo de (i) la Cuota por Administración; y (ii) las Distribuciones realizadas al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones relacionadas con los Certificados de las Series subsecuentes.

(a) Flujo Distribuible. El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de una Serie en particular que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de la Serie I ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados Serie I; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie I, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Distribuciones. Con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de una Serie en particular a ser distribuido a los Tenedores de dicha Serie (en cada caso, a prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie que corresponda de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, en su caso, en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme al

Contrato de Fideicomiso, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores de la Serie que corresponda, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique:

(i) Retorno de Capital. Primero, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores de la Serie correspondiente (prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de dicha Serie;

(ii) Retorno Preferente. Segundo, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores de la Serie correspondiente (prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos de Emisión Adicional) de dicha Serie a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^{(1/4)} - 1$$

(iii) Retorno por Gestión. Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento), al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

(iv) Distribución de Excedente. Cuarto, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores de la Serie correspondiente y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en los porcentajes que se señalan a continuación: (1) un monto equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores de la Serie correspondiente; y (2) un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Las partes en este acto reconocen, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) Derechos de Reembolso. Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado conforme al Contrato de Fideicomiso que exceda del 15% (quince por ciento)

de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario por instrucciones del Administrador deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

(d) Cálculo de las Distribuciones y de la Comisión por Co-Inversión. Conforme al mandato del Auditor Externo, será obligación del Auditor Externo revisar en todo momento el cálculo de (i) la Comisión por Co-Inversión correspondiente; y (ii) las Distribuciones realizadas al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Operaciones con Divisas.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo operaciones cambiarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares conforme sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar los Vehículos de Inversión, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio en México en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas; en el entendido, que el Fiduciario no será personalmente responsable por cualesquiera pérdidas derivadas de dichas operaciones con divisas cuando actúe bajo las instrucciones del Administrador, salvo en el caso que dichas pérdidas se deriven de la negligencia, dolo, fraude o mala fe por parte del Fiduciario, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

Avalúos.

(a) Inicialmente, el Fiduciario contratará a Quantit, S.A. de C.V., como Valuador Independiente; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá confirmar la independencia de dicho Valuador Independiente en la Asamblea de Tenedores inicial.

(b) Valuación de las Inversiones. El avalúo de las Inversiones en las que haya invertido el Fideicomiso será realizado cada trimestre calendario por el Valuador Independiente; debiendo para tal efecto entregar dicho avalúo por escrito al Administrador (con copia al Representante Común, al Fiduciario y al Comité Técnico,) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario; en el entendido, que el Comité Técnico podrá, con la aprobación de la mayoría de los Miembros Independientes, instruir al Fiduciario para que contrate a un Valuador Independiente distinto para que lleve a cabo un avalúo adicional de las Inversiones que estén en operación que sean propiedad de los Vehículos de Inversión; en el entendido, que los costos de cualquier avalúo realizado por un Valuador Independiente de conformidad con el presente inciso (b) se considerarán Gastos del Fideicomiso. El Valuador Independiente valorará las Inversiones del Fideicomiso al menos trimestralmente, o cuando ocurra (i) una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, siguiendo una metodología con base en estándares internacionales, o (ii) un hecho o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de las Inversiones. La independencia del Valuador Independiente será calificada por la Asamblea de Tenedores.

(c) Proveedor de Precios. Inicialmente, el Fiduciario contratará a aquellos Proveedores de Precios que el Administrador le instruya por escrito. Posteriormente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dichos Proveedores de Precios con la autorización previa del Comité Técnico en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán el derecho de ejercer su voto respecto de dicho asunto.

(d) Valuación de los Certificados. El Proveedor de Precios podrá solicitar al Fiduciario que obtenga de los Valuadores Independientes, un resumen de los avalúos preparados por dichos Valuadores Independientes, y dichos resúmenes deberán ser aprobados por el Administrador antes de que sean entregados a los Proveedores de Precios. El Proveedor de

Precios deberá calcular el precio de los Certificados cada Día Hábil durante la vigencia del Fideicomiso con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente, de conformidad con el inciso (b) anterior, y deberá divulgar el precio de los Certificados Bursátiles al público inversionista de conformidad con la Ley Aplicable.

Acceso a Información.

En cuanto sea posible, pero en todo caso, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de apertura de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario se obliga a otorgar a las personas físicas que el Administrador y/o el Representante Común instruyan por escrito) acceso vía internet a la información de las Cuentas del Fideicomiso, a efecto de que el Administrador tenga acceso en tiempo real a la información de los saldos de dichas Cuentas del Fideicomiso para la elaboración de los reportes a que se refiere el Contrato de Fideicomiso. Además, el Fiduciario deberá otorgar al Administrador (y a las personas físicas que el Administrador instruya por escrito) acceso a todos y cualesquiera contratos, documentos, o cualquier otra información que pueda ser necesaria o requerida a efecto de que el Administrador pueda cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso.

Contabilidad; Estados Financieros, Estados de Cuenta.

Contabilidad; Contador del Fideicomiso. En cuanto sea posible, el Fideicomiso podrá contratar al Contador del Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, según le instruya el Administrador por escrito, para llevar a cabo la contabilidad diaria del Fideicomiso y cumplir con las obligaciones del Fideicomiso en materia fiscal a que se refiere el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que posteriormente, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya al Contador del Fideicomiso por un contador público de reconocido prestigio en México.

Auditor Externo. En cuanto sea prácticamente posible, el Fiduciario deberá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en el entendido, que como el Auditor Externo del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador; en el entendido, que posteriormente, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya al Auditor Externo, con la aprobación previa del Comité Técnico en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán el derecho de ejercer su voto respecto de dicho asunto.

Estados Financieros No Auditados. Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal, el Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través de DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso, de los Vehículos de Inversión y de las inversiones realizadas por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, de conformidad con lo establecido en la Circular Única. Dichos estados financieros no auditados deberán ser preparados por el Administrador o por el Contador del Fideicomiso, según sea el caso, conforme a las NIIF, y entregados al Fiduciario con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a su publicación.

Estados Financieros Auditados. Al final de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso y deberá entregar dichos estados financieros auditados al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que los estados financieros auditados deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 de la Circular Única.

Estados de Cuenta.

(i) El Fiduciario, durante los 10 Días Hábiles siguientes al término de cada mes y, comenzando en el mes siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, contará con un registro de las operaciones que haya realizado durante

el mes inmediato precedente a dicha fecha (por cualquier medio que sea notificado por el Fiduciario), junto con los estados de cuenta de las Cuentas del Fideicomiso, mismos que describirán de manera detallada los saldos y movimientos realizados con respecto a cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante dicho periodo. Asimismo, el Fiduciario dará acceso y pondrá a disponibilidad del Administrador cualquier estado de cuenta relacionado con Cuentas del Fideicomiso mantenidas por una institución financiera distinta de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

(ii) Las Partes al Contrato de Fideicomiso acuerdan que los estados de cuenta anteriormente mencionados deberán ser enviados por el Fiduciario a través de medios electrónicos a los correos electrónicos que se señalan en la Cláusula 17.8, salvo por los estados de cuenta emitidos por la propia institución donde pertenece el Fiduciario, mismos que estarán disponibles en la página de internet que para tales efectos informe el Fiduciario, por lo que las Partes firman el Anexo “I” referente al “Programa Libre de Papel” en el cual otorgan su consentimiento para consultar y recibir los estados de cuenta emitidos por la institución financiera de manera electrónica.

(iii) El Fiduciario no será responsable en caso de que alguna de las partes del Contrato de Fideicomiso no reciba los estados de cuenta respectivos (siempre y cuando los hubiere enviado en términos de la presente Cláusula); sin embargo, dichas partes podrán en todo momento, cuando así ocurra, solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes y el Fiduciario estará obligado a proporcionarlas.

(iv) Las Partes convienen que gozarán de un término de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciban los citados estados de cuenta, para solicitar en su caso, aclaraciones a los mismos. Transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por tácitamente aprobados.

(v) En términos del artículo 79 de la LIC, el Fiduciario emitirá estados de cuenta patrimoniales, mismos que contendrán la información que el Fiduciario determine de conformidad con los formatos y políticas que institucionalmente hayan sido establecidos. En caso que el Fideicomitente y/o Administrador requieran la emisión de estados financieros o un nivel de especialización mayor en la contabilidad del Fideicomiso, el Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario la contratación del despacho contable de su preferencia para que sea dicho despacho quien lleve a cabo la contabilidad del Fideicomiso; en el entendido que, (i) cualquier gasto, costo u honorario que se genere por dicha contratación será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario no tendrá obligación alguna de absorber con su patrimonio dichos costos, gastos y/u honorarios, y (ii) en tanto el Administrador no instruya al Fiduciario la contratación de dicho despacho contable, el Fiduciario llevará, a través del Administrador, la contabilidad del Fideicomiso, de conformidad con las normas de información financiera y principios de contabilidad que consideren suficientes para reflejar dicha contabilidad o según se requiera de conformidad con la Ley Aplicable.

(vi) Salvo por lo previsto en la presente Cláusula, la rendición de cuentas a las partes del presente Fideicomiso se limitará única y exclusivamente a que el Fiduciario entregue los estados de cuenta relacionados con las Cuentas del Fideicomiso. Por lo tanto, las demás partes o cualquier tercero contratado al amparo del mismo será responsable de rendir cuentas de sus actos frente a las demás partes, sin responsabilidad para el Fiduciario.

(vii) El Fiduciario podrá dar noticias o información de las operaciones que se realicen únicamente a las partes del Contrato de Fideicomiso de conformidad con lo señalado en el artículo 13 (trece) de la Ley para la Transparencia y Ordenamientos de los Servicios Financieros y en el artículo 142 (ciento cuarenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito.

(viii) El Fideicomitente y Administrador acuerdan de manera expresa que el Fiduciario quedará exonerado de cualquier responsabilidad legal y económica cuando actúe en estricto apego a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, salvo que dicha responsabilidad resulte de negligencia o dolo del propio Fiduciario, determinada mediante sentencia definitiva por autoridad competente.

Cuentas del Fiduciario, Libros y Registros. El Fiduciario deberá mantener todas las cuentas, libros y registros que sean necesarios para registrar de manera adecuada todas las operaciones realizadas por el Fiduciario conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario permitirá al Administrador y al Representante Común examinar dichas cuentas, libros y registros; en el entendido, que cualesquiera de dichas visitas deberán ser realizadas durante horas y Días Hábiles y mediante aviso previo y por escrito al Fiduciario con por lo menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la revisión de la información en las instalaciones del Fiduciario.

Asimismo, el Fiduciario deberá, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, dar acceso electrónico de consulta a las personas designadas para dichos efectos por parte del Administrador y el Representante Común, sobre la información de saldos y movimientos relativos a las Cuentas del Fideicomiso.

Obligaciones Adicionales relacionadas con el Auditor Externo. Las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y director general de emisoras, serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario (de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico), respectivamente, de conformidad con lo previsto en dicha regulación.

Reportes

(a) Reporte Trimestral del Administrador. (i) El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, y el Fiduciario a su vez entregará dicho reporte a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, un reporte trimestral (cada uno, un “Reporte Trimestral”), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme al el Contrato de Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a los formatos electrónicos de la Bolsa, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista a través del DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales internos de conformidad con la Sección anterior.

(b) Reporte Anual. A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico un reporte anual (el “Reporte Anual”) en los términos del Anexo N Bis 2 de la Circular Única.

(c) Reporte de Desempeño: El Administrador deberá preparar y entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a cualesquier Tenedores que lo soliciten por escrito (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedores mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos), un reporte trimestral dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a cada trimestre calendario (el “Reporte de Desempeño”), así como la información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones, en los términos y plazos previstos en el Contrato de Administración, en el que se describa (i) el desempeño de sus funciones durante dicho trimestre; (ii) la información sobre los montos utilizados por el Fiduciario para llevar a cabo Reinversiones; y (iii) el porcentaje del Monto Destinado a Inversiones que ha sido invertido en, o comprometido a, Inversiones, a la fecha de dicho reporte.

(d) Reporte de Variaciones en el Precio de los Certificados. El Administrador, ante una eventual variación en el precio de los Certificados igual o superior al 5% (cinco por ciento), deberá entregar un reporte por escrito a los miembros del Comité Técnico dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al acontecimiento antes mencionado, informando a los mismos el motivo de dicha variación.

(e) Otras Obligaciones de Reporte e Información. En adición a lo anterior, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, deberá cumplir con todas las demás obligaciones de reportar y proporcionar información aplicable al

Fideicomiso de conformidad con el Título Cuarto y Quinto de la Circular Única. De igual forma, en el supuesto de que el Administrador (mediante vehículos o sociedades ajenas al Fideicomiso) llevare a cabo una Inversión que hubiere sido previamente rechazada por el Fideicomiso, dicha circunstancia deberá ser notificada por escrito al Comité Técnico por el Administrador.

(f) Limitación de la obligación del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación, la información o los reportes que en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador, el Contador del Fideicomiso o el Representante Común, relacionado con el Contrato de Fideicomiso y los documentos relacionados, siempre y cuando dicha información, no sea formulada o preparada directamente por el Fiduciario.

Notificación modificaciones a estructura accionaria o de capital social de Capital Índigo. En el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, las partes sociales o la estructura de capital social de Capital Índigo, según resulte aplicable, se vean modificadas durante la vigencia del presente Fideicomiso, Capital Índigo deberá de notificar dicha situación al Fiduciario en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles, a efectos de que el Fiduciario pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento.

Régimen fiscal.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, se pretende que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que el Fideicomiso será considerado como un fideicomiso pasivo para efectos fiscales. En ese caso, los Tenedores tributarán conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada uno de ellos, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso, tal como si éstos se percibieran de manera directa, aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido los ingresos a los Tenedores, y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de dichos ingresos, excepto cuando la Ley Aplicable en materia fiscal imponga la carga de retener y enterar el impuesto a una persona distinta (tal como el Fiduciario o los intermediarios financieros). El Fideicomiso deberá cumplir con los requisitos previstos por la regla 3.1.15., fracción I de la RMF. El Fiduciario, con el apoyo del Contador del Fideicomiso, llevará a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para dicho fin.

De conformidad con la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, el Fideicomiso calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se consideran ingresos pasivos, entre otros, los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

Para estos efectos, el Administrador, por cuenta del Fiduciario, llevará un control o registro de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso, con objeto de evidenciar, en su caso, que los ingresos pasivos generados de forma acumulada desde el inicio del ejercicio y hasta el último día de cada mes de calendario representan cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso en ese mismo periodo.

No será aplicable lo previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF cuando (i) en el último día de cualquier mes de calendario no se logre el porcentaje del 90% (noventa por ciento) de ingresos pasivos respecto de la totalidad de los ingresos totales obtenidos a través del Fideicomiso; y (ii) el Administrador, habiendo consultado con asesores en materia fiscal, determine que el Fideicomiso debe cumplir con las disposiciones y requisitos aplicables a fideicomisos a través de los cuales se realizan actividades empresariales en los términos del artículo 13 de la LISR. En el caso en que las

condiciones (i) y (ii) se actualicen, el Administrador, en representación del Fiduciario, deberá notificar a los Tenedores dicha circunstancia, así como sobre la aplicación del régimen fiscal previsto en el artículo 13 de la LISR, aplicable a fideicomisos empresariales, a partir del mes inmediato siguiente a aquél en que se determinó que no se cumplió con el porcentaje del 90% (noventa por ciento) de ingresos pasivos, hasta el último mes de calendario del ejercicio fiscal de que se trate. Con independencia de si se cumplió o no el porcentaje del 90% (noventa por ciento) de ingresos pasivos durante el ejercicio fiscal de que se trate, el Administrador deberá determinar y comunicar al Comité Técnico si dicho porcentaje fue logrado anualmente, con el objeto de determinar si de forma anual es posible continuar aplicando el régimen previsto por la regla 3.1.15., fracción I de la RMF. Para determinar los ingresos y los porcentajes referidos anteriormente, se deberá considerar que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la LISR y se deberán incluir la totalidad de ingresos obtenidos a través del Fideicomiso.

Con independencia de cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se encuentra autorizado, de conformidad con la Ley Aplicable, a retener y pagar a la Autoridad Gubernamental relevante, cualquier retención u otros impuestos que surjan como resultado de la situación u otros asuntos que le sean específicos a un Tenedor, y todas las cantidades retenidas y pagadas a la Autoridad Gubernamental relevante que surjan como resultado de la situación u otros asuntos que le sean específicos a un Tenedor, serán tratados para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso, como si hubieren sido distribuidos a dicho Tenedor.

En caso de que el Fideicomiso sea considerado como fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en los términos del artículo 13 de la LISR, el Administrador o la persona facultada para ello, deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria el cambio de obligaciones fiscales del Fideicomiso y realizar los actos necesarios para cumplir con dicho propósito.

El Fideicomiso será inscrito en el RFC del Servicio de Administración Tributaria como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF bajo la denominación “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380”, con domicilio fiscal en Montes Urales 620, Piso 1, Lomas de Chapultepec IV Sección, C.P. 11,000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en el entendido, que el Administrador tendrá en todo momento el derecho de cambiar (o hacer que el Fiduciario cambie) dicha denominación sin requerir el consentimiento o aprobación previa de Persona alguna. El Administrador deberá instruir por escrito al Fiduciario, el nombre de la persona a la cual se otorgará el poder general con las facultades para llevar a cabo dicha inscripción en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles expresamente acuerdan y reconocen que, aun cuando se pretende que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, las autoridades fiscales no han emitido disposiciones fiscales particulares para este tipo de vehículos. En el momento en que las autoridades fiscales emitan reglas al respecto, el régimen fiscal podría cambiar durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, por lo que los Tenedores deberán consultar con sus asesores externos los efectos fiscales de su participación en el Fideicomiso.

El Administrador podrá, en caso de que resulte necesario o conveniente, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, instruir al Fiduciario que lleve a cabo todos los actos necesarios para cambiar el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en en la Cláusula 13.1.(d) del Contrato de Fideicomiso , en caso de que el régimen fiscal vigente sufriera modificaciones en el futuro, el Administrador se reserva el derecho de llevar a cabo, en representación del Fiduciario, todos los actos necesarios para que el Fideicomiso se sujete al régimen fiscal que resulte aplicable a fideicomisos a través de los cuales no se realizan actividades empresariales, al amparo de los cuales, se hayan emitido certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista.

Clasificación Fiscal de las Distribuciones.

Conforme a las instrucciones que reciba del Administrador, el Fiduciario con la información y la asistencia proporcionada por el Contador del Fideicomiso, llevará las cuentas en las que deberá registrar, exclusivamente para efectos fiscales, los ingresos que reciba, agrupados por tipo de ingreso. Cada una de estas cuentas deberá (i) incrementarse con cualquier nuevo ingreso del mismo tipo que obtenga el Fiduciario, y (ii) disminuirse con las distribuciones hechas a los Tenedores que el Administrador atribuya a dicha cuenta. En el entendido que se podrán llevar cuentas adicionales, el Fiduciario por instrucciones del Administrador, con apoyo del Contador del Fideicomiso, deberá registrar las siguientes cuentas de naturaleza fiscal:

cuenta relativa a intereses derivados de Inversiones e Inversiones Permitidas; cuenta relativa a dividendos derivados de las acciones o partes sociales de las Inversiones e Inversiones Permitidas; cuenta relativa a ganancias de capital generadas por la venta de las acciones o partes sociales de las Inversiones e Inversiones Permitidas; y cuenta relativa a reembolsos de capital.

En cada Fecha de Distribución, o lo antes posible dentro un plazo razonable tras recibir solicitud por escrito de un Tenedor a través del Representante Común, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá notificar a los Tenedores a través de DIV y a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados, a través de escrito entregado a Indeval, el tipo de ingreso o reembolso que para efectos fiscales distribuirá el Fiduciario en la Fecha de Distribución respectiva. Para estos efectos, el Administrador clasificará la totalidad o cualquier porción de dicha distribución conforme a lo siguiente:

intereses, identificando el monto del interés nominal y real de los intereses de que se trate; pagos de principal; pagos adicionales; dividendos; ganancias de capital; cualquier otro tipo de ingreso que se obtenga a través del Fideicomiso; y reembolsos de capital.

Cada Tenedor, por la mera adquisición de Certificados, autoriza al Fiduciario, al Administrador, a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados y a cualquier otra persona que esté obligada por la Ley Aplicable en materia fiscal, a cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo sin limitar, a retener y enterar cualquier impuesto (incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, el ISR) que se deba retener o deducir por la persona de que se trate, de conformidad con la Ley Aplicable en materia fiscal, como resultado de cualesquiera distribuciones a los Tenedores.

En el caso y en la medida en que el Fideicomiso, el Administrador o cualquier otra persona obligada por la Ley Aplicable en materia fiscal deba cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, la de retener o enterar cualquier impuesto en relación con cualquiera de las Distribuciones a los Tenedores, se considerará para tales efectos que el Tenedor recibió un pago del Fideicomiso por la cantidad efectivamente recibida más el monto de la retención correspondiente, en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o enterado.

Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 13.2(f) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá proporcionar a los Tenedores la información razonable que se encuentre a su disposición y permita a los Tenedores cumplir con sus obligaciones fiscales en los términos de la LISR y la Ley Aplicable en materia fiscal. Para estos efectos, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 13.2(f) del Contrato de Fideicomiso, en adición a las notificaciones que el Fiduciario realice en los términos de la Cláusula 13.2(b) del Contrato de Fideicomiso, el décimo quinto día de cada mes de calendario, el Fiduciario, utilizará sus esfuerzos para notificar a los Tenedores, a través de Indeval, lo siguiente:

El monto de los ingresos cobrados, devengados y exigibles del mes calendario inmediato anterior a aquél de que se trate, obtenidos a través del Fideicomiso, atribuibles a cada Certificado, conforme a la siguiente clasificación:

intereses; dividendos; ganancias de capital; ganancia cambiaria; y cualquier otro tipo de ingreso que se obtenga a través del Fideicomiso.

El monto de las deducciones autorizadas generadas a través del Fideicomiso.

En caso de que, al mejor saber del Fiduciario, del Administrador y el Representante Común, los Tenedores califiquen como entidades exentas del impuesto sobre la renta conforme la LISR, o bien, como contribuyentes que no requieran dicha información periódica para cumplir con sus obligaciones fiscales, el Fiduciario no tendrá la obligación de hacer las notificaciones a dichos Tenedores conforme a lo previsto por la Cláusula 13.2(e) del Contrato de Fideicomiso, salvo que el Administrador instruya lo contrario por escrito.

Responsabilidad Fiscal.

Cada una de las partes del Fideicomiso acuerda expresamente que será individualmente responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos u otras contribuciones causadas por virtud de los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso, en los términos de la Ley Aplicable en materia fiscal, excepto en los casos en que la retención que se llegue a efectuar sea considerada como pago definitivo. Por tanto, ninguna de las partes será considerada como obligada solidaria respecto de cualquier otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal, salvo que en la Ley Aplicable en materia fiscal se establezca lo contrario.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, se obligan a proporcionar al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados, y autorizan e irrevocablemente se obligan a instruir al intermediario financiero a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, con copia al Indeval y al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se requiera por el Administrador o el Fiduciario, la siguiente información y documentación:

El número de Certificados Bursátiles propiedad de dicho Tenedor, mediante una constancia debidamente emitida por Indeval o, en su caso, con el estado de cuenta respectivo; y

El nombre, denominación o razón social; la clave en el RFC o constancia de residencia fiscal en el extranjero, según sea aplicable; así como señalar si califica para efectos fiscales en México como: (1) una persona moral residente en México, (2) una persona moral con fines no lucrativos residente en México, (3) una persona física residente en México, o (4) un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México (acompañando la información con la que se acredite su residencia para efectos fiscales). De resultar aplicable, los Tenedores deberán informar y acreditar al intermediario financiero si están en posibilidad de aplicar beneficios previstos por algún tratado para evitar la doble tributación que México tenga en vigor con el país en que, en su caso, resida dicho Tenedor residente en el extranjero; y

Cualquier otra información que sea necesaria a efecto de que los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados respectivos, estén en posibilidad de cumplir debidamente con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con la Ley Aplicable en materia fiscal.

Será responsabilidad de cada Tenedor entregar la información a que hace referencia el Contrato de Fideicomiso y proporcionar la documentación soporte de la misma, así como cualquier otra información que deba ser entregada en los términos de la Ley Aplicable en materia fiscal, por lo que los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados liberan a Indeval, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y a cualquier otra persona obligada en los términos de la Ley Aplicable de cualquier responsabilidad que pudiese derivar de la falta de entrega de dicha información en los términos referidos, y manifiestan su conformidad para que se les efectúe la retención correspondiente.

Derivado de las particularidades del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso no se considerará como un fideicomiso con actividad empresarial. Las Partes convienen expresamente que las actividades realizadas a través de este

Fideicomiso en ninguna forma o circunstancia constituyen sociedad, asociación o coparticipación de pérdidas o utilidades, ni actividades conjuntas de carácter empresarial en los términos de la Ley Aplicable.

De acuerdo a lo anterior, las Partes convienen expresamente que, atendiendo a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente y los Fideicomisarios serán individualmente responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, así como del pago de los Impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del Contrato de Fideicomiso (salvo por aquéllas atribuibles a los honorarios del Fiduciario, las cuales serán exclusivamente responsabilidad del Fiduciario con cargo a su propio patrimonio), en los términos de la Ley Aplicable. Por lo tanto, en la medida permitida por la Ley Aplicable, el Fiduciario no será considerado obligado solidario del Fideicomitente o de los Fideicomisarios, según corresponda, por lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal. El Fiduciario en ningún caso realizará a través de sus representantes o empleados, el cálculo, retención o pago de cualesquiera Impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones salvo que así lo requiera la Ley Aplicable.

Las Partes convienen que ante la eventualidad de que el Fiduciario le sea requerido por las autoridades fiscales competentes, el pago de algún impuesto, derecho o contribución derivada de la operación del presente Fideicomiso, su responsabilidad se limitará únicamente a notificar mediante simple escrito a la Parte correspondiente del requerimiento de la autoridad en el domicilio convencional señalado en el presente Fideicomiso, para que esta última proceda según a su derecho convenga. En caso que la Parte correspondiente hiciera caso omiso a la notificación hecha por el Fiduciario, el Fiduciario, únicamente responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, o bien, en caso de que el Fiduciario, sufriera algún daño pecuniario por el cobro de contribuciones por parte de las autoridades fiscales derivados de las actividades que se realicen al amparo del Contrato de Fideicomiso, los Fideicomitentes y los Fideicomisarios se obligan a sacar en paz y a salvo e indemnizar al Fiduciario, en virtud de que la observancia de las obligaciones fiscales, es responsabilidad única y exclusiva de los Fideicomitentes y de los Fideicomisarios, aun después de extinto el Fideicomiso, salvo por error, negligencia, impericia o culpa del Fiduciario, sus funcionarios o delegados fiduciarios.

En caso de que el Fiduciario sea sujeto a cualquier multa o sanción como consecuencia del incumplimiento de las otras Partes con sus obligaciones conforme a las secciones que anteceden, la Parte que hubiera incumplido con sus obligaciones fiscales tendrá la expresa obligación de realizar, sin dilación alguna, todas las acciones que sean necesarias para su liberación y pago de sanciones. Asimismo, las Partes proporcionarán al Fiduciario en caso de que éste lo solicite en relación con el cumplimiento de la Ley Aplicable o de una autoridad gubernamental, los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refieren el Contrato de Fideicomiso por parte de la Parte correspondiente.

En caso de que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran al Fiduciario el pago de cualquier contribución, siempre y cuando esté relacionada con la administración por parte del Fiduciario del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario lo informarán a las demás Partes para que, en cumplimiento de esta responsabilidad, lleven a cabo los trámites y pagos necesarios.

La legislación fiscal en México sufre modificaciones constantemente, por lo que en caso de que el régimen de retención vigente sufra cambios en el futuro, el Fiduciario y/o cualquier otra Persona que, de conformidad con la Ley Aplicable, tenga la obligación de retener el ISR por los ingresos distribuidos a los Tenedores conforme al régimen fiscal que, en su momento, resulte aplicable, aplicarán las disposiciones fiscales vigentes al momento de dicha distribución.

IVA.

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, estén sujetos al IVA, se adicionará a dichos pagos la cantidad correspondiente del IVA que sea trasladado al Fideicomiso, en los términos de la LIVA.

Para los efectos del IVA, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá manifestar su voluntad ante las autoridades fiscales correspondientes, al momento de su inscripción en el RFC o dentro del plazo previsto por la Ley Aplicable en materia fiscal, de asumir responsabilidad solidaria hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso y que sean gravadas por el IVA de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA y demás disposiciones fiscales aplicables, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales correspondientes por las actividades realizadas a través del mismo.

Para estos efectos, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento de la LIVA, se manifiesta que todas las partes que participan en el Fideicomiso manifiestan que desean ejercer la opción a que se refiere dicho artículo, a fin de que el Fiduciario pueda cumplir con todas las obligaciones fiscales en materia de IVA a cargo de los Tenedores, incluyendo la de expedir por cuenta de los Tenedores, los comprobantes fiscales respectivos, trasladando en forma expresa y por separado el impuesto, por la realización de actividades por las que se deba pagar el IVA a través del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario manifiesta que asume la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA trasladado al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del impuesto a su favor que se llegara a generar por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA.

El Fiduciario, deberá otorgar un poder general al Administrador, o a la persona que éste designe, para que, en su caso, lleve a cabo todos los actos necesarios para solicitar la devolución de los saldos a favor de IVA generados por las actividades realizadas a través del Fideicomiso, ante las Autoridades Gubernamentales competentes.

FATCA y CRS.

En caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto del Foreign Account Tax Compliance Act (“FATCA”) en relación con el presente Fideicomiso, serán exclusivamente a cargo del Fideicomiso, para lo cual el Fiduciario deberá contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, a un asesor externo para que éste le preste servicios de asesoría, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en relación con el cumplimiento de dichas obligaciones. Para el cumplimiento de dichas obligaciones, el Fiduciario entregará al Administrador toda la documentación o información con la que cuente y que le sea razonablemente solicitada para que, a través de éste último se de cumplimiento a las obligaciones respectivas. El Administrador y el Fideicomitente libera de toda responsabilidad al Fiduciario por la falta del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones conforme a FATCA. El Administrador se reserva el derecho de solicitar al Fiduciario contratar a los asesores externos que considere pertinentes, con el fin de dar cumplimiento con la regulación del FATCA.

El Fiduciario, el Fideicomitente, los fideicomisarios, las demás partes del Fideicomiso y las personas físicas que ejerzan el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) del Contrato de Fideicomiso estarán obligados a proporcionar al Administrador y a la persona que éste designe toda la documentación y/o información que razonablemente solicite el Administrador respecto de la identidad (incluyendo nombre, fecha y lugar de nacimiento), nacionalidad, ciudadanía, residencia (incluyendo residencia fiscal), porcentaje de participación, situación

fiscal, clave en el RFC (o número de identificación fiscal), beneficiarios efectivos (o personas controladoras), naturaleza de los ingresos obtenidos, o cualquier otra información relacionada con el Fiduciario, el Fideicomitente, los fideicomisarios y/o sus beneficiarios efectivos (o personas controladoras), de modo que el Administrador y sus asesores puedan evaluar y cumplir con cualquier obligación presente o futura relacionada con FATCA y CRS derivado de las actividades realizadas a través del Fideicomiso (incluyendo cualquier información y/o documentación relacionada con las leyes para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita o conocimiento del cliente (Know Your Customer)) y las Inversiones del Fideicomiso (la “Información Fiscal”). En adición, el Fiduciario, el Fideicomitente, los fideicomisarios (o beneficiarios), las demás partes del Fideicomiso y las personas físicas que ejerzan el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) del Contrato de Fideicomiso deberá actualizar o reemplazar su Información Fiscal en la medida de que se presente cualquier cambio material (incluyendo cambios en las circunstancias) respecto de la Información Fiscal que hubiese proporcionado anteriormente.

El Fiduciario, a través del Administrador y con apoyo del asesor externo, deberá obtener el “Número de Identificación Global de Intermediario” del Fideicomiso a través del FATCA Online Registration System del Internal Revenue Service. Asimismo, el Fiduciario, a través del Administrador y con apoyo del asesor externo, deberá cumplir con las obligaciones, reglas y procedimientos de debida diligencia, identificación y reporte a cargo del Fideicomiso para los efectos de FATCA y CRS, y presentar cualesquiera reportes, avisos y declaraciones que resulten aplicables de conformidad con las disposiciones fiscales en dicha materia. Cualquier auto-certificación o demás documentación e información que obtenga el Fideicomiso con motivo del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con FATCA y CRS forma parte del registro especial a que se refiere el artículo 32-B Bis del Código Fiscal de la Federación, por lo que el Fiduciario deberá conservarla. El Fiduciario, a través del Administrador, deberá entregar al Cuentahabiente (según dicho término se define por las disposiciones fiscales aplicables en materia de FATCA y CRS), una copia de la auto-certificación que el Cuentahabiente le entregue con motivo de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia e identificación. Adicionalmente, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá conservar y poner a disposición de las partes del Fideicomiso, una copia de cada auto-certificación que el Administrador entregue a las Instituciones Financieras para los efectos de FATCA y CRS.

Remoción del Administrador.

(a) Remoción del Administrador con Causa. La Asamblea General de Tenedores, ya sea en primera o ulteriores convocatorias, con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto (otorgado en una asamblea en la que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto), podrá remover y reemplazar al Administrador en caso de que ocurra y continúe un Evento de Remoción del Administrador, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración.

(b) Remoción del Administrador sin Causa. La Asamblea General de Tenedores, ya sea en primera o ulteriores convocatorias, con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto (otorgado en una asamblea en la que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto), podrán remover y reemplazar al Administrador sin causa, en cualquier momento, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración.

Obligaciones del Administrador posteriores a que la Asamblea de Tenedores resuelva su remoción.

Para efectos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, desde la fecha en que la Asamblea de Tenedores resuelva la remoción y reemplazo del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso y hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Administrador continuará desempeñándose en su cargo en los términos establecidos en el Contrato

de Fideicomiso, en el entendido, que el Fiduciario no podrá llevar a cabo nuevas Inversiones (con excepción de Inversiones que el Fideicomiso esté obligado a realizar en ese momento para pagar Gastos del Fideicomiso y aquellas Inversiones que hayan sido aprobadas con anterioridad por el Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores o que cuyos montos hayan sido reservados o comprometidos, según corresponda), salvo mediante la aprobación previa del Comité Técnico, en una sesión en la que únicamente los Miembros Independientes designados por los Tenedores tendrán derecho de voto respecto de dicho punto.

Proceso de Desinversión.

El Administrador podrá llevar a cabo la Desinversión del Patrimonio del Fideicomiso, en todo o en parte, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que en cualquier caso, el Administrador deberá comenzar el proceso para desinvertir el Patrimonio del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso precisamente en la fecha en que concluya el Periodo de Inversión (el “Periodo de Desinversión”).

Aprobaciones y Desinversiones.

Sujeto a cualquier aprobación necesaria del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para llevar a cabo la Desinversión del Patrimonio del Fideicomiso precisamente en los términos y sujeto a las condiciones instruidas por el Administrador por escrito. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, a su entera discreción, determinar si venderá cualesquier activos del Fideicomiso; en el entendido, que durante el proceso de desinversión descrito en el Contrato de Fideicomiso el Administrador podrá seguir llevando a cabo Inversiones de Seguimiento y Gastos del Fideicomiso respecto de cualquier Inversión del Fideicomiso (y hacer Llamadas de Capital para dichos efectos). Si el Administrador determina vender o de otra forma disponer de cualesquier activos del Fideicomiso o participación del mismo, el Administrador no estará requerido para hacerlo lo antes posible, sino que tendrá el derecho y discreción total para determinar el tiempo y la forma de dicha venta o ventas dándole la debida importancia a la actividad y condición de los mercados relevantes y las condiciones financieras y económicas generales.

Distribuciones.

Una vez llevada a cabo la Desinversión total del Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso, todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso serán utilizadas para (1) repagar todas las deudas del Fideicomiso y de sus Vehículos de Inversión y, posteriormente (2) hacer Distribuciones a los Tenedores y al Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que las Distribuciones mencionadas en el Contrato de Fideicomiso (i) deberán ser notificadas por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución respectiva, y (ii) se realizarán contra entrega del Título correspondiente.

Terminación.

El Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión permanecerán en pleno vigor y efecto hasta que (a) todas las Inversiones hayan sido desinvertidas conforme al Contrato de Fideicomiso, (b) todas las deudas asumidas por el Fideicomiso hayan sido liquidadas, (c) todo el efectivo depositado en las Cuentas del Fideicomiso haya sido distribuido por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y (d) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes o desconocidas, según lo determine el Administrador a su entera discreción; (o, si el Administrador fue removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, según lo determine el Administrador sustituto a su entera discreción, en cuyo caso no se podrá terminar el Fideicomiso hasta que todos los montos adeudados al Administrador removido, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan sido pagados en su totalidad). En la fecha en que se cumplan dichas condiciones, el Contrato de Fideicomiso terminará.

Plazo Límite.

No obstante lo anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo señalado en el inciso III del artículo 394 de la LGTOC.

Confidencialidad. (a) El Fiduciario y el Representante Común por medio del Contrato de Fideicomiso convienen, y cualquier Tenedor mediante la adquisición de cualquier Certificado se considerará que conviene, y cualquier miembro del Comité Técnico, por medio de la aceptación de su encargo se considerará que conviene, en mantener confidencial y no revelar cualquier información relacionada con el Fideicomiso, cualquier Vehículo de Inversión, o cualquiera de sus Afiliadas, cualquier persona moral respecto de la cual se esté considerando o haya considerado realizar una Inversión o respecto de cualquier Afiliada de dichas personas morales; en el entendido, que dichas Personas podrán revelar cualquier tipo de información que (i) se haya puesto a disposición del público en general, salvo que haya sido por el incumplimiento a este apartado, (ii) sea requerida para ser incluida en cualquier reporte, declaración o testimonio que requiera ser presentado ante cualquier Autoridad Gubernamental, (iii) pueda ser requerida como respuesta a cualesquiera llamados o citatorios en relación con algún litigio, (iv) sea necesaria para cumplir con cualquier Ley Aplicable o con sus obligaciones o en el ejercicio de sus funciones conforme a los Documentos de la Emisión y/o la Ley Aplicable, (v) se proporcione a los empleados y asesores profesionales de dichas Personas, siempre y cuando dichas Personas sean advertidas respecto de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el Contrato de Fideicomiso, y (vi) pueda ser requerida en relación con una auditoría realizada por cualquier Autoridad Gubernamental. A partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá celebrar convenios de confidencialidad con cada uno de los Tenedores, el Valuador Independiente, el Contador del Fideicomiso, el Auditor Externo y con cualquier proveedor de bienes o servicios que contengan obligaciones de confidencialidad de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, o cualesquiera otros convenios de confidencialidad.

(b) Los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario (siempre a través del Representante Común), tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, en el entendido, que el Tenedor que solicite la información a que se refiere este inciso deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para tales efectos expida Indeval, junto con el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Tenedor que reciba dicha información la deberá mantener con el carácter de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) anterior.

Indemnizaciones de Personas Cubiertas.

El Fideicomiso (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éstos alcancen) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Cubierta, en la medida más amplia permitida por la legislación y normatividad aplicable, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, pérdidas, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse (“Demandas”), que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Cubierta, o con respecto de las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera estar involucrada, como parte o de cualquier otra forma, o con respecto de las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera ser amenazada, en relación con, o que resulte como consecuencia de las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso, o que de cualquier otra forma se relacionen o resulten del Contrato de Fideicomiso o de los contratos o convenios derivados de éste, incluyendo cantidades pagadas en cumplimiento de sentencias o resoluciones, en transacciones o como multas o penas, y los honorarios y gastos legales incurridos en relación con la preparación para o defensa o disposición de cualquier investigación, acto, juicio, arbitraje u otro procedimiento (un “Procedimiento”), ya sea civil, mercantil, administrativo, laboral o penal o de cualquier otra naturaleza (dichas Demandas, montos y gastos a

que se hace referencia el Contrato de Fideicomiso son referidos conjuntamente como los “Daños”), excepto en la medida en que haya sido determinado por una sentencia ejecutoriada elevada a rango de “cosa juzgada” de un tribunal con jurisdicción competente que dichos Daños derivan de una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta por parte de la Persona Cubierta.

La terminación de cualquier Procedimiento en virtud de un arreglo o compromiso no creará, por sí misma, la presunción de que cualesquiera Daños relacionados con dicho arreglo o compromiso o que de otra forma se relacionen con dicho Procedimiento, surgieron principalmente de conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta por parte de la Persona Cubierta. Para dichos efectos, (i) las Demandas entre los empleados, consejeros y funcionarios del Administrador que se relacionen únicamente con, o surjan de, asuntos internos del Administrador no serán consideradas como inversiones u otras actividades del Fideicomiso, y no estarán cubiertas por las disposiciones de indemnización establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso o frente a cualquier Tenedor respecto de la veracidad y exhaustividad de cualquier información proporcionada por dicha Persona Cubierta o por cualquier otra Persona Cubierta, respecto de cualquier Inversión en el caso en que dicha información sea obtenida de un tercero y no haya sido preparada por dicha Persona Cubierta, en la medida en que dicha Persona Cubierta actúe de buena fe y basándose en dicha información y que dicha Persona Cubierta revele dichos hechos cuando proporcione dicha información.

El Administrador deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en beneficio de las Personas Cubiertas para los efectos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la misma deberá permanecer vigente durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Responsabilidad de las Personas Cubiertas.

La responsabilidad de cada Persona Cubierta está limitada a sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso. Ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso, cualquier Vehículo de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor, y cada uno del Fideicomiso, cualquier Vehículo de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor liberan a dicha Persona Cubierta, por cualquier acto u omisión, incluyendo cualquier error de hecho o de juicio, realizado, sufrido, o en que incurra dicha Persona Cubierta de buena fe y con la creencia de que dicho acto u omisión es en, o no es contrario a, los intereses del Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión, y que se encuentra dentro de sus facultades conferidas conforme a el Contrato de Fideicomiso, pero únicamente en la medida en que dicha acción u omisión no constituya una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta por la Persona Cubierta. Una Persona Cubierta no incurrirá en responsabilidad frente al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador, o cualquier Tenedor, con base en una firma en cualquier formato o documento que dicha Persona Cubierta considere genuino. Dicha Persona Cubierta podrá basarse de buena fe en un certificado firmado por un director ejecutivo de cualquier Persona a fin de determinar cualquier hecho respecto de dicha Persona o del conocimiento de dicha Persona, y podrá basarse de buena fe, en relación con asuntos legales, en una opinión legal de un asesor legal seleccionado por dicha Persona Cubierta, excepto en la medida que dicha consideración, selección o actuación con base en dichos documentos constituya una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta por parte de dicha Persona Cubierta, en cuyo caso, dicha Persona Cubierta será responsable del pago de daños y perjuicios según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia ejecutoriada elevada a rango de “cosa juzgada”.

Cada Persona Cubierta podrá actuar directamente o a través de sus agentes, apoderados o representantes legales. Cada Persona Cubierta podrá consultar con asesores legales, valuadores, ingenieros, contadores y otras Personas especialistas seleccionadas por dicha Persona Cubierta y no será responsable frente al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador, o cualquier Tenedor por cualquier omisión o acto realizado o incurrido de buena fe al basarse en el consejo de cualquiera de las Personas antes mencionadas; siempre y cuando dicha elección, acto u omisión no constituyan una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta. Ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor por cualquier error de

juicio realizado de buena fe por un funcionario o empleado de dicha Persona Cubierta; lo anterior, siempre y cuando dicho error no constituya una conducta dolosa, de mala fe o fraudulenta de dicha Persona Cubierta.

En la medida en la que cualquier Persona Cubierta tenga obligaciones (incluyendo cualquier deber fiduciario) con respecto al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor, dicha Persona Cubierta no incurrirá en un incumplimiento de dichas obligaciones en la medida en la que actúe de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y de buena fe. Si una Persona Cubierta consulta a la Asamblea de Tenedores respecto de un asunto del que surja un conflicto de interés, y si la Asamblea de Tenedores dispensa dicho conflicto de interés, o si dicha Persona Cubierta actúa de una manera o de conformidad con estándares y procedimientos que hayan sido establecidos por el Administrador en relación con dichos conflictos de interés, entonces dicha Persona Cubierta no tendrá responsabilidad alguna con respecto al Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, el Fiduciario, el Administrador o cualquier Tenedor por los actos llevados a cabo respecto de dicho asunto realizados de buena fe por dicha Persona Cubierta, incluyendo actos encaminados a satisfacer sus propios intereses, y se considerará que ha cumplido con sus obligaciones (incluyendo cualquier deber fiduciario) en relación con lo anterior en la medida más extensa permitida por la ley.

Resumen del Contrato de Administración

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Administración. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Administración que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Administración se adjunta al presente reporte anual y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Nombramiento y Aceptación; Servicios; Deberes de Lealtad y Diligencia; Delegación; Conflicto de Intereses; Seguros; Obligaciones.

Nombramiento y Aceptación. El Fiduciario en este acto nombra y contrata al Administrador, y el Administrador en este acto acepta el nombramiento hecho por el Fiduciario, y por lo tanto está obligado ante el Fiduciario para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Servicios. Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y sujeto a las obligaciones expresamente previstas en los Documentos de la Emisión y la Ley Aplicable, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quien deberá llevar a cabo todos y cada uno de los Fines del Fideicomiso y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración, incluyendo sin limitación:

llevar a cabo lo que sea necesario y conveniente para la realización de los Fines del Fideicomiso;

identificar, investigar, originar, analizar, evaluar, estructurar, asesorar, negociar y, en su caso, implementar las potenciales Inversiones y Desinversiones que directamente o a través de los Vehículos de Inversión efectúe el Fiduciario;

llevar a cabo todos los actos y gestiones, que estén dentro de su control, a efecto de que se negocien y celebren las Inversiones y Desinversiones correspondientes;

vigilar y dar seguimiento a las Inversiones y su comportamiento;

llevar a cabo el levantamiento de capital de inversionistas que puedan formar parte de los Vehículos Paralelos;

girar instrucciones al Fiduciario a efecto de que éste abra, mantenga, opere, gire y disponga de las Cuentas del Fideicomiso;

vigilar la correcta aplicación de los fondos destinados a los Fines del Fideicomiso;

celebrar cualesquiera contratos e instrumentos según determine necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;

girar instrucciones al Fiduciario a efecto de contratar y remover a cualesquiera prestadores de servicios del Fideicomiso, de conformidad con los términos y las compensaciones que estime pertinentes;

supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones negociados para cada Inversión;

instruir al Fiduciario para actuar según sea necesario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;

instruir al Fiduciario sobre la entrega de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración;

instruir al Fiduciario a efecto de incurrir en gastos y obligaciones a nombre del Fideicomiso, únicamente para el caso en que estén relacionados con el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido, que en relación con cada gasto en que se incurra y que sea pagado con recursos del Fideicomiso, en la medida de lo posible, el Administrador hará su mayor esfuerzo para que dicho gasto esté amparado con un comprobante fiscal que reúna todos los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables vigentes; en el entendido, además, que en caso de que no sea posible obtener un comprobante fiscal en términos de lo señalado anteriormente, el Administrador deberá notificar dicha circunstancia al Fiduciario y a los Tenedores de Certificados de Serie correspondiente, y deberá obtener, en todo caso, un recibo o cualquier otro comprobante de pago del gasto respectivo;

instruir al Fiduciario a efecto de establecer reservas según lo estime conveniente y necesario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

instruir al Fiduciario sobre el otorgamiento de poderes para el ejercicio de los derechos económicos y corporativos derivados de la titularidad de cualesquiera acciones o partes sociales de las cuales sea titular el Fiduciario por cuenta del Fideicomiso;

instruir al Fiduciario la contratación de financiamientos de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;

coordinar la defensa del Patrimonio del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que fuesen necesarios para tales efectos;

auxiliar al Fiduciario en la preparación y/o entrega de la información financiera del Fideicomiso que, en términos de la Ley Aplicable, el Fiduciario esté obligado a entregar periódicamente a cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitación, los estados financieros anuales, trimestrales, el reporte anual y cualesquier otros documentos que, de tiempo en tiempo, el Fiduciario deba entregar a cualquier Autoridad Gubernamental y/o divulgar al público inversionista;

elaborar y entregar al Fiduciario cualquier información requerida conforme al Contrato de Fideicomiso, incluyendo el Reporte Anual y los Reportes Trimestrales requeridos por la Ley Aplicable;

mantener registros y proporcionar los reportes conforme al Contrato de Fideicomiso de cada una de las Inversiones que directamente o a través de los Vehículos de Inversión efectúe el Fiduciario;

coordinar y auxiliar al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios en la valuación de los Certificados y de las Inversiones, respectivamente; y

en general, llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría o relacionadas con la administración de Inversiones o respecto de Desinversiones, que sean necesarias para que el Administrador cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la inscripción en el RUG del Contrato de Fideicomiso.

Los servicios especificados en los numerales (i) al (xxii) anteriores, conjuntamente serán referidos en el Contrato de Administración como los “Servicios”.

Deberes de lealtad y diligencia. El Administrador deberá en todo momento actuar de buena fe, de forma diligente y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores, y por lo tanto, deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia previstos en los Artículos 30 al 37 de la LMV, en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que éste realice, según dichos deberes sean limitados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

Delegación; Contratistas Terceros. El Administrador, sin haber obtenido el consentimiento del Fiduciario, podrá encomendar, delegar o ceder cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración a cualquier Afiliada del Administrador o a entidades relacionadas del grupo corporativo al que pertenece el Administrador; en el entendido, que cualquier cesión o delegación de obligaciones no liberará al Administrador del cumplimiento de dichas obligaciones.

Conflicto de Intereses; Eventos Relevantes. El Administrador deberá (i) informar al Comité Técnico de la existencia de cualquier Conflicto de Interés, del que tenga conocimiento, relacionado con el Administrador con respecto a una posible Inversión o Desinversión y, en general, al desempeñar los Servicios; e (ii) instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante” (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única; lo anterior, sin perjuicio de la obligación por parte del Administrador de obtener cualesquier autorizaciones que conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable sean necesarias para efectos de llevar a cabo cualesquier Inversiones, Reinversiones o adquisiciones que representen un Conflicto de Interés. De igual forma, en el supuesto de que el Administrador (mediante vehículos o sociedades ajenas al Fideicomiso) llevare a cabo una Inversión que hubiere sido previamente rechazada por el Fideicomiso, dicha circunstancia deberá ser notificada por escrito al Comité Técnico por el Administrador.

Seguros. El Administrador, en nombre y representación del Fideicomiso, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, podrá, a su discreción, contratar, o causar que se contraten cualquier tipo de pólizas de seguro para funcionarios y directores para cada uno de los miembros del Comité Técnico (o cualquiera de ellos) (los “Seguros”).

Obligaciones. El Administrador deberá utilizar los esfuerzos que sean comercialmente razonables para cumplir con sus obligaciones fiscales y de seguridad social que sean materiales de manera oportuna, así como con sus obligaciones comerciales, ambientales, administrativas y civiles que sean materiales, en cada caso, según el Administrador esté obligado conforme a la Ley Aplicable; en el entendido, que el Administrador tendrá un periodo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que los Hombres Clave tengan conocimiento del incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente párrafo (g) para subsanar dicho incumplimiento; en el entendido, además, que en caso de que no hayan sido subsanados dichos incumplimientos dentro del periodo antes mencionado, el Administrador deberá informar al Comité Técnico que se encuentra llevando a cabo, de forma diligente, los actos necesarios para subsanar dicho incumplimiento, en cuyo caso el periodo se extenderá de manera automática por un periodo adicional de

30 (treinta) días naturales. Para efectos de este párrafo (g), se deberá entender que una obligación es material únicamente cuando el incumplimiento de dicha obligación imposibilite la operación de una Inversión, y dicho incumplimiento imposibilite la obtención de recursos o cause pérdidas en el valor de la Inversión respectiva. Cualquier cobro adicional que realice el Administrador con relación a las Inversiones, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa: comisiones por asesoría técnica, penalizaciones a terceros, etc., deberá ser descontado de forma parcial (al 50%(cincuenta por ciento)) al Administrador del monto correspondiente a la Cuota por Administración correspondiente; en el entendido, sin embargo, que el descuento antes mencionado no será aplicable en caso de que dichos cobros adicionales formen parte del Flujo Distribuible Serie I o del Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes, según resulte aplicable.

Comisiones del Administrador; Gastos de Administración.

Cuota por Administración. El Administrador tendrá derecho a recibir una cuota por administración del Fideicomiso (la “Cuota por Administración”), por un monto equivalente a:

durante el Periodo de Inversión, el 1.5% (uno punto cinco por ciento) anual sobre el Monto Máximo de los Certificados Serie I anual sobre el Monto Máximo de los Certificados Serie I (excluyendo cualesquier montos utilizados para el pago de Gastos Organizacionales); y

una vez concluido dicho Periodo de Inversión, lo que resulte mayor entre:

el equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) anual sobre el importe total de la suma del saldo insoluto de principal de cada Inversión; en el entendido, que se deberá (x) sumar el importe de cualesquiera Conversiones; (y) descontar el importe de Inversiones que al momento del cálculo hubiesen sido vendidas o Desinvertidas por el Fiduciario; y (z) descontar cualesquier Inversiones que hubiesen sido declaradas en forma definitiva y de conformidad con las NIIF como pérdidas o incobrables, mismas que se deberán descontar total o parcialmente, según corresponda; y \$15 millones de Pesos.

La Cuota por Administración se pagará, previa instrucción del Administrador, por periodos adelantados y en forma trimestral dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, contra la entrega al Fiduciario de todos los comprobantes fiscales que le hayan sido posible obtener al Administrador, los cuales deberán reunir todos los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

El Administrador tendrá el derecho de prestar cualesquier servicios de inversión y consultoría, de adquirir y vender, otorgar financiamientos y, en general, de llevar a cabo cualesquier transacciones en favor del Fideicomiso, con los Obligados y con cualquier Vehículo Paralelo y de recibir una contraprestación por las mismas. Los términos y condiciones de dichas transacciones deberán ser (i) en condiciones de mercado y favorables para el Fideicomiso; (ii) en su caso, ser aprobadas como una operación con Partes Relacionadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según la misma se requiera conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y (iii) en ningún caso podrán contradecir o contravenir los Fines del Fideicomiso o las disposiciones del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración.

El Administrador determinará el monto de la Cuota por Administración a ser pagada de conformidad con el Contrato de Administración, entendiéndose, que el Fiduciario bajo ninguna circunstancia deberá desempeñar funciones de agente de cálculo. El Auditor Externo, tendrá en todo momento la facultad para revisar el cálculo de la Cuota por Administración, mediante instrucción previa del Comité Técnico (otorgada en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, no tendrán derecho de voto respecto de dicho asunto). La Cuota por Administración no deberá tomar en consideración los Gastos Organizacionales o Gastos de Emisión Adicional, según sea el caso.

Comisión por Co-Inversión. El Administrador tendrá derecho a recibir, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración respecto de la porción de cualquier Inversión que haya sido fondeada con recursos aportados por los Tenedores de Certificados de una Serie subsecuente que hubieren sido emitidos de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y con cargo a la Cuenta de Distribución Adicional de la Serie respectiva, una comisión anual (los honorarios atribuibles a cada una de dichas Series, una “Comisión por Co-Inversión”, y la referencia conjunta a todas ellas, las “Comisiones por Co-Inversión”), por un monto equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento) anual sobre la porción del importe total de la suma del saldo insoluto de principal de cada Inversión que hubiere sido fondeada con los recursos de una Serie subsecuente de Certificados en particular (excluyendo a los Certificados Serie I); en el entendido, que se deberá (x) sumar el importe de la porción respectiva de cualesquiera Conversiones; (y) descontar el importe de la porción respectiva de Inversiones que al momento del cálculo hubiesen sido vendidas o Desinvertidas por el Fiduciario; y (z) descontar la porción respectiva de cualesquier Inversiones que hubiesen sido declaradas en forma definitiva y de conformidad con las NIIF como pérdidas o incobrables, mismas que se deberán descontar total o parcialmente, según corresponda.

Cada una de las Comisiones por Co-Inversión se pagará a partir de la fecha en que por primera vez se haga una transferencia de la Cuenta de Aportación de la Serie respectiva para fondear al Deudor respectivo la porción correspondiente de una Inversión y hasta la fecha en que la Inversión respectiva haya sido objeto de Desinversión o consideradas como pérdida en su totalidad, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo.

Gastos de Administración. El Administrador deberá pagar con recursos propios los gastos relacionados con el desarrollo diario de sus actividades y la prestación normal de sus servicios, incluyendo sin limitar: (1) el pago de sueldos y salarios de sus empleados, (2) rentas y otros gastos incurridos en el mantenimiento de sus oficinas, y (3) viáticos y otros gastos recurrentes en los que incurra el Administrador en el curso ordinario de sus negocios.

Cuando por cualquier razón el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas lleven a cabo directamente cualquier Pago de Inversión, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, deberá reembolsar cualesquier cantidades pagadas por el Administrador o cualquiera de sus respectivas Afiliadas.

(e) Esquema de Compensación del Administrador. Las partes del Contrato de Administración acuerdan que, durante la vigencia del mismo, buscarán que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

Renuncia y remoción del Administrador.

Remoción del Administrador con Causa. La Asamblea de Tenedores, con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto (otorgado en una Asamblea de Tenedores en la que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho de voto respecto de dicho asunto), podrá remover y reemplazar al Administrador en caso de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, sujeto a lo siguiente:

Comisiones del Administrador. En la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Fiduciario pagará al Administrador removido todas las Comisiones del Administrador generadas y no pagadas a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie I y hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador; en el entendido que, para dichos efectos, las Comisiones por Administración serán pagadas conforme al Contrato de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la remoción del Administrador sea consecuencia de que haya ocurrido cualquiera de los Eventos de Remoción del Administrador de los descritos en los incisos (i), (ii) y (iii) de la definición

de “Evento de Remoción del Administrador”, si se determina por un tribunal competente en sentencia definitiva e inapelable que dicho supuesto “Evento de Remoción del Administrador” no tuvo lugar, el Fiduciario deberá pagar (a) al Administrador removido, además de las Comisiones del Administrador generadas y no pagadas a partir de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I y hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el monto que sea menor entre (1) el monto de las Comisiones del Administrador que se hubieren generado desde la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador hasta la Fecha de Terminación Estimada; y (2) el monto de las Comisiones del Administrador que se hubieren generado desde la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador hasta 24 (veinticuatro) meses posteriores a dicha fecha, en cada caso, calculadas conforme al Contrato de Administración; y (b) al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, una cantidad equivalente a los Retornos por Gestión que se hubieran generado en su favor si todas las Inversiones fueran desinvertidas en la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador al valor de las Inversiones correspondientes, y los ingresos obtenidos si dichas Desinversiones fueran distribuidos conforme a lo establecido en las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, el valor de las Inversiones se determinará sumando (i) el saldo principal insoluto de dichas Inversiones a la fecha de remoción respectiva, más (ii) los intereses devengados y no pagados a la fecha de remoción respecto de la Inversión respectiva, más (iii) el valor presente neto de los intereses por devengar conforme a la tasa de interés aplicable hasta la fecha de vencimiento de la Inversión respectiva, más (iv) cualesquiera comisiones devengadas y no pagadas a la fecha de remoción conforme a los documentos de la Inversión respectiva, más (v) el valor presente neto de cualesquiera comisiones que se hubieren generado hasta la fecha de vencimiento de la Inversión respectiva conforme a los términos de los documentos de dicha Inversión.

Opciones de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores que apruebe la remoción del Administrador con causa conforme al Contrato de Administración deberá instruir al Fiduciario, quien, en seguimiento a las instrucciones que otorgue dicha Asamblea de Tenedores, deberá iniciar el proceso de desinversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Compromiso del Administrador. A partir de la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Compromiso establecido en el Contrato de Fideicomiso se dará por terminado.

Comité Técnico. En caso de que el Administrador sea removido con causa conforme al Contrato de Administración, los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador dejarán de formar parte del mismo.

Remoción del Administrador sin Causa. El Administrador podrá ser removido sin causa en cualquier momento por los Tenedores mediante resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores válidamente instalada con la aprobación de al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de con derecho a voto (en la que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho de voto respecto de dicho punto), sujeto a lo siguiente:

Comisiones del Administrador. El Fiduciario pagará conforme a los montos aprobados mediante resolución adoptada en Asamblea de Tenedores al Administrador removido en la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador (i) todas las Comisiones del Administrador generadas y no pagadas a partir de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I y hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador; y (ii) el monto que sea menor entre (1) el monto de las Comisiones del Administrador que se hubieren generado desde la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador hasta la Fecha de Terminación Estimada, y (2) el monto de las Comisiones del Administrador que se hubieren generado desde la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador hasta 24 (veinticuatro) meses posteriores a dicha fecha, en cada caso, calculadas, conforme al Contrato de Administración.

Retornos por Gestión. En la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Fiduciario conforme a los montos aprobados mediante resolución adoptada en Asamblea de Tenedores deberá pagar al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, una cantidad equivalente a los Retornos por Gestión que se hubieran generado en su

favor si todas las Inversiones fueran desinvertidas en la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador al valor de las Inversiones correspondientes, así como los ingresos obtenidos si dichas Desinversiones fueran distribuidos conforme a lo establecido en las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, el valor de las Inversiones se determinará sumando (i) el saldo principal insoluto de dichas Inversiones a la fecha de remoción respectiva, más (ii) los intereses devengados y no pagados a la fecha de remoción respecto de la Inversión respectiva, más (iii) el valor presente neto de los intereses por devengar conforme a la tasa de interés aplicable hasta la fecha de vencimiento de la Inversión respectiva, más (iv) cualesquiera comisiones devengadas y no pagadas a la fecha de remoción conforme a los documentos de la Inversión respectiva, más (v) el valor presente neto de cualesquiera comisiones que se hubieren generado hasta la fecha de vencimiento de la Inversión respectiva conforme a los términos de los documentos de dicha Inversión.

Compromiso del Administrador. A partir de la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Compromiso establecido en el Contrato de Fideicomiso se dará por terminado.

Comité Técnico. En caso de que el Administrador sea removido sin causa conforme al Contrato de Administración, los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador dejarán de formar parte del mismo.

Efectividad de la Remoción.

Efectividad de la Remoción del Administrador. La remoción del Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración surtirá efectos en la fecha (la “Fecha Efectiva de Remoción del Administrador”) en que: (i) un administrador sustituto que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso (b) siguiente haya sido designado en una Asamblea de Tenedores, (ii) dicho administrador sustituto celebre con el Fiduciario un contrato de administración que contenga derechos y obligaciones del administrador sustancialmente similares a los contenidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso (un “Contrato de Administración Sustituto”), y (iii) todos los pagos al Administrador conforme al Contrato de Administración hayan sido realizados; en el entendido, que hasta la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador, el Administrador continuará desempeñándose como administrador del Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, y tendrá derecho al pago de todas y cada una de las cantidades pagaderas al Administrador en términos de lo previsto en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, sin perjuicio de cualesquier otras cantidades pagaderas al Administrador conforme al Contrato de Administración y/o los términos del Contrato de Fideicomiso como consecuencia de su remoción.

Requisitos del Administrador Sustituto. Un administrador sustituto que celebre un Contrato de Administración Sustituto con el Fiduciario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

tener una experiencia de al menos 5 (cinco) años administrando activos similares a aquellos que comprendan las Inversiones, o alternatively, que los miembros del Administrador Sustituto tengan una experiencia de al menos 5 (cinco) años administrando activos similares a aquellos que comprendan las Inversiones;

tener una buena reputación reconocida a nivel nacional e internacional;

si la remoción se lleva a cabo durante el Periodo de Inversión, tener recursos económicos suficientes para cumplir con una obligación de co-inversión similar al Compromiso del Administrador; y

tener la capacidad y los recursos humanos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Sustituto.

Lo anterior, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá designar un administrador sustituto que no cumpla con cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, en la medida en que todos los pagos requeridos de conformidad al Contrato de Administración hayan sido hechos al Administrador.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, deberá celebrar cualquier contrato o firmar cualquier documento con el fin de reflejar (1) el nombramiento del Administrador Sustituto para que actúe en dicho carácter, así como las obligaciones y los derechos de dicho Administrador Sustituto, (2) la terminación del Administrador como administrador del Fideicomiso y la liberación de todas y cada una de las obligaciones a su cargo conforme al Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión, y (3) el cambio del nombre del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión para que no incluya el nombre “Capital Índigo”, con excepción de los casos en que se utilice dicha palabra para hacer referencia a la denominación social del Fideicomitente, o cualquier variación del mismo.

Poderes del Administrador.

Otorgamiento de Poderes. De conformidad con las instrucciones previas y por escrito del comité Técnico, el Fiduciario otorgará al Administrador y a aquellas Personas designadas por el Administrador (cada uno, un “Apoderado”), ante notario público en México, los siguientes poderes para actuar en nombre y representación del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración:

Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto por la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

para ejercer dicho poder ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente ante: (x) tribunales del fuero civil, (y) tribunales penales, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y la Procuraduría de Justicia de cualquier entidad federativa de México, y (z) el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la SHCP y cualquiera de sus dependencias;

para entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que se hubieran promovido en contra del Fiduciario como demandado, que se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación;

para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda considerarse un delito en perjuicio del Fiduciario;

para solicitar el amparo de la justicia federal;

para desistirse, aún en el juicio de amparo;

para celebrar convenios y hacer renunciaciones;

para otorgar perdón;

para transigir;

para comprometer en árbitros;

para articular y absolver posiciones;

para recusar; y

para recibir pagos.

Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas, incluyendo la Ciudad de México.

Poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal, y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de (1) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, así como la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP).

En el entendido, que cualesquier actos que realice el Apoderado en nombre y representación del Fiduciario de conformidad con los poderes otorgados conforme al Contrato de Administración que, en términos del Contrato de Fideicomiso, requieran la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, requerirán que dicha aprobación previa sea obtenida con anterioridad al ejercicio de dichos poderes.

Limitación de Poderes. Los poderes que se otorguen conforme al Contrato de Administración estarán limitados en cuanto a su objeto para que los Apoderados actúen en nombre y representación del Fiduciario, única y exclusivamente, en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento y satisfacción de los Fines del Fideicomiso; en el entendido, que para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, ningún Apoderado deberá ser considerado como un empleado o funcionario del Fiduciario.

Obligaciones del Fiduciario. El otorgamiento de los poderes a que se refiere el Contrato de Administración no libera al Fiduciario de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Revocación de Poderes. En caso de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, la Asamblea de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que revoque los poderes que hubieren sido otorgados a los Apoderados conforme al Contrato de Administración.

Reportes del Administrador.

El Administrador estará sujeto a las obligaciones de reporte establecidas en los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de la Cláusula 12.4 del Contrato de Fideicomiso.

Vigencia.

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido terminado; en el entendido, que el Contrato de Administración será terminado anticipada y automáticamente en caso de (i) la remoción del Administrador en la Fecha Efectiva de Remoción del Administrador; o (ii) en su caso, las partes del Contrato de Administración acuerden darlo por terminado.

Resumen del Acta de Emisión

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Acta de Emisión. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Acta de Emisión que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Acta de Emisión se adjunta al presente reporte anual y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Regulación Jurídica

El Acta de Emisión se regulará por lo dispuesto en la LMV, la Circular Única y demás disposiciones aplicables, a las que se refiere el artículo 7, fracción VI, inciso a), numeral 5 de la Circular Única, y por lo establecido en dicha Acta de Emisión.

Emisión de Certificados Bursátiles

(a) Emisión de Certificados Serie I. De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y con los términos y condiciones del Acta de Emisión y el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo Emisiones de Certificados Serie I de conformidad con lo siguiente:

(b) Emisión Inicial. El Fiduciario, según lo instruya el Administrador con la previa autorización del Comité Técnico otorgada en la Sesión Inicial, llevará a cabo una oferta pública restringida de Certificados Serie I en la Fecha de Oferta Pública Inicial por un monto igual al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

(c) Emisiones Adicionales. Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV, el Fiduciario además llevará a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso hasta por el monto del Capital Comprometido de Certificados Serie I, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie I o la modificación del Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Emisión Inicial, exceda del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

(d) Inscripción y Listado; Actualización de Certificados Serie I. A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo las Emisiones de Certificados Serie I conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

Emisión Inicial. Respecto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la oferta pública restringida de los Certificados Serie I en la Emisión Inicial; incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie I en el RNV y su listado en la Bolsa; y (ii) el depósito y, en su caso, canje del Título que documente dichos Certificados Serie I en Indeval.

Emisiones Adicionales. Respecto de y previo a cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie I y en el contexto del proceso de Llamadas de Capital, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única y del último párrafo del artículo 75 de la LMV, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para que los Certificados Serie I objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados Serie I en el RNV

y su listado en la Bolsa, (ii) el canje del Título correspondiente, y (iii) el depósito del Título que documente todos los Certificados Serie I, incluyendo aquellos objeto de la Emisión Adicional de Certificados Serie I en Indeval.

Reapertura de la Emisión. Las partes del Contrato de Fideicomiso acuerdan que el Administrador podrá llevar a cabo reaperturas de la Emisión de Certificados Serie I o incrementar el Monto Máximo de Emisión siempre y cuando (i) obtenga las autorizaciones requeridas para dicha ampliación o reapertura, incluyendo, sin limitación, la aprobación de la CNBV y de la Bolsa; (ii) dicha ampliación o reapertura esté sujeta en todos sus términos a la Circular Única y a la LMV; (iii) dicha ampliación o reapertura sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y (iv) se lleve a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV; en el entendido, que los términos y condiciones de los Certificados Serie I en circulación que documenten dichas reaperturas tendrán los mismos términos y condiciones a los establecidos en el Título de certificados Serie I o en el presente Acta de Emisión, salvo por lo que hace a la fecha de emisión, plazo y precio de colocación. Dichos términos y condiciones serán determinados en su momento bajo las condiciones de mercado que prevalezcan.

Aportación Inicial Mínima de Capital

(a) En la fecha del Acta de Emisión el Emisor emitirá la cantidad de [3,200,000] ([Tres millones doscientos mil]) Certificados Bursátiles de la Serie I, por un monto de \$[320,000,000].00 ([Trescientos veinte] millones de Pesos 00/100 M.N.), mismo que representa el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

(b) Los Certificados Serie I emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo Título que ampare todos los Certificados Bursátiles de la Serie I emitidos a la fecha correspondiente, el cual estará regido bajo las leyes de México. El Título de Certificados Serie I correspondiente a Emisiones de Certificados Serie I anteriores será canjeado cada vez que se lleve a cabo una Emisión Adicional de Certificados Serie I o una reapertura de la Emisión Inicial por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie I (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional o una reapertura de la Emisión Inicial). Cada Título de Certificados Serie I emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título representativo de los Certificados Serie I que se emitan en la Emisión Inicial será depositado por el Fiduciario en Indeval en o antes de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie I, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie I (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional de Certificados Serie I.

Series Subsecuentes

(a) En cada ocasión en que el Administrador identifique una oportunidad de inversión adecuada para el Fideicomiso que requiera fondos que excedan del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I y que vaya a ser ofrecida a los Tenedores Registrados mediante una Opción de Adquisición de Certificados, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito para que lleve a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, no amortizables, de una Serie subsecuente hasta por un monto que en ningún caso excederá el Monto Máximo de Emisión, y que utilice los recursos de la emisión de dicha Serie subsecuente de Certificados para llevar a cabo la porción de la Inversión correspondiente a dicha Serie de Certificados. Cualquier Emisión Adicional de Certificados de cada Serie subsecuente estará sujeta al mecanismo de llamadas de capital de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Opción de Adquisición de Certificados. Cualquier Emisión Inicial de Certificados de cada Serie subsecuente estará sujeta al siguiente procedimiento:

En cada ocasión en que el Fiduciario anuncie una Opción de Adquisición de Certificados de una Serie en particular, dicho Fiduciario, con por lo menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial de la Serie que corresponda, la Bolsa publicará mediante DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, un Aviso de Opción de Adquisición de Certificados, en el entendido, que dicho aviso será publicado en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, cada 2 (dos) Días Hábiles a partir de la fecha del primer anuncio y hasta la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, en el cual se establezca, entre otros: (1) el Monto Máximo de los Certificados de la Serie correspondiente objeto de dicha opción; (2) el precio por Certificado de la Serie correspondiente en la Emisión Inicial, el cual será de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100); (3) el Monto de la Emisión Inicial de la Serie correspondiente; en el entendido que dicho monto deberá ser cuando menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados de la Serie respectiva; (4) el número de Certificados de dicha Serie a emitirse en la Fecha de Emisión Inicial que corresponda, el cual será igual al Monto de la Emisión Inicial de dicha Serie dividido entre el precio señalado en el numeral (2) anterior; y (5) la Fecha de Emisión Inicial de dicha Serie, es decir, la fecha en la que a más tardar los Certificados de la Serie respectiva deberán haber sido emitidos y pagados a través de Indeval;

A más tardar en la fecha que sea 7 (siete) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a la Serie respectiva (la “Fecha Límite para Presentación de Posturas”), los Tenedores Registrados que así lo decidan deberán notificar por escrito al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador su intención de adquirir los Certificados de dicha Serie que le corresponda suscribir conforme al número de Certificados Serie I de los que sea titular cada Tenedor Registrado (la “Notificación de Ejercicio”), en el entendido, que cada Notificación de Ejercicio será considerada como un compromiso vinculante por parte del Tenedor Registrado que la firme.

Cualesquiera posturas vinculantes que los Tenedores Registrados presenten a través de las Notificaciones de Ejercicio podrán incluir, además de una oferta para suscribir el número de Certificados de la Serie respectiva a los que tengan derecho conforme al número de Certificados Serie I de los que sea titular cada Tenedor Registrado, una postura para suscribir un número de Certificados de dicha Serie adicionales para el caso de que existan Certificados de la Serie respectiva que no hayan sido suscritos por el resto de los Tenedores Registrados (dichos Certificados adicionales, los “Certificados Excedentes”), en la inteligencia de que el número de Certificados Excedentes que incluyan las posturas contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deberán estar claramente identificados.

El Administrador contará con un plazo de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite para Presentación de Posturas (la “Fecha de Asignación”) para revisar las Notificaciones de Ejercicio que hubieren sido recibidas, determinar los porcentajes correspondientes a cada Tenedor Registrado que tenga derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular, y hacer la asignación de los Certificados de la Serie correspondiente con base en lo siguiente: (1) primero, los Certificados de la Serie respectiva serán asignados entre los Tenedores Registrados que hayan presentado sus posturas para ejercer su derecho de suscripción, con base en el número de Certificados de la Serie respectiva contenidos en las Notificaciones de Ejercicio, y hasta por el número de Certificados de la Serie respectiva que tengan derecho a suscribir conforme al número de Certificados Serie I de los que sea titular cada Tenedor Registrado; en el entendido, que para efectos de dicha asignación, no se tomarán en cuenta cualesquiera ofertas para suscribir Certificados Excedentes incluidas en cualesquiera de las Notificaciones de Ejercicio; (2) segundo, si una vez realizada la asignación a que se refiere el numeral (1) anterior no se hubiere logrado asignar entre los Tenedores Registrados la totalidad de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva, los Certificados restantes serán asignados únicamente entre aquellos Tenedores Registrados que hubieren presentado una postura para suscribir Certificados Excedentes en sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados Excedentes que ofrecieron suscribir en su respectiva postura vinculante, hasta que sean asignados la totalidad de los Certificados de la Emisión Inicial de la Serie respectiva que no hubieren sido previamente asignados; en el entendido, que en caso de que más de 1 (un) Tenedor Registrado hubiere emitido su postura vinculante por Certificados Excedentes, y los Certificados Excedentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio excedan del número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva que no han sido asignados a dicha fecha, los Certificados pendientes de suscribir

se asignarán entre dichos Tenedores Registrados en la proporción que el número de Certificados Excedentes incluidos en cada Notificación de Ejercicio represente respecto de la totalidad de los Certificados Excedentes incluidos en la totalidad de las Notificaciones de Ejercicio que hubieren sido entregadas al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador de conformidad con el inciso (ii) anterior; (3) tercero, en caso de que al cierre de operaciones de la Fecha de Asignación respectiva (una vez que, en su caso, se hubieren asignado los Certificados Excedentes conforme al numeral (2) anterior) no se hubiere logrado asignar entre los Tenedores Registrados la totalidad de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva, el Administrador deberá instruir al Fiduciario con copia al Representante Común para que publique un aviso en DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, ese mismo día, informando dicha situación a los Tenedores y otorgando a los Tenedores la opción de suscribir, en la misma proporción que representen los Certificados de la Serie respectiva que hayan ofrecido suscribir conforme a su Notificación de Ejercicio respecto de la totalidad de los Certificados incluidos en las Notificaciones de Ejercicio relacionados con dicha Serie a dicho momento, los Certificados de la Serie correspondiente faltantes. Los Tenedores podrán suscribir dichos Certificados mediante la entrega, a más tardar 2 (dos) Días Hábles antes de la Fecha de Emisión Inicial respectiva, de una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador, al Representante Común y al Fiduciario, en la que se señale el número adicional de Certificados de dicha Serie que desee adquirir; (4) cuarto, una vez realizadas las asignaciones a las que se refieren los numerales (1), (2) y (3) anteriores, el Administrador notificará al Representante Común, al Fiduciario y a Indeval el número de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva respecto de los cuales los Tenedores Registrados presentaron posturas vinculantes, así como las asignaciones realizadas conforme al procedimiento antes descrito.

El Fiduciario deberá publicar, 1 (un) Día Hábil anterior a la Fecha Ex-Derecho correspondiente, un aviso vía DIV, o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, en el cual se indique el número de Certificados de la Serie correspondiente que serán ofrecidos para suscripción con el fin de que el Proveedor de Precios esté en posibilidad de ajustar su valuación, en caso de ser necesario.

En caso de que no hubiere habido un incumplimiento por parte de un Tenedor bajo una Llamada de Capital de la Serie correspondiente y dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cualquier Fecha de Emisión Inicial de una Serie de Certificados en particular, el Fiduciario no utilice los montos derivados de la misma para fondear la porción correspondiente de la Inversión que le dio origen, el Fiduciario (con previa instrucción del Administrador) deberá, una vez que todos los Gastos de la Emisión Adicional correspondientes hubieren sido pagados o reservados para pago, reembolsar los saldos restantes depositados en la Cuenta de Aportación correspondiente a una Serie de Certificados en particular, a los Tenedores de dicha Serie de Certificados, y los Certificados cuyos recursos no hubieren sido utilizados para los fines por motivo de los cuales se llevó a cabo la Llamada de Capital, se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario y el Representante Común deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según les sea instruido por el Administrador, para retirar o sustituir de Indeval el Título que documente los Certificados de la Serie correspondiente.

Uso de Recursos. Los recursos obtenidos de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados y de las Emisiones Adicionales de dicha Serie de Certificados únicamente podrán ser utilizados para fondear el porcentaje correspondiente a dicha Serie en una Inversión, así como para pagar (1) los Gastos de Emisión Adicional por la emisión de Certificados de dicha Serie, (2) el porcentaje de las Inversiones de Seguimiento que corresponda al porcentaje de la Inversión respectiva fondеada con dicha Serie de Certificados, (3) la Comisión por Co-Inversión relacionada con la Inversión respectiva, y (4) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva para Gastos que le corresponda a dicha Serie, con respecto de la totalidad de los Certificados emitidos por el Fideicomiso.

En caso de que una Inversión esté fondеada con recursos provenientes de la emisión de Certificados Serie I y de la emisión de Certificados de cualquier otra Serie subsecuente, los Gastos del Fideicomiso relacionados con dicha

Inversión, así como la Reserva para Gastos, serán pagados de forma proporcional a la participación que tenga cada Serie de Certificados en la Inversión correspondiente.

(d) **Derechos de Suscripción.** Todos los Tenedores Registrados tendrán el derecho, mas no la obligación, de suscribir los Certificados de cada Serie de forma pro rata a su tenencia de Certificados Bursátiles Serie I, para lo cual cada Tenedor deberá entregar al Administrador (con copia para el Fiduciario y el Representante Común), previa solicitud del Administrador por escrito y con anterioridad a que se realice la primer Llamada de Capital de una Serie subsecuente, las constancias de depósito que expida Indeval que evidencien su tenencia de Certificados Bursátiles Serie I y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso; en el entendido, que una vez que sea llevada a cabo la Emisión Inicial de Certificados de una Serie subsecuente, únicamente los Tenedores que hayan participado en dicha primera emisión tendrán el derecho de adquirir Certificados adicionales de dicha Serie que sean emitidos en Emisiones Adicionales en forma pro rata a su tenencia de Certificados de dicha Serie, y en el entendido, además, que los Tenedores que tengan derecho de suscribir Certificados de una Serie en particular conforme al presente inciso (d), tendrán la opción de suscribir un monto menor a aquel que les corresponda a su porción pro rata de Certificados Bursátiles Serie I, en cuyo caso los demás Tenedores que tengan derecho de suscribir los Certificados de una Serie en particular podrán suscribir un número mayor de Certificados de dicha Serie a pro rata. Como consecuencia de lo anterior, la emisión de Certificados de cada Serie conforme al Contrato de Fideicomiso (i) no disminuirá el Capital Comprometido de una Serie en particular, y (ii) no computará para efectos del cálculo del Monto Máximo de los Certificados Serie I; sin embargo, los Certificados de cada Serie subsecuente que se emitan conforme al Contrato de Fideicomiso en ningún caso podrán exceder, junto con los Certificados de la Serie I y el Capital Comprometido, del Monto Máximo de Emisión.

(e) **Autorizaciones y Registros.** Respecto de cualquier emisión de Certificados de cualquier Serie subsecuente a ser emitidos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV con anterioridad a que se lleve a cabo la emisión correspondiente, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental necesaria las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para que los Certificados de dicha Serie sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la actualización de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV y el listado en la Bolsa de los Certificados de la Serie correspondiente, y (ii) el depósito del Título que represente los Certificados de la Serie correspondiente en Indeval.

(f) **Títulos.** Los Certificados de cada Serie emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo Título que ampare todos los Certificados de dicha Serie, sin expresión de valor nominal, el cual estará regido bajo las leyes de México. El Título correspondiente a emisiones anteriores de dicha Serie de Certificados será canjeado cada vez que se lleve a cabo una Emisión Adicional de dicha Serie de Certificados por un nuevo Título que represente todos los Certificados de dicha Serie. Cada Título que documente Certificados de cada Serie deberá incluir al menos las siguientes especificaciones: (i) los datos completos de cada oficio de actualización de la inscripción de los Certificados en circulación emitido por la CNBV respecto de cada emisión de Certificados de dicha Serie, (ii) la fecha de cada emisión de Certificados de dicha Serie en orden cronológico, haciendo mención también a todas la emisiones que se hayan realizado, (iii) el precio de colocación de los Certificados de la Serie respectiva, (iv) el número total de los Certificados de la Serie respectiva, (v) el monto total de los Certificados de la Serie respectiva efectivamente suscritos en cada emisión que se haya realizado, y (vi) el destino de los recursos obtenidos de cada una de las Llamadas de Capital en virtud de las cuales se lleven a cabo emisiones de Certificados de la Serie respectiva. Los términos y condiciones de los Certificados de la Serie respectiva se establecerán en el Título respectivo de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión; en el entendido, que todos los Certificados de cada Serie deberán contener los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Características de los Certificados

Los Certificados serán certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo no amortizables emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y las disposiciones de los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y demás aplicables de la LMV, del artículo 7 fracción VI de la Circular Única y de conformidad con la Ley Aplicable. Los Certificados tendrán las características descritas en el Título correspondiente a cada Serie de Certificados.

Para todo lo no previsto en cada Título, se estará a lo dispuesto en el Acta de Emisión. En caso de que exista alguna contradicción entre algún Título y el Acta de Emisión, prevalecerá lo previsto en el Acta de Emisión.

Distribuciones relacionadas con los Certificados Serie I

(a) Flujo Distribuible. El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribuciones que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como Flujo Distribuible Serie I. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible Serie I no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de Series subsecuentes ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados de dichas Series subsecuentes; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie que corresponda, en los términos previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Distribuciones. Con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible Serie I depositado en la Cuenta de Distribuciones a ser distribuido a los Tenedores (en cada caso, a pro rata, con base en el número de Certificados Serie I de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en su caso, en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme al Contrato de Fideicomiso, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible Serie I, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible Serie I en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique; en el entendido, además, que antes de realizar cualesquiera de los pagos descritos a continuación, el Fiduciario deberá aplicar el Flujo Distribuible Serie I depositado en la Cuenta de Distribuciones en dicha fecha para pagar cualesquiera (1) Gastos del Fideicomiso, y (2) montos debidos y pagaderos por el Fiduciario en favor del Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y conforme a lo establecido en el Contrato de Administración:

Retorno de Capital. Primero, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata con basa en el número de certificados Serie I de los que son titulares dichos tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de la Serie I.

Retorno Preferente. Segundo, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores (prorrata con basa en el número de certificados Serie I de los que son titulares dichos tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos Organizacionales) de la Serie I a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea

mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^{(1/4)} - 1$$

Retorno por Gestión. Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento) al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

Distribución de Excedente. Cuarto, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito) en los porcentajes que se señalan a continuación: (1) un monto equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores; y (2) un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) Derechos de Reembolso. Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado conforme al Contrato de Fideicomiso que exceda del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados Serie I de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

(d) Cálculo de las Distribuciones y de la Cuota por Administración. Conforme al mandato del Auditor Externo, será obligación del Auditor Externo revisar en todo momento el cálculo de (i) la Cuota por Administración; y (ii) las Distribuciones realizadas al amparo de este apartado.

Distribuciones relacionadas con los Certificados de las Series subsecuentes

(a) Flujo Distribuible. El Administrador determinará en Pesos, a su discreción, el monto depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de una Serie en particular que será, en su caso, en cada Fecha de Distribución considerado como el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes. Para evitar dudas, el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes no incluye recursos derivados de la colocación de Certificados de la Serie I ni recursos derivados de las Desinversiones relacionadas con la porción de las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la colocación de Certificados Serie I; en el entendido, que dichas cantidades serán distribuidas exclusivamente a los Tenedores de la Serie I, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Distribuciones. Con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de una Serie en particular a ser distribuido a los Tenedores de dicha Serie (en cada caso, a prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie que corresponda de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, en su caso, en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme al Contrato de Fideicomiso, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine), o por los medios que éstas determinen, el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores de la Serie que corresponda, (ii) notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que Indeval determine) la Fecha de Distribución con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Distribución, y (iii) depositar el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes en las cuentas en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique; en el entendido, además, que antes de realizar cualesquiera de los pagos descritos a continuación, el Fiduciario deberá aplicar el Flujo Distribuible de las Series Subsecuentes depositado en la Cuenta de Distribución Adicional de la Serie correspondiente en dicha fecha para pagar cualesquiera montos debidos y pagaderos por el Fiduciario en favor del Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y conforme a lo establecido en el Contrato de Administración:

Retorno de Capital. Primero, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores de la Serie correspondiente (prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas equivalentes al Capital Aportado de dicha Serie.

Retorno Preferente. Segundo, El 100% (cien por ciento) a los Tenedores de la Serie correspondiente (prorrata, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que son titulares dichos Tenedores) hasta que dichos Tenedores hayan recibido Distribuciones acumuladas que les otorguen un rendimiento anual preferente y compuesto anualmente equivalente a 10% (diez por ciento) sobre el Capital Aportado (sin tomar en consideración cualesquier Gastos de Emisión Adicional) de dicha Serie a la fecha en que se realice este cálculo. En el supuesto que, durante el Periodo de Inversión, la tasa anual promedio de inflación, medida a través de la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por Banco de México, sea mayor a 7%, el Retorno Preferente será calculado con base en un rendimiento real anual compuesto de 5% (cinco por ciento) en lugar del 10% nominal. Para efectos de claridad la tasa promedio de inflación se medirá con base en la siguiente formula:

$$\text{Inflación promedio} = \text{INPC (final)} / \text{INPC (inicial)} ^{(1/4)} - 1$$

Retorno por Gestión. Tercero, Una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, (a) el 15% (quince por ciento) a los Tenedores; y (b) el 85% (ochenta y cinco por ciento), al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), hasta que el mismo haya recibido un monto igual a 15% (quince por ciento) de la suma de (1) la totalidad de los montos distribuidos conforme al inciso (ii) anterior, más (2) la totalidad de los montos que corresponderían al Administrador conforme el presente párrafo (iii).

Distribución de Excedente. Cuarto, cualquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores de la Serie correspondiente y al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito), en los porcentajes que se señalan a continuación: (1) un monto equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores de la Serie correspondiente; y (2) un monto

equivalente al 15% (quince por ciento) del remanente será pagado al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le instruya el Administrador al Fiduciario por escrito).

Por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir, a ser mantenidas en cada una de las Cuentas del Fideicomiso o a ser distribuidas, se mantendrán de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba el Fiduciario (con copia al Representante Común) por parte del Administrador, y que, para dichos efectos, ni el Fiduciario ni el Representante Común, bajo ninguna circunstancia harán funciones de agente de cálculo.

(c) Derechos de Reembolso. Una vez concluidas la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso, así como la distribución final del mismo, si el Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o a cualquier otra Afiliada del Administrador, según le hubiere instruido el Administrador al Fiduciario por escrito), recibe un Retorno por Gestión total acumulado que exceda del monto que le corresponde conforme al Contrato de Fideicomiso que exceda del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Tenedores y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de conclusión de dicha liquidación final, desinversión y distribución, entregar al Fiduciario dichas cantidades excedentes y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores a prorrata (con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sean titulares dichos Tenedores) inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades.

(d) Cálculo de las Distribuciones y de la Comisión por Co-Inversión. Conforme al mandato del Auditor Externo, será obligación del Auditor Externo revisar en todo momento el cálculo de (i) la Comisión por Co-Inversión correspondiente; y (ii) las Distribuciones realizadas al amparo de este apartado.

Derechos de los Tenedores

Los Tenedores que sean titulares de Certificados de una Serie en particular tendrán los derechos consignados en el Título correspondiente a dicha Serie.

Modificaciones

El Acta de Emisión únicamente podrán ser modificada mediante convenio por escrito firmado por el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, con la aprobación de la Asamblea de Tenedores la cual (a) en primera convocatoria, se considerará válidamente instalada con la asistencia de los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación, y (b) en segunda o ulteriores convocatorias, se considerará válidamente instalada con los Tenedores que asistan y cuyas resoluciones serán válidas con el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados representados en dicha Asamblea de Tenedores que ejerzan su derecho de voto; en el entendido, que la aprobación de la Asamblea de Tenedores no será requerida si el objeto de dicha modificación es (i) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, opinión, sentencia, o regulación de cualquier agencia federal o local o incluida en cualquier legislación federal o local, (ii) subsanar cualquier ambigüedad, para corregir o complementar cualquier disposición de los Documentos de la Emisión que puedan ser inconsistentes con cualesquiera otras disposiciones de los Documentos de la Emisión, y (iii) para realizar cualesquier cambios que no afecten adversamente los derechos y obligaciones de cualquier Tenedor. No obstante lo anterior, el Fiduciario deberá informar, a través de la Bolsa por medio de DIV o a través de cualquier medio que la Bolsa determine, a los Tenedores sobre cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido que, cualquier modificación al Acta de Emisión deberá de hacerse constar ante la CNBV, en términos de los dispuesto por el artículo 64 Bis 2 último párrafo de la LMV. Así mismo deberá considerarse que

cualquier modificación al Acta de Emisión deberá de ser consistente con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de la Emisión.

Una vez efectuada la colocación de los Certificados Serie I, si el Monto Máximo de los Certificados Serie I, el Monto Máximo de Emisión, la Aportación Mínima Inicial y, por consiguiente, el número de Certificados Serie I son distintos a los mencionados en el Acta de Emisión, deberán hacerse las modificaciones necesarias a la misma, la cual se hará constar ante la CNBV; en el entendido, que no será necesario el consentimiento de los Tenedores ni celebración de una Asamblea de Tenedores.

Resumen del Acta de Sesión Inicial del Comité Técnico

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Acta de Sesión Inicial del Comité Técnico. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Acta de Sesión Inicial del Comité Técnico que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Acta de Sesión Inicial del Comité Técnico se adjunta al presente reporte anual y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Orden del Día

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del registro en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) y de la oferta pública restringida de los Certificados Serie I a ser emitidos en la Emisión Inicial de Certificados Serie I;
- II. Discusión y, en su caso, instrucción al Fiduciario para que lleve a cabo los trámites necesarios para la inscripción de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial de Certificados Serie I en el RNV y lleve a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Serie I;
- III. Discusión y, en su caso, aprobación de los Lineamientos de Inversión iniciales del Contrato de Fideicomiso;
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación e instrucción al Fiduciario para la celebración del Contrato de Administración con el Administrador;
- V. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes al Administrador por parte del Fiduciario;
- VI. Discusión y, en su caso, aprobación de los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus poderes para actos de administración;
- VII. Discusión y, en su caso, aprobación de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Resoluciones

En relación con el primer punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron las siguientes resoluciones:

- I.1 “Se resuelve en este acto aprobar la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie I en los términos del Contrato de Fideicomiso.”
- I.2 “Se resuelve en este acto aprobar la inscripción de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial en el RNV.”
- I.3 “Se resuelve en este acto aprobar el listado de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial de Certificados Serie I en la Bolsa.”

En relación con el segundo punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente resolución:

II.1 “Se resuelve en este acto instruir al Fiduciario para que lleve a cabo los trámites necesarios para la inscripción de los Certificados Serie I de la Emisión Inicial de Certificados Serie I en el RNV y lleve a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Serie I.”

En relación con el tercer punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente resolución:

III.1 “Se resuelve aprobar los Lineamientos de Inversión iniciales del Fideicomiso en los siguientes términos:

“Lineamientos de Inversión

Salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, las Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso estarán sujetas a los siguientes Lineamientos de Inversión:

El Fideicomiso buscará otorgar financiamientos a un máximo de 20 empresas medianas mexicanas con alto potencial y dentro de los sectores permitidos.

Se considerará un enfoque multi-industria para analizar las oportunidades de inversión, dando prioridad a aquellas oportunidades en industrias donde el Administrador cuente con mayor experiencia y mejores expectativas.

El monto a invertir por empresa acreditada será entre \$75 y \$250 millones de Pesos por Deudor.

El Fideicomiso podrá invertir, entre otros, en los siguientes instrumentos: inversiones o adquisiciones de cualquier tipo de financiamiento estructurado, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier Deudor incluyendo, sin limitación, (i) otorgar créditos o financiamientos a Deudores; (ii) adquirir participaciones conforme a contratos de crédito o financiamiento previamente existentes, de los cuales los Deudores sean sociedades mexicanas con operación en México, incluyendo sin limitación, cualquier tipo de (a) financiamientos estructurados o respaldados con activos; (b) financiamientos que incluyan disposiciones relativas a su pago preferente o privilegiado conocido como “deuda senior”, incluyendo créditos bilaterales, sindicados, puente y financiamiento de adquisiciones, entre otros; (c) deuda subordinada y/o mezzanine (deuda subordinada, convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales, warrants, entre otros); (d) deuda corporativa; (e) deuda de alto rendimiento; (f) compra de activos en el mercado secundario, incluyendo compra de deuda, bonos, Asset-Backed Securities (ABS), Collateralized Loan Obligations (CLOs), etc; (g) líneas de almacenamiento; (h) cualesquiera otros instrumentos de cuasi-capital (instrumentos híbridos o instrumentos de financiamiento u otros instrumentos similares emitidos por Personas morales que (x) sean preferentes a los títulos ordinarios de capital de la Persona moral correspondiente, (y) contengan un elemento de redención o de auto-amortización con respecto al principal y al interés de la inversión respectiva, o (z) contengan un componente económico que disponga un beneficio por el desempeño financiero de la inversión subyacente o “Kicker”; (iii) adquirir activos, opciones para adquirir acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios y/o participaciones en Vehículos de Inversión y Deudores, entre otros; y/o (iv) adquirir portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda. El Administrador no podrá invertir directamente en acciones ordinarias de un Deudor si la adquisición de dichas acciones no está ligada a un financiamiento previo otorgado a dicha empresa.

La concentración máxima por Deudor será de 10%.

La concentración máxima por sector será de 40%.

El Administrador tendrá el derecho de reinvertir los pagos de principal que reciba el Fideicomiso dentro del Periodo de Inversión.

El plazo promedio objetivo para los financiamientos será de 4 a 6 años, pudiéndose extender en caso de haber un componente de equity tal como una Conversión. Podrán otorgarse financiamientos a menor plazo siempre y cuando los recursos derivados del pago de principal de dichos financiamientos se puedan volver a colocar en nuevos financiamientos durante el Periodo de Inversión.

Se considerarán periodos de gracia para el pago de principal y estructuras flexibles para alinear los pagos a las necesidades del Deudor respectivo.

El Fideicomiso invertirá principalmente en financiamientos estructurados, aunque podrá realizar, hasta por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, inversiones de capital a través de la conversión del principal, warrants, o acciones preferentes.”

En relación con el cuarto punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente resolución:

IV.1 “Se resuelve en este acto instruir al Fiduciario para celebre el Contrato de Administración con el Administrador.”

En relación con el quinto punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente:

V.1 “Se resuelve en este acto instruir al Fiduciario para que otorgue en favor de Asesores Índigo Deuda Privada, S.C. (el “Apoderado”), como Administrador, los siguientes poderes a los que se hace referencia en la Cláusula Sexta del Contrato de Administración:

(i) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto por la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

(1) para ejercer dicho poder ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente ante: (x) tribunales del fuero civil, (y) tribunales penales, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y la Procuraduría de Justicia de cualquier entidad federativa de México, y (z) el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la SHCP y cualquiera de sus dependencias;

(2) para entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que se hubieran promovido en contra del Fiduciario como demandado, que se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación;

(3) para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda considerarse un delito en perjuicio del Fiduciario;

(4) para solicitar el amparo de la justicia federal;

(5) para desistirse, aún en el juicio de amparo;

- (6) para celebrar convenios y hacer renunciaciones;
- (7) para otorgar perdón;
- (8) para transigir;
- (9) para comprometer en árbitros;
- (10) para articular y absolver posiciones;
- (11) para recusar; y
- (12) para recibir pagos.

(ii) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas, incluyendo la Ciudad de México.

(iii) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal, y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de (1) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, así como la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP).

en el entendido, que cualesquier actos que realice el Apoderado en nombre y representación del Fiduciario de conformidad con los poderes otorgados conforme a la Cláusula Sexta DEL Contrato de Administración que, en términos del Contrato de Fideicomiso, requieran la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, requerirán que dicha aprobación previa sea obtenida con anterioridad al ejercicio de dichos poderes.”

En relación con el sexto punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente resolución:

VI.1 “Se resuelve aprobar los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus poderes para actos de administración.”

En relación con el séptimo punto del Orden del Día, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad, adoptaron la siguiente:

VII.1 “Se resuelve aprobar la inversión de los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que las Inversiones Permitidas se realizarán de conformidad con las instrucciones del Administrador.”

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

El Administrador es una entidad de reciente creación y hasta donde tiene conocimiento, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificado.

A la fecha del presente reporte anual, el Administrador no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

Lineamientos de Inversión

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, asignará los recursos de Emisiones en las Inversiones de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso invertirá montos entre \$75 y \$250 millones de Pesos por Deudor, buscando retornos por inversión entre 18% y 22% anualizado en Pesos, dependiendo de la estructura de la operación y diversificando de forma natural al colocar los préstamos en empresas de distintos sectores, tamaños, mercados, etc. El Administrador buscará primordialmente reporte anuales de inversión que cuenten con alta capacidad de generación de flujo, viabilidad para ceder y controlar los flujos de dicho Deudor a través de una estructura de fideicomiso, calidad y liquidez del colateral y probidad del equipo administrativo y los dueños de la empresa.

Los Lineamientos de Inversión generales iniciales son los siguientes:

El Fideicomiso buscará otorgar financiamientos a un máximo de 20 empresas medianas mexicanas con alto potencial y dentro de los sectores permitidos.

Se considerará un enfoque multi-industria para analizar las oportunidades de inversión, dando prioridad a aquellas oportunidades en industrias donde el Administrador cuente con mayor experiencia y mejores expectativas.

El monto a invertir por empresa acreditada será entre \$75 y \$250 millones de Pesos por Deudor.

El Fideicomiso podrá invertir, entre otros, en los siguientes instrumentos: inversiones o adquisiciones de cualquier tipo de financiamiento estructurado, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier Deudor incluyendo, sin limitación, (i) otorgar créditos o financiamientos a Deudores; (ii) adquirir participaciones conforme a contratos de crédito o financiamiento previamente existentes, de los cuales los Deudores sean sociedades mexicanas con operación en México, incluyendo sin limitación, cualquier tipo de (a) financiamientos estructurados o respaldados con activos; (b) financiamientos que incluyan disposiciones relativas a su pago preferente o privilegiado conocido como “deuda senior”, incluyendo créditos bilaterales, sindicados, puente y financiamiento de adquisiciones, entre otros; (c) deuda subordinada y/o mezzanine (deuda subordinada, convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales, warrants, entre otros); (d) deuda corporativa; (e) deuda de alto rendimiento; (f) compra de activos en el mercado secundario, incluyendo compra de deuda, bonos, Asset-Backed Securities (ABS), Collateralized Loan Obligations (CLOs), etc; (g) líneas de almacenamiento; (h) cualesquiera otros instrumentos de cuasi-capital (instrumentos híbridos o instrumentos de financiamiento u otros instrumentos similares emitidos por Personas morales que (x) sean preferentes a los títulos ordinarios de capital de la Persona moral correspondiente, (y) contengan un elemento de redención o de auto-amortización con respecto al principal y al interés de la inversión respectiva, o (z) contengan un componente económico que disponga un beneficio por el desempeño financiero de la inversión subyacente o “Kicker”; (iii) adquirir activos, opciones para adquirir acciones, acciones preferentes, partes sociales, derechos fideicomisarios y/o participaciones en Vehículos de Inversión y Deudores, entre otros; y/o (iv) adquirir portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda. El Administrador no podrá invertir directamente en acciones ordinarias de un Deudor si la adquisición de dichas acciones no está ligada a un financiamiento previo otorgado a dicha empresa.

La concentración máxima por Deudor será de 10%.

La concentración máxima por sector será de 40%.

El Administrador tendrá el derecho de reinvertir los pagos de principal que reciba el Fideicomiso dentro del Periodo de Inversión.

El plazo promedio objetivo para los financiamientos será de 4 a 6 años, pudiéndose extender en caso de haber un componente de equity tal como una Conversión. Podrán otorgarse financiamientos a menor plazo siempre y cuando los recursos derivados del pago de principal de dichos financiamientos se puedan volver a colocar en nuevos financiamientos durante el Periodo de Inversión.

Se considerarán periodos de gracia para el pago de principal y estructuras flexibles para alinear los pagos a las necesidades del Deudor respectivo.

El Fideicomiso invertirá principalmente en financiamientos estructurados, aunque podrá realizar, hasta por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, inversiones de capital a través de la conversión del principal, warrants, o acciones preferentes.

Asimismo, se hace constar que no existe acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes en el Mercado de Valores.

Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:

El plan de negocios conforme al cual se pretende que el Fideicomiso realice sus inversiones contempla buscar identificar, formar y administrar un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, particularmente de financiamientos estructurados (respaldados por garantías como Derechos de Cobro, cesiones de cartera u otras cuentas por cobrar, activos, entre otros) otorgados a empresas medianas en México. Por otro lado, el plan de negocios establece que el Fideicomiso realice Inversiones activamente durante el Periodo de Inversión. En cuanto a las Desinversiones, el plan de negocios contempla que se realizarán en un plazo de entre 4 y 6 años para el caso de instrumentos de deuda y de entre 6 y 7 años en los casos en que se invierta vía conversiones o warrants en capital. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo esperado para vender o cobrar todas las inversiones que realice el Fideicomiso será de 10 años contados a partir de la fecha de la Fecha de Oferta Pública Inicial.

Como se describió anteriormente, la Emisión Inicial se realizó el 19 de octubre de 2018, y durante los aproximadamente 89 meses concluidos a la fecha, el Fideicomiso ha realizado 15 Inversiones. Dichas Inversiones tuvieron características consistentes con el plan de negocios, calendario de inversiones y rango objetivo de inversión planteado en el Prospecto. Sin embargo, las oportunidades de inversión futuras podrán variar dependiendo de múltiples factores, incluyendo factores macroeconómicos nacionales e internacionales, así como la complejidad para llevar a cabo las Inversiones, entre otros, por lo que el Administrador no puede garantizar el cumplimiento del plan de negocios. En cuanto a las Desinversiones, se han realizado tres, “Inversión en Deuda 6” en el mes de abril 2022, empresa del sector de consumo y dicha inversión regresó un retorno mayor al esperado y prometido a los inversionistas. El 25 de octubre del 2023 se realizó la desinversión de la “Inversión en Deuda 3” con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno mayor a la esperada al igual que el 2 de julio de 2025 se realizó la desinversión de la “Inversión en Deuda 5”. Las tres líneas de la “Inversión en Deuda 2” han llegado a su fin y pagadas completamente en noviembre 2022, 2023 y 2025 así como la “Inversión en Deuda 4” llegó a su fin en

2025. Como éstas, se pueden realizar con anterioridad o con posterioridad al plazo estimado. El ritmo y condiciones de las Desinversiones dependerán de diversos factores que se desconocen a la fecha y se desconocían al momento en que se realizó la Inversión respectiva. Las oportunidades de Desinversión dependerán del comportamiento de las Empresas Promovidas, de la liquidez y acceso que exista en el mercado y de la evolución de los mercados de deuda y capital, entre otros.

Valuación:



Reporte de Valuación Independiente

Diciembre 31, 2025

INDCK18

CONTENIDO

[INFORMACIÓN GENERAL](#)

[METODOLOGÍA DE VALUACIÓN](#)

[LINEAMIENTOS DE REPORTE Y CUMPLIMIENTO IVS](#)

[INFORMACIÓN Y BALANCE ACTUAL DE LAS INVERSIONES](#)

[VALUACIÓN](#)

[GRÁFICA DEL PRECIO HISTÓRICO](#)

[GRÁFICA DEL PRECIO AJUSTADO CONSIDERANDO DISTRIBUCIONES](#)

[GRÁFICA DE ACTIVOS NETOS ATRIBUIBLES A LOS TENEDORES](#)

[ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PORTAFOLIO](#)

[AVISO DE RESPONSABILIDAD](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Antecedentes

Capital Índigo brinda financiamiento de deuda a empresas en crecimiento en México. Invierte en empresas con ingresos anuales entre USD \$5 y USD \$25 millones, el periodo de inversión promedio es alrededor de 5 años.

Los Certificados fueron emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB / 3084 el 19 de octubre de 2018.

El CKD tuvo un monto de emisión inicial de MXN \$320 millones, con una clave de pizarra INDCK 18, un precio inicial de MXN \$100 por certificado, se emitió una Serie I por un monto de hasta MXN \$70 millones con hasta 140,000 certificados Serie I adicionales, quedando así un monto máximo autorizado de MXN \$1,670 millones con una vigencia de 10 años.

Propósito

Su objetivo es realizar inversiones en un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, buscando obtener retornos ajustados por riesgo de las inversiones superiores a los obtenidos de inversiones en bonos públicos de similar riesgo, a través del otorgamiento de créditos privados de forma directa e indirecta ya sea con deuda senior, financiamientos estructurados o respaldados con activos, deuda subordinada y/o mezzanine, deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales o warrants, entre otros.

Estrategia

Identificar, evaluar, estructurar y administrar oportunidades de inversión. Para lograr el éxito de una transacción es necesario evaluar en la etapa previa al cierre los siguientes aspectos :

- Selección adecuada del prospecto de inversión en función de la estrategia
- Análisis de los principales elementos cualitativos y cuantitativos del prospecto de inversión
- Validación de una relación riesgo-rendimiento adecuada

- Negociación favorable de términos y condiciones de la transacción (rentabilidad esperada, plazos, derechos, garantías, estructura jurídica, etc.)
- Confirmación de las premisas críticas de la inversión
- Instrumentación de la transacción (due dilligence)
- Involucramiento en la inversión y seguimiento cercano de las premisas fundamentales
- Factibilidad de pago y de salidas de la inversión (en casos de instrumentos de deuda el mecanismo de desinversión está pactado previamente)

METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

Esta valuación fue realizada considerando información de mercado que se tuvo disponible. El valor expuesto en este reporte es una estimación del valor justo de las inversiones del Fideicomiso. Algunos eventos y circunstancias que podrían impactar la valuación global de un negocio específico podrían no tomarse en cuenta para el propósito de este reporte.

Las metodologías de valuación bajo IFRS como la valuación por el enfoque de ingresos, de mercado y de costos han sido utilizadas para obtener la valuación del instrumento y del fideicomiso.

La opinión de valor dada en este reporte esta basada en información provista por el cliente y otras fuentes. Se asume que dicha información es exacta y completa.

Quantit no ha auditado dicha información por su exactitud e integridad. Es importante hacer notar que la estimación de valor presentada es un valor razonable de mercado y puede ser considerado como un valor final de los activos y del fideicomiso.

Esencialmente nuestro enfoque es proveer un enfoque global orientado a la valuación de instrumentos, activos y pasivos. En la valuación de este tipo de instrumentos incluimos métodos profesionales de valuación utilizados por valuadores profesionales hoy en día.

Valuación a Mercado

En esta metodología se cuenta con información reciente y comparable de activos en condiciones similares para fines o usos similares.

Para valorar activos bajo este enfoque se analizan transacciones comparables.

Valuación por Flujos de Efectivo Descontados

La valuación por flujos descontados de una deuda se basa en los flujos futuros de capital e intereses que pagará el deudor, traídos a valor presente mediante las tasas de descuento asociadas a los riesgos del sector.

Valuación a Costo Amortizado

Se estima el costo amortizado de una deuda como el importe de su reconocimiento inicial, menos el reembolso del principal, más o menos la amortización acumulada de la diferencia entre la medición inicial y el importe al vencimiento (interés efectivo).

LINEAMIENTOS DE REPORTE Y CUMPLIMIENTO IVS

De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación.

Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)

El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, Quantit pone a su disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del Ejercicio: Favor de referirse a la **Portada** del presente reporte

Uso previsto del reporte: Favor de referirse al **Aviso de Limitación y Responsabilidad**

Enfoque adoptado:Favor de referirse a la página 3 del presente reporte

Metodología(s) Aplicada(s): Favor de referirse a la página 3 del presente reporte

Principales variables:Detalle disponible en el Reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico.

Supuestos: Detalle disponible en el reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico

Conclusiones de valor:Favor de referirse a la página 16 del presente reporte

Fecha del reporte:31 de diciembre de 2025

Quantit confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los Principios de Valuación emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC").

INFORMACIÓN Y BALANCE ACTUAL DE LAS INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 2025, se muestra el Balance General del Fideicomiso Irrevocable número 3084, incluyendo las inversiones temporales, las inversiones en entidades promovidas, los pasivos y el patrimonio.

Balance General (Cifras en MXN)	
Activo	31-dic-25
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$3,886,110
Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$311,372,379
Instrumentos financieros a costo amortizado	\$199,899,841
Comisiones y gastos diferidos	\$1,101,203
Activos disponibles para la venta	\$7,126,507
Total Activos	\$523,386,040
Pasivo	31-dic-25
Total Pasivo	\$2,564,374
Patrimonio	31-dic-25
Patrimonio	\$520,821,666
Total Pasivo y Patrimonio	\$523,386,040

A continuación, se muestra el detalle de las inversiones temporales:

Efectivo y Equivalentes de Efectivo al 31-diciembre-2025			
Tipo Valor	Emisor	Fideicomiso	Monto
Efectivo	BBVA	F3084	\$1,947,157
Inversiones en valores	BBVA	F3084	\$1,938,953
Total (MXN)			\$3,886,110

Desde que inició el fondo hasta el 31 de diciembre de 2025, el fideicomiso CIB/3084 ha realizado catorce inversiones en deuda y la adquisición de sociedades que se integran principalmente por una cartera hipotecaria.

Es importante mencionar que, durante diciembre del 2023, el CKD 3084 llevó a cabo la desinversión de sus acciones en la SOFOM (Estructura Índigo), la cual es la entidad encargada de gestionar el 100% de los préstamos con las empresas promovidas. Esta desinversión implica un cambio significativo en la estructura de propiedad y en la forma en que se presenta la información financiera relacionada con el CIB/3084. A partir del cuarto trimestre de 2023, el presente reporte del CIB/3084 reflejará esta nueva estructura, presentando los préstamos con una participación aproximada del 70%.

Conforme a lo anterior, a continuación, se presenta el detalle de las inversiones, considerando el 100% del importe dispuesto original y el correspondiente a la participación del CKD en la valuación de las inversiones.

Inversión 1

El 24 de octubre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la "Inversión en Deuda 1") con garantía fiduciaria, a una empresa del sector de materiales para la construcción, por un monto de principal de hasta MXN \$85,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista. Al 31 de diciembre de 2020 ya se había dispuesto la totalidad de la línea.

A finales del año 2021, la empresa incumplió el pago de intereses y capital por más de 90 días, por lo que el fondo inició el proceso de ejecución de garantías a través del fideicomiso, el cual concluyó a mediados de 2022. Adicionalmente, se inició un proceso legal en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios y avales, incluido un procedimiento penal por el impago del financiamiento otorgado por Capital Índigo. Como consecuencia de los tiempos y plazos procesales en México, el administrador del fondo y Quantit llevaron a

cabo un ajuste a la baja en el valor en libros del activo (maquinaria), con el objetivo de reflejar su iliquidez causada por la falta de demanda por este tipo de equipos en el mercado tan deprimido de construcción en el país. Sin embargo, se espera que, una vez concluidos los procesos judiciales, se recupere un porcentaje mayor del crédito.

Los procesos legales han sido lentos, pero siempre conforme a ley y plazos procesales razonables en México. Ambos procesos (penal y civil) han ido avanzando favorablemente. Adicionalmente, se logró la ejecución de algunas garantías y se tomó posesión de ciertas maquinarias y equipos. Después de varios meses, se logró cerrar la venta de estas, a un precio mayor a las ofertas que el Fideicomiso recibió por ellas en el proceso de subasta en el que participó.

El saldo ajustado de recuperación que se presenta en el Estado Financiero como Activos Disponibles para su Venta corresponde a:

1. La venta de algunas garantías del crédito, formalizado mediante contrato firmado el 03 de noviembre de 2025 con un tercero, por un monto aproximado de \$3 millones de pesos más IVA, los cuales serán depositados en varios pagos a más tardar el 30 de abril de 2026 (por ahora se han recibido 3 pagos por un total de \$1,044,028 pesos).
2. El remanente del saldo se estima que pudiera cobrarse una vez concluidos los procesos legales (penal y civil) en contra de la empresa y de los obligados solidarios.

A continuación, se muestra la información de la inversión:

Características	Crédito 1 – Activo disponible para la venta
Destino Inversión	Compra de maquinaria
Importe dispuesto (MXN)	\$85,000,000
Fecha de vencimiento	31-oct-2025
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$7,126,507

Inversión 2

Características	Disposición I
Destino Inversión	Capital de trabajo de una SOFOM
Importe dispuesto (MXN)	\$50,000,000
Fecha de disposición	\$30,000,000 / 16-abr- 2018 \$20,000,000 / 19-jun-2018
Fecha de vencimiento	30-nov-2022
Garantía	Prenda de Cartera
Aforo Garantía	1.62 a 1.00
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días

Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0
---	-----

Características	Disposición II
Destino Inversión	Capital de trabajo de una SOFOM
Importe dispuesto (MXN)	\$100,000,000
Fecha de disposición	\$40,000,000 / 13-mar- 2019 \$60,000,000 / 27-nov- 2019
Fecha de vencimiento ^[a]	30-nov-2023
Garantía	Prenda de Cartera
Aforo Garantía	1.62 a 1.00
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Inversión 3^[a]

Características	Disposición I
Destino Inversión	Sustitución de pasivos y adquisición de equipo de transporte
Importe dispuesto (MXN)	\$135,000,000
Fecha de disposición	\$115,000,000 / 23-abr- 2019 \$20,000,000 / 09-jul-2021
Fecha de vencimiento	31-ene-2027
Garantía	Tracto camiones, remolques, cuentas por cobrar y acciones de la empresa
Aforo Garantía	1.25
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Características	Disposición II
Destino Inversión	Capital de trabajo

Importe dispuesto (MXN)	\$50,000,000
Fecha de disposición	\$15,000,000 / 07-may- 2019
	\$10,000,000 / 09-jul-2021
	\$25,000,000 / 30-abr-2023
Fecha de vencimiento	31-ene-2027
Garantía	Cross-default con Disposición I
Aforo Garantía	NA
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Inversión 4

Características	Disposición I
Destino Inversión	Compra de equipos médicos para colocar arrendamiento financiero
Importe dispuesto (MXN)	\$100,000,000 ⁽³⁾
Fecha de disposición	11-oct-2019
Fecha de vencimiento	30-sep-2024
Garantía	Equipo médico
Aforo Garantía	1.2 a 1
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Características	Disposición II
Destino Inversión	Adquisición de equipo médico para arrendamiento
Importe dispuesto (MXN)	\$50,000,000 ⁽⁴⁾
Fecha de disposición	30-sep-2021
Fecha de vencimiento	30-sep-2025
Garantía	Cartera de arrendamientos
Aforo Garantía	1.20X
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0 ⁽⁵⁾

Cartera Hipotecaria

Características	Cartera
Inversión	Paquete A - 1,500 activos (inmuebles y derechos adjudicatarios) Paquete B - 1,000 activos (cartera vigente, vencida e inmuebles)
Importe dispuesto (MXN)	Paquete A \$62,101,000 Paquete B \$7,376,250
Características	Los inmuebles del paquete A son administrados por BBVA y los derechos adjudicatarios por Zéndere. Todo el paquete B es administrado por Pendulum.
Metodología de Valuación	Valor Razonable
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$6,061,305

Inversión 5^[6]

Características	Crédito 5
Destino Inversión	Compra de dos sociedades (dueñas cada una de un hospital)
Importe dispuesto (MXN)	\$185,000,000
Fecha de disposición	2-mar-2020
Fecha de vencimiento	28-feb-2027
Garantía	Acciones de las sociedades, inmueble propiedad del principal accionista de la adquirente, flujo de cobranza de los hospitales
Aforo Garantía	1.3x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Inversión 6

Características	Crédito 6
Destino inversión	Adquisición de activos productivos de un competidor
Importe dispuesto (MXN)	\$160,000,000
Fecha de disposición	25-nov- 2020
Fecha de vencimiento	30-nov-2026
Tasa de interés	18.00%
Garantía	Activos fijos (un buque, planta harinera, PTAR, segundo lugar sobre la planta actual), cuentas por cobrar e inventarios
Aforo garantía	1.50x
Plazo	73 meses
Base de cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0 ^[7]

Inversión 7

Características	Crédito 7
Destino Inversión	Adquisición de acciones de 2 compañías que conforman grupo.
Importe dispuesto (MXN)	\$200,000,000
Fecha de disposición	02-jul-2021
Fecha de vencimiento	02-jul-2027
Garantía	Maquinaria y equipo propiedad de la empresa, acciones representativas del capital social, derechos de cobro de cuentas por cobrar y aval del CEO.
Aforo Garantía	1.3x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN) ^[8]	\$102,192,006

Inversión 8^[a]

Características	Crédito 8
Destino Inversión	Adquisición de vehículos para arrendar
Importe dispuesto (MXN)	\$100,000,000
Fecha de disposición	17-sep-2021
Fecha de vencimiento	22-dic-2026
Garantía	Cartera de arrendamientos, Aval CEO y CFO (accionistas)
Aforo Garantía	1.15x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$21,631,026

Inversión 9^[a]

Características	Crédito 9
Destino Inversión	Capex
Importe dispuesto (MXN)	\$ 120,000,000
Fecha de disposición	\$6,004,760.88/ 07-sep-2021
	\$11,000,000/ 31-mar-2022
	\$62,995,239 / 01-ago-2022
	\$20,000,000 / 27-sep-2022
	\$20,000,000 / 30-nov-2022
Fecha de vencimiento	07-mar-2027
Garantía	Inmueble, prenda de cartera, derechos de cobro de contratos elegibles y acciones representativas del capital social
Aforo Garantía	1.5x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$78,489,797

Inversión 10^[11]

Características	Crédito 10
Destino Inversión	Prepago de deuda existente, capex y capital de trabajo
Importe dispuesto (MXN)	\$ 110,000,000
	\$66,650,000 / 21-ene-2022
	\$22,003,000 / 17-feb-2022
Fecha de disposición	\$6,600,000 / 25-mar-2022
	\$14,747,000 / 02-ago-2022
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Unidades, inmuebles, acciones, cuentas por cobrar y reserva
Aforo Garantía	1.20x
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$66,284,349

Inversión 11^[12]

Características	Crédito 11
Destino Inversión	Capital de trabajo de una SOFOM
Importe dispuesto (MXN)	\$80,000,000
Fecha de disposición	\$80,000,000 / 09-ago- 2021
Fecha de vencimiento	09-ago-2025
Garantía	Prenda de Cartera
Aforo Garantía	1.60 a 1.40
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Inversión 12^[a3]

Características	Crédito 12
Destino Inversión	Colocación de cartera elegible
Importe dispuesto (MXN)	\$220,000,000
Fecha de disposición	\$70,000,000 / 15-ago-2022
	\$20,000,000 / 03-nov-2022
	\$20,000,000 / 08-dic-2022
	\$42,000,000 / 15-dic-2022
	\$20,000,000 / 22-mar-2023
	\$48,000,000 / 21-abr-2023
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Cartera elegible y efectivo (reserva y cuenta de aforo)
Aforo Garantía	1.1X
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$114,254,338

Inversión 13^[a4]

Características	Crédito 13
Destino Inversión	Colocación de cartera elegible
Importe dispuesto (MXN)	\$80,000,000
Fecha de disposición	\$10,000,000 / 30-sep-2022
	\$70,000,000 / 20-oct-2022
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Cartera elegible y efectivo
Aforo Garantía	1.2X
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$56,757,276

Inversión 14^[a5]

Características	Crédito 14
Destino Inversión	Adquisición de activos y marcas
Importe dispuesto (MXN)	\$145,000,000
Fecha de disposición	\$145,000,000 / 01-dic-2022
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Fideicomiso con 60% de los ingresos totales mensuales por ventas en punto de venta, renda sobre activos fijos, 100% de las acciones de la empresa, aval y obligación solidaria de los accionistas, reserva de efectivo de 2 meses de servicio de la deuda
Aforo Garantía	3.5x
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$68,015,111

COMPARACIÓN DE VALUACIÓN^[a6]

A continuación, se presenta el ejercicio de valuación reportado vs los mismos activos a Flujos Descontados, exceptuando la Inversión 1, la cual es un activo disponible para la venta.

	TIR	Metodología Reportada	Valuación 4 T2025 a Costo Amortizado	Valuación 4 T2025 a Flujos Descontados	Variación
Inversión 1	NA	Costo	10,000,000	10,000,000	0.00%
Inversión 2-I	18.00%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 2-II	18.66%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 3-I	20.29%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 3-II	29.35%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Warrant	NA	Fair Value	-	-	0.00%
Inversión 4-I	21.85%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 4-II	29.32%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Cartera Hipotecaria	26.82%	Fair Value	6,061,305	6,061,305	0.00%
Inversión 5	18.11%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 6	42.43%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 7	18.00%	Costo Amortizado	142,170,360	147,694,783	3.89%
Inversión 8	22.57%	Costo Amortizado	27,097,759	33,197,745	22.51%
Inversión 9	24.00%	Costo Amortizado	108,894,638	122,284,511	12.30%
Inversión 10	19.50%	Flujos descontados	83,360,494	93,379,232	12.02%
Warrant	NA	Fair Value	-	1,454,914	NA
Inversión 11	18.45%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 12	20.16%	Flujos descontados	150,700,000	160,898,639	6.77%
Inversión 13	20.24%	Flujos descontados	73,604,221	79,907,438	8.56%
Inversión 14	20.26%	Flujos descontados	87,616,449	95,784,338	9.32%
Total	22.82%		689,505,226	750,662,905	8.9%

VALUACIÓN ⁽¹²⁷⁾

Emisión Inicial	\$320,000
Llamadas de Capital	\$1,288,183
Reapertura	\$14,000
Gastos Emisión y Colocación	(\$30,233)
Distribución a tenedores	(\$1,770,232)
Recursos para actividades de inversión	(\$1,442,649)
Cambio en valor razonable	\$924,250

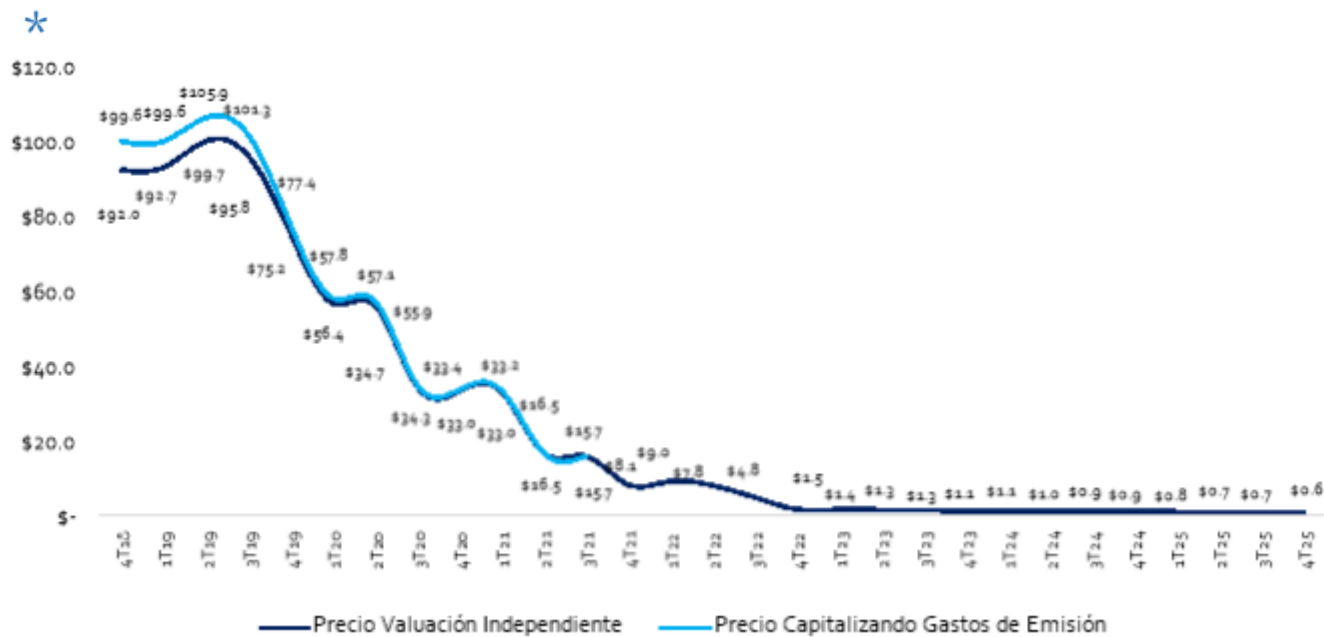
Incremento acumulado al patrimonio	\$693,212
Saldo Inicial	(\$3,469)
Intereses a favor	\$9,304
Ganancia/Pérdida por valuación en instrumentos financieros	\$2,921
Intereses ganados	\$292
Comisión por administración	(\$3,750)
Gastos de mantenimiento	(\$2,846)
Intereses a cargo	\$0
Gastos de la operación	(\$30)
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	\$0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	\$0
Impuestos a la utilidad	\$0
Subtotal	\$5,892
Subtotal al 31-dic-2025	\$2,423
Monto Invertido al 31-dic-2025	\$1,442,649
Amortizaciones al 31-dic-2025	(\$1,338,856)
Cambio por valor razonable	\$414,606
Total Inversión	\$518,399
Patrimonio del Fideicomiso	\$520,822
Valor Inicial Certificados	\$100
No. de Certificados Bursátiles	918,775
Valor Final de los Certificados	\$0.566865

GRÁFICA DEL PRECIO HISTÓRICO

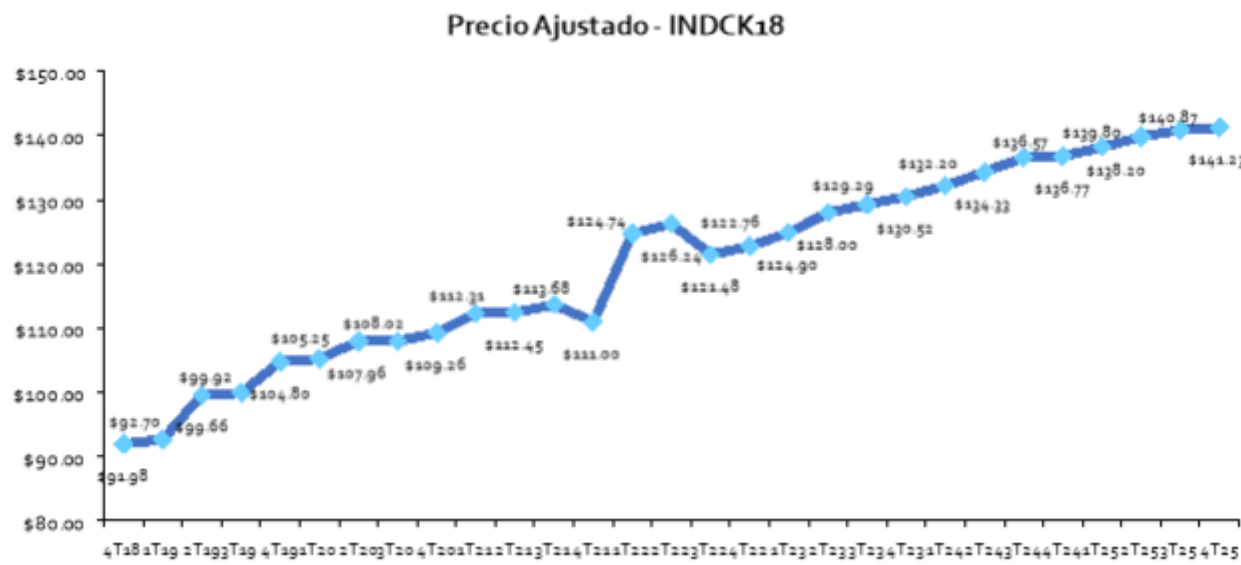
Durante el cuarto trimestre de 2025 se realizaron tres distribuciones en efectivo por:

- MXN \$38,669,137 el 01 de octubre de 2025
- MXN \$17,011,814 el 31 de octubre de 2025
- MXN \$36,475,886 el 26 de diciembre de 2025

Dando un total de distribuciones al 31 de diciembre de 2025 de MXN \$1,770,232,155.

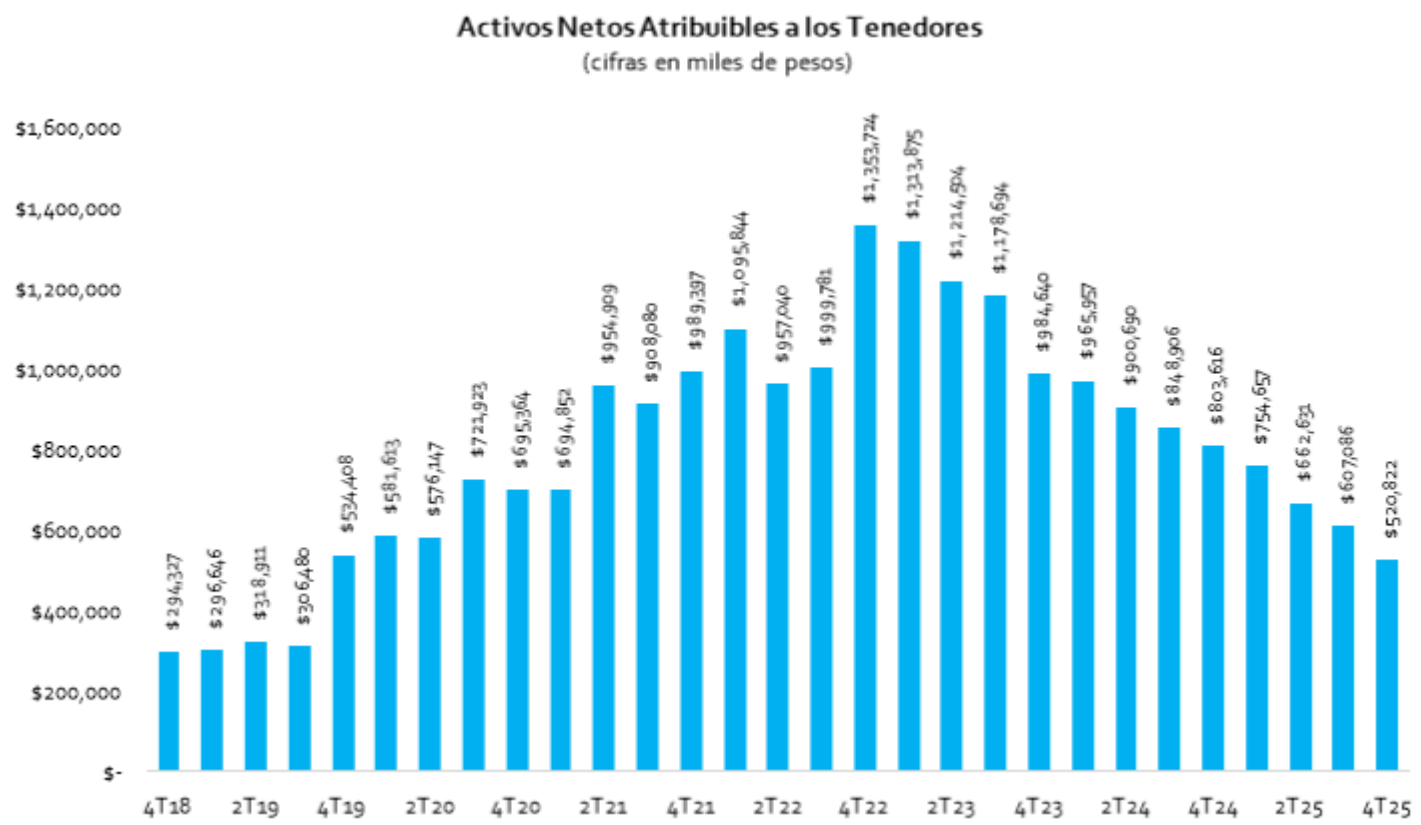


GRÁFICA DEL PRECIO AJUSTADO CONSIDERANDO DISTRIBUCIONES



El desempeño del precio de "INDCK18" se calculó con base en el precio de mercado entre el valor nominal ajustado. El valor nominal inicial se ajustó con relación a las ocho llamadas de capital y al número de títulos.

GRÁFICA DE ACTIVOS NETOS ATRIBUIBLES A LOS TENEDORES



El desempeño del CKD se podrá ver en el rendimiento del patrimonio durante la vida del instrumento. En el tercer trimestre de 2025 se realizaron tres distribuciones en efectivo por:

- MXN \$38,669,137 el 01 de octubre de 2025
- MXN \$17,011,814 el 31 de octubre de 2025
- MXN \$36,475,886 el 26 de diciembre de 2025

Dando un total de distribuciones al 31 de diciembre de 2025 de MXN \$1,770,232,155.

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PORTAFOLIO⁽¹⁸⁾

Escenarios de sensibilidad:

El objetivo es identificar la exposición del precio de los certificados a variables que pueden influir en el valor del portafolio.

En la siguiente tabla, se muestra el análisis de sensibilidad:

	?	%	Valor Portafolio	Precio por Certificado
Escenario Base	-		\$518,399	\$0.5669
Escenario 1	?	5%	\$544,319	\$0.5952
	?	-5%	\$492,479	\$0.5385
Escenario 2	?	10%	\$570,239	\$0.6236
	?	-10%	\$466,559	\$0.5102
Escenario 3	?	15%	\$596,159	\$0.6519
	?	-15%	\$440,639	\$0.4818

ATENTAMENTE



Miguel Revilla Cebrián

Director Valuación

AVISO DE RESPONSABILIDAD

El presente documento es de carácter exclusivamente informativo y contiene una opinión de Quantit, S.A. de C.V., que ha sido elaborada conforme a sus mejores esfuerzos con base en su experiencia profesional, en criterios técnicos y en datos del dominio público. Esta opinión no implica la prestación de servicio alguno de asesoría, y no formula recomendación para que se invierta en

o se celebren operaciones con los valores, títulos y/o documentos a que la misma se refiere. En virtud de la naturaleza del contenido de esta opinión, Quantit, S.A. de C.V., podría modificar su opinión por cualquier causa superveniente a la fecha de emisión de la opinión. En virtud de lo anterior, Quantit, S.A. de C.V. no asume responsabilidad alguna por las variaciones que en dicha opinión pudieran ocasionar cambios en las condiciones del mercado posteriores a la emisión de la opinión.

Quantit, S.A. de C.V., se reserva el derecho para modificar en cualquier momento las conclusiones u opiniones expresadas en este documento, ya sea por el cambio de las condiciones que prevalezcan en el mercado de valores, por cambios en la información considerada para la elaboración de este reporte, por la aparición de información a la que no haya tenido acceso al formular sus opiniones y conclusiones y, en general, por cualquier causa superveniente.

^[1] La inversión 2 venció el 30 de noviembre de 2023 obteniendo una TIR del 18%.

^[2] La inversión 3 amortizó anticipadamente en su totalidad durante el 4to trimestre del 2023.

^[3] Durante el año 2019 tuvo una disposición inicial de MXN \$21 millones el 11 de octubre, posteriormente otra de MXN \$23.3 millones el 26 de noviembre. Adicionalmente tuvo disposiciones en el año 2020 por MXN \$20 millones el 11 de marzo, MXN \$10 millones el 16 de octubre, MXN \$10 millones el 30 de noviembre y MXN \$8.2 millones el 28 de diciembre. Para el año 2021, se dispusieron MXN\$4.6 millones el 28 de enero y MXN \$2.9 millones el 10 de febrero.

^[4] Tuvo disposiciones en el año 2021 por MXN \$10 millones el 30 de septiembre, MXN \$11 millones el 21 de octubre, MXN \$16 millones el 26 de noviembre y MXN \$13 millones el 07 de diciembre.

^[5] El 30 de septiembre del 2025 Estructura Índigo realizó el último cobro de este crédito.

^[6] La inversión 5 amortizó anticipadamente en su totalidad durante el 3er trimestre del 2025.

^[7] El crédito 6 se amortizó anticipadamente el 20 de mayo de 2022 por un monto total de MXN \$214.88 millones, de los cuales MXN \$160 millones corresponden a la amortización, MXN \$1.6 millones de intereses y MXN \$53.28 millones al pago adicional.

^[8] El crédito 7 ha amortizado MXN \$82.7 millones.

^[9] Durante el año 2021 se dispusieron MXN \$12.5 millones el 17 de septiembre y MXN \$20 millones el 29 de noviembre. Adicionalmente durante el año 2022 se dispusieron MXN \$7.4 millones el 11 de marzo, MXN \$4.5 millones el 30 de marzo, MXN \$9.7 millones el 20 de abril, MXN \$15.2 millones el 28 de abril, MXN \$6.7 millones el 09 de junio, MXN \$20.7 millones el 30 de junio y MXN \$3.3 millones el 07 de julio. El crédito ha amortizado MXN \$80 millones.

^[10] El crédito ha amortizado MXN \$25.4 millones.

^[11] El crédito ha amortizado MXN \$32.4 millones.

^[12] La inversión 11 amortizó anticipadamente en su totalidad durante el 3er trimestre del 2025.

^[13] El crédito ha amortizado \$69.3 millones.

^[14] El crédito ha amortizado \$12 millones.

^[15] El crédito ha amortizado MXN \$57.3 millones.

^[16] Es importante mencionar que dichos montos corresponden al 100% del valor de lo aportado a las inversiones y no únicamente al monto del CIB/3084.

^[17] Cifras en miles de pesos.

^[18] Se considera únicamente la participación del CKD en el portafolio.

Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

Durante el periodo que abarca del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se devengaron y pagaron comisiones de administración del Fideicomiso a favor del Administrador por \$15,000,000.

Información relevante del periodo

El 02 de enero de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$21,091,268 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0229558600354127 pesos m.n.

El 25 de febrero de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$51,059,663 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0555736040010348 pesos m.n.

El 04 de abril de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$31,075,722 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0338229981074276 pesos m.n.

El 30 de abril de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$ 27,510,662 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0299427653678159 pesos m.n.

El 03 de junio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$ 29,346,773 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0319411999785576 pesos m.n.

El 19 de junio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$ 30,083,041 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0327425584419208 pesos m.n.

El 08 de julio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$5,900,000 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0064215945922799 pesos m.n.

El 22 de julio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$50,099,540 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0545286327102966 pesos m.n.

El 03 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$16,890,479 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.018383696406791 pesos m.n.

El 01 de octubre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$ 38,669,137 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0420877153011419 pesos m.n.

El 31 de octubre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$17,0118,14 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0185157580995374 pesos m.n.

El 26 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$36,475,886 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0397005685215103 pesos m.n.

El 09 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sustitución fiduciaria del Fideicomiso, designándose a Banco Actinver, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como la nueva institución fiduciaria, en sustitución de la anteriormente designada, respetando los términos originales establecidos en el Contrato de Fideicomiso. A partir de la fecha de celebración del convenio de sustitución el Fideicomiso es denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380” y se modificó el identificador del Fideicomiso siendo antes “3084” y a partir de esa fecha, “6380”. Con fecha 9 de diciembre de 2025, Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, el Fiduciario, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el convenio modificatorio y de reexpresión al contrato de fideicomiso irrevocable 6380 denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380”, por virtud del cual acordaron modificar en su totalidad y reexpresar el contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084”.

Con fecha 7 de enero de 2026, se ingresó el trámite de actualización a la CNBV para efectos del trámite de actualización ante dicha Comisión, con motivo de la sustitución fiduciaria. El trámite se ingresó con número de STIV 12767 y sigue en proceso ante la CNBV.

Al cierre del periodo se habían emitido un total de 918,774,911 títulos con un Precio por Certificado de \$0.566865.

Respecto de las perspectivas de las operaciones del Fideicomiso, el plan de negocios conforme al cual se pretende que éste realice sus inversiones contempla formar un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, particularmente de financiamientos estructurados (respaldados por garantías como Derechos de Cobro, cesiones de cartera u otras cuentas por cobrar, activos, entre otros) otorgados a empresas medianas en México, buscando obtener retornos ajustados por riesgo de las inversiones superiores a los obtenidos mediante inversiones en bonos públicos de similar riesgo, a través del otorgamiento de créditos privados de forma directa o indirecta ya sea como deuda senior, financiamientos estructurados o respaldados con activos, deuda subordinada y/o mezzanine, deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales o warrants, compra de activos de deuda en el mercado secundario, entre otros.

Por otro lado, dicho plan de negocios contempla realizar, de darse situaciones de mercado estables, Financiamiento a empresas medianas mexicanas (ventas anuales aproximadas de entre \$100 y \$500 millones de Pesos) con modelos probados de negocio, potencial de crecimiento y rentabilidad, que requieran un financiamiento a la medida.

Como se describió anteriormente, la Emisión Inicial se realizó el 19 de octubre de 2018, y durante los aproximadamente 89 meses concluidos a la fecha, el Fideicomiso ha realizado catorce Inversiones. Dichas Inversiones tuvieron características consistentes con el plan de negocios, calendario de inversiones y rango objetivo de inversión planteado en el Prospecto.

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:

Al 31 de diciembre de 2025, no existían terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores.

Asambleas generales de tenedores

Durante el periodo transcurrido del 1° de enero del 2025 a la fecha de presentación del presente reporte, se celebró la siguiente asamblea de tenedores en segunda convocatoria:

Fecha de la asamblea: 12 de septiembre de 2025

Quórum de instalación: 95.06% (Noventa y cinco punto cero seis por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

Orden del día:

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (a) remover y, en consecuencia sustituir a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Fiduciario Sustituido”) como fiduciario del Fideicomiso; (b) designar a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el “Fiduciario Sustituto”) como fiduciario sustituto; (c) otorgar autorizaciones y/o dispensas que, en su caso, sean necesarias y/o convenientes en relación con lo anterior, incluyendo sin limitar, a lo previsto en la Cláusula 4.4 incisos (g), (j) y demás aplicables; y (d) delegar al Administrador la facultad para negociar la celebración de los convenios y cualesquier actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la remoción y consecuente sustitución del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto, incluyendo sin limitación, el convenio de sustitución respectivo. Acciones y resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente a los Documentos de la Emisión, en relación con los acuerdos que, en su caso, sean adoptados en el punto I anterior, incluyendo sin limitar, las modificaciones que, en su caso, sean presentadas por el Fiduciario Sustituto y, en su caso, el Representante Común. Acciones y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fideicomiso, en su carácter de fideicomisario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago con Derechos de Reversión número CIB/4043 (el “Contrato de Fideicomiso CIB/4043” o el “Fideicomiso CIB/4043”),

instruya conjuntamente con el fideicomitente y el resto de los fideicomisarios que participan en dicho Fideicomiso CIB/4043, la remoción y, en consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso CIB/4043, por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver. Acciones y resoluciones al respecto.

- IV.** Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Acciones y resoluciones al respecto.

Acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba: (i) remover a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy, su causahabiente final Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, el “Fiduciario Sustituido”), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) designar a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como institución fiduciaria que sustituirá al Fiduciario Sustituido (el “Fiduciario Sustituto”); (iii) dispensar, en su caso, lo establecido en la Cláusula 4.4 del Contrato de Fideicomiso en relación con el plazo en que el Representante Común debe notificar al Fiduciario Sustituido la sustitución fiduciaria previo a la fecha en que deba surtir efectos su remoción, ajustándose a los tiempos necesarios y/o convenientes para la remoción y sustitución del Fiduciario Sustituido; (iv) delegar al Administrador la facultad de negociar los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución del Fiduciario Sustituido, incluyendo sin limitación, la celebración del convenio de sustitución fiduciaria correspondiente y el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, en su caso; (v) autorizar e instruir al Administrador, al Fiduciario Sustituido, al Fiduciario Sustituto y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos los actos, trámites, gestiones y suscriban los documentos necesarios y/o convenientes para la debida implementación y cumplimiento de lo anterior, incluyendo sin limitar la suscripción del convenio de sustitución.

SEGUNDO. Se aprueba llevar a cabo las modificaciones al Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión, a efecto de reflejar e instrumentar la sustitución del Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso, en términos sustancialmente similares a los presentados por el Administrador a la Asamblea, así como las modificaciones que, en su caso, sean requeridas por el Fiduciario Sustituto, el Fiduciario Sustituido y/o el Representante Común, relacionadas con la sustitución fiduciaria aprobada en el punto del orden del día anterior. Adicionalmente, se autoriza e instruye al Administrador, al Fiduciario Sustituido, al Fiduciario Sustituto y al Representante Común, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos necesarios y/o convenientes para cumplir con lo anterior, incluyendo sin limitación, llevar a cabo la actualización del registro de los certificados bursátiles fiduciarios en el RNV, canjear el Título, realizar todos los trámites y obtener las autorizaciones que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BIVA, Indeval y cualquier otra autoridad correspondiente, relacionadas con lo anterior.

TERCERO. Se aprueba: que el Fiduciario Sustituido o el Fiduciario Sustituto, según aplique, en su carácter de fideicomisario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago con Derechos de Reversión número CIB/4043 (el “Contrato de Fideicomiso CIB/4043”) instruya, conjuntamente con el fideicomitente y el resto de los fideicomisarios que participan en dicho Fideicomiso CIB/4043: (i) remover a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy, su causahabiente final Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, el “Fiduciario Sustituido en el Fideicomiso CIB/4043”) como fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/4043; y (ii) designar a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como institución fiduciaria que sustituirá al Fiduciario Sustituido en el Fideicomiso CIB/4043, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso CIB/4043 (el “Fiduciario Sustituto en el Fideicomiso CIB/4043”); y como

consecuencia, comparezca a manifestar su consentimiento en los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución del fiduciario en el Contrato de Fideicomiso CIB/4043, incluyendo sin limitación, en la celebración del convenio de sustitución correspondiente, así como con las modificaciones necesarias y/o convenientes al Contrato de Fideicomiso CIB/4043, en relación con lo anterior.

CUARTO. Se aprueba designar como delegados especiales de la presente Asamblea a Karina Ojeda Valle, Paola Kiehnle Barocio, Claudia Beatriz Zermelo Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Cesar David Hernández Sánchez, Marisol Osuna Hernández, Edgar Javier García Aguilar, Alejandro Chávez Hernández y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, conjunta o separadamente realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta, en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, la BIVA, el Indeval y las autoridades correspondientes.

Audidores externos de la estructura de la operación

Audidores externos

El 21 de enero de 2026 se envió a la CNBV el contrato y comunicado de ratificación del auditor con acuse de recibo:

AC543459494757-uuxvqz.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. ha sido designado como Auditor Externo del Fideicomiso, quien tiene las siguientes funciones:

- Auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso, el Fideicomiso de Coinversión y la SOFOM.
- Revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que la aplicación, por parte del Fiduciario de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, que los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión pagados o reembolsados por el Fiduciario coincidan con los conceptos incluidos en la definición de los términos “Gastos de Mantenimiento” y “Gastos de Inversión, que el acreditamiento y/o pago del impuesto al valor agregado correspondiente realizado por el Fideicomiso se haya realizado de conformidad con la legislación aplicable

En el caso que el Auditor Externo determine, conforme a la auditoría y o revisión realizada que debe de realizarse una reclasificación o ajuste de algún Gasto, Distribución o Devolución realizada en el periodo auditado, el Fiduciario y el Administrador cooperarán con el Auditor Externo a efecto de determinar la forma de realizar dicha reclasificación o ajuste.

En aquellos casos en que el Fiduciario o los miembros del Comité Técnico requieran recibir información del Auditor Externo en los términos de esta sección, dicho Fiduciario y miembros del Comité Técnico podrán solicitar al Auditor Externo explicaciones y documentación soporte y tener acceso al Auditor Externo para aclaraciones y el Auditor Externo deberá de proporcionar la información solicitada y en caso de que así se le solicite hacerse disponible.

Durante los últimos tres años, KPMG Cárdenas Dosal, S.C. no ha emitido opiniones con salvedad, ni negativas, o con abstenciones de opinión acerca de los estados financieros del Fideicomiso.

A continuación, se exponen los hechos relacionados con la prestación de servicios de auditoría y servicios no relacionados con la auditoría (NAS), así como la información relacionada con los honorarios al 31 de diciembre de 2025.

Servicio prestado	Honorarios (\$ mxn)
Auditoría de estados financieros 2024	\$420,530.00
Otros servicios	\$10,000.00

No hubo dependencia de honorarios como se describe en el Código IESBA en las cuotas al Fideicomiso.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:

El monto de las operaciones realizadas por el Fideicomiso con Asesores Índigo Deuda Privada, S.C. durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 fue por un importe de \$15,000,000 consistente en el pago de la Comisión de Administración.

Todas las operaciones entre partes relacionadas fueron realizadas en condiciones de mercado.

[420000-NBIS2] La fideicomitente

Historia y desarrollo de la fideicomitente:

El Fideicomitente es Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes de México y cuyo nombre comercial se trata de Capital Índigo. El Fideicomitente fue constituido en la Ciudad de México el 19 de mayo de 2017 con una duración indefinida. Debido a su reciente creación el Fideicomitente no cuenta con antecedentes operativos.

El domicilio de las oficinas principales del Fideicomitente es: Bosque de Alisos 47A, Colonia Bosques de las Lomas, 05120, México, Ciudad de México.

Índigo ha llegado un acuerdo con uno de los principales proveedores de administración de información para la gestión de créditos en México, con el objetivo de dar cumplimiento a la regulación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD), mediante el cual el Administrador mantendrá registro de cada Inversión y su comportamiento, así como del perfil transaccional de cada Deudor, sus accionistas y principales funcionarios. Se señala que, a esta fecha, ni durante el último ejercicio fiscal existe o ha existido oferta alguna para tomar el control del Fideicomitente, ni el Fideicomitente ha hecho oferta alguna para tomar el control de otras compañías.

A partir del primer trimestre del 2020 Asesores Índigo Deuda Privada realizó sus primeras contrataciones de personal de confianza para trabajar directamente en los proyectos de inversión. Al 31 de diciembre del 2025 Asesores Índigo Deuda Privada contaba con 3 empleados directos y 8 empleados indirectos.

Actividad Principal:

El Fideicomitente es una sociedad que no tiene ninguna otra actividad, salvo por aquellas actividades que realiza como fideicomitente y administrador del Fideicomiso.

Canales de distribución:

El Fideicomitente es una sociedad que realiza actividades como fideicomitente y administrador del Fideicomiso, por lo que no cuenta con canales de distribución.

Patentes, licencias, marcas y otros contratos:

El Fideicomitente es una sociedad que no tiene ninguna otra actividad, salvo por aquellas actividades que realiza como fideicomitente y administrador del Fideicomiso, por lo que no posee ninguna licencia, marca ni otros contratos similares.

Principales clientes:

Como principales clientes de Asesores Indigo Deuda privada se encuentran los Fideicomisos Fideicomiso Irrevocable número 6380 (antes contrato de fideicomiso irrevocable CIB/3084 denominado "FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 - Fideicomiso CIB/3084) y Fideicomiso de Coinversión Indigo 2PD CIB2706.

Legislación aplicable y situación tributaria:

El Fideicomitente es una sociedad civil y por lo tanto está sujeta, sin limitación, a las disposiciones de los siguientes ordenamientos; el Código Civil Federal y el Código Civil para la Ciudad de México, la Ley de Inversión Extranjera, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable de tiempo en tiempo.

La Fideicomitente es sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenciones de ISR, IVA y retenciones de IVA. A la fecha la Fideicomitente ha cumplido en tiempo y forma con sus declaraciones ante el SAT.

A la fecha de hoy ponemos a su disposición la opinión de cumplimiento emitida por el SAT:

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
ASESORES INDIGO DEUDA PRIVADA SC	POSITIVO
RFC	Folio
AID170519QF1	26NC1183118

Fecha y hora de emisión

31 de marzo de 2026 a las 17:38 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original
[J]AID170519QF1[26NC1183118]31-03-2026[P][0000108888800000031]

Sello Digital

h63YjCn4BeaBpdySjNL3hy8PC8UKPefILpITSMKC6d93aISLXchB6e1GUfMgDfmaxOweBBvUQgKMS4
o1dWW+rs8ANRKYMGUwX4eSugbXLYDp6voJwMZCZ7bZW17RXPJyLLD9yQXYoDMQf8KTYGfio9vMzSPg4Z2Pna
u9JZc3aPFi6e40PGN2GDIggx4MKXv7tnNycfpgGYV1ky7EYUGUzOKTufdTWaU5osy8ANh8hAZW+woF7vqJ
DyzOS8962KvDDyjp19T8amCwHedF7zvpkZs3hwqCphtkorcmD62ymF2SuzhW9DURkgOe==



Hacienda



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.

Recursos humanos:

El Fideicomitente cuenta con empleados de confianza a la presente fecha.

El Fideicomitente, en su carácter de Administrador, ha establecido un Código de Ética y de Conducta en el cual se establecen las políticas de transparencia, integridad y confidencialidad que deberán cumplir tanto lo colaboradores internos como externos del Administrador.

Desempeño ambiental:

El Fideicomitente, como parte de su Código de Ética y Conducta, cuenta con una política ambiental cuya principal herramienta encuentra lugar en el Mecanismo de Quejas Externas. El principal objetivo de este mecanismo consiste en ayudar al Fideicomitente a cumplir con los requisitos en materia ambiental y social estipulados en su Sistema de Gestión Ambiental y Social, así como asegurar la alineación del mismo con las mejores prácticas internacionales en materia de transparencia y responsabilidad ambiental y social. Aunado a lo anterior, el Fideicomitente pretende instalar un sistema de administración ambiental con el objeto de fortalecer su compromiso en la materia que nos ocupa.

En adición a lo recién expuesto, como parte de su política ambiental, la misma establece como parte de sus lineamientos en la materia, la obligación de no realizar inversiones que pudieren traer como consecuencia la realización de actividades con un impacto ambiental negativo. En el supuesto no concedido de que previamente hubiere realizado inversiones que trajeren aparejado un impacto ambiental negativo, el Fideicomitente se obliga a realizar todas y cada una de las acciones tendientes a resarcir el daño causado como consecuencia de la inversión. Resulta importante señalar, que tomando en consideración el objeto y actividades propias de la emisora, las mismas no representan un riesgo ambiental considerable. No obstante, lo anterior, el principal compromiso ambiental del Fideicomitente consiste en seleccionar cuidadosamente las sociedades a través de las cuales realizará inversiones con el objeto de evitar invertir en compañías que no cumplan con los estándares de responsabilidad ambiental sostenidos por la emisora. Se precisa que no existen impactos relevantes, actuales o potenciales, derivados del cambio climático en el negocio de la emisora.

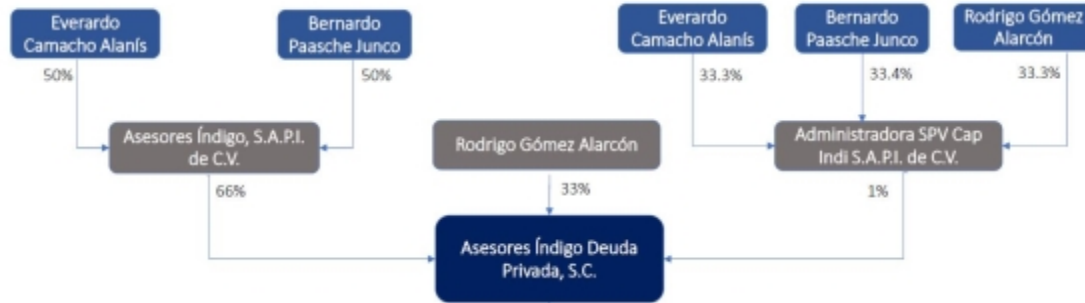
Información de mercado:

El Fideicomitente es parte de aquellos fondos que administran a los vehículos que emiten diversos instrumentos financieros en el actual mercado. Toda la información relevante de este sector se encuentra de manera pública en la Asociación Mexicana de Capital Privado.

Estructura corporativa:

Los socios del Fideicomitente son Asesores Índigo, S.A.P.I. de C.V., Administradora SPV CAP INDI, S.A.P.I. de C.V. y Rodrigo Gómez Alarcón. Para más información relacionada con la designación y remoción del Administrador, así como las disposiciones relacionadas con sus remuneraciones, favor de consultar los resúmenes del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración contenidos en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos*” del presente reporte anual. Para mayor claridad, a continuación, se muestra un diagrama de la estructura corporativa del Fideicomitente.

Estructura Capital Índigo - Fondo de Deuda Privada



El equipo directivo está conformado por Bernhard Paasche Junco, Everardo Camacho Alanís y Rodrigo Gómez Alarcón, socios del Administrador, así como por Karina Ojeda Valle, Directora de Estructuración y Relación con Inversionistas, quien se encargará de vigilar el cumplimiento normativo externo e interno, incluyendo el Vehículo Paralelo y Vehículo de Inversión a través de la cual se llevarán a cabo las Inversiones. Dentro de otras funciones, están, entre otras, (i) dar seguimiento al debido cumplimiento tanto de los *covenants* para cada una de las Inversiones realizadas, como de los criterios de inversión aprobados por el Comité de Inversión Interno y el Comité Técnico, (ii) el cumplimiento de la regulación aplicable a la Sofom en materia de prevención de lavado de dinero ante la CNBV y en temas de servicios financieros ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, y (iii) reportar a los socios el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, de los *covenants* y criterios de inversión, a fin de que éstos sean notificados al Comité Técnico en caso de así requerirse. Sus datos de contacto son los siguientes: correo electrónico okarina@capitalindigo.mx.

La empresa ha contratado a una sociedad externa, con experiencia en el sector, quien se encargará del proceso de auditoría interna del Fideicomiso, así como de la contabilidad, reporte y coordinación con auditores externos.

Durante los últimos años, la empresa ha contratado un equipo encargado de la revisión de los proyectos de inversión, su desarrollo y seguimiento una vez realizada la inversión.

La asamblea de socios como órgano supremo del Fideicomitente es la encargada de nombrar y remover a los directores, socios administradores y funcionarios de dicha entidad, así como de determinar remuneraciones, y en su defecto, finiquitos.

Descripción de los principales activos:

Los principales activos de la Fideicomitente al 31 de diciembre del 2025 son la Inversión permanente en subsidiarias por \$53,326,747 e instrumentos financieros por \$14,495,478.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:

No existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificados.

A la fecha, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

Acciones representativas del capital social:

La siguiente tabla muestra la integración de las partes sociales del Fideicomitente:

Socios	Partes Sociales	Valor	Porcentaje de participación
Asesores Índigo, S.A.P.I. de C.V.. . .	1	\$27,939,376.49	67%
Administradora SPV CAP INDI, S.A.P.I. de C.V.	1	\$10.00	0%
Rodrigo Gómez Alarcón.	1	\$13,969,686.22	33%
Total.	3	\$41,909,072.71	100%

Dividendos:

El Fideicomitente a la fecha no ha realizado pagos por dividendo.

Reestructuraciones societarias, en su caso.:

No Aplica

Administradores y tenedores de los certificados:

Los socios del Fideicomitente son Asesores Índigo, S.A.P.I. de C.V., Administradora SPV CAP INDI, S.A.P.I. de C.V. y Rodrigo Gómez Alarcón. El Fideicomitente será administrado por Administradora SPV CAP INDI, S.A.P.I. de C.V., quien se desempeñará como socio administrador del Fideicomitente.

Los socios beneficiarios de más del 10% del capital social del Fideicomitente son Asesores Índigo, S.A.P.I. de C.V. que posee el 66% del capital social y Rodrigo Gómez Alarcón que posee el 33.3%, mismos que ejercen influencia significativa y ejercen poder o control de mando dentro del mismo. Cabe señalar que Bernhard Paasche Junco y Everardo Camacho Alanís detenta cada uno el 50% del capital social de Asesores Índigo, S.A.P.I. de C.V., ejerciendo ambos el poder de mando y manteniendo influencia significativa dentro de la sociedad.

Por el momento no se cuenta con importe total previsto por el Fideicomitente para planes de pensiones, retiro o similares para el Socio Director y directivos relevantes.

Comité de Inversión Interno

El órgano de gobierno del equipo del Administrador es un Comité de Inversiones Interno encabezado por los Hombres Clave.

El Comité de Inversión Interno analiza y aprueba por unanimidad la viabilidad de llevar a cabo una inversión con el objetivo de presentar dicha oportunidad de inversión al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable, para su aprobación y ejecución.

El Comité de Inversión Interno tiene entre otras funciones, evaluar la inversión en base a la información contenida en el memorándum de inversión correspondiente y tomar una decisión sobre si seguir o no con la Inversión y sobre los términos de la misma. En caso de que la respuesta sea afirmativa en forma unánime, se prepara un *term sheet* (carta de intención) no vinculante mediante el cual se estipulan los principales términos y condiciones bajo los cuales se regirá la inversión respectiva.

Una vez pasados los filtros descritos anteriormente y previo al cierre formal de cada inversión, el Comité de Inversión Interno decidirá de forma unánime si se cuenta con los elementos necesarios para presentar el prospecto de inversión al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, en caso de resultar necesario conforme al Contrato de Fideicomiso, donde se hará una presentación formal de la transacción, los términos y condiciones y factores de riesgo de la misma. El Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable, podrá aprobar la transacción o recomendar cambios que considere indispensables para aprobarla. En caso afirmativo se concluirá y firmará la documentación final de la operación.

El Comité de Inversión Interno está conformado de la siguiente manera, y la función de los miembros de dicho comité consiste en evaluar oportunidades de inversión y tomar una decisión sobre si seguir o no con la inversión y sobre los términos de la misma, a efecto de presentar el prospecto de inversión al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, en caso de resultar necesario conforme al Contrato de Fideicomiso.

Miembro	Cargo	Sexo
Everardo Camacho Alanís	Socio Director	Masculino
Bernhard Paasche Junco	Socio Director	Masculino

Rodrigo Gómez Alarcón

Socio Director

Masculino

Tanto Everardo Camacho como Bernhard Paasche y Rodrigo Gómez son expertos financieros.

Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso designados por el Administrador

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros, de los cuáles por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes. Cada uno de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, al momento de su designación deberán entregar al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común una carta en la cual certifiquen que no han sido condenados o se encuentran sujetos a proceso, por un delito grave, en violación de cualquier ley de valores aplicable, o un delito en el cual se alegue fraude o deshonestidad financiera.

Miembro	Cargo	Sexo
Rodrigo Gómez Alarcón	Miembro Propietario	Masculino
Bernhard Paasche Junco	Miembro Propietario	Masculino
Everardo Camacho Alanís	Miembro Propietario	Masculino
Karina Ojeda Valle	Miembro Suplente	Femenino
Ismael Zepeda Gómez	Miembro Suplente	Masculino

El Fideicomiso cuenta con un código de ética que impulsa la inclusión laboral sin distinción de sexo tanto para la composición de sus órganos de gobierno como para sus empleados mediante la observación de la no discriminación la cual estipula que nadie será discriminado por razones de género, preferencia sexual, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, preferencia política o clase social. Dicho código fue autorizado por el Comité de Ética conformado por los Socios, quienes son los responsables del cumplimiento de este código.

Ninguno de los miembros del Comité Técnico ha percibido durante el último ejercicio prestaciones de cualquier naturaleza por parte del Fiduciario, en su carácter de emisor de los Certificados. Aunado a lo anterior, no se cuenta con convenio o programa alguno en beneficio del Socio Director o directivos independientes.

Miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores

Miembro	Cargo	Sexo
Juan Manuel Valle Pereña	Miembro Propietario	Masculino
Francisco Javier Martínez García	Miembro Suplente de Juan Manuel Valle Pereña	Masculino
Mariana Zubieta Galaviz	Miembro Propietaria	Femenino
David Antonio Gaytán Romero	Miembro Suplente de Mariana Zubieta Galaviz	Masculino

Miguel Angel Corona Gaspar

Miembro Suplente de Juan

Manuel Pereña

Masculino

Consejeros de la empresa [Sinopsis]

Independientes [Miembro]

Valle Pereña Juan Manuel		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2023-08-08		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	2 años
Información adicional		
Martínez García Francisco Javier		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica		Suplente
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2023-08-08		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	2 años
Información adicional		
Corona Gaspar Miguel Angel		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica		Suplente
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2025-04-08		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	1 año
Información adicional		
Zubieta Galaviz Mariana		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2026-03-17		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	1 mes
Información adicional		

Gaytán Romero David Antonio		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
No Aplica		Suplente
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2023-08-08		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	2 años
Información adicional		

Directivos relevantes del administrador [Miembro]

Camacho Alanís Everardo		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2018-11-14	Asamblea de Tenedores	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Representante Legal	7 años
Información adicional		
Ha sido miembro del consejo de administración de empresas de consumo y de tecnología. Fué presidente del consejo de SINCA GBM liderando los esfuerzos de capital privado de corporativo GBM. Mentor de Endeavor México y hasta diciembre del 2012 formó parte del consejo de AMEXCAP. Socio fundador de Capital Indigo		

Zepeda Gómez Ismael		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Suplente
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2018-11-14	Asamblea de Tenedores	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Finanzas	7 años
Información adicional		
Trabajó para GMAC Financiera y GMAC Hipotecaria como contralor durante 12 años, 5 años de CFO en PROMECAP. Actualmente socio de I Balansi y Vyurtoren para la administración, control contable y fiscal de inversiones estructuradas.		

Gómez Alarcón Rodrigo		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2018-11-14	Asamblea de Tenedores	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Representante Legal	7 años
Información adicional		
Director de inversiones en PROMECAP durante 13 años. Hombre clave en 2 CKD'S. Miembro del consejo de administración de Unifin. Maizoro y Tasvalúo. Trabajó en Accenture en Madrid y en Banca corporativa de BBVA y Banco Santander. Actualmente socio de Capital Indigo		

Paasche Junco Bernhard		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre		Propietario
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2018-11-14	Asamblea de Tenedores	
Período por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Representante Legal	7 años
Información adicional		

Miembro del consejo de administración de varias empresas como AMEXCAP y de empresas de consumo y tecnologías. Director de la oficina en México de capital y deuda privada para HBK investments. Director general de Crediamigo. Socio Fundador de Capital Indigo.

Ojeda Valle Karina		
Sexo		Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Mujer		Suplente
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2018-11-14	Asamblea de Tenedores	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Directora Jurídica	7 años
Información adicional		
Director Jurídico de Capital Índigo desde hace 5 años. Anteriormente se desempeñó como abogada de Finmart revisando la parte de inversiones.		

Porcentaje total de hombres como directivos relevantes:

80

Porcentaje total de mujeres como directivos relevantes:

20

Porcentaje total de hombres miembros de Comité Técnico:

80

Porcentaje total de mujeres miembros de Comité Técnico:

20

Cuenta con programa o política de inclusión laboral:

Si

Descripción de la política o programa de inclusión laboral

El Administrador cuenta con un código de ética que impulsa la inclusión laboral sin distinción de sexo tanto para la composición de sus órganos de gobierno como para sus empleados mediante la observación de la no discriminación la cual estipula que nadie será discriminado por razones de género, preferencia sexual, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, preferencia política o clase social. Dicho código fue autorizado por el Comité de Ética conformado por los tres Socios, quienes son los responsables del cumplimiento de este código.

Subcomités [Sinopsis]

Estatutos sociales y otros convenios:

Los estatutos sociales vigentes del Fideicomitente constan en la escritura pública número 79,908, de fecha 19 de mayo 2017, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

El 16 de agosto del 2021 en Asamblea de Socios, se reformaron parcialmente los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Se reforma la cláusula cuarta de los Estatutos de la Sociedad como sigue:

La Sociedad preponderantemente llevará a cabo las siguientes actividades económicas, sujeto a que no podrá llevar a cabo operaciones que involucren especulación comercial.

El objeto de la Sociedad será prestar todo tipo de servicios de administración a cualesquier personas morales o físicas, nacionales o extranjeras, fideicomisos o cualquier otro tipo de entidades reconocidas bajo la legislación aplicable en México.

Asimismo, la sociedad podrá realizar lo siguiente:

- Comprar, administrar, arrendar bienes inmuebles y muebles, como edificios, almacenes, instalaciones industriales, maquinaria, equipo, etcétera.
- Adquirir, transmitir, gravar, arrendar, subarrendar o en cualquier forma o por cualquier título usar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto de la sociedad.
- Efectuar operaciones con toda clase de títulos de crédito.
- Tener representantes en México o el extranjero y actuar como agente bajo comisiones, intermediario o representante de toda clase de personas.
- Otorgar garantías en favor de terceros u obligarse solidariamente en favor de terceros, así como contratar líneas de crédito o financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, y recibir préstamos con o sin garantía.
- Registrar marcas y nombres comerciales, obtener patentes, adquirir o vender cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual y marcas registradas.
- Adquirir, ser titular, suscribir, emitir, transmitir o en cualquier otra manera llevar a cabo actos de comercio en relación con partes sociales y cualquier otro tipo de títulos de sociedades civiles, ya sean mexicanas o extranjeras, así como de asociaciones, ya sea al momento de su constitución o en una fecha posterior.
- Proveer consultas, servicios técnicos y de asistencia, y asesoría en asuntos industriales, comerciales, financieros, fiscales y administrativos.
- Obtener préstamos y recursos para la realización del objeto de la sociedad, sin limitación en cuanto a los montos, así como llevar a cabo operaciones de crédito y retirar, endosar, suscribir, otorgar, garantizar y aceptar cualquier tipo de títulos de crédito y otros documentos y recibos, según se permita en las leyes, garantizando el pago de capital e interés a través de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad, o por el otorgamiento de garantías personales.
- Obtener seguros y fianzas y otorgar todo tipo de garantías personales y reales para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros.
- En general, celebrar todos los actos y convenios que sean necesarios o conducentes para la realización del objeto mencionado.

Los estatutos sociales del Administrador establecen como facultad de los socios, designar al secretario de la sociedad.

El Socio Administrador tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos del Administrador y de celebrar y cumplir todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representar al Administrador ante toda clase de personas físicas y morales, incluyendo todo tipo de autoridades gubernamentales (ya sean administrativas y/o judiciales). Para dichos efectos, el Socio Administrador, gozará de todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, de acuerdo con el Artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados en los que se ejerzan las presentes facultades, incluyendo la Ciudad de México, e incluyendo además, las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el Artículo 2587 y 2582 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados en los que se ejerzan las presentes facultades, incluyendo la Ciudad de México. Las facultades anteriores incluyen, sin limitar, las siguientes:

- Ejecutar los actos de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes del Administrador;
- Suscribir y entregar títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- Abrir cuentas bancarias y de inversión a nombre del Administrador, y nombrar a las personas que puedan hacer retiros y girar en contra de las mismas;
- Autorizar el otorgamiento o la obtención de préstamos y la celebración de contratos de crédito u otros adeudos, dar fianza y comprar a plazo;
- Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, consejero, funcionario o apoderado, y otorgar y revocar poderes generales y especiales en cualquier materia, incluyendo la materia laboral; y

Se señala que no existe convenio alguno que tenga por objeto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la emisora, ni tampoco fideicomiso o mecanismo de cualquiera especie, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos de los socios.

El Socio Administrador tiene la facultad de establecer planes de compensación para los ejecutivos y consejeros, con base en lo establecido en el documento en titulado “Plan de compensación para ejecutivos de Asesores Índigo Deuda Privada”. El documento en cuestión será formalizado una vez sea llevada a cabo la emisión de los Certificados, toda que el mismo prevé las compensaciones anuales fijas y variables, así como la distribución del retorno por gestión entre los ejecutivos elegibles del Fideicomitente.

Audidores externos de la fideicomitente:

La Fideicomitente no está obligada a auditar sus estados financieros.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:

En el curso ordinario de los negocios, el Administrador y sus personas relacionadas pueden verse involucrados en operaciones en las que sus respectivos intereses pueden entrar en conflicto con los intereses de los Tenedores.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, las políticas y lineamientos para evitar Conflictos de Interés entre los diferentes participantes de la estructura son las siguientes:

- El Contrato de Fideicomiso define “Conflicto de Interés” como se indica a continuación: “respecto del Administrador, (a) la propiedad de cada parte, o de cualquiera de sus Afiliadas, de cualquier interés directo o indirecto en cualquier propuesta de Inversión, Reinversión o de adquisición de una Inversión de su propiedad, excluyendo (i) intereses meramente pasivos por naturaleza (incluyendo, sin limitación, inversiones en valores públicamente ofertados e inversiones en capital en un monto total no mayor a 10% (diez por ciento) de las acciones de una sociedad por emisor o grupo de emisores afiliados), y (ii) co-inversiones hechas por el Fideicomiso con un Vehículo Paralelo y/o Co-Inversionistas Terceros de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (b) la existencia de cualquier contrato de administración de propiedades con dicha parte o sus Afiliadas respecto de cualquier Inversión, Reinversión o Desinversión o propuesta de Inversión, Reinversión o de Desinversión.”
- La Asamblea de Tenedores deberá discutir, y en su caso, aprobar, las Inversiones, Reinversiones o adquisiciones que representen el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, siempre que por sus características pudieran considerarse como una sola, que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (1) que sean Partes Relacionadas de los Vehículos de Inversión sobre los cuales el Fideicomiso realice Inversiones, de los Deudores o del Administrador, o (2) que representen un Conflicto de Interés, en el entendido, que los Tenedores que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el numeral (1) del presente inciso, o que tengan un conflicto de interés, deberán abstenerse de deliberar y votar respecto de dicho punto y no contarán para los quórum requeridos para la instalación de la Asamblea de Tenedores.
- Los Tenedores que acudan a una Asamblea de Tenedores y que tengan un conflicto de interés respecto del Fideicomiso en algún punto del orden del día deberán (i) revelar la existencia de dicho Conflicto de Interés, así como los detalles de dicho Conflicto de Interés a menos que el Tenedor respectivo se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, (ii) abstenerse de deliberar respecto de dicho punto del orden del día, y (iii) abstenerse de votar respecto del punto del orden del día en el que dicho Tenedor tenga conflicto; en el entendido, que (y) los Certificados Bursátiles que sean propiedad del Tenedor que tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso no computarán para efectos del cálculo de los quórum requeridos para la instalación de la Asamblea de Tenedores y votación de dicho punto del orden del día conforme al Contrato de Fideicomiso, y (z) una vez discutido dicho punto del orden del día, el Tenedor que hubiese tenido el conflicto podrá deliberar y votar respecto del resto de los puntos del orden del día en los que no tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso.

- Los miembros del Comité Técnico no tendrán derecho a emitir su voto en cualquier asunto en el que dicho miembro tenga un conflicto de interés, y en caso de tener dicho conflicto de interés, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte los quórum requeridos para la instalación del Comité Técnico. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se entenderá que un miembro del Comité Técnico tiene un conflicto de interés cuando el mismo haya sido nombrado por un Tenedor que sea un Competidor del Fideicomiso; en el entendido, que no existirá conflicto de intereses alguno respecto de miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador por el solo hecho de que dicho miembro haya sido nombrado por el Administrador y es un representante del Administrador. En caso de que cualquier miembro del Comité Técnico nombrado por un Tenedor considere razonablemente que los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador que no sean Miembros Independientes tienen un Conflicto de Interés respecto de cualquier operación a ser realizada por el Fideicomiso que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso requiera la aprobación del Comité Técnico, dicho miembro podrá someter dicha consideración a los Miembros Independientes del Comité Técnico y, si 2/3 (dos terceras partes) de los Miembros Independientes del Comité Técnico notifican al Administrador y al Fiduciario (con copia al Representante Común) por escrito que han determinado que dicho Conflicto de Interés existe, los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicha operación.
- El Comité Técnico deberá reunirse para discutir y, en su caso, aprobar operaciones que pretendan realizarse con Partes Relacionadas de los Vehículos de Inversión, de los Deudores del Administrador, de cualquier tercero a quien se le hayan delegado o cedido facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, u operaciones que representen un Conflicto de Interés; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no sean considerados Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho asunto, y en el entendido; además, que (A) cualesquier Inversiones realizadas por el Fideicomiso en un Vehículo de Inversión, ya sea como deuda o capital, no se considerará como una operación con Partes Relacionadas o como una operación que representa un Conflicto de Interés para efectos de la aprobación del Comité Técnico requerida en términos del Contrato de Fideicomiso, y (B) las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con un Vehículo Paralelo y/o Co-Inversionista Tercero de conformidad con el Contrato de Fideicomiso no se considerará como una operación con Partes Relacionadas o como una operación que representa un Conflicto de Interés para efectos de la aprobación del Comité Técnico requerida en términos del Contrato de Fideicomiso; en la inteligencia que los incisos (A) y (B) no eximirán el requisito de obtener la autorización previa de la Asamblea de Tenedores si el monto de dichas operaciones es igual o mayor al 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, ni el requisito de obtener la autorización previa del Comité Técnico si el monto de dicha operación representa el 5% (cinco por ciento) o más (pero inferior al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- El Administrador deberá notificar al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común de la existencia de un Conflicto de Interés tan pronto le sea razonablemente posible después de que el Administrador tenga conocimiento de la existencia de dicho Conflicto de Interés. Asimismo, el Administrador notificará al Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común de cualquier Conflicto de Interés relacionado con los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que surja con motivo de asuntos que se discutan en sesiones del Comité Técnico lo anterior, sin perjuicio de la obligación por parte del Administrador de obtener cualesquier autorizaciones que conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable sean necesarias en

relación a cualesquier operaciones Inversiones, Reinversiones o adquisiciones con que representen un Conflicto de Interés.

A la fecha del presente reporte anual: (i) no se han llevado a cabo transacciones o créditos relevantes durante los 3 últimos ejercicios entre el Fideicomitente y personas relacionadas a éste; (ii) no se han llevado operaciones con empresas sobre las cuales el Fideicomitente detente el 10% (diez por ciento) o más de las acciones con derecho a voto o bien, con socios cuya participación en el Fideicomitente corresponda a dicho porcentaje; (iii) no existen relaciones de negocios entre el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, deudores relevantes del Administrador, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores; y (iv) no existen Inversiones que se pretendan realizar que pudieran representar un conflicto de interés entre el Administrador y los Tenedores.

[425000-NBIS2] Información financiera del fideicomiso

Información financiera seleccionada del fideicomiso:

Se presenta del estado de situación financiera individual 2025, 2024 y 2023. Los montos por conceptos de Instrumentos financieros designados a valor razonable, Préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado.

		<u>2025</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Activo				
Préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado, neto	\$	199,899,841	342,092,428	469,760,502
Instrumentos Financieros designados a valor razonable	\$	311,372,379	416,319,922	452,862,344
Activos disponibles para la venta	\$	7,126,507	14,253,014	31,044,847

Balance y resultados del fideicomiso

"Grupo Financiero Actinver División Fiduciaria Fideicomiso 6380 Actinver "

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023

(Pesos)

Activo	2025	2024	2023
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 3,886,110	30,318,156	29,464,779
Préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado	199,899,841	342,092,428	469,760,502
Instrumentos Financieros designados a valor razonable	311,372,379	416,319,922	452,862,344
Cuentas por cobrar		-	896,581
Pagos anticipados	1,101,203	1,150,232	1,094,398
Activos disponibles para la venta	7,126,507	14,253,014	31,044,847
Total Activo	\$ 523,386,040	804,133,752	985,123,450
Pasivo y patrimonio	2025	2024	2023
Pasivo:			
Pasivos acumulados	\$ 2,564,374	517,510	482,110
Impuestos por pagar	-	-	882
Impuesto diferido por pagar	-	-	-
Partes relacionadas	-	-	-
Total Pasivo	\$ 2,564,374	517,510	482,992
Patrimonio:			
Activos netos atribuibles a los tenedores y fideicomisarios - participación controladora	\$ 520,821,666	803,616,242	984,640,459
Activos netos atribuibles a los tenedores y fideicomisarios - participación no controladora			
Total de activos netos atribuibles a los tenedores y fideicomisarios	520,821,666	803,616,242	984,640,459
Total Pasivo y Patrimonio	\$ 523,386,040	804,133,752	985,123,450

"Grupo Financiero Actinver División Fiduciaria Fideicomiso 6380 Actinver "

Estado de resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023

(Pesos)

	2025	2024	2023
Ingresos por intereses a costo amortizado	\$ 58,356,626	75,563,456	137,622,361
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	39,059,735	49,999,164	59,829,919
Intereses ganados	1,003,194	1,480,446	2,007,527
Total ingresos	\$ 98,419,555	127,043,066	199,459,807
Gastos:			
Intereses a cargo	\$ -	-	-
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	2,160,108	252,880	-
Comisión de administración	15,000,000	15,000,000	15,658,561
Gastos de mantenimiento e inversión	8,810,009	9,924,917	10,239,631
Gastos de operación	30,059	235,652	27,581
Total de gastos	\$ 26,000,176	25,413,449	25,925,773
Utilidad antes de impuestos	\$ 72,419,379	101,629,617	173,534,034
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	-	-	(33,833,950)
Utilidad antes de impuestos	\$ 72,419,379	101,629,617	139,700,084
Impuestos a la utilidad			
Causado	-	-	-
Diferido	-	-	-
Incremento en activos netos atribuibles a los tenedores y fideicomisarios	\$ 72,419,379	101,629,617	139,700,084
Utilidad atribuible a:			
Participación controladora en activos netos atribuibles a los tenedores y fideicomisarios	\$ 72,419,379	101,629,617	139,700,084
Participación no controladora en activos netos atribuibles a los tenedores y fideicomisarios	-	-	-

Origen y aplicación de recursos

"Grupo Financiero Actinver División Fiduciaria Fideicomiso 6380 Actinver"

Estado de flujos de efectivo

Años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024

(Pesos)

	2025	2024
Actividades de operación:		
Incremento en activos netos atribuibles a los tenedores y fideicomisarios consolidados \$	72,419,379	101,629,617
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	2,160,108	252,880
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	21,509,090	19,379,747
Deterioro de préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado	-	-
Inpuestos a la utilidad causados y diferidos	-	-
Intereses a favor	(119,928,645)	(146,422,813)
Intereses a cargo		
Subtotal	(23,840,068)	(25,160,569)
Instrumentos Financieros designados a valor razonable	83,438,453	17,162,675
Préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado	189,215,976	189,857,925
Otras cuentas por cobrar	-	896,581
Pagos Anticipados	49,029	(55,834)
Pasivos acumulados	2,046,864	34,518
Intereses cobrados de préstamos	70,745,148	83,980,082
Activos disponibles para la venta	7,126,507	16,791,833
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	328,781,909	283,507,211
Emisión de certificados bursátiles fiduciarios	-	(318,202)
disposición de operaciones discontinuadas	-	-
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-	(318,202)
Actividades de financiamiento:		
Aportación de capital de la participación no controladora		
Distribuciones pagadas	(355,213,955)	(282,335,632)
Partes relacionadas por pagar	-	-
Intereses pagados de préstamos recibidos		
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	(355,213,955)	(282,335,632)
(Disminución)aumento, neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(26,432,046)	853,377
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
Al principio del periodo	30,318,156	29,464,779
Al final del periodo	\$ 3,886,110	30,318,156

Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo

Compañía	Banco	Cuenta bancaria	Nombre de la cuenta	Tipo de cuenta	Importe según estado de cuenta	Moneda
A) Efectivo						
	BBVA		Cuenta general	Efectivo	1,824,078	MXN
	BBVA		Distribuciones	Efectivo	122,836	MXN
	BBVA		Llamadas de capital	Efectivo	242	MXN
Total efectivo					1,947,157	
B) Inversiones en valores						
	BBVA	2049173129	BMRG-OBP E	Sociedades de inversión	1,938,953	MXN
Sociedades de inversión						
Total inversiones					1,938,953	
Total					3,886,110	

Índices y razones financieras

Periodo	2025	2024	2023	2022
Índice de Solvencia = Activo/Pasivo	1.00	1.00	1.00	3.85
Retorno sobre Capital = Resultado del ejercicio/ Patrimonio	13.90%	12.65%	14.19%	16.49%
Retorno sobre Activo = Resultado del ejercicio/ Activo	13.84%	12.64%	14.18%	12.08%

El índice de solvencia nos indica que el fideicomiso está en igualdad de recursos para confrontar sus obligaciones.

Al cierre del ejercicio del 2025 el fideicomiso genera 13.90% de ganancias sobre el patrimonio. Es mejor al año pasado derivado del prepago de una de las inversiones en el mes de julio.

El retorno en el 2025 fue 13.84% de los beneficios generados por los activos del fideicomiso. El retorno mejorado por el pago anticipado y el times money cobrado comparado al 2024.

Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:

**Sociedades de las cuales el Fideicomiso es accionista y no consolida
Información Financiera al 31 de diciembre del 2025**

		2025
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	2,268,416
Total de Activos		31,071,053
Total de Pasivos		2,465,777
Capital Contable		28,605,275
Ingresos de operación	\$	23,870,889
Gastos de operación		19,126,718

Informe de créditos relevantes del fideicomiso:

Las Inversiones realizadas por el Fideicomiso pueden implicar que el Fideicomiso realice préstamos a vehículos a través de los cuales se realicen dichas Inversiones. Así mismo, el Fideicomiso realiza Inversiones de manera conjunta con los Co-inversionistas, quienes pueden fondear su parte de las Inversiones a través de financiamientos a los propios vehículos.

Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso):

Respecto de los resultados de las operaciones del Fideicomiso se informa que el 19 de octubre de 2018, el Fiduciario llevó a cabo una emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto máximo de \$1,600,000,000, con una Emisión Inicial de 3,200,000 Certificados con un Precio de Colocación por Certificado de \$100 siendo el Monto Inicial de Emisión de \$320,000,000, recursos que fueron liquidados con fecha 19 de octubre de 2018.

El 21 de noviembre de 2018 se publicó a través de BIVA, un evento relevante por medio del cual se hizo del conocimiento del público inversionista que ese mismo día el Fideicomiso realizó una Inversión en Deuda consistente en el otorgamiento de una línea de crédito por hasta \$85,000,000.

El 28 de noviembre de 2018 se publicó a través de BIVA, un evento relevante por medio del cual se hizo del conocimiento del público inversionista que ese mismo día el Fideicomiso realizó una Inversión en Deuda consistente en el otorgamiento de una línea de crédito por hasta \$150,000,000.

El 29 de abril de 2019 se publicó a través de BIVA, un evento relevante por medio del cual se hizo del conocimiento del público inversionista que ese mismo día el Fideicomiso realizó una Inversión en Deuda consistente en el otorgamiento de una línea de crédito por hasta \$130,000,000.

El 17 de julio de 2019 se publicó a través de BIVA, un evento relevante por medio del cual se hizo del conocimiento del público inversionista que el 25 de julio de 2019, se llevaría a cabo una distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles.

El 03 de septiembre de 2019 se publicó a través de BIVA, un evento relevante por medio del cual se hizo del conocimiento del público inversionista que el día 02 de septiembre de 2019, un tenedor del fideicomiso llevó a cabo la transferencia de 60,000 (sesenta mil) certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo serie I, identificados con clave de pizarra "INDCK18", de conformidad con lo aprobado por el comité técnico del fideicomiso en las resoluciones unánimes de fecha 1 de julio de 2019, en las cuales se resolvió, entre otros asuntos, aprobar la transferencia de dichos certificados.

El 09 de octubre del 2019 se publicó a través de BIVA, un evento relevante por medio del cual se hizo del conocimiento del público inversionista que ese mismo día el Fideicomiso realizó una Inversión en Deuda consistente en el otorgamiento de una línea de crédito por hasta \$150,000,000 a una empresa financiera especializada en el sector salud.

El 16 de octubre de 2019 se publicó a través de BIVA, la actualización en el Registro Nacional de Valores, una vez autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la emisión de hasta 3,771,652 certificados Serie I con un precio a pagar por cada uno de \$50.00 M.N. dando un total de hasta \$188,582,600.00 M.N.

El 29 de octubre del 2019 se publicó a través de BIVA, un evento relevante que realizó una inversión en activos consistente en la adquisición de dos paquetes de activos hipotecarios por un monto de \$98.9 millones de pesos.

El 02 de diciembre de 2019 se publicó a través de BIVA, un evento relevante en el cual se da aviso a los inversionistas sobre la designación y contrato de los servicios de auditoría para el ejercicio 2019.

El 20 de diciembre de 2019 se publicó a través de BIVA, un evento relevante en donde se hace del conocimiento del público inversionista que el día 17 de diciembre de 2019 llevó a cabo una reapertura en la cual se emitieron 133,004 (ciento treinta y tres mil cuatro) certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo Serie I, identificados con clave de pizarra "INDCK18" a un precio de \$105.26 pesos m.n. por certificado, mismos que fueron adquiridos por uno de los tenedores actuales.

El 12 de febrero de 2020 se publicó a través de BIVA, un evento relevante en donde se hace del conocimiento del público inversionista que el día 17 de febrero de 2020 llevó a cabo la colocación de la Segunda Llamada de capital de la cual se emitieron 3,199,989 (tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve) certificados

bursátiles fiduciarios de desarrollo Serie I, identificados con clave de pizarra “INDCK18” a un precio de \$25.00 pesos m.n. por certificado.

El 2 de marzo de 2020, se publicó a través de BIVA, un evento relevante en donde se hace del conocimiento del público inversionista que realizó una inversión en deuda consistente en el otorgamiento de una línea de crédito hasta por \$185 millones de pesos a una empresa en el sector salud para la adquisición de dos hospitales.

El 18 de marzo de 2020, se publicó a través de BIVA, un evento relevante en donde se hace del conocimiento del público inversionista que el día 26 de marzo de 2020 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$39,338,400.00 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$3.8175457228890600 pesos m.n.

El 01 de abril de 2020, se publicó a través de BIVA, un evento relevante en donde se hace del conocimiento del público inversionista que ante la situación actual de emergencia por la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19), a la fecha de este comunicado y con base en lo que ha informado Asesores Índigo Deuda Privada, S.C. (el “administrador”), no se tiene conocimiento de eventos en el portafolio del fideicomiso que afecten el precio de los certificados bursátiles. Asimismo, se informa al público inversionista que el administrador está constantemente monitoreando el portafolio de forma muy cercana a las empresas promovidas y continuará haciéndolo con mayor énfasis ante esta situación.

El 17 de junio de 2020, se publicó a través de BIVA, un evento relevante en donde se hace del conocimiento del público inversionista que el día 23 de junio de 2020 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$21,779,014.08 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$2.1135170360329800 pesos m.n.

El 17 de agosto de 2020, con motivo de la tercera llamada de capital, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la emisión de hasta 10,768,000(diez millones setecientos sesenta y ocho mil) certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo Serie I, identificados con clave de pizarra “INDCK18”, difundido a través del sistema de transferencia de información sobre valores(STIV), a un precio de \$12.50 pesos m.n. por certificado.

El 21 de octubre de 2020, se publicó a través de BIVA, un evento relevante en donde se hace del conocimiento del público inversionista que el día 16 de octubre de 2020 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$35,720,522.75 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$1.6951160921926100 pesos m.n.

El 3 de diciembre de 2020, se publicó a través de BIVA, un evento relevante en donde se hace del conocimiento del público inversionista que realizó una inversión en deuda consistente en el otorgamiento de una línea de crédito hasta por \$160 millones de pesos a una empresa dedicada a la venta y distribución de alimentos en México.

El 28 de enero de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la séptima disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$4,600,000 de pesos.

El 10 de febrero de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la octava disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$2,900,000 de pesos.

El 19 de febrero de 2021 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara

los certificados bursátiles por un monto bruto de \$23,066,000.00 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$1.0945810517339400 pesos m.n.

El 05 de mayo de 2021 se llevó a cabo el aviso a los tenedores de la cuarta llamada de capital por un monto total de \$230,427,600 pesos y emisión de certificados de hasta 36,868,416.

El 02 de julio de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la disposición en Deuda 7 por la cantidad de \$200,000,000 de pesos.

El 08 de julio de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 3 por la cantidad de \$30,000,000 de pesos.

El 09 de agosto de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición de la nueva línea de crédito para Deuda 2 por la cantidad de \$80,000,000 de pesos.

El 07 de septiembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición de la línea de crédito para Deuda 9 por la cantidad de \$6,004,760.88 de pesos.

El 17 de septiembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición de la línea de crédito para Deuda 8 por la cantidad de \$12,500,000.00 de pesos.

El 28 de octubre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la décima disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$11,000,000 de pesos.

El 26 de Noviembre se llevó a cabo el aviso a los tenedores de la quinta llamada de capital por un monto total de \$199,999,971.92 pesos y emisión de certificados de hasta 63,999,991.

El 26 de noviembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la décima primera disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$16,000,000 de pesos.

El 29 de noviembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la segunda disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$20,000,000 de pesos.

El 07 de diciembre de 2021 el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la décima segunda disposición en Deuda 4 por la cantidad de \$13,000,000 de pesos.

El 21 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$114,725,533.49 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.940828022616550 pesos m.n.

El 21 de enero 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición en Deuda 10 por la cantidad de \$66,650,000 pesos.

El 17 de febrero de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la segunda disposición en Deuda 10 por la cantidad de \$22,003,000 pesos.

El 25 de marzo de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 10 por la cantidad de \$6,600,000 pesos.

El 25 de marzo de 2022 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$54,018,497 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.044298878787696100 pesos m.n.

El 20 de abril, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$9,700,000 pesos.

El 28 de abril, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la cuarta disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$15,200,000 pesos.

El 18 de mayo de 2022 se recibió el pago por la desinversión de la Inversión en Deuda 6 por \$214,880,000 pesos.

El 09 de junio y 30 de junio de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la quinta y sexta disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$6,700,000 y \$20,700,000 de pesos.

El 01 de junio de 2022 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$156,261,846 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$1.2814545012096000000 pesos m.n.

El 09 de junio y 30 de junio de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la quinta y sexta disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$6,700,000 y \$20,700,000 de pesos.

El 07 de julio de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la séptima disposición en Deuda 8 por la cantidad de \$3,300,000 de pesos.

El 01 de agosto de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición en Deuda 9 por la cantidad de \$62,995,239.12 de pesos.

El 15 de agosto de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 12”) realizando la primera disposición por \$70,000,000 de pesos.

El 25 de agosto de 2022 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$69,425,968 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.330134287931318 pesos m.n.

El 27 de septiembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la cuarta disposición en Deuda 9 por la cantidad de \$20,000,000 de pesos.

El 20 de septiembre se realizó el aviso de la séptima llamada de capital para ser depositada a más tardar el 18 de octubre del 2022 por un monto total \$79,539,469.53 pesos y emisión de hasta 101,810,521 títulos.

El 30 de septiembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la primera disposición de \$10,000,000 de pesos de una nueva línea de crédito (la “Inversión en Deuda 13”).

El 20 de octubre de 2022 se realizó la segunda disposición de \$70,000,000 de pesos de la Deuda 13 por \$80,000,000.

El 25 de octubre de 2022 se realizó el aviso de la octava llamada de capital para ser depositada a más tardar el 24 de noviembre por un monto total de \$236,979,791.02 pesos y emisión de hasta 606,668,265 títulos.

El 03 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la segunda disposición de la Deuda 12, por un monto de \$20,000,000 de pesos.

El 30 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la última disposición de la línea de crédito para Deuda 9 por la cantidad de \$20,000,000 de pesos.

El 01 de diciembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la disposición de la línea de crédito para Deuda 14 por la cantidad de \$145,000,000 de pesos.

El 08 de diciembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la tercera disposición de la Deuda 12, por un monto de \$20,000,000 de pesos.

El 13 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$51,325,006 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0558624375520403000000 pesos m.n.

El 15 de diciembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la cuarta disposición de la Deuda 12, por un monto de \$42,000,000 de pesos.

El 03 de febrero de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$74,498,738 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0810848630141923 pesos m.n.

El 22 de marzo de 2023, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. realizó la quinta disposición de la Deuda 12, por un monto de \$20,000,000 de pesos

El 21 de abril de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$84,822,546 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0923213560958744 pesos m.n.

El 26 de junio de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$64,866,479 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0706010563995473 pesos m.n.

El 31 de agosto de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$56,767,067 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0617856087713740000 pesos m.n.

El 06 de octubre de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$26,774,205 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0291412017043267 pesos m.n.

El 25 de octubre del 2023 se realizó la desinversión con el pago del principal más rendimientos calculados de aproximadamente \$189.6 millones de pesos.

El 07 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$134,873,110 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.146796683611227 pesos m.n.

El 13 de diciembre el Fideicomiso CKD CIB/3084 vendió las acciones de su subsidiaria Estructura Índigo SOFOM S.A. DE C.V. de acuerdo con el cálculo que se obtuvo por un valuador independiente.

El 14 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$52,400,648 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0570331723399013 pesos m.n.

El 11 de enero de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$45,819,980 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.049870735074959 pesos m.n.

El 10 de abril de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$58,918,228 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0641269451686192 pesos m.n.

El 30 de mayo de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$41,006,227 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0446314178091249 pesos m.n.

El 05 de julio de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$23,117,862 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0251616161965131 pesos m.n.

El 01 de agosto de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$21,272,732 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0231533659595956 pesos m.n.

El 03 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$22,120,395 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0240759678750441 pesos m.n.

El 30 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$21,558,736 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0234646542411681 pesos m.n.

El 31 de octubre de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$28,667,324 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0312016830811399 pesos m.n.

El 28 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$19,854,148 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0216093715344033 pesos m.n.

El 02 de enero de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$21,091,268 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0229558600354127 pesos m.n.

El 25 de febrero de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$51,059,663 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$0.0555736040010348 pesos m.n.

El 04 de abril de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$31,075,722 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0338229981074276 pesos m.n.

El 30 de abril de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$ 27,510,662 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0299427653678159 pesos m.n.

El 03 de junio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$ 29,346,773 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0319411999785576 pesos m.n.

El 19 de junio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los

certificados bursátiles por un monto bruto de \$ 30,083,041 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0327425584419208 pesos m.n.

El 08 de julio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$5,900,000 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0064215945922799 pesos m.n.

El 22 de julio de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$50,099,540 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0545286327102966 pesos m.n.

El 03 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$16,890,479 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.018383696406791 pesos m.n.

El 01 de octubre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$ 38,669,137 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0420877153011419 pesos m.n.

El 31 de octubre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$17,0118,14 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0185157580995374 pesos m.n.

El 26 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la distribución del flujo distribuible serie I en favor de los tenedores de la emisión inicial con clave de pizarra INDCK18 en términos de la cláusula décima del fideicomiso y del título que ampara los certificados bursátiles por un monto bruto de \$36,475,886 pesos y un monto bruto de distribución por certificado de \$ 0.0397005685215103 pesos m.n.

El 09 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sustitución fiduciaria del Fideicomiso, designándose a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como la nueva institución fiduciaria, en sustitución de la anteriormente designada, respetando los términos originales establecidos en el contrato. A partir de la fecha de celebración del convenio de sustitución el Fideicomiso es denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380” se modificó el identificador del Fideicomiso siendo antes “3084” y a partir de esa fecha, “6380”.

Con fecha 9 de diciembre de 2025, Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, el Fiduciario, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el convenio modificatorio y de reexpresión al contrato de fideicomiso irrevocable 6380 denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380”, por virtud del cual acordaron modificar en su totalidad y reexpresar el contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084”.

Al cierre del periodo se habían emitido un total de 918,774,911 títulos con un Precio por Certificado de \$0.566865.

Estado de situación financiera:

Los préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado durante 2025 disminuyeron un 42%, principalmente por los pagos a capital que hubo en el año y el prepagado de la “Inversión en Deuda 5”.

Los instrumentos financieros designados a valor razonable del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 disminuyeron el 25% respecto al 2024, derivado de la amortización de capital.

Los activos netos atribuibles a los tenedores y fideicomisarios tuvieron un decremento del 35% respecto al cierre de diciembre de 2024, derivado de las distribuciones realizadas a los tenedores en el año por un monto aproximado de \$355 millones.

Resultados

El detalle de los resultados del Fideicomiso se menciona en la sección Resultados de Operación del Fideicomiso.

Respecto a gastos de mantenimiento, al 31 de diciembre de 2025 tuvieron una variación de disminución del 11% comparado con el 2024 y las comisiones por administración no tuvieron variación respecto al año anterior.

Respecto de las perspectivas de las operaciones del Fideicomiso, busca obtener retornos ajustados por riesgo de las inversiones superiores a los obtenidos mediante inversiones en bonos públicos de similar riesgo, a través del otorgamiento de créditos privados de forma directa o indirecta ya sea como deuda senior, financiamientos estructurados o respaldados con activos, deuda subordinada y/o mezzanine, deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales o warrants, compra de activos de deuda en el mercado secundario, entre otros.

Por otro lado, el periodo de inversión finalizó el pasado octubre 2022 por lo que el plan se centraliza en la cobranza de los proyectos invertidos.

Como se describió anteriormente, la Emisión Inicial se realizó el 19 de octubre de 2018, y durante los aproximadamente 85 meses concluidos a la fecha, el Fideicomiso ha realizado catorce Inversiones. Dichas Inversiones tuvieron características consistentes con el plan de negocios, calendario de inversiones y rango objetivo de inversión planteado en el Prospecto.

Resultados de la operación del fideicomiso:

Resultados

Al 31 diciembre de 2025 y 2024 los ingresos por intereses a costo amortizado fueron de \$58,356,626 y \$75,563,456 respectivamente. La disminución es debido a la desinversión de “Inversión en Deuda 5” ocurrida en el tercer trimestre del 2025 y en la disminución del saldo de los Préstamos durante el 2025.

La ganancia por valuación de instrumentos financieros tuvo una disminución del 22% respecto el año anterior.

Las comisiones de administración se mantuvieron mientras que el gasto total aumentó un 2% derivado del aumento en las estimaciones y reservas por deterioro.

Los ingresos del fideicomiso se integran por intereses de los Instrumentos Financieros a costo amortizado, de la ganancia por valuación de Instrumentos financieros, los intereses del efectivo y equivalentes de efectivo y otros ingresos. Al 31 de diciembre del 2025 el total de ingresos es de \$98,419,555.

Los gastos están compuestos por estimaciones y reservas por deterioro de activos, comisiones de administración, gastos de mantenimiento y gastos de operación. Al 31 de diciembre del 2025 el total de gastos fue de \$26,000,176.

La utilidad por actividades de la operación está conformada por los efectos en resultados de la valuación de instrumentos financieros, intereses a favor de los préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado, menos los gastos de administración y mantenimiento.

La utilidad de operación al 31 de diciembre 2025 fue de \$72,419,379.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso:

Contrato de Fideicomiso número 3084 celebrado el 16 de octubre de 2018 entre Asesores Índigo Deuda Privada, S.C. como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles. Modificado mediante un primer convenio modificatorio y de reexpresión del contrato de fideicomiso irrevocable denominado “FIDEICOMISO CKD INDIGO DEUDA CIB/3084 – Fideicomiso CIB/3084 de fecha 28 de noviembre de 2019 y mediante un segundo convenio modificatorio y de reexpresión al contrato de fideicomiso irrevocable 6380 denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380 de fecha 9 de diciembre de 2025 celebrado entre Asesores Índigo Deuda Privada, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter.

El 19 de octubre de 2018, el Fiduciario llevó a cabo una emisión (la “Emisión”) de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los “Certificados”) por un monto máximo de \$1,600,000,000, con una Emisión Inicial de 3,200,000 Certificados con un Precio de Colocación por Certificado de \$100, siendo el Monto Inicial de Emisión de \$320,000,000, recursos que fueron liquidados con fecha 19 de octubre de 2018. Al cierre del periodo se habían emitido un total de 918,774,911 títulos con un Precio por Certificado de \$0.874661

El 24 de octubre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 1”) con garantía fiduciaria a una empresa del sector de materiales para la

construcción por un monto de principal de hasta \$85,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista, con una vigencia máxima de cuatro años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. El crédito se dispuso en su totalidad y derivado de la difícil situación por la que atraviesan los sectores de infraestructura y construcción, en octubre de 2020 se firmó una reestructura del crédito dejando el monto de principal en \$97,434,000 por la capitalización de ciertos intereses generados no-pagados. Al 31 de diciembre de 2025 la empresa sigue en incumplimiento de pago del crédito otorgado, por lo que se iniciaron todas las acciones legales, tanto civiles como penales, en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios del financiamiento. En conjunto con nuestros abogados y con el fiduciario, estamos llevando a cabo las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para recuperar la mayor cantidad de la inversión en el menor tiempo posible, mediante la ejecución de las garantías y ciertos activos de los accionistas. El crédito es reclasificado como un activo disponible para su venta. En el último trimestre del 2023 y primer trimestre del 2024 se han cobrado aproximadamente \$5.9 millones por la renta de la maquinaria. En el mes de noviembre 2025 se formalizó un contrato para la venta de algunas garantías del crédito por un monto aproximado de \$3 millones de los cuales se han recibido \$900 mil pesos más I.V.A. hasta el 31 de diciembre del 2025. El saldo al 31 de diciembre del 2025 del activo disponible para la venta es de \$7,126,507.

El 28 de noviembre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 2”) garantizada con cartera crediticia, a una empresa del sector de servicios financieros, por un monto de principal de hasta \$150,000,000 de pesos y con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. Al 31 de diciembre del 2025 el saldo del crédito es \$0. El 09 de agosto del 2021 se firmó una nueva línea de crédito (la “Inversión en Deuda 11”) por \$80,000,000 de pesos a un plazo de 48 meses. El 04 de julio de 2025 se realizó la desinversión de (la “Inversión en Deuda 11”) con el pago del principal más rendimientos.

El 4 de octubre de 2019, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 4”) garantizada con cuentas por cobrar y prenda sobre activos, a una empresa del sector financiero, por un monto de principal de hasta \$150,000,000 de pesos y con una vigencia de 60 meses. El saldo al 31 de diciembre del 2024 por este crédito es de \$12,855,455. El 30 de septiembre se firmó una nueva línea de crédito (la “Inversión en Deuda 13”) por un monto total de \$80,000,000 de pesos a un plazo de 56 meses. El 30 de septiembre de 2025, se liquidó el tramo B de la “Inversión en Deuda 4” que fue otorgado por \$50,000,000.

El 29 de octubre del 2019, el Fideicomiso junto con el Fideicomiso de Coinversión, realizaron la adquisición de cuatro vehículos de inversión (la “Inversión en Activos”) cuyas características es la tenencia de activos hipotecarios por un monto de \$98.9 millones de pesos. El valor de la cartera al 31 de diciembre 2025 es de \$6,061,305.

El 2 de marzo de 2020, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 5”) garantizada con inmuebles, derechos de cobro y acciones, a una empresa del sector de salud, por un monto de principal de hasta \$185,000,000 de pesos y con una vigencia de siete años a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. El 02 de julio de 2025 se realizó la desinversión con el pago del principal más rendimientos calculados obteniendo una tasa interna de retorno mayor a la esperada.

El 2 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 7”) garantizada con la maquinaria y equipo propiedad de la Empresa, las acciones representativas del capital social, los derechos de cobro de las cuentas por cobrar, y el aval del CEO, quien a su vez es

uno de los accionistas, a una empresa del sector de salud y cuidado personal, por un monto de principal de \$200,000,000 de pesos y con una vigencia de 72 meses. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$102,192,006.

El 22 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 8”) garantizada por un Fideicomiso al cual se ceden derechos de cobro sobre cierta cartera de contratos de arrendamiento, aval personal del CEO y del CFO, quienes son accionistas de la empresa, a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$100,000,000 de pesos y con una vigencia de 66 meses. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$21,631,026.

El 26 de julio de 2021, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 9”) garantizada con acciones de la compañía, y activos fijos (incluyendo dos inmuebles), a una empresa del sector de consumo básico, por un monto de principal de hasta \$120,000,000 de pesos y con una vigencia de 66 meses. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$78,489,797.

El 21 de enero 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 10”) garantizada con acciones y equipo de transporte, a una empresa dedicada al autotransporte de personal y alumnos por un monto de hasta \$110,000,000 de pesos. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$66,284,349.

El 15 de agosto de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 12”) garantizada con cuentas por cobrar y reserva de efectivo, a una empresa del sector de créditos de nómina, por un monto de principal de hasta \$220,000,000 de pesos y con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2027. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$114,254,338.

El 25 de noviembre de 2022, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la “Inversión en Deuda 14”) garantizada con un fideicomiso de administración y fuente de pago captando las ventas realizadas con terminal punto de venta, reserva de efectivo y prenda sobre todos los activos y acciones así como aval personal de los principales accionistas, a una empresa dedicada a la administración de marcas de restaurantes de sector alimenticio, por un monto de principal de hasta \$145,000,000 de pesos y con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2027. El saldo al 31 de diciembre del 2025 es de \$68,015,111.

Los ingresos generados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 provienen de (i) los intereses y la ganancia por valuación de instrumentos financieros generados por el efectivo y equivalentes de efectivo, (ii) la ganancia por valuación de instrumentos financieros a valor razonable por la Inversión en Activos y las ganancias asociados a la Inversión en Deuda 10, la Inversión en Deuda 12, la Inversión en Deuda 13 y la Inversión en Deuda 14, (iii) la ganancia por los intereses cobrados de la Inversión en Deuda 5, de la Inversión en Deuda 7, la Inversión en Deuda 8, la Inversión en Deuda 9, y la Inversión en Deuda 11.

El 09 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sustitución fiduciaria del Fideicomiso, designándose a Banco Actinver, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como la nueva institución fiduciaria, en sustitución de la anteriormente designada, respetando los términos originales establecidos en el contrato. A partir de la fecha de celebración del convenio de sustitución el Fideicomiso es denominado “Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria Fideicomiso 6380” y se modificó el identificador del Fideicomiso siendo antes “3084” y a partir de esa fecha, “6380”.

Por otro lado, los ingresos netos asociados con la Inversión en Deuda 1, la Inversión en Deuda 2, la Inversión en Deuda 4, la Inversión en Deuda 5, la Inversión en Deuda 7, la Inversión en Deuda 8 y la Inversión en Deuda 9 durante el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025 fueron por \$58,356,626.

Conforme a lo establecido en los estados financieros adjuntos, al 31 de diciembre de 2025 el Patrimonio del Fideicomiso es de \$520,821,666.

Control Interno del fideicomiso:

La capacidad del Fideicomiso para alcanzar sus objetivos de inversión dependerá significativamente de la experiencia del Administrador y de sus funcionarios y empleados, al igual que de la capacidad del Administrador para atraer y mantener personal adecuado. El impacto de la partida de cualquier individuo (o individuos), por cualquier cuestión, o la capacidad del Administrador para alcanzar los objetivos de inversión del Fideicomiso, no puede ser determinado y puede depender, entre otras cosas, en la capacidad del Administrador para reclutar otros individuos con experiencia y credibilidad similar.

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas.

El sistema de control interno del Fideicomiso estará a cargo del Administrador, cuyo objetivo será asegurar que la preparación de la información financiera del mismo, se lleve a cabo en términos de lo dispuesto en las normas de información financiera aplicables. Dentro de la evaluación del control interno se incluye la revisión y validación de expedientes que contengan información razonable respecto de las transacciones en las que participa el Fideicomiso.

La información financiera del Fideicomiso es auditada de forma anual por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y de forma trimestral por Quantit, quien valúa las inversiones en las que haya invertido el Fideicomiso, es decir es un valuator externo independiente para revisar el valor razonable registrado por el Fideicomiso.

[426000-NBIS2] Información financiera de la fideicomitente

Información financiera seleccionada de la fideicomitente:



ASESORES INDIGO DEUDA PRIVADA SC

Posición Financiera al 31 de diciembre

(\$ mxn)

	2025	2024	2023
Bancos	\$ 10,818	43,050	54,882
Instrumentos financieros	14,495,478	2,063,323	6,401,635
Deudores Diversos	1,451,287	3,793,409	76,211
Impuestos a favor	1,402,596	1,014,223	1,327,567
Pagos anticipados	232,637	157,561	198,563
Activos Circulantes	\$ 17,592,816	7,071,566	8,058,857
Inversion permanente en subsidiarias	53,326,747	65,865,240	56,708,049
Activo Fijo (neto)	31,361	43,771	45,016
Depósito en garantía	23,540	21,000	21,000
Total ACTIVO	\$ 70,974,464	73,001,577	64,832,923
Impuestos por pagar	\$ 2,701,828	2,062,835	1,852,230
Anticipo de Clientes	-	-	-
Acreedores y Proveedores	63,509	212,283	18,928
Total PASIVO	\$ 2,765,336	2,275,118	1,871,158
Contribuido	41,909,073	41,909,073	41,909,073
Ganado	28,817,387	21,052,692	12,472,426
Resultado del ejercicio	- 2,517,332	7,764,695	8,580,266
Utilidad o Pérdida del Ejercicio			
Total PATRIMONIO	\$ 68,209,128	70,726,460	62,961,765
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 70,974,464	73,001,577	64,832,923



ASESORES INDIGO DEUDA PRIVADA SC

Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre

(\$ mxn)

	2025	2024	2023
Ingresos operativos	21,086,735	21,086,735	23,546,274
Ganancia por Valuación de Instrumentos	656,457	724,847	362,957
Otros ingresos	229,535	447,275	118,209
Total Ingresos	\$ 21,972,726	22,258,857	24,027,440
Gastos Administrativos	21,619,560	15,985,928	18,936,432
Gastos Generales	5,365,910	1,503,247	1,196,006
Total GASTOS	\$ 26,985,470	17,489,175	20,132,438
Participación en subsidiarias	3,515,581	4,392,136	5,588,170
Impuestos a la utilidad	1,020,169	1,397,123	902,906
Utilidad (o Pérdida)	\$ -\$2,517,332	\$7,764,695	\$8,580,266

Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del fideicomitente:

Los principales ingresos de la Fideicomitente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, son cuotas de administración cobradas trimestralmente al Fideicomiso del CKD y Fideicomiso de Co-inversión.

Los principales gastos administrativos que tiene la Sociedad, son servicios financieros prestados por terceros y una reclasificación a gastos de un seguro de riesgos que no logró cobrarse.

Resultados de la operación de la fideicomitente:

Existe un decremento en los ingresos operativos de la fideicomitente en 2025 respecto al 2024 marginal.

Los Gastos Administrativos aumentaron derivado de la negativa del cobro de seguro de riesgos contratado.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital de la fideicomitente:

Los socios del Fideicomitente son Asesores Índigo, S.A.P.I. de C.V.(Índigo), Administradora SPV CAP INDI, S.A.P.I. de C.V. y RGA.

Asesores Índigo Deuda Privada S.C., fungirá como administrador del Fideicomiso y trabajará para construir y mantener un portafolio diversificado de financiamientos, buscando optimizar la relación riesgo-rendimiento para los inversionistas. Los socios de Índigo ostentan un promedio de aproximadamente 30 años de experiencia en deuda privada, capital privado, banca de inversión, financiamiento, consultoría estratégica, así como en roles operativos y dirección de empresas. Es esta experiencia conjunta en todas las áreas ligadas a inversiones de deuda, el elemento clave que sustenta la tesis de inversión.

El Administrador buscará optimizar el rendimiento del portafolio mediante la diversificación de las inversiones que conformen el portafolio, buscando que las inversiones del Fideicomiso tengan rendimientos entre 18% y 22% anualizado en Pesos.

El Administrador cuenta con el personal y la asesoría fiscal, legal, operativa y contable para realizar las operaciones del fideicomiso de una manera eficaz y profesional.

La Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso, tiene inversión en el fideicomiso de Co-inversión, por lo que representa de gran importancia el desempeño dedicado a las inversiones y la administración de este.

Control interno de la fideicomitente:

El Fideicomitente ha llegado un acuerdo con uno de los principales proveedores de administración de información para la gestión de créditos en México, con el objetivo de dar cumplimiento a la regulación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD), mediante el cual el Administrador mantendrá registro de cada Inversión y su comportamiento, así como del perfil transaccional de cada Deudor, sus accionistas y principales funcionarios.

Dentro del esquema de servicios externos, el Fideicomitente cuenta con la asesoría y servicios Jurídicos de un tercero el cual tendrá como responsabilidades de vigilar el cumplimiento normativo externo e interno, incluyendo el Vehículo Paralelo y Vehículo de Inversión a través de la cual se llevarán a cabo las Inversiones. Dentro de las funciones, están, entre otras, (i) dar seguimiento al debido cumplimiento tanto de los *covenants* para cada una de las Inversiones realizadas, como de los criterios de inversión aprobados por el Comité de Inversión Interno y el Comité Técnico, (ii) el cumplimiento de la regulación aplicable a la Sofom en materia de prevención de lavado de dinero ante la CNBV y en temas de servicios financieros ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, y (iii) reportar a los socios el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, de los *covenants* y criterios de inversión, a fin de que éstos sean notificados al Comité Técnico en caso de así requerirse. También cuenta actualmente, con la asesoría y servicios contables, financieros e impuestos de un tercero el cual se encargará del proceso de auditoría interna del Fideicomiso, así como de la contabilidad de los fideicomisos, la entrega de los reportes trimestrales y anuales bajo el ordenamiento de la Circular Única de Emisoras, coordinación con auditores externos, etc. El Administrador tiene como objetivo asegurar que la preparación de la información financiera del mismo, se lleve a cabo en términos de lo dispuesto en las normas de información financiera aplicables.

Dentro de la evaluación del control interno se incluye la revisión y validación de expedientes que contengan información razonable respecto de las transacciones en las que participa el Fideicomiso.

La asamblea de socios como órgano supremo del Fideicomitente es la encargada de nombrar y remover a los directores, socios administradores y funcionarios de dicha entidad, así como de determinar remuneraciones, y en su defecto, finiquitos.

El Fideicomitente cuenta a partir del 2020 con empleados de confianza.

El Fideicomitente, en su carácter de Administrador, ha establecido un Código de Ética y de Conducta en el cual se establecen las políticas de transparencia, integridad y confidencialidad que deberán cumplir tanto los colaboradores internos como externos del Administrador.

[432000-NBIS2] Anexos

Estados Financieros (Dictaminados):



Información adicional, en su caso, estados financieros dictaminados del fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, o cualquier deudor relevante; siempre y cuando exista dependencia total o parcial sobre el cumplimiento de las obligaciones:



Valuador independiente:



Nombre y cargo de personas responsables (PDF)

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1, subnumeral 1.2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados de Banco Actinver, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, Fideicomiso 6380 (antes Fideicomiso CKD Índigo Deuda CIB/3084) (el “Fideicomiso Emisor”) al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas, que se incluyen como anexo en el presente Reporte Anual, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Reporte Anual, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“La suscrita manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre 2024 y 2023, y por los años terminados en esas fechas, que se incluyen como anexo en el presente Reporte Anual, fueron dictaminados con fecha 24 de abril de 2026 y 28 de abril de 2025, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Reporte Anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Reporte Anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, la suscrita no fue contratada, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el presente Reporte Anual que no provenga de los estados financieros por ella dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.



C. P. C. Verónica Castro Montiel
Socia de auditoría



C. P. C. Hernán Castañón Guzmán
Representante legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitidos y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Atentamente

BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
actuando exclusivamente como Fiduciario del fideicomiso 6380 (INDCK 18).



Jorge Luis Manríquez Martínez
Delegado Fiduciario



María Elena Martínez Camarillo
Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas forma parte integral del reporte anual del ejercicio 2025 correspondiente al Fideicomiso identificado con el número 6380 mediante el cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra INDCK 18.



El Director General y los titulares responsables de la información Financiera y Jurídica manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

Asesores Índigo Deuda Privada S.C.

Rodrigo Gómez Alarcón
Director General

Karina Ojeda Valle
Directora Jurídica

Ismael Zepeda Gómez
Responsable de Finanzas

Representante Común

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente reporte anual, la cual a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, con clave de pizarra **INDCK 18**, Fideicomiso 6380 (antes CIB/3084), **reporte anual correspondiente al ejercicio 2025**.



Jacqueline Nayeli Parra Mota
Apoderado

Estados Financieros (Dictaminados)

Información adicional, en su caso, estados financieros dictaminados del fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, o cualquier deudor relevante; siempre y cuando exista dependencia total o parcial sobre el cumplimiento de las obligaciones

Ciudad de México, a 24 de abril de 2026

Al Comité Técnico y al Comité de Auditoría de
Banco Actinver S. A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fideicomiso 6380

Por medio de la presente y en relación con la auditoría de los estados financieros de **Banco Actinver S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fideicomiso 6380** (el “Fideicomiso Emisor”) por el año que terminó el 31 de diciembre de 2025, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con el artículo 37 de las “*Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos*” (las Disposiciones, conocida también como Circular Única de Auditores Externos o “CUAE”), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, lo siguiente:

- I. Soy Licenciada en Contaduría Pública y cuento con la certificación vigente número 15756 emitida al efecto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Asimismo, cumplo con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de la CUAE. Soy Socia de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (la “Firma” o “KPMG”). Tanto KPMG como quien suscribe esta declaratoria, contamos con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria (AGAFF). Los números de registro son; el del Contador Público 18808 expedido el 8 de julio de 2019 y el de KPMG es el 101 expedido el 28 de abril de 1993.
- II. Desde la fecha en que se prestan los servicios de auditoría externa, durante el desarrollo de la misma y hasta la emisión del informe de auditoría externa, así como de los comunicados y opiniones requeridos conforme a lo señalado en el artículo 15 de la CUAE, cumplo con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 antes señalados. Asimismo, KPMG y las personas que forman parte del equipo de auditoría, se ajustan a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, en relación con el artículo 14 de la CUAE.
- III. KPMG cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el artículo 9 de la CUAE y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de la CUAE.

Asimismo, otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión la información que ésta me requiera, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores. Adicionalmente, por medio de la presente, KPMG queda obligado a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos anteriores, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que concluyó la auditoría de estados financieros básicos del Fideicomiso Emisor.

Me permito señalar que, el que suscribe como socia a cargo de la auditoría externa independiente, ha intervenido en esa calidad en la auditoría del Fideicomiso Emisor por 2 años, y que KPMG ha auditado al Fideicomiso Emisor por 7 años.



Esta declaratoria se emite únicamente para el propósito descrito en el primer párrafo de la misma y para información del Comité Técnico y la Comisión, por ello, no debe usarse para ningún otro propósito, ni ser distribuido a otras partes.

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. P. C. Verónica Castro Montiel', written over a horizontal line.

C. P. C. Verónica Castro Montiel
Socia de auditoría

Valuador independiente



Reporte de Valuación Independiente

Diciembre 31, 2025

INDCK18



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL	2
METODOLOGÍA DE VALUACIÓN	3
LINEAMIENTOS DE REPORTE Y CUMPLIMIENTO IVS	4
INFORMACIÓN Y BALANCE ACTUAL DE LAS INVERSIONES	5
VALUACIÓN	17
GRÁFICA DEL PRECIO HISTÓRICO	18
GRÁFICA DEL PRECIO AJUSTADO CONSIDERANDO DISTRIBUCIONES	19
GRÁFICA DE ACTIVOS NETOS ATRIBUIBLES A LOS TENEDORES	20
ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PORTAFOLIO	21
AVISO DE RESPONSABILIDAD	22

INFORMACIÓN GENERAL

Antecedentes

Capital Índigo brinda financiamiento de deuda a empresas en crecimiento en México. Invierte en empresas con ingresos anuales entre USD \$5 y USD \$25 millones, el periodo de inversión promedio es alrededor de 5 años.

Los Certificados fueron emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB / 3084 el 19 de octubre de 2018.

El CKD tuvo un monto de emisión inicial de MXN \$320 millones, con una clave de pizarra INDCK 18, un precio inicial de MXN \$100 por certificado, se emitió una Serie I por un monto de hasta MXN \$70 millones con hasta 140,000 certificados Serie I adicionales, quedando así un monto máximo autorizado de MXN \$1,670 millones con una vigencia de 10 años.

Propósito

Su objetivo es realizar inversiones en un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, buscando obtener retornos ajustados por riesgo de las inversiones superiores a los obtenidos de inversiones en bonos públicos de similar riesgo, a través del otorgamiento de créditos privados de forma directa e indirecta ya sea con deuda senior, financiamientos estructurados o respaldados con activos, deuda subordinada y/o mezzanine, deuda convertible en capital y/o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales o warrants, entre otros.

Estrategia

Identificar, evaluar, estructurar y administrar oportunidades de inversión. Para lograr el éxito de una transacción es necesario evaluar en la etapa previa al cierre los siguientes aspectos :

- Selección adecuada del prospecto de inversión en función de la estrategia
- Análisis de los principales elementos cualitativos y cuantitativos del prospecto de inversión
- Validación de una relación riesgo-rendimiento adecuada
- Negociación favorable de términos y condiciones de la transacción (rentabilidad esperada, plazos, derechos, garantías, estructura jurídica, etc.)
- Confirmación de las premisas críticas de la inversión
- Instrumentación de la transacción (due diligence)
- Involucramiento en la inversión y seguimiento cercano de las premisas fundamentales
- Factibilidad de pago y de salidas de la inversión (en casos de instrumentos de deuda el mecanismo de desinversión está pactado previamente)

METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

Esta valuación fue realizada considerando información de mercado que se tuvo disponible. El valor expuesto en este reporte es una estimación del valor justo de las inversiones del Fideicomiso. Algunos eventos y circunstancias que podrían impactar la valuación global de un negocio específico podrían no tomarse en cuenta para el propósito de este reporte.

Las metodologías de valuación bajo IFRS como la valuación por el enfoque de ingresos, de mercado y de costos han sido utilizadas para obtener la valuación del instrumento y del fideicomiso.

La opinión de valor dada en este reporte esta basada en información provista por el cliente y otras fuentes. Se asume que dicha información es exacta y completa.

Quantit no ha auditado dicha información por su exactitud e integridad. Es importante hacer notar que la estimación de valor presentada es un valor razonable de mercado y puede ser considerado como un valor final de los activos y del fideicomiso.

Esencialmente nuestro enfoque es proveer un enfoque global orientado a la valuación de instrumentos, activos y pasivos. En la valuación de este tipo de instrumentos incluimos métodos profesionales de valuación utilizados por valuadores profesionales hoy en día.

Valuación a Mercado

En esta metodología se cuenta con información reciente y comparable de activos en condiciones similares para fines o usos similares.

Para valuar activos bajo este enfoque se analizan transacciones comparables.

Valuación por Flujos de Efectivo

Descontados

La valuación por flujos descontados de una deuda se basa en los flujos futuros de capital e intereses que pagará el deudor, traídos a valor presente mediante las tasas de descuento asociadas a los riesgos del sector.

Valuación a Costo Amortizado

Se estima el costo amortizado de una deuda como el importe de su reconocimiento inicial, menos el reembolso del principal, más o menos la amortización acumulada de la diferencia entre la medición inicial y el importe al vencimiento (interés efectivo).

LINEAMIENTOS DE REPORTE Y CUMPLIMIENTO IVS

De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación.

Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)

El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, Quantit pone a su disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del Ejercicio:	Favor de referirse a la Portada del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al Aviso de Limitación y Responsabilidad
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la página 3 del presente reporte
Metodología(s) Aplicada(s):	Favor de referirse a la página 3 del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el Reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico.
Supuestos:	Detalle disponible en el reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a la página 16 del presente reporte
Fecha del reporte:	31 de diciembre de 2025

Quantit confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los Principios de Valuación emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC").

INFORMACIÓN Y BALANCE ACTUAL DE LAS INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 2025, se muestra el Balance General del Fideicomiso Irrevocable número 3084, incluyendo las inversiones temporales, las inversiones en entidades promovidas, los pasivos y el patrimonio.

Balance General (Cifras en MXN)	
Activo	31-dic-25
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$3,886,110
Instrumentos financieros designados a valor razonable	\$311,372,379
Instrumentos financieros a costo amortizado	\$199,899,841
Comisiones y gastos diferidos	\$1,101,203
Activos disponibles para la venta	\$7,126,507
Total Activos	\$523,386,040
Pasivo	31-dic-25
Total Pasivo	\$2,564,374
Patrimonio	31-dic-25
Patrimonio	\$520,821,666
Total Pasivo y Patrimonio	\$523,386,040

A continuación, se muestra el detalle de las inversiones temporales:

Efectivo y Equivalentes de Efectivo al 31-diciembre-2025			
Tipo Valor	Emisor	Fideicomiso	Monto
Efectivo	BBVA	F3084	\$1,947,157
Inversiones en valores	BBVA	F3084	\$1,938,953
Total (MXN)			\$3,886,110



Desde que inició el fondo hasta el 31 de diciembre de 2025, el fideicomiso CIB/3084 ha realizado catorce inversiones en deuda y la adquisición de sociedades que se integran principalmente por una cartera hipotecaria.

Es importante mencionar que, durante diciembre del 2023, el CKD 3084 llevó a cabo la desinversión de sus acciones en la SOFOM (Estructura Índigo), la cual es la entidad encargada de gestionar el 100% de los préstamos con las empresas promovidas. Esta desinversión implica un cambio significativo en la estructura de propiedad y en la forma en que se presenta la información financiera relacionada con el CIB/3084. A partir del cuarto trimestre de 2023, el presente reporte del CIB/3084 reflejará esta nueva estructura, presentando los préstamos con una participación aproximada del 70%.

Conforme a lo anterior, a continuación, se presenta el detalle de las inversiones, considerando el 100% del importe dispuesto original y el correspondiente a la participación del CKD en la valuación de las inversiones.

Inversión 1

El 24 de octubre de 2018, el Fideicomiso, a través de Estructura Índigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. otorgó una línea de crédito (la "Inversión en Deuda 1") con garantía fiduciaria, a una empresa del sector de materiales para la construcción, por un monto de principal de hasta MXN \$85,000,000, de los cuales el 28.86% le corresponden al Co-inversionista. Al 31 de diciembre de 2020 ya se había dispuesto la totalidad de la línea.

A finales del año 2021, la empresa incumplió el pago de intereses y capital por más de 90 días, por lo que el fondo inició el proceso de ejecución de garantías a través del fideicomiso, el cual concluyó a mediados de 2022. Adicionalmente, se inició un proceso legal en contra de la empresa y de sus accionistas, quienes son obligados solidarios y avales, incluido un procedimiento penal por el impago del financiamiento otorgado por Capital Índigo. Como consecuencia de los tiempos y plazos procesales en México, el administrador del fondo y Quantit llevaron a cabo un ajuste a la baja en el valor en libros del activo (maquinaria), con el objetivo de reflejar su iliquidez causada por la falta de demanda por este tipo de equipos en el mercado tan deprimido de construcción en el país. Sin embargo, se espera que, una vez concluidos los procesos judiciales, se recupere un porcentaje mayor del crédito.

Los procesos legales han sido lentos, pero siempre conforme a ley y plazos procesales razonables en México. Ambos procesos (penal y civil) han ido avanzando favorablemente. Adicionalmente, se logró la ejecución de algunas garantías y se tomó posesión de ciertas maquinarias y equipos. Después de varios meses, se logró cerrar la venta de estas, a un precio mayor a las ofertas que el Fideicomiso recibió por ellas en el proceso de subasta en el que participó.

El saldo ajustado de recuperación que se presenta en el Estado Financiero como Activos Disponibles para su Venta corresponde a:

1. La venta de algunas garantías del crédito, formalizado mediante contrato firmado el 03 de noviembre de 2025 con un tercero, por un monto aproximado de \$3 millones de pesos más IVA, los cuales serán depositados en varios pagos a más tardar el 30 de abril de 2026 (por ahora se han recibido 3 pagos por un total de \$1,044,028 pesos).
2. El remanente del saldo se estima que pudiera cobrarse una vez concluidos los procesos legales (penal y civil) en contra de la empresa y de los obligados solidarios.

A continuación, se muestra la información de la inversión:

Características	Crédito 1 – Activo disponible para la venta
Destino Inversión	Compra de maquinaria
Importe dispuesto (MXN)	\$85,000,000
Fecha de vencimiento	31-oct-2025
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$7,126,507

Inversión 2

Características	Disposición I
Destino Inversión	Capital de trabajo de una SOFOM
Importe dispuesto (MXN)	\$50,000,000
Fecha de disposición	\$30,000,000 / 16-abr- 2018 \$20,000,000 / 19-jun-2018
Fecha de vencimiento	30-nov-2022
Garantía	Prenda de Cartera
Aforo Garantía	1.62 a 1.00
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Características	Disposición II
Destino Inversión	Capital de trabajo de una SOFOM
Importe dispuesto (MXN)	\$100,000,000
Fecha de disposición	\$40,000,000 / 13-mar- 2019 \$60,000,000 / 27-nov- 2019
Fecha de vencimiento ¹	30-nov-2023
Garantía	Prenda de Cartera
Aforo Garantía	1.62 a 1.00
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Inversión 3²

Características	Disposición I
Destino Inversión	Sustitución de pasivos y adquisición de equipo de transporte
Importe dispuesto (MXN)	\$135,000,000
Fecha de disposición	\$115,000,000 / 23-abr- 2019 \$20,000,000 / 09-jul-2021
Fecha de vencimiento	31-ene-2027
Garantía	Tracto camiones, remolques, cuentas por cobrar y acciones de la empresa
Aforo Garantía	1.25
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Características	Disposición II
Destino Inversión	Capital de trabajo
Importe dispuesto (MXN)	\$50,000,000
Fecha de disposición	\$15,000,000 / 07-may- 2019 \$10,000,000 / 09-jul-2021 \$25,000,000 / 30-abr-2023
Fecha de vencimiento	31-ene-2027
Garantía	Cross-default con Disposición I
Aforo Garantía	NA
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

¹ La inversión 2 venció el 30 de noviembre de 2023 obteniendo una TIR del 18%.

² La inversión 3 amortizó anticipadamente en su totalidad durante el 4to trimestre del 2023.

Inversión 4

Características	Disposición I
Destino Inversión	Compra de equipos médicos para colocar arrendamiento financiero
Importe dispuesto (MXN)	\$100,000,000 ³
Fecha de disposición	11-oct-2019
Fecha de vencimiento	30-sep-2024
Garantía	Equipo médico
Aforo Garantía	1.2 a 1
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

Características	Disposición II
Destino Inversión	Adquisición de equipo médico para arrendamiento
Importe dispuesto (MXN)	\$50,000,000 ⁴
Fecha de disposición	30-sep-2021
Fecha de vencimiento	30-sep-2025
Garantía	Cartera de arrendamientos
Aforo Garantía	1.20x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0 ⁵

³ Durante el año 2019 tuvo una disposición inicial de MXN \$21 millones el 11 de octubre, posteriormente otra de MXN \$23.3 millones el 26 de noviembre. Adicionalmente tuvo disposiciones en el año 2020 por MXN \$20 millones el 11 de marzo, MXN \$10 millones el 16 de octubre, MXN \$10 millones el 30 de noviembre y MXN \$8.2 millones el 28 de diciembre. Para el año 2021, se dispusieron MXN \$4.6 millones el 28 de enero y MXN \$2.9 millones el 10 de febrero.

⁴ Tuvo disposiciones en el año 2021 por MXN \$10 millones el 30 de septiembre, MXN \$11 millones el 21 de octubre, MXN \$16 millones el 26 de noviembre y MXN \$13 millones el 07 de diciembre.

⁵ El 30 de septiembre del 2025 Estructura Índigo realizó el último cobro de este crédito.

Cartera Hipotecaria

Características	Cartera
Inversión	Paquete A - 1,500 activos (inmuebles y derechos adjudicatarios) Paquete B - 1,000 activos (cartera vigente, vencida e inmuebles)
Importe dispuesto (MXN)	Paquete A \$62,101,000 Paquete B \$7,376,250
Características	Los inmuebles del paquete A son administrados por BBVA y los derechos adjudicatarios por Zéndere. Todo el paquete B es administrado por Pendulum.
Metodología de Valuación	Valor Razonable
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$6,061,305

Inversión 5⁶

Características	Crédito 5
Destino Inversión	Compra de dos sociedades (dueñas cada una de un hospital)
Importe dispuesto (MXN)	\$185,000,000
Fecha de disposición	2-mar-2020
Fecha de vencimiento	28-feb-2027
Garantía	Acciones de las sociedades, inmueble propiedad del principal accionista de la adquiriente, flujo de cobranza de los hospitales
Aforo Garantía	1.3x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

⁶ La inversión 5 amortizó anticipadamente en su totalidad durante el 3er trimestre del 2025.

Inversión 6

Características	Crédito 6
Destino inversión	Adquisición de activos productivos de un competidor
Importe dispuesto (MXN)	\$160,000,000
Fecha de disposición	25-nov- 2020
Fecha de vencimiento	30-nov-2026
Tasa de interés	18.00%
Garantía	Activos fijos (un buque, planta harinera, PTAR, segundo lugar sobre la planta actual), cuentas por cobrar e inventarios
Aforo garantía	1.50x
Plazo	73 meses
Base de cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0 ⁷

Inversión 7

Características	Crédito 7
Destino Inversión	Adquisición de acciones de 2 compañías que conforman grupo.
Importe dispuesto (MXN)	\$200,000,000
Fecha de disposición	02-jul-2021
Fecha de vencimiento	02-jul-2027
Garantía	Maquinaria y equipo propiedad de la empresa, acciones representativas del capital social, derechos de cobro de cuentas por cobrar y aval del CEO.
Aforo Garantía	1.3x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN) ⁸	\$102,192,006

⁷ El crédito 6 se amortizó anticipadamente el 20 de mayo de 2022 por un monto total de MXN \$214.88 millones, de los cuales MXN \$160 millones corresponden a la amortización, MXN \$1.6 millones de intereses y MXN \$53.28 millones al pago adicional.

⁸ El crédito 7 ha amortizado MXN \$82.7 millones.

Inversión 8⁹

Características	Crédito 8
Destino Inversión	Adquisición de vehículos para arrendar
Importe dispuesto (MXN)	\$100,000,000
Fecha de disposición	17-sep-2021
Fecha de vencimiento	22-dic-2026
Garantía	Cartera de arrendamientos, Aval CEO y CFO (accionistas)
Aforo Garantía	1.15x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$21,631,026

Inversión 9¹⁰

Características	Crédito 9
Destino Inversión	Capex
Importe dispuesto (MXN)	\$ 120,000,000
Fecha de disposición	\$6,004,760.88/ 07-sep-2021
	\$11,000,000/ 31-mar-2022
	\$62,995,239 / 01-ago-2022
	\$20,000,000 / 27-sep-2022
	\$20,000,000 / 30-nov-2022
Fecha de vencimiento	07-mar-2027
Garantía	Inmueble, prenda de cartera, derechos de cobro de contratos elegibles y acciones representativas del capital social
Aforo Garantía	1.5x
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$78,489,797

⁹ Durante el año 2021 se dispusieron MXN \$12.5 millones el 17 de septiembre y MXN \$20 millones el 29 de noviembre. Adicionalmente durante el año 2022 se dispusieron MXN \$7.4 millones el 11 de marzo, MXN \$4.5 millones el 30 de marzo, MXN \$9.7 millones el 20 de abril, MXN \$15.2 millones el 28 de abril, MXN \$6.7 millones el 09 de junio, MXN \$20.7 millones el 30 de junio y MXN \$3.3 millones el 07 de julio. El crédito ha amortizado MXN \$80 millones.

¹⁰ El crédito ha amortizado MXN \$25.4 millones.

Inversión 10¹¹

Características	Crédito 10
Destino Inversión	Prepago de deuda existente, capex y capital de trabajo
Importe dispuesto (MXN)	\$ 110,000,000
	\$66,650,000 / 21-ene-2022
Fecha de disposición	\$22,003,000 / 17-feb-2022
	\$6,600,000 / 25-mar-2022
	\$14,747,000 / 02-ago-2022
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Unidades, inmuebles, acciones, cuentas por cobrar y reserva
Aforo Garantía	1.20x
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$66,284,349

Inversión 11¹²

Características	Crédito 11
Destino Inversión	Capital de trabajo de una SOFOM
Importe dispuesto (MXN)	\$80,000,000
Fecha de disposición	\$80,000,000 / 09-ago- 2021
Fecha de vencimiento	09-ago-2025
Garantía	Prenda de Cartera
Aforo Garantía	1.60 a 1.40
Metodología de Valuación	Costo Amortizado
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$0

¹¹ El crédito ha amortizado MXN \$32.4 millones.

¹² La inversión 11 amortizó anticipadamente en su totalidad durante el 3er trimestre del 2025.

Inversión 12¹³

Características	Crédito 12
Destino Inversión	Colocación de cartera elegible
Importe dispuesto (MXN)	\$220,000,000
Fecha de disposición	\$70,000,000 / 15-ago-2022
	\$20,000,000 / 03-nov-2022
	\$20,000,000 / 08-dic-2022
	\$42,000,000 / 15-dic-2022
	\$20,000,000 / 22-mar-2023
	\$48,000,000 / 21-abr-2023
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Cartera elegible y efectivo (reserva y cuenta de aforo)
Aforo Garantía	1.1X
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$114,254,338

Inversión 13¹⁴

Características	Crédito 13
Destino Inversión	Colocación de cartera elegible
Importe dispuesto (MXN)	\$80,000,000
Fecha de disposición	\$10,000,000 / 30-sep-2022
	\$70,000,000 / 20-oct-2022
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Cartera elegible y efectivo
Aforo Garantía	1.2X
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$56,757,276

¹³ El crédito ha amortizado \$69.3 millones.

¹⁴ El crédito ha amortizado \$12 millones.

Inversión 14¹⁵

Características	Crédito 14
Destino Inversión	Adquisición de activos y marcas
Importe dispuesto (MXN)	\$145,000,000
Fecha de disposición	\$145,000,000 / 01-dic-2022
Fecha de vencimiento	31-may-2027
Garantía	Fideicomiso con 60% de los ingresos totales mensuales por ventas en punto de venta, renda sobre activos fijos, 100% de las acciones de la empresa, aval y obligación solidaria de los accionistas, reserva de efectivo de 2 meses de servicio de la deuda
Aforo Garantía	3.5x
Metodología de Valuación	Flujos Descontados
Base de Cálculo	360 días
Valuación al 31 de diciembre del 2025 (MXN)	\$68,015,111

¹⁵ El crédito ha amortizado MXN \$57.3 millones.

COMPARACIÓN DE VALUACIÓN ¹⁶

A continuación, se presenta el ejercicio de valuación reportado vs los mismos activos a Flujos Descontados, exceptuando la Inversión 1, la cual es un activo disponible para la venta.

	TIR	Metodología Reportada	Valuación 4 T2025 a Costo Amortizado	Valuación 4 T2025 a Flujos Descontados	Variación
Inversión 1	NA	Costo	10,000,000	10,000,000	0.00%
Inversión 2-I	18.00%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 2-II	18.66%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 3-I	20.29%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 3-II	29.35%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Warrant	NA	Fair Value	-	-	0.00%
Inversión 4-I	21.85%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 4-II	29.32%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Cartera Hipotecaria	26.82%	Fair Value	6,061,305	6,061,305	0.00%
Inversión 5	18.11%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 6	42.43%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 7	18.00%	Costo Amortizado	142,170,360	147,694,783	3.89%
Inversión 8	22.57%	Costo Amortizado	27,097,759	33,197,745	22.51%
Inversión 9	24.00%	Costo Amortizado	108,894,638	122,284,511	12.30%
Inversión 10	19.50%	Flujos descontados	83,360,494	93,379,232	12.02%
Warrant	NA	Fair Value	-	1,454,914	NA
Inversión 11	18.45%	Costo Amortizado	-	-	0.00%
Inversión 12	20.16%	Flujos descontados	150,700,000	160,898,639	6.77%
Inversión 13	20.24%	Flujos descontados	73,604,221	79,907,438	8.56%
Inversión 14	20.26%	Flujos descontados	87,616,449	95,784,338	9.32%
Total	22.82%		689,505,226	750,662,905	8.9%

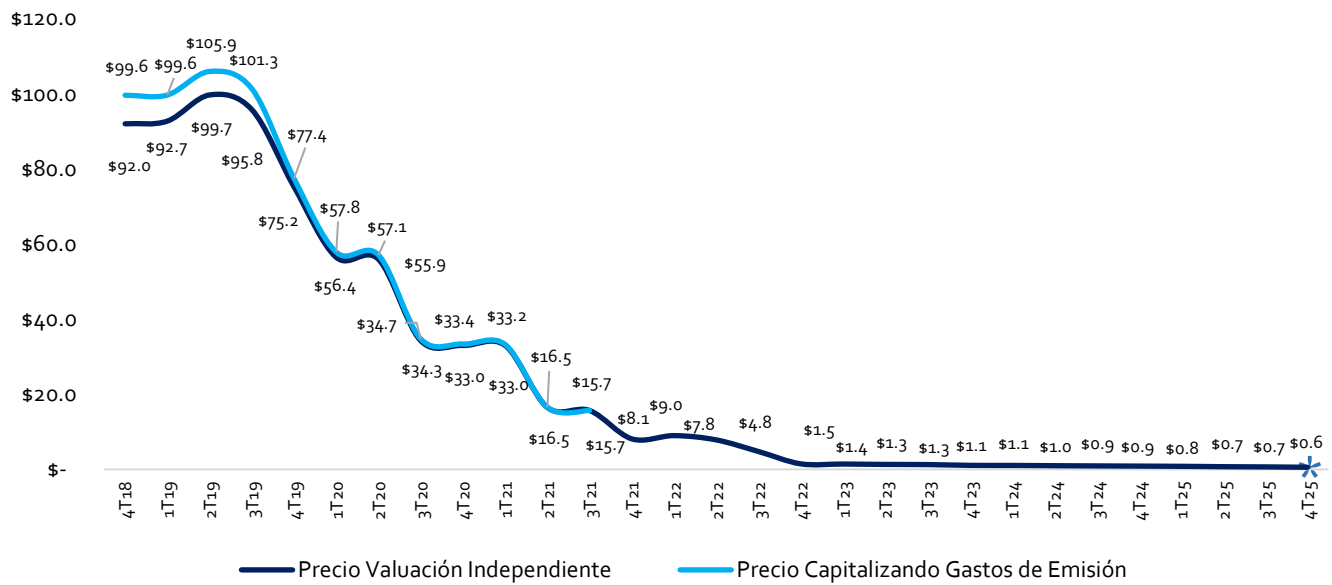
¹⁶ Es importante mencionar que dichos montos corresponden al 100% del valor de lo aportado a las inversiones y no únicamente al monto del CIB/3084.

VALUACIÓN¹⁷

Emisión Inicial	\$320,000
Llamadas de Capital	\$1,288,183
Reapertura	\$14,000
Gastos Emisión y Colocación	(\$30,233)
Distribución a tenedores	(\$1,770,232)
Recursos para actividades de inversión	(\$1,442,649)
Cambio en valor razonable	\$924,250
Incremento acumulado al patrimonio	\$693,212
Saldo Inicial	(\$3,469)
Intereses a favor	\$9,304
Ganancia/Pérdida por valuación en instrumentos financieros	\$2,921
Intereses ganados	\$292
Comisión por administración	(\$3,750)
Gastos de mantenimiento	(\$2,846)
Intereses a cargo	\$0
Gastos de la operación	(\$30)
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	\$0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	\$0
Impuestos a la utilidad	\$0
Subtotal	\$5,892
Subtotal al 31-dic-2025	\$2,423
Monto Invertido al 31-dic-2025	\$1,442,649
Amortizaciones al 31-dic-2025	(\$1,338,856)
Cambio por valor razonable	\$414,606
Total Inversión	\$518,399
Patrimonio del Fideicomiso	\$520,822
Valor Inicial Certificados	\$100
No. de Certificados Bursátiles	918,775
Valor Final de los Certificados	\$0.566865

¹⁷ Cifras en miles de pesos.

GRÁFICA DEL PRECIO HISTÓRICO

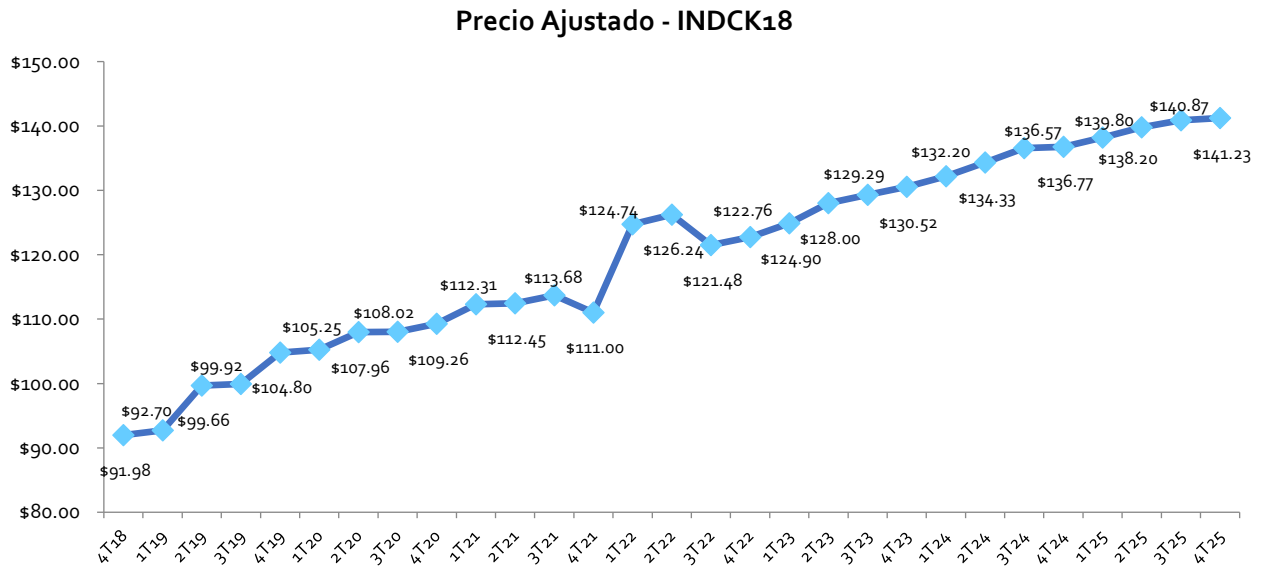


Durante el cuarto trimestre de 2025 se realizaron tres distribuciones en efectivo por:

- MXN \$38,669,137 el 01 de octubre de 2025
- MXN \$17,011,814 el 31 de octubre de 2025
- MXN \$36,475,886 el 26 de diciembre de 2025

Dando un total de distribuciones al 31 de diciembre de 2025 de MXN \$1,770,232,155.

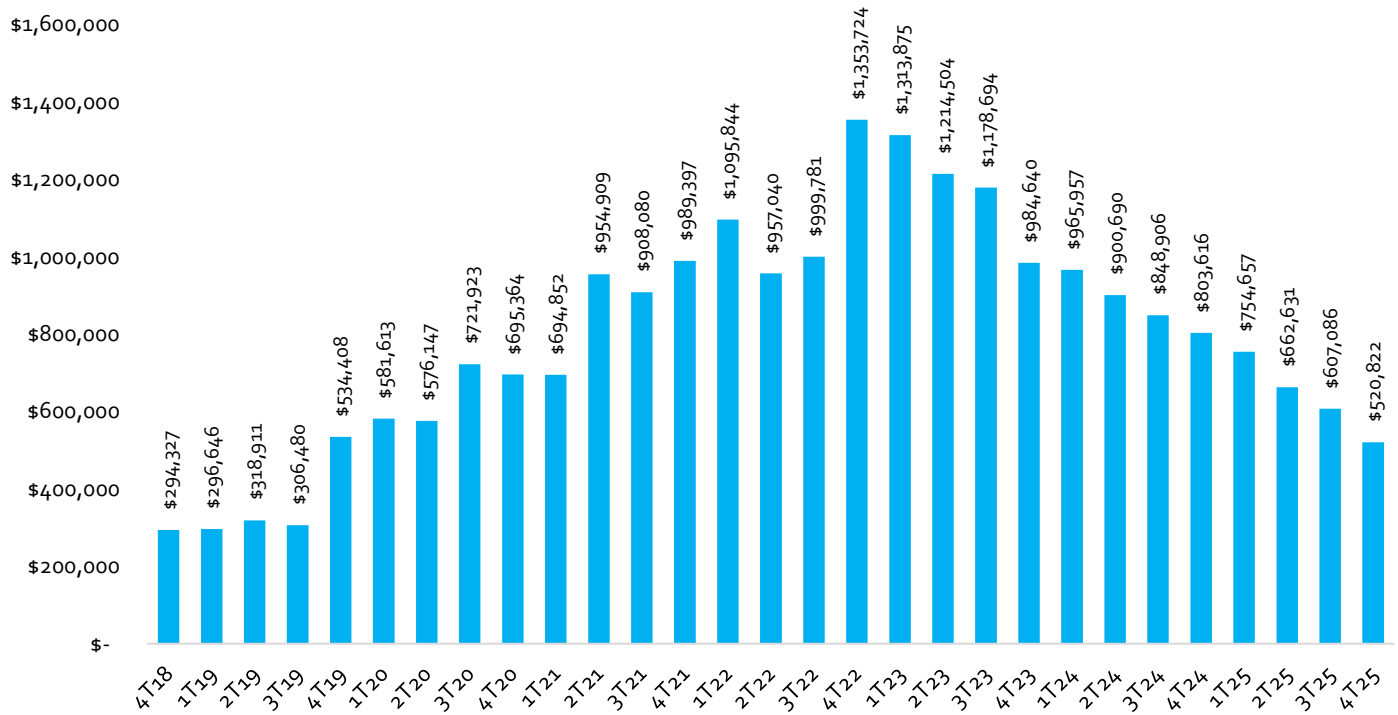
GRÁFICA DEL PRECIO AJUSTADO CONSIDERANDO DISTRIBUCIONES



El desempeño del precio de "INDCK18" se calculó con base en el precio de mercado entre el valor nominal ajustado. El valor nominal inicial se ajustó con relación a las ocho llamadas de capital y al número de títulos.

GRÁFICA DE ACTIVOS NETOS ATRIBUIBLES A LOS TENEDORES

Activos Netos Atribuibles a los Tenedores
(cifras en miles de pesos)



El desempeño del CKD se podrá ver en el rendimiento del patrimonio durante la vida del instrumento. En el tercer trimestre de 2025 se realizaron tres distribuciones en efectivo por:

- MXN \$38,669,137 el 01 de octubre de 2025
- MXN \$17,011,814 el 31 de octubre de 2025
- MXN \$36,475,886 el 26 de diciembre de 2025

Dando un total de distribuciones al 31 de diciembre de 2025 de MXN \$1,770,232,155.

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PORTAFOLIO¹⁸

Escenarios de sensibilidad:

El objetivo es identificar la exposición del precio de los certificados a variables que pueden influir en el valor del portafolio.

En la siguiente tabla, se muestra el análisis de sensibilidad:

		$\Delta\%$	Valor Portafolio	Precio por Certificado
Escenario Base		-	\$518,399	\$0.5669
Escenario 1	↑	5%	\$544,319	\$0.5952
	↓	-5%	\$492,479	\$0.5385
Escenario 2	↑	10%	\$570,239	\$0.6236
	↓	-10%	\$466,559	\$0.5102
Escenario 3	↑	15%	\$596,159	\$0.6519
	↓	-15%	\$440,639	\$0.4818

ATENTAMENTE



Miguel Revilla Cebrián
Director Valuación

¹⁸ Se considera únicamente la participación del CKD en el portafolio.



AVISO DE RESPONSABILIDAD

El presente documento es de carácter exclusivamente informativo y contiene una opinión de Quantit, S.A. de C.V., que ha sido elaborada conforme a sus mejores esfuerzos con base en su experiencia profesional, en criterios técnicos y en datos del dominio público. Esta opinión no implica la prestación de servicio alguno de asesoría, y no formula recomendación para que se invierta en o se celebren operaciones con los valores, títulos y/o documentos a que la misma se refiere. En virtud de la naturaleza del contenido de esta opinión, Quantit, S.A. de C.V., podría modificar su opinión por cualquier causa superveniente a la fecha de emisión de la opinión. En virtud de lo anterior, Quantit, S.A. de C.V. no asume responsabilidad alguna por las variaciones que en dicha opinión pudieran ocasionar cambios en las condiciones del mercado posteriores a la emisión de la opinión.

Quantit, S.A. de C.V., se reserva el derecho para modificar en cualquier momento las conclusiones u opiniones expresadas en este documento, ya sea por el cambio de las condiciones que prevalezcan en el mercado de valores, por cambios en la información considerada para la elaboración de este reporte, por la aparición de información a la que no haya tenido acceso al formular sus opiniones y conclusiones y, en general, por cualquier causa superveniente.